

REPÚBLICA ARGENTINA

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Período 20 - Acta N° 4
20 de agosto de 2026

Presidencia de la sesión:
Doctora Alejandra García

CONSEJEROS TITULARES

ALEJANDRA GARCÍA
FLORENCIA TAUZ
AGUSTIN PESCE
JUAN SEBASTIÁN DE STÉFANO
INÉS ARIAS
JORGE ANTONIO ALARCÓN
LUCÍA AILÉN CARBONELLI SORANO
ENRIQUE H. RODRIGUEZ CHIANTORE
SILVIA ADRIANA CESPEDES
MATÍAS ALEJANDRO CAPUTO
ALEJANDRA MARCELA GONZÁLEZ
JOSÉ LUIS GIUDICE
NATALIA SOLEDAD MONTELEONE
GONZALO JAVIER RAPOSO
ADRIANO PATRICIO DÍAZ CISNEROS

CONSEJEROS SUPLENTE

GUILLERMO MARTÍN LIPERA
LAURA ALEJANDRA LEVAGGI
MARTÍN G. FERNÁNDEZ PASTOR
MELANIE STEFANÍA FERNÁNDEZ
MAXIMILIANO GASTÓN RICCIARDI
GIMENA FERNANDA PÁEZ
DANIEL AGUSTÍN PRESTI
ALINA GABRIELA SZRAIBMAN
CARLOS ENRIQUE AGUAS
VALERIA MOTTARD
KARINA NOEMÍ MELANO
EMILIANO MANFREDI
MARINA ELIZABETH BORCHIA
FACUNDO RODRIGO CASTRO
BEATRIZ HAYDEÉ MAGLIOCCHI

Í N D I C E

Punto 1 del Orden del Día. Consideración del acta N° 3 de fecha 16 de julio de 2026.	3
Punto 2 del Orden del Día. Informe de Presidencia.	3
Punto 3 del Orden del Día. Informe de Secretaría General.	4
Punto 3.1 del Orden del Día. Informe de Asuntos Legislativos.	6
Punto 4 del Orden del Día. Informe de Tesorería.	8
Punto 5 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Comisiones.	8
Punto 6 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas.	8
Punto 7.1 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 24.866/2026 – TALADRIZ, JOSÉ MANUEL- S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).	9
Punto 7.2 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.968/2026 – CICHELO QUIRÓS, CARLOS FERNANDO – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).	10
Punto 7.3 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.402/2026 – DOMINGUEZ, NANCY SILVIA – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).	11
Punto 7.4 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 18.913/2026 – OBREGON, SEBASTIÁN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	12
Punto 7.5 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 24.290/2026 – ABDALA, JORGE – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	13
Punto 7.6 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.814/2026 – CORRAL, RODRIGO ENZO MAXIMILIANO – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	14
Punto 7.7 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 25.260/2026 – NINO, EZEQUIEL – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	14
Punto 7.8 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 14.789/2026 – MAURIZ, JUAN MANUEL – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	15
Punto 7.9 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 23.586/2026 – FOGLIA, AGUSTÍN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	16
Punto 7.10 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 25.943/2026 – PALACÍN, GUIDO ADRIÁN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).	17
Punto 7.11 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 31.431/2026 – COMISIÓN DE CULTURA - S/ Concurso de Pintura 2026. A 40 años del CPACF. (Departamento de Asesoría Letrada).	17
Punto 7.12 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 32.085/2026 – COMITÉ DE ARBITRAJE – S/ Propuesta de árbitros para el Arbitraje General y el Arbitraje Simplificado.	19
Punto 7.13 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 32.803/2026 – GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – S/ Provisión de uniformes institucionales para el personal del C.P.A.C.F (Convenio UTEDYC 804-2023).	20
Punto 7.14 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 32.799/2026 –GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – S/ Contratación anual de las coberturas de responsabilidad civil y de todo riesgo operativo para las Sedes del C.P.A.C.F (Período: 01/10/2026 AL 30/09/2027).	20
Punto 7.15 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 31.552/2026 – OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES - S/ Brindis por el día de la abogacía 2026.	21
Punto 7.16 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 33.083/2026 - SECRETARÍA GENERAL – S/ Propuesta de renovación y designación de representantes institucionales.	22
Punto 7.17 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.687/2026 - SECRETARÍA GENERAL – S/ Proyecto de Ley S-228/25-modificación del Código Penal – falsas denuncias.	25
Punto 7.18 del Orden del Día. Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 26/08/26. (Anexo 1)	27
Punto 7.19 del Orden del Día. Publicación de sentencias del Tribunal de Disciplina en el Boletín Oficial. (Anexo 2)	27
Punto 8 del Orden del Día. Ratificación Art. 73.	27
Punto 9 del Orden del Día. Temas para conocimiento del Consejo Directivo.	28
Manifestaciones de la doctora Monteleone.	29

- *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a las 18:02 del jueves 20 de agosto de 2026, da comienzo la 4º sesión del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal correspondiente al período 20º, que se desarrolla en forma presencial, encontrándose presentes la señora presidenta del CPACF doctora Alejandra García; los consejeros titulares doctores Florencia Tauz, Agustín Pesce, Juan Sebastián De Stéfano, Inés Arias, Lucía Ailén Carbonelli Sorano, Enrique Héctor Rodríguez Chiantore, Silvia Adriana Cespedes, Matías Alejandro Caputo, José Luis Giudice, Natalia Soledad Monteleone y Gonzalo Javier Raposo; y los consejeros suplentes doctores Guillermo Martín Lipera, Laura Alejandra Levaggi, Melanie Stefanía Fernández, Gimena Fernanda Páez, Daniel Agustín Presti, Alina Gabriela Szraibman, Karina Noemí Melano, Emiliano Manfredi, Marina Elizabeth Borchia y Facundo Rodrigo Castro:*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Buenas tardes a todos y a todas.
Vamos a dar inicio a la sesión.

Punto 1 del Orden del Día. Consideración del acta N° 3 de fecha 16 de julio de 2026.

Sra. Presidenta (Dra. García).- El primer punto, como siempre, es la consideración del acta N° 3 de fecha 16/07/2026.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se ratifica.

Punto 2 del Orden del Día. Informe de Presidencia.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Paso al siguiente punto: informe de Presidencia.

En primer lugar, quiero informar que acabo de firmar una resolución delegando en la docta Levaggi, en la doctora Lucía Carbonelli y en el doctor Juan Pablo Farchi la Coordinación de Comisiones; a la doctora Levaggi como coordinadora del área de comisiones, a Lucía Carbonelli como coordinadora adjunta y a Juan Pablo Farchi como secretario.

En este tiempo aproveché para hacer un reordenamiento de toda la reglamentación que hay en función de las comisiones. Hice un proyecto que se está dictaminando y después, obviamente, van a tener posibilidad de verlo, hacer sugerencias y demás. Había que hacer un ordenamiento, porque había cosas sueltas por todos lados y distintas resoluciones, protocolos y demás para el área de comisiones.

Les cuento que participé en una reunión en la Corte con su presidente, el doctor Rosatti. Básicamente, hablamos de temas referidos al sistema de justicia, al ejercicio profesional de la abogacía, las próximas elecciones de renovación del estamento de abogados en el Consejo de la Magistratura de la Nación y sobre seguir

propiciando las capacitaciones que veníamos realizando junto con la Corte. Ya está trabajando el área del doctor Marcelo Barreiro con las personas de la Corte para volver a dar las capacitaciones.

También nos reunimos con los representantes del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. Y hace un par de días –y esto tiene mucho que ver con la defensa de nuestra Ley de Colegiación– nos reunimos con las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, del Colegio de Traductores y del Colegio de Escribanos y analizamos los proyectos que atentan, justamente, contra la colegiación de nuestras profesiones. Acordamos emitir un comunicado conjunto y ya mandamos un proyecto borrador para empezar a trabajar en esa línea.

Después, como habrán visto, salió la resolución 90/2026, de la UIF. Gracias al vicepresidente 2º, el doctor Pesce, que viene trabajando con las autoridades de la UIF, mantuvimos una reunión con su titular, en la que se abordaron distintas cuestiones. Como consecuencia de ese diálogo que se inició, la UIF dictó esa resolución que dispone la suspensión transitoria del plazo previsto para la primera presentación del informe de revisor externo independiente.

Al margo de esto, continúa el diálogo institucional y seguimos trabajando. Por lo menos, ya tenemos diálogo con la institución y estamos trabajando en ver cómo se adecua esa normativa a nuestro ejercicio profesional. Aprovecho para felicitar al doctor Pesce por el trabajo que vienen realizando.

Quiero notificar que el 6 de agosto se realizó la reunión constitutiva de la Comisión de Vigilancia, donde fueron elegidas sus autoridades. El doctor Lipera fue designado presidente, la doctora Monteleone vicepresidenta y la doctora Alina Szraibman secretaria. La comisión se va a reunir el primer y tercer miércoles de cada mes a las 15 horas, salvo que dispongan o acuerden entre los miembros lo contrario.

También quiero contarles que aprobamos un protocolo de prevención, intervención y protección ante las situaciones de violencia en el ámbito laboral e institucional del Colegio Público. No existía, por eso trabajamos en él.

Se cumplen 40 años de nuestro Colegio. Al brindis, para corregir situaciones anteriores, están invitados, porque creemos que es muy importante que participen, los expresidentes de la institución. Les pido a las autoridades del Consejo que participen. No solo está el brindis del Día de la Abogacía, que va a ser el 31, porque el día del aniversario cae el sábado, sino que hay una serie de actividades vinculadas con esa semana, que es la semana de la Abogacía. Igual después lo verán reflejado en cada uno de los puntos del Orden del Día que tratan este tema.

Con esto concluyo mi informe de Presidencia.

Punto 3 del Orden del Día. Informe de Secretaría General.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Le voy a dar la palabra al doctor Sebastián De Stéfano para que haga el informe de la Secretaría General.

Dr. De Stéfano.- Gracias, señora presidenta.

Tengo cinco puntos para informar al Consejo Directivo.

El primero es la reasignación del funcionamiento del Registro de Abogados y Abogadas los Niños, Niñas y Adolescentes y el Registro de Abogados y Abogadas

Especialistas en Violencia y Discriminación contra las Mujeres y Personas LGTBIQ+ al área del matriculado. Esta modificación responde a razones de funcionalidad y organización. No implicó cambios presupuestarios ni la creación de nuevos reglamentos, solamente pareció más razonable que en vez de estar orientados al área de coordinación de métodos alternativos estuvieran vinculados a la de atención al matriculado y concentrar todas las tareas en esa misma gerencia. Esto se dispuso mediante la resolución 76 de este año.

El segundo tema. Muchos saben que hubo diversos matriculados que se han quejado porque ha habido una campaña donde se dijo que supuestamente se estafaba a matriculados y se mencionó que el personal del Colegio se comunicaba con ellos para estafarlos. No era cierto que era personal del Colegio. Eso determinó que hubiera una campaña de difusión explicándole a todo el mundo que el Colegio no pedía determinados datos y que no era cierto que el personal del Colegio se manejara de esta manera. Sin embargo, se radicó una denuncia en la fiscalía contravencional especializada sobre delitos informáticos y se solicitó consultar a los damnificados sobre la posibilidad de aportar sus dispositivos electrónicos para poder avanzar con la investigación. Si quieren tomar nota, la denuncia es la número 01529952 del Ministerio Público Fiscal caratulada "NN S/Infr. Art. 78 C.C."

A su vez, tengo que anunciar la convocatoria a la inscripción del Registro de Abogados Auxiliares de Justicia para el año 2027. A partir del mes de septiembre se publicará la convocatoria para la inscripción en el Registro de Abogados Auxiliares de Justicia correspondiente al período 2027. Los requisitos y condiciones para esta inscripción van a estar disponibles en la página web del Colegio junto con los formularios correspondientes y la formulación del período de inscripción para dicho período.

El cuarto tema es lo que ya explicó la presidenta, que se va a desarrollar la semana de la Abogacía. Desde el 31 de agosto hasta el 4 de septiembre se llevará adelante una programación especial de actividades académicas, como se hizo el año pasado y el anterior, tanto actividades culturales como institucionales, en el marco de la celebración de la semana de la Abogacía. Obviamente, toda la información está en la página web y también pueden consultarla en la Comisión de Cultura o con el coordinador de administración, el doctor Casares, o la doctora Sleiman, como integrante de la Comisión de Cultura.

El último punto que tengo para informar tiene que ver con algo que seguramente no cuenta con una valoración o apreciación de todos los integrantes del Consejo. Quienes integramos esta lista sabemos que el programa de vacaciones en el Colegio es un programa apreciado; hay muchísimos matriculados que traen a sus hijos durante las semanas de receso escolar a realizar actividades al Colegio. Por el nivel de participación es obvio que es una actividad apreciada: 7200 personas pasaron por los talleres y las actividades del Colegio. La actividad puede sufrir una crítica mordaz y sarcástica, pero es muy valorada por los matriculados que vienen al Colegio durante el receso invernal.

No tengo más que informar.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor De Stéfano.

Punto 3.1 del Orden del Día. Informe de Asuntos Legislativos.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Pasamos al siguiente punto del Orden del Día. Informa el doctor Presti.

Dr. Presti.- Buenas tardes. Gracias, señora presidenta, por darme la palabra.

Rápidamente, y de manera sintética, quiero presentarles el trabajo en cuanto a su estructura. Traté de que sea una simple lectura. La estructura, como lo habrán visto, tiene a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y a la Legislatura porteña. En cada una de ellas están los proyectos con una breve reseña: quién es el autor, el número del proyecto y el link donde uno puede ver el proyecto propiamente dicho. La idea es hacer un seguimiento pormenorizado, concreto y un monitoreo permanente de cada uno de los proyectos, especialmente de aquellos que podrían afectar la vida institucional de los abogados y del Colegio Público.

La modalidad que estoy implementando es un seguimiento a través de reuniones periódicas con diputados. También estamos tratando de tener reuniones con algún senador. Quiero informar al cuerpo, al Colegio y al Consejo, que ya me he reunido con la diputada nacional María Luisa González Estevarena de la Cámara de Diputados y con la diputada local Gimena Villafruela. Las conozco, tengo un buen vínculo y entiendo que ese ida y vuelta va a ser fructífero para tomar –y este es un plus que intentaré darle– no solamente lo frío del papel, sino también mi experiencia por haber pasado y estado muchos años en algunos de esos lugares –en la Legislatura porteña, por ejemplo– y transmitir el termómetro, es decir, cómo puede avanzar o no algún proyecto.

Ya adentrándonos en cada uno de los proyectos voy a intentar hacer un resumen general donde pueda apreciarse cada uno de ellos, pero quiero resaltar dos o tres, porque desde mi punto de vista existe algún cuestionamiento al proyecto en sí o alguna relevancia que podría afectar directa o indirectamente la vida institucional de los abogados y del Colegio.

Así, el expediente 2876-D-2025 firmado por Unión por la Patria ingresó a la Cámara de Diputados el 3 de junio del año pasado. En resumen, faculta a los sucesores y al cónyuge a optar por tramitar los procesos sucesorios por causa de muerte ante escribano, en los casos en los que no exista controversia alguna entre ellos, sean todos capaces o asistan con patrocinio letrado. Es para poner una señal de alarma y hacer un seguimiento permanente.

También está el expediente 2867-D-2025 de la diputada Pagano del bloque Coherencia, que es una modificación al Código Civil. En los procesos judiciales referidos a sucesiones *ab intestato* o testamentarias sin oposición de partes, así como en cuestiones atinentes al derecho de familia donde no exista controversia entre los intervinientes no será obligatorio el patrocinio letrado, pudiendo las partes actuar por derecho propio. Lo mismo: este proyecto me obliga a realizar un seguimiento permanente y así lo haré diariamente para informarlo mensualmente al cuerpo.

Otro de los proyectos, también de la Cámara de Diputados, es el régimen de transparencia y publicidad de la gestión de intereses, conocida como Ley de Lobby. Ya ha existido alguna presentación y recomiendo una nota que he leído del doctor

De Stéfano en la que se refirió al tema.

Adentrándonos en la Cámara de Senadores, quiero mencionar que me llamó particularmente la atención la cantidad de proyectos que intentan modificar el número de miembros del máximo tribunal. En cada uno de ellos vamos a hacer un seguimiento permanente, pero quiero resaltar algunas cuestiones que me llamaron la atención: desde 21 a 9 miembros, estableciendo criterios de paridad de género, fueros, limitar o no limitar. Bueno, está bien explicado en el Orden del Día y en el informe pertinente.

Quiero resaltar o destacar el proyecto de ley de modificación al Código Penal en materia de falsas denuncias. Es un proyecto del año pasado que ingresó el 11 de marzo de 2025. En el punto 17 del Orden del Día se va a explicar más detenida y detalladamente.

Adentrándonos en la Legislatura porteña quiero mencionar que existieron audiencias públicas –el 12 de agosto, por ejemplo– para seguir con el procedimiento respecto del fiscal general, el doctor Martín López Zavaleta, por lo cual me alegro, porque me parece una persona totalmente idónea y capaz para ese cargo. Al día siguiente hubo audiencias públicas vinculadas con los defensores del pueblo.

En el fuero laboral, por lo que tengo entendido, la intención también es avanzar con la implementación y la designación de los magistrados. Hay audiencias públicas para el 18 de septiembre. En el informe están los nombres de cada uno de los propuestos por el Consejo de la Magistratura y reitero que el 18 de septiembre se realizarán esas audiencias públicas para integrar los diez juzgados laborales, la Cámara Laboral, defensorías y demás. La idea, como dije también, por lo que tengo entendido, es avanzar con alguna modificación –que cuando la tenga la compartiré– al fuero laboral, entendiendo también que resulta importante para el Consejo y para los abogados.

Por otra parte, cabe mencionar que hay un proyecto de ley al que también vamos a hacer especial seguimiento, que es la modificación a la Ley de Sociedades. Con respecto a la Ley de Sociedades el proyecto propuesto modifica totalmente la ley vigente, adentra nuevas terminologías, nuevos tipos de sociedades, por lo que me parece oportuno resaltarlo.

Por último, quiero mencionar que estoy a disposición, por supuesto. Además, si ustedes ven en el informe, que trato de hacerlo completo, que hay algún tema que les importa, les interesa o prefieren que se mencione o se trate de alguna otra manera, no tienen más que decirme. La idea es que todos tengamos conocimiento de los proyectos legislativos en el ámbito del Congreso y de la Legislatura que puedan afectar la vida institucional del Colegio y la actividad propia de los abogados.

Gracias, presidente.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor Presti, excelente trabajo.

Dr. Presti.- Gracias.

Dr. Castro.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Sí.

Dr. Castro.- Quiero hacer una pregunta: cuando el doctor hace referencia al fuero laboral, ¿es el fuero nacional de Trabajo o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires?

Dr. Presti.- Cuando hice la exposición lo dividí en: diputados nacionales, senadores y después la Legislatura porteña, fue en ese orden. Di por supuesto que se comprendía, pero vale la aclaración, es el fuero local.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor Presti.

Pasamos el siguiente punto del orden del día.

Punto 4 del Orden del Día. Informe de Tesorería.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa la protesora, doctora Lucía Carbonelli.

Dra. Carbonelli Sorano.- Muchas gracias, señora presidenta. Buenas tardes para todos y para todas.

A continuación, procederé a informar los ingresos del mes de julio de este año.

En concepto de matrícula: 1.480.066.335,17; en concepto de bonos: 319.684.200 pesos; en concepto de generales: 302.633.106,96 pesos. Lo que nos arroja un total de 2.102.383.642,13 pesos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctora.

Punto 5 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Comisiones.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctora Levaggi: la escuchamos.

Dra. Levaggi.- Gracias, señora presidenta.

Pongo a consideración, primero, la integración y modificación de las comisiones. Tenemos el primer punto con ciertos cambios en Defensa, Derechos Humanos y Derecho del Mar.

Y en el segundo punto, según el artículo 9°, vamos a designar miembros para nuevas comisiones. En todas las carpetas, ustedes tienen los listados con los nombres. Voy a nombrar las comisiones y voy a hacer la aclaración de que en la Comisión 11, de Cultura, hay un cambio que es el doctor Biglieri, Federico por el doctor Medina, Gonzalo.

Mociono las comisiones para integrar, que son la de Prestaciones Sociales, Cultura, Deportes, Abogados Novel, Derecho de la Mujer y Diversidad. Esa es la moción.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Bueno, lo que se está mocionando es aprobar la integración de los miembros de las comisiones.

Doctora, la escucho.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Entonces se aprueba la integración de las comisiones, que acaba de dar la doctora Levaggi, por unanimidad.

Punto 6 del Orden del Día. Informe de la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa la doctora Páez.

Dra. Páez.- Buenas tardes. Gracias, señora presidenta.

Todos tienen el informe en sus carpetas. Primero, vamos a poner a consideración la integración de los institutos, que tienen varias altas.

Después, tenemos para considerar las designaciones del Instituto de Seguridad Social, del Instituto de Arbitraje, del Instituto de Historia del Derecho y del Instituto de Negociación, Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos.

Y, por último, quiero informar el total de actividades realizadas a partir del 1° de febrero del 2026, cantidad de inscriptos totales y actividades proyectadas. Actividades realizadas: 148; inscriptos: 15.392. El promedio de inscriptos por actividad es 104 y actividades proyectadas, 36. Todos tienen en sus carpetas cada una de las actividades que se encuentran proyectadas.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctora.

Tenemos que votar los integrantes de los institutos.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba entonces por unanimidad.

Muchas gracias.

Vamos a pasar a tratar, justamente, los asuntos a tratar.

Punto 7.1 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 24.866/2026 – TALADRIZ, JOSÉ MANUEL- S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor Chiantore.

Dr. Rodríguez Chiantore.- Muy buenas tardes. Gracias, señora presidenta.

Este primer asunto se origina con el pedido de acompañamiento del doctor Taladriz con motivo de lo resuelto por la Cámara Civil, Sala B, en el expediente Maidana con Pelicciotta, donde a su vez estaba citada en garantía la compañía La Segunda. Concretamente, el juzgado de primera instancia hizo lugar a la demanda por el monto de 26 millones de pesos, pero excluyó la cobertura de la compañía citada en garantía. Frente a la apelación del doctor Taladriz, la Sala B resuelve que el asunto resultaba inapelable, por cuanto el monto original del capital de demanda era de 2.600.000 pesos y de acuerdo con la última acordada de la Corte, el monto de inapelabilidad del artículo 242 está en 3,2 millones.

El colega planteó una aclaratoria, una reposición *in extremis* y le fue contestada con los mismos argumentos.

El colega concretamente pidió la intervención del Colegio por lo que intervino la Comisión de Defensa.

La Comisión de Defensa nos recuerda que tiene muchos planteos de este mismo tipo y que es posición de la Comisión de Defensa que el monto que debe tomarse para el artículo 242 es el del capital al momento de la interposición de la demanda y no al momento de la sentencia –en este caso es un asunto del año 2022 y de allí se origina la diferencia–, y además, dado el permanente conflicto que hay con todo esto, la Comisión no solo propone acompañar al doctor Taladriz en este planteo y en otros dos expedientes acumulados que tiene el mismo profesional por el

mismo asunto, sino que además pide la intervención del Instituto de Derecho Procesal para expedirse sobre esta cuestión de los montos de inapelabilidad, por cuanto viene generando ya mucho conflicto.

Entonces, concretamente, se trata de acompañar el planteo del doctor Taladriz en todas las instancias procesales y, a su vez, girar los asuntos también al Instituto de Derecho Procesal para que se expida sobre esta cuestión de los montos aplicables en el 242 del Código de Procedimientos.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctora Monteleone.

Dra. Monteleone.- En el dictamen advertimos que hay tres acciones que sugiere la Comisión: acompañar, remitir al Instituto de Derecho Procesal y enviar notas a las Cámaras.

Dr. Rodríguez Chiantore.- En función de lo que diga el Instituto de Derecho Procesal.

Dra. Monteleone.- Bien, pero, digamos, ¿se tuvo en cuenta ese punto?

Dr. Rodríguez Chiantore.- Sí, se tuvo en cuenta, pero esto viene a resultas de lo que, en definitiva, diga el Instituto.

Dra. Monteleone.- Perfecto.

Vamos a acompañar.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Perfecto.

Entonces se aprueba por unanimidad.

Punto 7.2 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.968/2026 – CICHELO QUIRÓS, CARLOS FERNANDO – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Va a informar la doctora Tauz.

Dra. Tauz.- Gracias, presidenta. Buenas tardes a todos.

Esta es una causa judicial –Fasciolo, Alejandro Ariel, sobre quiebra– que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4, y es en el marco de su proceso falencial que el cliente del letrado, el señor Alejandro Fasciolo, realiza en forma personal y unilateral ante el Registro de la Propiedad Inmueble la desafectación del régimen de la vivienda como bien de familia. Esto fue porque lo asesoraron erróneamente en el Registro Público del Inmueble y no lo comunicó a su abogado. Entonces su abogado, al enterarse del hecho consumado, el doctor Cichello presentó un escrito informando el error de derecho que había intentado reincorporar el inmueble desafectado al activo de la quiebra para poder pagar a sus acreedores y solicitar la reapertura del proceso.

Sin perjuicio de ello, en septiembre del 2025, el juez comercial, el doctor Pennacca, consideró que dicha actuación constituyó un desacato a una orden de Cámara previa que mantenía la protección del inmueble. En consecuencia, se dejó sin efecto la desafectación y se impuso una multa solidaria de un millón de pesos al fallido y al doctor Cichello y también ordena denunciar al letrado ante el Colegio Público de Abogados para investigar su conducta profesional.

Esto pasa a la Comisión de Defensa del Abogado en octubre del 2025 y la Comisión, en la sesión del 21 de octubre, designa como veedores a la doctora María Elida Hermida y al doctor Daniel Rivas para el expediente judicial. Finalmente, ¿cómo se resolvió la parte civil de ese expediente? fue que el fallido depositó fondos, o sea los 30.000 dólares, para poder cancelar la totalidad de los créditos. No obstante, la apelación contra la multa de un millón fue concedida y el expediente fue elevado a la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Entonces, la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada aprobó por unanimidad el dictamen elaborado por los doctores Rivas y Hermida y concluyó que la evaluación de la conducta ética y profesional del abogado es competencia exclusiva del Tribunal de Disciplina y no del juez de la causa. Sugirió al Consejo Directivo brindar acompañamiento institucional al doctor Cichello para tutelar el libre ejercicio de la abogacía.

La moción es que se apruebe el acompañamiento al matriculado presentante en los autos caratulados Fasciolo, Alejandro Ariel, sobre quiebra, expediente número 18.023/2022, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia lo Comercial N° 2, Secretaría N° 4 y hasta agotar la vía procesal correspondiente.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctora Tautz.

Se pone en consideración.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Punto 7.3 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.402/2026 – DOMINGUEZ, NANCY SILVIA – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Va a informar la doctora Levaggi.

Dra. Levaggi.- Gracias, señora presidenta.

Este punto trata de un expediente iniciado por la doctora Domínguez, quien solicita el acompañamiento del Colegio, ya que la matriculada, con motivo de la sentencia dictada en los autos Bonato, Stela Maris contra Consorcio 24 de Noviembre, sobre nulidad de asamblea, fue condenada solidariamente con su clienta al pago de una multa de 5 millones de pesos por temeridad y malicia en un juicio de nulidad de asamblea consorcial.

La sanción se encuentra apelada ante la Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. La cuestión sometida al Consejo no consiste en revisar la sentencia ni en determinar si existió o no temeridad y malicia, porque eso corresponde exclusivamente al Poder Judicial. Lo que debemos analizar es si una sanción pecuniaria impuesta personalmente a una abogada por actos desarrollados en ejercicio de su función profesional es una sanción impuesta por actos realizados en ejercicio de su profesión y puede comprometer la libertad, la independencia y la dignidad profesional.

Este fundamento lo hace el dictamen de la Comisión de Defensa de manera unánime. Se fundamenta no solo en la Ley 23.187, en los artículos 1° y 20, y en el

artículo 116 del Reglamento Interno que le atribuye la libertad de la competencia sobre las cuestiones que afectan directa e indirectamente a la libertad y a la dignidad del ejercicio de la profesión.

En consecuencia, proponen el acompañamiento y proponen además que la Gerencia Legal y Técnica determine la vía concreta mediante la cual habrá de materializarse el acompañamiento institucional, teniendo especialmente en cuenta que actualmente la causa se encuentra en trámite ante la sala D.

Por eso, la moción es aprobar el acompañamiento de la matriculada presentante en los autos caratulados Bonato, Stella Maris contra Consorcio 24 de Noviembre 1688, sobre nulidad de asamblea, expediente 5.873/2025, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 22, Secretaría Única y hasta agotar la vía procesal correspondiente.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctora Levaggi.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Vamos a acompañar.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Punto 7.4 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 18.913/2026 – OBREGON, SEBASTIÁN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor Agustín Pesce.

Dr. Pesce.- Gracias, señora presidenta.

En este caso, el doctor Obregon pide la intervención del Colegio en una causa donde está reclamando judicialmente una regulación de honorarios por su intervención ante el SECLO como abogado de un trabajador. En esa actuación fue el único letrado del trabajador y participó en todo el aspecto de asesoramiento, liquidación, negociación, audiencia, homologación y seguimiento del cobro. Por lo tanto, siguió de punta a punta el proceso. En ese acuerdo laboral se fijó una suma determinada a favor del trabajador. El Juzgado Nacional del Trabajo N° 3 reconoció que correspondía regularle honorarios por esa labor, pero lo fijó en 1.5 UMA, lo que quedó muy por debajo del mínimo de la ley.

Por lo tanto, en su apelación solicitó una readecuación de sus honorarios y a su vez dio intervención al Colegio para que, a través de la Comisión de Honorarios, se pueda acompañar y darle curso a esa solicitud de intervención.

La Comisión se expidió favorablemente a favor de Obregon.

Por lo tanto, pongo a consideración del Consejo Directivo la aprobación del dictamen pertinente de la Comisión.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias doctor Pesce.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Vamos a acompañar.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad, entonces.

Punto 7.5 del Orden del Día. EXPTE.SADE N° 24.290/2026 – ABDALA, JORGE – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa la doctora Szraibman.

Dra. Szraibman.- Buenas tardes. Muchas gracias, señora presidenta.

El matriculado Jorge Eduardo Abdala solicita el acompañamiento Institucional de este Colegio ante un recurso de apelación que interpuso contra una resolución interlocutoria.

El letrado actuó como patrocinante del coheredero Fabio Darío Amaya en la tercera etapa de proceso sucesorio en la causa Amaya, Octavio Aristóbulo, expediente 29.726/2023 en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 80 y actualmente se encuentra en la Sala G de la Cámara.

Resulta que el juez de primera instancia hizo lugar a las excepciones de pago total opuestas por el excliente y sus coherederas, rechazando el pedido de regulación de honorarios por parte de Abdala y, además, imponiendo las costas al abogado. El juez consideró que un recibo emitido por 1680 dólares por parte del doctor Abdala sin reservas extinguió la obligación y tuvo en cuenta para eso las reglas generales del artículo 899 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Ante esto, intervino la Comisión de Honorarios y Aranceles analizando la cuestión bajo la ley 27.423, emitiendo un dictamen de fecha 3 de agosto del corriente año, en donde entendió que hubo ausencia de convenio de honorarios por escrito por no cumplir el contrato formal de honorarios las exigencias del artículo 4° de la ley 27.423. Además, tuvo en cuenta el artículo 7° de la misma ley, que específicamente dice que el recibo de honorarios emitidos con fecha anterior a la culminación de la gestión profesional debe considerarse como un pago a cuenta o parcial, pero no cancelatorio. Por lo tanto, lo que dice es que la norma especial arancelaria desplazaría las presunciones generales de pago del Código Civil y Comercial de la Nación. De manera que en ese dictamen entienden que hay derecho a la regulación y hay sujetos obligados. ¿Qué quiere decir esto? Que se le debe regular al letrado lo que está pidiendo, pero, en su momento, cuando el juez regule los honorarios, deberá tener en cuenta esos 1860 dólares que cobró a cuenta y va a poder reclamar la diferencia.

En la sesión del 10 del corriente esta Comisión de Honorarios y Aranceles que intervino resolvió por mayoría el acompañamiento al doctor Abdala y también la inscripción del fallo apelado al registro de incumplimientos de la ley arancelaria.

En conclusión, habiéndose verificado la vía procesal abierta y la clara afectación a los principios rectores de la Ley de Aranceles se somete a consideración de este Consejo Directivo la aprobación de lo recomendado por la Comisión de Honorarios y Aranceles a fin de que: primero, se disponga brindar el acompañamiento solicitado al recurso de apelación deducido por el matriculado Jorge Eduardo Abdala y, segundo, se disponga la inscripción de la regulación impugnada en el registro de incumplimiento de aranceles por violación al artículo 7° de la ley 27.423.

Esa es la moción.

Gracias.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctora.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Vamos a acompañar.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad, entonces.

Punto 7.6 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 27.814/2026 – CORRAL, RODRIGO ENZO MAXIMILIANO – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa la doctora Gimena Páez.

Dra. Páez.- Gracias, señora presidenta.

Se trata de un expediente laboral que inició el doctor Corral, en el cual se dictó sentencia de primera instancia y se regularon honorarios correspondientes al proceso principal. Esa regulación no fue apelada por baja y quedó firme.

Posteriormente, se inició una etapa de ejecución de sentencia y por el trabajo realizado en esa etapa se efectuó una nueva regulación de honorarios de 9,15 UMA.

El doctor Corral apeló esa regulación por considerarla baja, ya que sostiene que aplicando los mínimos establecidos por la ley 27.423 sus honorarios deberían ascender a la suma de 24,86 UMA.

Genera un planteo en el cual dice que el juez aplicó el artículo 1255 del Código Civil y Comercial y lo que expone la comisión es que frente a esta discusión prevalece lo prescripto por la ley 27.423.

Entonces, se tomó la decisión –y esa es mi moción– de que el Consejo Directivo acompañe la presentación del doctor Corral y/o que se disponga la asignación de un veedor por parte del Colegio.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctora Páez.

Lo someto a consideración del Consejo.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba, entonces, por unanimidad.

Punto 7.7 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 25.260/2026 – NINO, EZEQUIEL – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa otra vez la doctora Páez.

Dra. Páez.- Es la presentación realizada por el doctor Nino ante la Comisión de Honorarios y Aranceles. Intervino en causa propia en un amparo contra Correo Argentino que tramitó ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 4.

Por su actuación en primera instancia le fueron regulados honorarios por 7 UMA. El doctor Nino apeló esa regulación por considerarla baja, ya que el artículo 51 de la ley establece específicamente para las acciones de amparo un mínimo de 20 UMA. Por eso solicita que la Cámara revoque la regulación y fije sus honorarios en un monto no inferior a 20 UMA.

La Comisión de Honorarios y Aranceles analizó el caso y consideró que la

cuestión excede el interés particular del matriculado, porque se encuentra comprometido el respeto de los mínimos establecido por la ley arancelaria.

Por eso la moción es aprobar el acompañamiento al matriculado presentante en los autos caratulados “Nino, Ezequiel c/Correo Argentina SA s/Amparo Ley 16.986”, expediente número 17819/2025, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 4 con radicación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y hasta agotar la vía procesal pertinente.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctora Páez.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba, entonces, por unanimidad.

Punto 7.8 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 14.789/2026 – MAURIZ, JUAN MANUEL – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor Matías Caputo.

Dr. Caputo.- Muchas gracias, señora presidenta.

En este expediente se presenta el abogado Juan Manuel Mauriz. Es un expediente laboral: Zamora, Ángel Omar C/Rocaraza SA s/Despido, expediente 58290/2016, en trámite por ante el Juzgado Nacional Laboral N° 47 con intervención de la Sala V de la Cámara Nacional.

En este caso el letrado denuncia la violación a la ley de honorarios porque, en primera instancia, aplican el artículo 730 del Código Civil y el artículo 277, el cual hace un prorrateo de los honorarios, aplicando el máximo del 25 por ciento.

Contra esta resolución, el 12 de marzo el abogado interpuso un recurso de apelación que fue denegado en primera instancia y eso dio lugar a la queja. La Sala V, mediante la resolución del 22 de abril de 2026, desestimó la queja con fundamento en el artículo 109 de la L.O. Contra la denegatoria al recurso de apelación y la queja ante la cámara interpone una queja directa ante el TSJ, la cual fue presentada en tiempo y forma y adecuadamente fundada.

En este caso la moción es acompañar lo solicitado respecto de la queja por recurso de inconstitucionalidad denegado, interpuesta ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en su caso, respecto de las vías recursivas posteriores, y recomendar la inscripción de la resolución impugnada en el registro de incumplimientos de la ley 27.423 por un error en la aplicación del artículo 130 del Código Civil y Comercial y del artículo 277 de la L.O.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor Caputo.

Algo que venimos viendo siempre, la aplicación del 730 cuando se trata de nuestros honorarios.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad,

entonces.

Punto 7.9 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 23.586/2026 – FOGLIA, AGUSTÍN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor Daniel Presti.

Dr. Presti.- Gracias, señora presidenta.

Es para poner en consideración del Honorable Consejo Directivo el expediente N° 23.586/2026 donde el doctor Agustín Foglia solicita la intervención institucional del Colegio Público de la Abogacía en el expediente "Consorcio de Propietarios de la calle Carlos Calvo N° 1679 c/Borenstein, Susana Esther s/ejecución de expensas". Tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 51.

En esos actuados el colega actuó como letrado patrocinante de la parte ejecutada y obtuvo un resultado favorable. Es así que prosperó un planteo de caducidad de instancia promovido por esa parte.

Ahora bien, al momento de regular sus honorarios, el juzgado tomó como base única el capital histórico de la ejecución, excluyó los intereses y las razones por equidad y se apartó expresamente del mínimo previsto por el artículo 58 de la Ley 27.423. Como resultado le reguló al colega 1 UMA por el proceso principal, pero falta. Por el incidente de caducidad reguló 0,20 UMA. Es decir, un total de 1,20 UMA.

Por ello, el doctor Agustín Foglia solicita al Colegio que lo acompañe institucionalmente en el recurso de apelación interpuesto.

La Comisión de Honorarios y Aranceles dictaminó que la regulación es insuficientemente fundada y que se aparta de las pautas y mínimos establecidos por la Ley 27.423, especialmente sus artículos 15, 16, 21, 22, 23 inciso c), 29 inciso f), 34 y 58. Destaca especialmente el carácter alimentario de los honorarios, que está en el artículo 3º, y que los mínimos tienen carácter de orden público.

Respecto de la base regulatoria señala que, aunque la Ley 27.423 no regula especialmente qué pasa cuando el proceso termina en una caducidad de instancia, existen precedentes en la Cámara Civil que se aplican de manera análoga; es decir, el segundo párrafo del artículo 22, el monto reclamado actualizado con intereses menos el 30 por ciento.

La comisión hace, además, un ejercicio concreto. Siguiendo este criterio entiende que la base equivaldría aproximadamente a 15,10 UMA y que aun aplicando conservadoramente la alícuota mínima del artículo 21, el honorario sería aproximadamente de 3,02 UMA, es decir, tres veces más que lo regulado en el proceso principal.

Independientemente de esta situación, la comisión recuerda que el artículo 58 establece que para los procesos ejecutivos el mínimo de UMA es 6. Por eso concluye que la regulación en 1,20 UMA es sustancialmente reducida y que la invocación genérica de razones de equidad no alcanza para justificar el apartamiento de mínimos de orden público.

Por otro lado, destaco que el dictamen de la Comisión fue aprobado por unanimidad, recomendando a este Consejo Directivo que se disponga a aprobarlo y a acompañar al letrado.

Por lo expuesto, mociono para que se apruebe el acompañamiento solicitado por el doctor Foglia en el recurso de apelación interpuesto en los autos previamente aludidos y/o disponer la presencia de un veedor. Gracias.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor Presti.

Lo someto a consideración del Consejo Directivo.

Dra. Monteleone.- Obviamente que vamos a acompañar. Lo que nos llama la atención es que al abogado no le alcanza ni para cubrir el bono; o sea, trabaja a perdida. ¡Es una locura!

Sra. Presidenta (Dra. García).- Es tremendo, realmente.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Entonces, se aprueba por unanimidad.

Punto 7.10 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 25.943/2026 – PALACÍN, GUIDO ADRIÁN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (Comisión de Honorarios y Aranceles).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Va a informar la doctora Estefanía Fernández.

Dra. Fernández.- Gracias, señora presidenta. Buenas tardes a todos y a todas.

El expediente en cuestión es “Palacín, Rocío Belén c/Agencia Nacional de Discapacidad s/amparo por mora de la administración” en trámite por ante el Juzgado Federal de la Seguridad Social N° 7, el cual resolvió sobre el amparo a favor de la representada, haciendo lugar al amparo y la regulación judicial que le impusieron por honorarios fue de 1 UMA, aunque la Ley 27.423 establece un piso mínimo de 20 UMA.

Entonces, la Comisión de Honorarios y Aranceles establece la intervención del Colegio por la regulación de los honorarios por debajo del mínimo legal.

La moción es aprobar el dictamen y recomendar al Consejo Directivo que disponga brindar por unanimidad el acompañamiento solicitado al recurso de apelación deducido contra la regulación de honorarios impugnados y recomendar la inscripción de la resolución cuestionada en el registro de incumplimientos de la Ley 27.423. El motivo sería la violación del mínimo legal aplicable a la acción de amparo.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctora Fernández.

Lo someto a consideración del Consejo Directivo.

Dra. Monteleone.- También es indignante. Acompañamos.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Quiero decir, ya que terminamos el tema de los acompañamientos de la Comisión de Defensa y de la Comisión de Honorarios, que casi todos los dictámenes, doctor Presti, por suerte son por unanimidad.

Quiero que reconozcamos el trabajo de los colegas que vienen, trabajan, asesoran siempre en defensa de nuestro ejercicio profesional. Creo que tenemos que aprovechar y reconocer el trabajo que realizan estas dos comisiones que son muy importantes en la defensa de nuestro ejercicio profesional.

Punto 7.11 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 31.431/2026 – COMISIÓN DE

CULTURA - S/ Concurso de Pintura 2026. A 40 años del CPACF. (Departamento de Asesoría Letrada).

Sra. Presidenta (Dra. García).- Va a informar la doctora Carbonelli.

Dra. Carbonelli Sorano.- Muchas gracias, señora presidenta.

En el expediente de referencia, la Comisión de Cultura propone realizar durante este año 2026 un concurso de pintura por el 40 aniversario de nuestro Colegio.

La Comisión informa que el reglamento a utilizar es el mismo que se vino dando en años anteriores y que realmente tuvo mucho éxito y muchos matriculados y matriculadas expusieron sus obras y la verdad es que fue un evento espectacular que se dio acá.

Proponen que las obras sean entregadas entre los días 5 y 16 de octubre para que el concurso y la exhibición de las mismas sea durante el mes de noviembre, y las obras quedarían expuestas en nuestra institución hasta febrero de 2027.

En el reglamento que informo proponen tres premios: para el primer puesto, un diploma institucional distintivo más la suma de 1.650.000 pesos; para el segundo puesto también un diploma y la suma de 1.100.000 pesos; y para el tercer puesto el diploma más 550.000 pesos.

Entonces la moción consiste en aprobar el Reglamento del Concurso de Pintura 2026 a 40 años del Colegio Público.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias doctora Carbonelli.

Lo someto a consideración del Consejo Directivo.

Dra. Monteleone.- En este caso tenemos algunas consideraciones...

Sra. Presidenta (Dra. García).- La escuchamos doctora Monteleone.

Dra. Monteleone.- Con respecto a la aprobación del reglamento quiero decir que, de acuerdo con la documentación que nos enviaron, es una rectificación porque en el que se aprobó en abril no se contemplaban los honorarios o los montos a percibir por los jurados.

En este caso notamos algunas inconsistencias, por ejemplo, cuando se enumeran los premios no coincide la numeración con el detalle en letras de los montos.

Por otra parte, se habla de un convenio de colaboración que no estaba incluido, entonces no sé si nos podrán hacer llegar por Secretaría para ver cuáles son esos términos, porque si es colaboración, presumimos que no cobrarían, pero eso sin leer el convenio porque no lo tenemos.

Después, otra inconsistencia que notamos es que cuando habla de los montos a percibir habla sobre la base de los premios, pero no queda claro si es de la totalidad de los premios o solamente del primer premio.

Lo mismo con respecto al porcentaje. Se establece un porcentaje del 10 por ciento, pero no se aclara si es 10 por ciento para cada jurado o si ese 10 por ciento es el total y se divide entre los jurados. Teniendo en cuenta que es una rectificación, y señalando estas cuestiones, quizás sería conveniente remitirlo a la Comisión para que lo rectifique o que se tengan en cuenta estas observaciones al momento al momento de redactarse.

Dra. Carbonelli Sorano.- Doctora, el acta de la Comisión de Cultura de julio de 2026 dice: "Incrementar en un 10 por ciento las sumas aprobadas por el Consejo Directivo en el año 2025 correspondientes tanto a los premios como también respecto de los honorarios del jurado".

Dra. Monteleone.- Claro, pero no queda claro si es 10 por ciento para cada jurado o si ese porcentaje engloba la retribución de los jurados a dividirse entre la cantidad. Es una observación para aportar claridad.

Dra. Carbonelli Sorano.- Sí, sí, sí.

Dra. Monteleone.- Lo mismo que el informe del doctor Lorenzo, de Asesoría Letrada, que también hace algunas consideraciones que, para no hacerlo público, solicitamos que también se tengan en cuenta, sobre todo por estas cuestiones ambiguas.

Esa es nuestra observación.

Dra. Carbonelli Sorano.- Lo que dice es que por el carácter inflacionario... Por lo tanto, el 10 por ciento es para cada uno de los jurados.

Dra. Monteleone.- Para cada uno de los jurados el 10 por ciento.

Dra. Carbonelli Sorano.- Claro. Exactamente.

Dra. Monteleone.- Bien. No resulta claro. Si lo quieren aclarar, bien. No por nosotros, sino por los jurados.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Lo estamos aclarando ahora y cuando se apruebe la resolución, si le parece, lo aclaramos, doctora.

Dra. Monteleone.- Sí. Sobre todo, la diferencia entre números y letras, para que quede más prolijo.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Perfecto. Muchas gracias, doctora Monteleone.

Lo someto a votación. Los que estén a favor...

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Los que estén en contra.

Dra. Monteleone.- Nosotros.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Punto 7.12 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 32.085/2026 – COMITÉ DE ARBITRAJE – S/ Propuesta de árbitros para el Arbitraje General y el Arbitraje Simplificado.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor Sebastián De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Gracias, señora presidenta.

Todos sabemos que este Consejo Directivo sigue la política trazada por el anterior Consejo Directivo en cuanto a la creación del Tribunal Arbitral. Por lo tanto, en este momento corresponde aprobar las nóminas de los árbitros de cuestiones generales y del sistema de arbitraje simplificado.

Cada uno en sus carpetas tiene las nóminas que remitió el Tribunal. Por lo tanto, voy a mocionar que se apruebe la nómina de árbitros para el arbitraje general que consta en el Anexo A y la nómina de árbitros para arbitraje simplificado que consta en el Anexo B.

Asimismo, que se apruebe la publicación de ambas nominaciones en la página

web del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Someto el tema a consideración.

Dra. Monteleone.- Teniendo en cuenta que no se incluyeron los *curriculums* de cada uno de los propuestos, nos vamos a abstener.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Perfecto.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Entonces, se aprueba por mayoría.

Punto 7.13 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 32.803/2026 – GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – S/ Provisión de uniformes institucionales para el personal del C.P.A.C.F (Convenio UTEDYC 804-2023)

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Gracias, señora presidenta.

Como todos tienen en sus carpetas, corresponde traer a este Consejo Directivo el concurso de precios que se realizara para la provisión de los uniformes institucionales del personal del Colegio Público.

Más allá de la valoración que se haga en función del precio, hay un estándar que no aparece en líneas generales en la propuesta, pero la empresa que vamos a proponer tiene la particularidad de haber trabajado en otras ocasiones en el Colegio Público y entiendo que es algo que mayoritariamente la oposición acompaña en las propuestas que nosotros hacemos.

Por lo tanto, voy a mocionar que se apruebe la adjudicación para la compra y provisión de los uniformes institucionales para el personal del Convenio de UTEDYC a la empresa Cooperativa de Trabajo Textil Makena Limitada por un monto total de 29.582.000 pesos más IVA por resultar la oferta más conveniente desde el punto de vista técnico y económico y por resultar acorde a los precios de mercado y provisión del rubro a adjudicar.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- En cuanto a cualquier...

Sra. Presidenta (Dra. García).- ¿Pide la palabra, doctora Monteleone?

Dra. Monteleone.- Ay, perdón... Sí.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Le doy la palabra.

Dra. Monteleone.- En cuanto a la situación de cualquiera de las licitaciones, de acuerdo con el criterio de la gestión de Gente de Derecho, se invitaba a la oposición a formar parte de comisiones ad hoc para tener un control y transparencia y, además, para que participen las minorías. En este caso en particular, como no se dio participación, vamos a votar en contra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Perfecto.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Entonces, se aprueba por mayoría.

Punto 7.14 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 32.799/2026 –GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – S/ Contratación anual de las coberturas de

responsabilidad civil y de todo riesgo operativo para las Sedes del C.P.A.C.F (Período: 01/10/2026 AL 30/09/2027)

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Otra vez traigo otro expediente que cada uno de ustedes tiene en sus carpetas. Está ampliamente valorado y detallado. Por lo tanto, no me voy a explayar en la explicación.

Voy a solicitar la aprobación de la adjudicación para la contratación de la cobertura de responsabilidad civil y de todo riesgo operativo, período 01/10/2026 al 30/09/2027, inclusive, a la compañía Zurich Aseguradora Argentina por un monto total de dólares 20.112 más IVA y, además, las condiciones indicadas en la propuesta remitida por Servidio S.A., aseguradora y asesor de seguro.

Y la propuesta del 10 de agosto de 2026 con el siguiente detalle: 5.214 dólares más IVA por la contratación de cobertura de responsabilidad civil; 14.898 dólares más IVA por la contratación de la cobertura de todo riesgo operativo. Asimismo, se aprueba delegar en Tesorería la determinación de la forma de pago – cantidad de cuotas– de las primas correspondientes.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Acompañamos.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba, entonces, por unanimidad.

Punto 7.15 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 31.552/2026 – OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES - S/ Brindis por el día de la abogacía 2026.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Informa el doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Como vengo sosteniendo, toda la información del expediente está en sus carpetas. Corresponde a una política que también fue instaurada en el anterior Consejo Directivo, el hecho de hacer un brindis por el Día del Abogado. Por lo tanto, voy a pedir la aprobación de la adjudicación del servicio de *catering* para el brindis del Día del Abogado del año 2026 para 400 personas a la empresa Bridar por un monto de 41.140.000 pesos más IVA y el servicio audiovisual a la empresa E-Dreams por el total de 11.800.000 pesos más IVA y fijar el valor de la entrada al brindis en la suma de 35.000 pesos.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor De Stéfano.

Se somete a consideración.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- La escuchamos, doctora Monteleone.

Dra. Monteleone.- Con respecto al contenido del expediente, Relaciones Institucionales recomienda la contratación de esta empresa, pero no da los fundamentos. No se sabe si es por precio, por calidad, por variedad o por cualquier otra cuestión.

La consulta es la siguiente. En el caso de los *catering*, todas las propuestas exigían un 50 por ciento de pago por adelantado. Teniendo en cuenta la proximidad

de la fecha queríamos consultar si ya se había abonado.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Todavía no se abonó nada. Lo hubiera aprobado por artículo 73 si así hubiera sido.

Si uno revisa el expediente, es el más barato de todos los presupuestos, bastante más barato que las fastuosas fiestas que se hacían en el pasado. Así que, si no hay más consideraciones, lo someto a votación.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Sí, doctora. La escuchamos.

Dra. Monteleone.- La pesada herencia es una cuestión...

Con respecto al precio mínimo, lo leímos y no sabíamos cuál era el criterio. Obviamente leímos que era el precio mínimo, pero quizás se tomaban en cuenta otras consideraciones, como cuando en el año pasado en Instagram terminaron filmando una ensalada Caesar –que eso le molestó mucho al doctor Gil Lavedra, también– con patitas de pollo. Con lo cual, en cuestiones de eventos y alimentos no podemos presuponer...

Sra. Presidenta (Dra. García).- Creo que le acabo de contestar cuál fue el criterio: el más barato.

Dra. Monteleone.- Bien, pero no estaba en el expediente, por eso lo preguntamos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Estaba en el expediente, si uno leía el expediente, doctora.

Lo someto entonces a votación.

Los que estén a favor.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Los que estén en contra.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Punto 7.16 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 33.083/2026 - SECRETARÍA GENERAL – S/ Propuesta de renovación y designación de representantes institucionales.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Va a informar el doctor Sebastián De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Gracias, señora presidenta.

Tengo para este tema una larga lista de representaciones institucionales que someter a votación. Entiendo que una parte de esos representantes ya venían funcionando, pero con el criterio que se tiene, que cada Consejo Directivo tiene que revalidar los nombramientos, voy a someter los primeros nombres que voy a proponer para que sean revalidados y, posteriormente, aquellos que se van a agregar como nuevos representantes a los organismos que voy a nominar.

Por lo tanto, voy a pedir la aprobación de la renovación de las siguientes representaciones institucionales para el período 2026-2028.

Para la International Bar Association voy a proponer a Diego Dedeu en carácter de titular y a Pablo Crusellas en carácter de suplente.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a consideración.

Dra. Monteleone.- Nos vamos a abstener.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba, entonces, por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Voy a mocionar aprobar la renovación del representante en la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de Nación y proponer al doctor Carlos Mas Velez.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a consideración.

Dra. Monteleone.- En este caso también nos vamos a abstener.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Para la Federación Argentina de Colegios de Abogados, FACA voy a proponer que se renueve la representación a la doctora Silvia Mozeris y al doctor Matías Caputo en carácter de titulares y a la doctora Mónica Lovera en carácter de suplente.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Falta el doctor Marcelo Bersano en carácter de suplente.

–Manifestaciones fuera de micrófono.

Dr. De Stéfano.- Bueno, en este caso voy a agregarlo. Estaba en el otro conjunto de nominaciones, pero voy a proponer agregar al doctor Marcelo Bersano en carácter de suplente para que sean las cuatro representaciones que este Colegio tiene en la FACA.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Teniendo en cuenta la posición que viene teniendo y tuvo siempre el bloque...

Sra. Presidenta (Dra. García).- Tiene la palabra, doctora. Digo, si me pide la palabra, espéreme.

Dra. Monteleone.- Bueno, perdón. La espero, pero es para hacerlo más rápido.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Okey.

Dra. Monteleone.- Teniendo en cuenta la posición del bloque respecto a la adhesión del Colegio a la FACA, vamos a votar en contra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Entonces, lo someto a votación.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Voy a proponer para el Ente de Cooperación Técnica y Financiera de la Inspección General de Justicia una renovación –porque es una continuidad– y la aprobación de un nuevo nombre que se agrega. Voy a proponer que se renueve la representación al doctor Javier Omar Fernández en carácter de titular, al doctor Pablo Dameschik en carácter de suplente y que se agregue en esa representación a Joaquín Edgardo Goldaracena en carácter de titular.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Dr. Raposo.- Pido la palabra, presidenta.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Lo escuchamos, doctor.

Dr. Raposo.- Vamos a acompañar en este caso.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Me imaginaba. Muchas gracias, doctor.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría... Por unanimidad –digo–. Estaba muy acostumbrada, disculpen. (*Risas.*)

Doctor.

Dr. De Stéfano.- Voy a proponer que se renueven las representaciones institucionales en el Registro Nacional de Reincidencia para los doctores Agustín Pesce, Martín Casares y Diego Marías.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Sí.

Dra. Monteleone.- No vamos a acompañar.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Lo someto a votación.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Voy a someter a consideración del Consejo Directivo la renovación de la representación del Jardín Maternal del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal para el doctor Diego Marías.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Dr. Raposo.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctor, lo escuchamos.

Dr. Raposo.- En este caso nos vamos a abstener, doctora.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Bueno. Lo someto a votación.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Voy a proponer la designación, en este caso, del representante institucional en el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires y propongo al doctor Juan Pablo Schnaiderman, en carácter de titular.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Lo someto a votación, entonces.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Voy a proponer para la representación institucional del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias a la doctora Florencia Tauz.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Lo someto a votación.

–*Se practica la votación.*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Voy a proponer para el Consejo de Planeamiento Estratégico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al doctor Juan Pi De la Serra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor De Stéfano.

Lo someto a consideración.

Lo someto a votación.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Dr. De Stéfano.- Y la última representación...

Sra. Presidenta (Dra. García).- Si quiere la propuesta, la hace otro...

Dr. De Stéfano.- Sería interesante.

Dra. Arias.- Para la Inter American Bar Association, la Federación Interamericana de Abogados, IABA/FIA, se propone al doctor Juan Sebastián de Stéfano.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctora Arias.

Lo someto a consideración.

Lo someto a votación, entonces.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría.

Punto 7.17 del Orden del Día. EXPTE. SADE N° 30.687/2026 - SECRETARÍA GENERAL – S/ Proyecto de Ley S-228/25-modificación del Código Penal – falsas denuncias.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Va a informar la doctora Inés Arias.

Dra. Arias.- Muchas gracias, señora presidenta. Buenas noches a todos y a todas.

Me toca presentar los dos dictámenes producidos por los institutos de Derecho Penal y Criminalística y de Estudios de Género sobre el proyecto que propone modificar dos artículos del Código Penal, que son el artículo 245, que habla de las falsas denuncias, y el artículo 275 que habla del falso testimonio. Hay otros agregados a otros artículos, pero los dos trascendentales o medulares son estos que mencioné.

Los dos institutos coinciden en sus dictámenes en que una reforma de estas características sería inconvencional, violaría convenios internacionales y diversos instrumentos a los que estamos suscriptos. Ahora me voy a referir en detalle.

Fundamentalmente, hay una crítica al proyecto en cuanto a que ideologiza la cuestión, se toma como fundamento, un fundamento aparente, se habla de un plan –Acompañar– y se dice que ese plan lo que hizo fue incrementar las denuncias para generar una ayuda económica. Lo que no se tiene en cuenta es que este plan no exige una denuncia penal, entonces de esa manera se desarticula el fundamento por el cual se habría planteado el incremento de penas.

También se aclara que no hay elementos para verificar que este sea un delito que se haya incrementado.

Recuerda unas jornadas que hizo el Instituto de Estudios de Género para tratar este tema, donde la doctora Labozzetta presentó un informe que se hizo por la Unidad Fiscal del Ministerio Público de la Nación, donde justamente en ese dictamen se expresa, se explica que sólo el 0,09 por ciento sobre más de 8 millones de casos, son ni siquiera falsas denuncias, sino denuncias que no pudieron probarse, o sea que tienen sobreseimiento. En ese sentido, el dictamen también argumenta que ninguna de las estadísticas que se tienen apuntan a lo que se pretende penalizar con

mayor rigor, que son las falsas denuncias a sabiendas. Incluso estas estadísticas, que son muy bajas, no hablan de falsas denuncias a sabiendas, sino simplemente de denuncias que se caen por falta de prueba.

El dictamen también hace hincapié en algo que es muy importante, que me parece que hace a la función social que tenemos los abogados, el hecho de defender el acceso a la Justicia, especialmente a un grupo altamente vulnerable como son las mujeres, niños, niñas y adolescentes, a quienes apunta directamente. Justamente, en ese sentido, los dos dictámenes expresan que este agravamiento violaría el principio de proporcionalidad de las penas.

Además, se destacan los distintos instrumentos que viola, entre ellos está, por supuesto, el artículo 16 de la Constitución Nacional, el artículo 24 de la CEDAW y los artículos 5° y 25 del Pacto de San José de Costa Rica, que tienen que ver con el acceso a la Justicia, que en el caso de las víctimas de este tipo de delitos es muy difícil el ingreso a la jurisdicción y después, además, de muy difícil tramitación. Hay mucha soledad, entonces, también se hace una crítica al agravamiento que se pretende en la parte del falso testimonio, porque lo que hace es amedrentar a personas que son funcionarios y están ayudando y acompañando a las víctimas en el proceso.

Destaca la tarea de la OVD que se creó por la Corte y que, justamente, pretende hacer ese acompañamiento.

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención Belém do Pará se establecen, justamente, las dos normas que traen al derecho interno esas obligaciones internacionales, que son la ley 26.485 de protección integral de las mujeres –perdón que lea los números, pero soy disléxica, si no, es difícil– y la ley 26.061 de protección integral de niños, niñas y adolescentes. En este proyecto que pretende ampliar las penas se violentan estas normas.

El Instituto de Derecho Penal también agrega ejemplos que muestran cierta incoherencia, porque incluso termina siendo penado el delito de falsa denuncia posiblemente con mayor pena que delitos que generan un daño concreto, como el abuso sexual. Eso nos impresionó bastante a todos al leerlo. También, el Instituto de Derecho Penal se refiere a una tendencia doctrinal, habla del populismo en la política criminal, que a veces busca eliminar la posibilidad de denuncia en vez de combatir el delito.

Me parece que como abogados y abogadas y por el rol social que tenemos le debemos a este grupo poblacional tratar de eliminar los obstáculos que existen en el acceso a la jurisdicción. En ese sentido, la moción es aprobar los dictámenes emitidos por estos dos institutos –de Derecho Penal y Criminología y de Estudios de Género–. Además, me parece que sería interesante que podamos enviar alguna nota a los jefes de bloque del Senado, que están con este proceso en tratamiento, a fin de poner en conocimiento esta posición institucional que vamos a adoptar en este Consejo como resultado de la aprobación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Muchas gracias, doctora Arias.

Lo someto a consideración.

Dra. Monteleone.- Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctora Monteleone.

Dra. Monteleone.- Obviamente, vamos a acompañar, pero quizás sería conveniente a futuro, si avanza el proyecto, contar con un dictamen de la Comisión de Derechos Humanos. Eso podría ayudar también.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Perfecto, doctora.

Lo someto a votación.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Todos saben que sobre este punto he tenido una disputa pública por redes sociales con la senadora Losada. Mis opiniones eran personales, ahora podemos decir que por unanimidad es la posición institucional del Colegio Público de la Abogacía sobre este proyecto.

Muchas gracias.

Punto 7.18 del Orden del Día. Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 26/08/26. (Anexo 1)

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Gracias, señora presidenta.

Directamente voy a mocionar que se aprueben las solicitudes de inscripción y reinscripción para la jura de los nuevos matriculados y matriculadas del 26 de agosto del año 26 que forman parte del Anexo 1 de las carpetas que ustedes tienen en el escritorio.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a consideración.

Se vota.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Muchas gracias.

Punto 7.19 del Orden del Día. Publicación de sentencias del Tribunal de Disciplina en el Boletín Oficial. (Anexo 2)

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- En el mismo sentido, voy a proponer que se apruebe la publicación de las sentencias del Tribunal de Disciplina en el Boletín Oficial, que forma parte del Anexo 2 del Orden del Día que ustedes tienen a la vista.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Gracias, doctor De Stéfano.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad, entonces.

Punto 8 del Orden del Día. Ratificación Art. 73.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Vamos a pasar a la ratificación de los artículos 73.

Informa el doctor Sebastián De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Gracias, señora presidenta.

Una larga tarea de la Secretaría.

Voy a proponer la ratificación del punto 8.1, que es la resolución 253. La parte pertinente es el acompañamiento solicitado por los doctores Enrique Arce y Agustín Gabriel Labombarda, y el resto de la resolución que ustedes tienen a la vista, para no seguir abusando de su tiempo.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Lo someto a ratificación.

-Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Dr. De Stéfano.- El 8.2 es la ratificación de la resolución 254. La parte pertinente es aprobar las solicitudes de inscripción y reinscripción de los abogados y abogadas que integran la nómina de dicha resolución.

-Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Dr. De Stéfano.- El 8.3 es la resolución 255. En la parte pertinente aprobó la designación de Augusto Alfonso a fin de que coordine interinamente la Mesa de Entradas del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a consideración.

Dr. Raposo.- En este caso votamos en contra.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a votación.

-Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por mayoría, con el voto en contra del bloque de la Lista 47.

Dr. De Stéfano.- El 8.4 es la resolución 256. En la parte pertinente aprobó las solicitudes de inscripción y reinscripción de los abogados y abogadas que integran la nómina que acompañaba el anexo de dicha resolución.

-Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba, entonces, por unanimidad.

Dr. De Stéfano.- El 8.5 es la resolución 257 que dictó la Presidencia. La parte pertinente es aprobar el acompañamiento solicitado por el doctor Oscar Daniel Penno en los autos caratulados "Campos Juan s/sucesión ab intestato".

Sra. Presidenta (Dra. García).- Lo someto a votación, entonces.

-Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Punto 9 del Orden del Día. Temas para conocimiento del Consejo Directivo.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- La moción es que el Consejo tome conocimiento del cese de las suspensiones del artículo 53 de la ley 23.187 de las y los matriculados obrantes en el Anexo 3 del Orden del Día.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a consideración.

Dr. Raposo.- Acompañamos.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a votación.

-Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Doctor De Stéfano.

Dr. De Stéfano.- Este punto tiene que ver con las sentencias del Tribunal de Disciplina. La moción es que se tome conocimiento de las sentencias del Tribunal de Disciplina que forman parte del Anexo 4 del Orden del Día que ustedes tienen a la vista.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se somete a consideración.

–Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Se aprueba por unanimidad.

Dr. De Stéfano.- La Secretaría descansa. *(Risas.)*

Sra. Presidenta (Dra. García).- Somos menos corporativos que el Poder Judicial cuando se trata de impartir disciplina entre nuestros matriculados y matriculadas.

Manifestaciones de la doctora Monteleone.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Doctora Monteleone, me solicitó hacer uso de la palabra al terminar los puntos a tratar del Orden del Día. La escuchamos.

Dra. Monteleone.- Sí. Era sobre el informe de Secretaría General. Recogiendo el guante del secretario general –va con sarcasmo– nos llamó la atención el número que informó, 7200 personas. La verdad es que es una gran convocatoria. Representa más o menos el 45 por ciento de la gente que vino a votar. Así que para la próxima elección que venga el dinosaurio, que convocó bastante, así también tenemos mayor participación. Realmente, el número es asombroso.

Sra. Presidenta (Dra. García).- Yo creo, doctora, que tiene que ver con los tiempos que corren. Hubo actividades convocantes y gratis para los hijos de nuestros matriculados y matriculadas. Funcionó muy bien en el receso invernal, no tanto en la feria larga. Así que lo reevaluaremos hacia fin de año. Pero sí, efectivamente, tuvo mucha convocatoria e, incluso, hubo actividades donde los matriculados, pese a que no había lugares para presenciar la obra de teatro o alguna otra actividad, vinieron igual y fue complicado, pero pudieron asistir todos los que vinieron con sus hijos.

Les pido un aplauso para los miembros de la Comisión de Defensa y de la Comisión de Honorarios. *(Aplausos.)* Creo que ese es un buen trabajo conjunto que tenemos que aplicar a la mayoría de los temas que tratamos en este Consejo Directivo.

Espero que tengan una buena noche. Damos por concluida la sesión.

–Son las 19:32.

ORDEN ARCHIVOS PDF ANEXOS ACTA CD

20/08/2026

1. ORDEN DEL DIA CD 20/08/2026
2. INFORME DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
3. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMISIONES
4. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS
5. PUBLICACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA EN BOLETIN OFICIAL
6. RESOLUCIONES POR ART.73

REPÚBLICA ARGENTINA

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

CONSEJO DIRECTIVO

ORDEN DEL DÍA

Período 20 - Acta N° 4
20 de agosto de 2026 –18:00 horas

1. CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 3 DE FECHA 16/07/2026.

2. INFORME DE PRESIDENCIA.

3. INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

3.1 INFORME SOBRE ASUNTOS LEGISLATIVOS

4. INFORME DE TESORERÍA.

5. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMISIONES.

6. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES
ACADÉMICAS.

7. ASUNTOS A TRATAR.

7.1 EXPTE. SADE N° 24.866/2026 – TALADRIZ, JOSÉ MANUEL- S/ Solicita
Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada*).

7.2 EXPTE. SADE Nº 30.968/2026 – CICHELO QUIRÓS, CARLOS FERNANDO – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada*).

7.3 EXPTE. SADE Nº 27.402/2026 – DOMINGUEZ, NANCY SILVIA – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada*).

7.4 EXPTE. SADE Nº 18.913/2026 – OBREGON, SEBASTIÁN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.5 EXPTE. SADE Nº 24.290/2026 – ABDALA, JORGE – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.6 EXPTE. SADE Nº 27.814/2026 – CORRAL, RODRIGO ENZO MAXIMILIANO – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.7 EXPTE. SADE Nº 25.260/2026 – NINO, EZEQUIEL – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.8 EXPTE. SADE Nº 14.789/2026 – MAURIZ, JUAN MANUEL – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.9 EXPTE. SADE Nº 23.586/2026 – FOGLIA, AGUSTÍN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.10 EXPTE. SADE Nº 25.943/2026 – PALACÍN, GUIDO ADRIÁN – S/ Solicita Intervención del C.P.A.C.F. (*Comisión de Honorarios y Aranceles*).

7.11 EXPTE. SADE Nº 31.431/2026 – COMISIÓN DE CULTURA - S/ Concurso de Pintura 2026. A 40 años del CPACF. (*Departamento de Asesoría Letrada*).

7.12 EXPTE. SADE Nº 32.085/2026 – COMITÉ DE ARBITRAJE – S/ Propuesta de árbitros para el Arbitraje General y el Arbitraje Simplificado.

7.13 EXPTE. SADE Nº 32.803/2026 – GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – S/ Provisión de uniformes institucionales para el personal del C.P.A.C.F (Convenio UTEDYC 804-2023)

7.14 EXPTE. SADE Nº 32.799/2026 –GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – S/ Contratación anual de las coberturas de responsabilidad civil y de todo riesgo operativo para las Sedes del C.P.A.C.F (Período: 01/10/2026 AL 30/09/2027)

7.15 EXPTE. SADE Nº 31.552/2026 – OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES - S/ Brindis por el día de la abogacía 2026.

7.16 EXPTE. SADE Nº 33.083/2026 - SECRETARÍA GENERAL – S/ Propuesta de renovación y designación de representantes institucionales.

7.17 EXPTE. SADE Nº 30.687/2026 - SECRETARÍA GENERAL – S/ Proyecto de Ley S-228/25-modificación del Código Penal – falsas denuncias.

7.18 Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 26/08/26. **(ANEXO 1)**

7.19 Publicación de sentencias del Tribunal de Disciplina en el Boletín Oficial. **(ANEXO 2).**

8. RATIFICACIÓN DE ART. 73 R.I.

8.1 ART. 73 R.I. Nº 253 del 21-07-2026: Acompañamiento ARCE, ENRIQUE ALBERTO y LABOMBARDA, AGUSTIN GABRIEL.

8.2 ART. 73 R.I. Nº 254 del 31-07-2026: Jura 12-8-26 (Inscripciones y reinscripciones).

8.3 ART. 73 R.I. Nº 255 del 04-08-2026: Designación de Coordinador Interino de la Mesa de Entradas del Tribunal.

8.4 ART. 73 R.I. Nº 256 del 10-08-2026: Jura del 19/08/2026 (Inscripciones y Reinscripciones).

8.5 ART. 73 R.I. Nº 257 del 11-08-2026: Acompañamiento PENNO, OSCAR DANIEL

9. PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

9.1 Cese de Suspensiones art. 53 Ley 23.187 (**ANEXO 3**).

9.2 Sentencias del Tribunal de Disciplina (**ANEXO 4**).

ANEXOS

ANEXO 1: Solicitudes de inscripción para la Jura de Nuevos Matriculados/as de fecha 26/08/26.

INSCRIPCIONES
DU 44975014 BOSSIO, ENZO
DU 33344848 CRISTANDO, CAROLINA PAOLA
DU 19134110 CAPCHA REYMUNDO, OLIVIA BLANCA
DU 24619383 ROMERO, JULIANA
DU 38638306 CUELLO, TOMAS EMMANUEL
DU 33902896 FERRARIS, JORGELINA ANTONELA
DU 43442106 SALEM, SOL Yael
DU 39461270 MANGIONE, FRANCO ARIEL

DU 36595502 FERNANDEZ VIVANCO, EZEQUIEL ESTEBAN
DU 44871055 BOGLIOLO FONTAÍÑA, MARIA FATIMA
DU 19014553 SCHARGRODSKY, MIGUEL ALEJANDRO
DU 31259054 GUTIERREZ, CARLA MARINA
DU 42101681 ROSA, DELFINA
DU 28346136 ASENSIO GREEN, YANINA
DU 36834088 ROMAN, BLAS
DU 39590669 RANO PAGIRYS, TOMAS MARTIN
DU 40536095 BARROS, NICOLE AYELEN
DU 36826759 LOBO MARQUEZ, CANDELARIA MARIA
DU 43243214 DIPACE, ROCIO AYELEN
DU 39100971 MULLER, MELANIE SOL
DU 44474768 VISCONTI, MARTINA
DU 42470238 HELFT, MILENA RAQUEL
DU 39371859 MILANO, SOFIA CARLA
DU 43043959 ALFANO, LUDMILA AYLEN
DU 23411385 LAVAISSE, CRISTINA VERONICA
DU 32620045 GONZALEZ, LUCAS NAHUEL
DU 42659754 LEZCANO, MELANY ALEJANDRA
DU 36755727 RAMOS, AYELEN ANA MARIA
DU 43571135 ALVIGINI, OMAIRA
DU 26167495 MONTEVERDE, EVANGELINA GLORIA
DU 42648570 GARCIA MONTI, JUANA
DU 39587392 SINGH, PATRICIO CESAR
DU 35447174 PELLEGRINI, ROMINA BELEN
DU 41823338 LODOS, SILVANA LUCIA
DU 42950518 EBOLI, MARIA LUISA
DU 39463272 BRENER, CHIARA
DU 42660263 REYNOLDS CANESE, JUAN
DU 41213993 ALEGRINI, MAXIMILIANO DAVID
DU 20015683 NAVARRO, SANDRA MARINA
DU 40497849 LEITA, AGUSTINA SOL
DU 44891235 GODOY, JULIETA
DU 34049983 OZERNICKZ, ROMINA NOELIA
DU 35084625 BRIZUELA, MARIA BELEN
DU 39789768 IRIGOYTIA, LUCILA AILEN
DU 38359363 TOLEDO, JULIANA PATRICIA
DU 42409377 MELIAN, AGUSTINA NARELA
DU 28307050 ACOSTA, UBALDO MATIAS
DU 41454860 FAZIO, MAITENA CAMILA
DU 30555107 POTES, GRACIELA ALEJANDRA LOURDES
DU 37989923 SALVO, ANDREA
DU 12096205 BOETTO, NOEMI ESTHER

DU 42888778	IVSICH, IVAN EZEQUIEL
DU 41473022	MEMBRIVES ROTUNDO, AYLEN ABRIL
DU 44655814	GARRIDO, FATIMA
DU 38252294	CENTANARO, MAGALI
DU 34681918	ALTAMIRANDA, MARIEL CAROLINA
DU 40621830	GONZALEZ, JENARA LEILA
DU 44160498	GONCALVES VILA COVA, SOL
DU 44871336	CZAJKA, SANTIAGO NICOLAS
DU 38619276	COHEN, ALEJO SEBASTIAN
DU 18863101	TAPIA ARANA, LUIS MIGUEL
DU 43172456	MARCHETTI, JUAN ANTONIO
DU 23771558	SARRICHIO, VANINA LAURA
DU 42248365	OSTUNI, FLORENCIA ROCIO
DU 43094962	MONTIVERO, JULIETA NATALI
DU 42077945	DE BEER, NICOLE
DU 29154663	MANCILLA, SEBASTIAN ALFREDO
DU 38326504	REYBAUD, MATIAS LEONEL
DU 14182432	CHINDAMO, ROSANA ELDA
DU 43876421	SUMBRE, CATALINA ANDREA
DU 26393490	PISSONI, JUAN MANUEL
DU 18587094	LOPEZ, GUSTAVO ALBERTO
DU 43406117	CORREA SILVA, MATIAS LUCIANO
DU 34669217	RUBIOLO, FEDERICO MATIAS
DU 26474549	CUELLO, JULIA MARIANA
DU 94030695	LI, YUMIN
DU 42352040	FAURE, MARIA BELEN
DU 27716439	CALVO, ROMINA FERNANDA
DU 40789376	ALOMO, KAREN DAIANA
DU 33843468	MAMANI, YANINA ANABEL
DU 41923574	CAÑIZO, JOAQUIN
DU 42641687	SOTO ANSAY, MARTINA
DU 27554885	DE NEGRI, PABLO ALEJANDRO
DU 44997842	RICCI, VICTORIA
DU 41915159	NAVARRO, AZUL
DU 37200220	COLOSIMO, ORNELLA SABRINA

ANEXO 2: Publicación de sentencias del Tribunal de Disciplina en el Boletín Oficial.

FECHA	F.COMUN	CAUSA	SALA	MATRICULADO/A	Tº	Fº	SANCIÓN
20.08.26	18.08.26	33.322	I	KLEISNER JORGE HUGO	60	192	SUSPENSIÓN UN AÑO
20.08.26	06.08.26	33.339	I	RUBILAR PANASIUK CRISTIAN DEMIAN	97	620	SUSPENSIÓN 6 MESES
20.08.26	06.08.26	33.339	II	IGLESIAS ALONSO GONZALO	75	318	SUSPENSIÓN 6 MESES

20.08.26	11.08.26	EX2025-22486	III	IBALO PABLO NESTOR	110	425	SUSPENSIÓN UN AÑO
20.08.26	06.08.26	30.744	IX	SOLMESKY ALBERTO	20	823	EXCLUSIÓN DE LA MATRICULA

ANEXO 3: Cese de SUSPENSIÓNES art. 53 Ley 23.187

APELLIDO	NOMBRE	TOMO	FOLIO
BUSTOS	JESICA ANABEL	125	0250
CASOLATI	JUAN MANUEL	142	0552
BILARDO	DANIELA PAULA	082	0307
ZAMUDIO	MELISA IVANNA	126	0871
NOVOA	NICOLAS SERGIO	068	0175
SANTANGELO	CATALINA	086	0719
ACUÑA	MALVINA ISABEL	087	0099
LOBOS	MARIO LUIS	114	0926
AVILA NORES	MATIAS	080	0237
PALACIOS MURPHY	CAMILA	133	0356
POQUET	ALEJANDRO FABIAN	028	0124
MURGA	FRANCISCO	051	0302
GONZALEZ	EDGARDO DANIEL	101	0219
LAPRESA	JAVIER SEBASTIAN	118	0819
LOPEZ	FABIANA BEATRIZ	061	0149
UGARTE	TOMAS FRANCISCO	107	0375
SBERNA	ROLANDO	043	0743
MENZO	SEBASTIAN	053	0668
MORICONI	SILVIA BEATRIZ	056	0286
KIM	YONG SOON	086	0590
CETTOUR	JUAN PABLO	100	0521
PROCOPIO	DARIO CRISTIANO ROQUE	070	0649
GOMEZ	MARIA GRISELDA	041	0297
MERMIER	VIVIANA ANDREA	050	0762
DIQUATTRO	SARA MARGARITA	100	0608
AMAYA	CARINA INES	079	0153
HENRICOT	PAMELA ROMINA	113	0467
FERNANDEZ	MARIANA INES	072	0214
ROJAS NASER	ANA CAROLINA	080	0869
MOLINE O'CONNOR	CECILIA	096	0863
GRANDAMARINA	MARIANO ANGEL	081	0397
CORRALES	PATRICIA LORENA	107	0672

ANEXO 4: Sentencias del Tribunal de Disciplina

FECHA	F.COMUN	CAUSA	SALA	MATRICULADO/A	Tº	Fº	SANCIÓN
-------	---------	-------	------	---------------	----	----	---------

12.08.06	20.07.26	33.694	II	M., A.R.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.06	20.07.26	33.694	II	B., M.R.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	20.07.26	EX2025-31214	II	A.M., E.A.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	20.07.26	EX2024-4539	III	F., J.R.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	20.07.26	EX2024-19683	III	S., M.G.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	20.07.26	EX2025-6893	III	M., R.L.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	20.07.26	EX2025-1403	III	B., R.A.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	20.07.26	EX2025-33119	III	P., M.N.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	10.08.26	EX2025-26724	III	O., M.D.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	10.08.26	EX2025-34322	III	N., J.A.	-	-	ABSOLUTORIA
12.08.26	10.08.26	EX2025-37174	I	G., F.A.	-	-	ARCHIVO
12.08.26	10.08.26	EX2025-40863	I	G., F.A.	-	-	ARCHIVO
12.08.26	10.08.26	EX2024-32478	I	V., G.J.	-	-	DESEST. P/PRESCRIPCIÓN
12.08.26	20.07.26	EX2026-1551	II	V., F.	-	-	DESEST. POR INCOMPETENCIA
12.08.26	20.07.26	EX2025-5091	III	C., F.D.	-	-	DESEST. POR INCOMPETENCIA
12.08.26	20.07.26	EX2025-3682	I	E., L.M.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-36443	I	L., J.I.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2024-32291	I	A., M.F.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	10.08.26	EX2024-27021	I	G., M.R.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	10.08.26	EX2024-32291	I	A., M.F.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	10.08.26	EX2025-10438	I	C., G.G.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	32.241	II	E., M.J.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-34244	II	D.P., T.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.06	20.07.26	EX2026-0737	II	M., C.A.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2026-0953	II	G., M.V.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-16839	III	A.,C.A.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-25296	III	C., M.D.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-35133	III	CH., F.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-37556	III	E.P., G.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	EX2025-31095	III	B., J.A.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	20.07.26	33.761	III	C., O.J.	-	-	DESESTIMADA IN LÍMINE
12.08.26	06.08.26	30.744	IX	SOLMESKY ALBERTO	20	823	EXCLUSIÓN DE LA MATRÍCULA
12.08.26	20.07.26	EX2025-11950	II	G., R.	-	-	FALTA DE LEGITIMACIÓN
12.08.26	23.07.26	31.242	I	G., H.M.	6	129	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	06.08.26	EX2025-25807	II	S., M.V.	112	194	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	06.08.26	EX2025-19182	II	G., D.R.	53	616	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	07.08.26	EX2025-19210	II	O., M.	128	733	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	07.08.26	EX2023-4625	II	O., S.	96	166	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	07.08.26	EX2025-22716	II	M., M.	101	500	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	07.08.26	EX2025-14029	II	R., V.M.	78	701	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	07.08.26	EX2025-16631	II	M., L.A.	50	602	LLAMADO DE ATENCIÓN
12.08.26	06.08.26	EX2025-10086	III	C., G.	80	153	LLAMADO DE ATENCIÓN

12.08.26	06.08.26	EX2025-11092	II	ZALAZAR NADIA SOLEDAD	129	316	MULTA \$ 1.000.000.-
12.08.26	06.08.26	33.542	II	CORPA GABRIELA OLGA	54	995	MULTA \$ 1.000.000.-
12.08.26	23.07.26	EX2024-3238	III	MEDINA SANTIAGO ADRIAN	102	374	MULTA \$ 1.350.000.-
12.08.26	06.08.26	33.691	III	VILARULLO ENRIQUE HORACIO	52	59	MULTA \$ 1.500.000.-
12.08.26	06.06.26	EX2024-6758	II	IBALO PABLO NESTOR	110	425	MULTA \$ 2.000.000.-
12.08.26	07.08.26	EX2024-13087	II	LOPEZ LUCIANO RODOLFO	87	8	MULTA \$ 2.000.000.-
12.08.26	06.08.26	33.691	III	O'CONNOR EDUARDO HORACIO	23	311	MULTA \$ 2.000.000.-
12.08.26	23.07.26	32.881	III	MEJAIL HECTOR JORGE ANTONIO	95	57	MULTA \$ 200.000.-
12.08.26	23.07.26	EX2024-15350	II	SZAPOWALO CLAUDIO ALEJO	49	385	MULTA \$ 3.000.000.-
12.08.26	23.07.26	32.423	II	PIÑERO VANESA LAURA	64	389	MULTA \$ 500.000.-
12.08.26	06.08.26	EX2025-12775	II	SOAJE PINTO JOSE MARIA	27	869	MULTA \$ 500.000.-
12.08.26	06.08.26	33.359	I	BOSSI, MARIO ANGEL ANTONIO	94	910	MULTA 10%
12.08.26	06.08.26	EX2025-9580	I	GOMEZ DE OLIVERA PABLO DARIO	120	482	MULTA 10%
12.08.26	07.08.26	EX2025-16808	III	CRISAFULLI GIULIANA MERCEDES	144	799	MULTA 17 UMA
12.08.26	11.08.26	EX2025-22486	III	IBALO PABLO NESTOR	110	425	SUSPENSIÓN 1 AÑO
12.08.26	11.08.26	33.463	I	RUBILAR PANASIUK CRISTIAN DEMIAN	97	620	SUSPENSIÓN 3 MESES
12.08.26	06.08.26	33.339	I	RUBILAR PANASIUK CRISTIAN DEMIAN	97	620	SUSPENSIÓN 6 MESES
12.08.26	10.08.26	26.829	I	MARTINEZ CANTER ERNESTO LEANDRO	24	821	SUSPENSIÓN 6 MESES
12.08.26	06.08.26	30.443	II	IGLESIAS ALONSO GONZALO	75	318	SUSPENSIÓN 6 MESES

INFORME DE SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

Agosto 2026

Proyectos de Interés Institucional



COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA
DE LA CAPITAL FEDERAL





INDICE

PROYECTOS DE LEY CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN	pag.
Desregular actividad de profesionales universitarios y no universitarios	4
Inviolabilidad de la propiedad privada	5
Habilitar al MPF de la Nación a ejercer ante el TSJ de CABA	6
Sucesiones notariales	7
Acceso a la Justicia para las víctimas de violencia de género	8
Modificación del Código Civil y Comercial respecto a la dispensa de patrocinio letrado	9
Libre ejercicio notarial de los abogados	10
Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación mod. Arts. 280 y 285	11
Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación inc. Inciso 5 al artículo 313	12
Régimen de licencias para profesionales independientes de la abogacía	13
De la gratuidad de las acciones judiciales relativas a seguros	14
Consejo de la Magistratura. Modif. Apoyo de la praxis judicial para cubrir vacantes	15
Ampliación de la corte	16
Licencias igualitarias	17
Reforma Código Penal	18
Consejo de la Magistratura. Modificación art. 13	19
Ley de Lobby	20
Protección de datos personales	21
Creación de la matrícula nacional unificada	22
Ley Florencia	23
Reforma Carta Organica BCRA	24
 PROYECTOS DE LEY CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN	 pag.
Ampliación de la CSJN con diversidad de género	25
Falsas denuncias	26



Modificación a la Ley 27.499 (Ley Micaela)	27
Respecto del procedimiento de remoción de Magistrados	28
Ampliación e integración de la CSJN	29
Consejo de la Magistratura. Integración Tribunal de Disciplina	30
Reforma Ley de Sociedades	31
Pliegos Audiencias Públicas	32
Proyecto de Ley Hojarasca	33
Exposición Dr. Gil Lavedra	34
Ampliación CSJN	35
Igualdad de oportunidades para las mujeres en la CSJN	36
Sucesiones Notariales con asistencia letrada obligatoria	37
PROYECTOS DE LEY LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	pag.
Traspaso del Fuero Nacional del Trabajo a la Ciudad de Buenos Aires	38
Audiencias Públicas	39
PROYECTOS VARIOS	pag.
Creación Registro de Abogados del Niño	40
Super Rigi	41
Inocencia Fiscal II	41
DNU por Expulsión de Extranjeros	42



PROYECTOS DE LEY CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DESREGULESE LA ACTIVIDAD DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS MODIFICACIÓN DEL DECRETO 2293/92 DE EJERCICIO PROFESIONAL

Expediente: 1677-D-2025

Fecha de Ingreso: 16/04/2025

Autor/a: Marcela Pagano (Bloque
Coherencia)

Resumen:

Propone la desregulación del ejercicio de las profesiones universitarias y no universitarias, eliminando la matriculación obligatoria, las contribuciones colegiales y creando un Registro Nacional de Profesionales, en el ámbito del Ministerio de Capital Humano de la Nación, que sustituiría los registros colegiados.

Estado: 15/05/2025 se realizó el primer giro a la Comisión de Educación. Luego irá a Legislación General y finalmente a Presupuesto.

Enlace: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2>



LEY DE INVIOLEABILIDAD DE LA PROPIEDAD PRIVADA.	
Expediente: 0013-PE-2026	Autor: Poder Ejecutivo Nacional. (Milei, Adorni, Presti, Monteoliva, Mahiques, Caputo, Sturzenegger)
Fecha de Ingreso: 07/08/2026. (Con media sanción desde el Senado).	
Resumen: El Senado dio media sanción al proyecto de Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada manteniendo esencialmente tres ejes: mayores restricciones y garantías frente a las expropiaciones estatales, un procedimiento más rápido para recuperar inmuebles ocupados —los denominados “desalojos exprés”, especialmente ante falta de pago o vencimiento del contrato— y la modernización/digitalización del régimen del Registro de la Propiedad Inmueble. En cambio, del proyecto original se eliminaron dos de sus capítulos políticamente más controvertidos: el Capítulo III, que modificaba el régimen de tierras rurales y flexibilizaba las restricciones a la adquisición por extranjeros, y el Capítulo IV, que modificaba la Ley de Manejo del Fuego y flexibilizaba las restricciones al cambio de uso de tierras afectadas por incendios.	
Estado: Giro a Asuntos Constitucionales y Legislación General.	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/parlamentaria/115943/Sanci%C3%B3n%20HSN%20-%20descargarPdfParla	



HABILITASE AL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION A EJERCER ANTE EL TSJ DE CABA, EN CASOS ESPECIFICOS, LA MISMA REPRESENTACION QUE YA EJERCE ANTE LOS TRIBUNALES NACIONALES EN LAS MISMAS CAUSAS.

Expediente: 3441-D-2026

Autores: Sebastián Galmarini, Marcerlo

Fecha de Ingreso: 20/07/2026

**Barbur, Gustavo Bordet, Sabrina Selva y
María Graciela Parola (Unión por la Patria).**

Resumen:

El proyecto dispone que el Ministerio Público Fiscal de la Nación ejercerá, conforme la reglamentación que dicte el Procurador General de la Nación, la representación que le corresponde ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando éste intervenga como órgano revisor de causas tramitadas ante tribunales nacionales con competencia ordinaria en la Ciudad, de acuerdo con la doctrina fijada por la Corte Suprema en el precedente “Ferrari c/ Levinas” y con lo previsto por la Ley 27.802. Esta intervención tendrá carácter transitorio y se mantendrá únicamente hasta que se complete la transferencia de la totalidad de las competencias de la justicia nacional ordinaria al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado: Primer giro a la Comisión de Justicia. Luego irá a Asuntos Constitucionales.

Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html?id=293269



SUCESIONES NOTARIALES.	
Expediente: 2876-D-2025	Autores: Juan M. Pedrini (Unión por la Patria) Jorge Araujo Hernández (Unión por la Patria) Andrea Freites (Unión por la Patria) Hilda Aguirre Unión por la Patria) Jorge A. Romero (Unión por la Patria)
Fecha de Ingreso: 3/06/2025	
Resumen: Faculta a los sucesores y el cónyuge a optar por tramitar los procesos sucesorios por causa de muerte ante escribano público, en los casos en que no exista controversia alguna entre ellos, sean todos capaces y asistan con patrocinio letrado. Dicho procedimiento será aplicable a las sucesiones intestadas y a aquellas en que el causante hubiera otorgado testamento por acto público.	
Estado: en giro a la Comisión de Legislación General.	
Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/25/2876-D-2025.pdf	



ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	
Expediente: 3577-D-2025	Autores: Martin Soria, Lorena Pokoik, Hilda Aguirre, Diego Giuliano, Mónica Litza, Jorge Neri Araujo Hernández, Ricardo Herrera, Eugenia Alianiello, Roxana Monzón, Andrea Freites, Martin Aveiro, Ana María Ianni y Varinia Marín (Unión por la Patria)
Fecha de Ingreso: 07/07/2025	
Resumen: Busca garantizar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas de violencia de género, conforme a la Ley 26.485. Para ello, crea la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (OAVG) con presencia nacional y equipos interdisciplinarios (abogados, trabajadores sociales y psicólogos). Estas oficinas tendrán como funciones principales derivar denuncias, ofrecer asesoramiento jurídico y psicosocial, coordinar equipos especializados, garantizar interpretación lingüística, llevar a cabo acciones interinstitucionales, proponer convenios estratégicos y elaborar informes para mejorar las soluciones a la problemática de género. Los gastos serán cubiertos por el Presupuesto General de la Administración Pública, y el Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación y reglamentará la ley en un plazo de 30 días.	
Estado: Primer giro a la Comisión de Mujeres y Diversidad. Luego irá a Justicia y Presupuesto y Hacienda.	
Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3577-D-2025.pdf	



MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL RESPECTO A LA DISPENSA DE PATROCINIO LETRADO Y MEDIACIÓN OBLIGATORIA EN PROCESOS NO CONTROVERTIDOS.

Expediente: 2867-D-2025

Autor/a: Marcela Pagano (Bloque Coherencia)

Fecha de Ingreso: 02/06/2025

Resumen:

En los procesos judiciales referidos a sucesiones ab intestato o testamentarias sin oposición de partes, así como en cuestiones atinentes al derecho de familia donde no exista controversia entre los intervinientes, no será obligatorio el patrocinio letrado, pudiendo las partes actuar por derecho propio. Excepcionalmente, si el juez advierte desigualdad, desequilibrio o ignorancia manifiesta de las consecuencias jurídicas del acto, podrá disponer, antes de resolver, que la parte comparezca con patrocinio o asesoramiento letrado, bajo apercibimiento de no continuar el trámite.

Asimismo, quedan exceptuados de la obligatoriedad de la mediación previa obligatoria los procesos de naturaleza no contenciosa o no controvertidos, siempre que no existan hechos litigiosos, oposición de intereses o situaciones que requieran conciliación

Estado: giro a Comisión de Legislación General, luego Justicia.

Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP20_25/2867-D-2025.pdf



LIBRE EJERCICIO NOTARIAL DE LOS ABOGADOS.	
Expediente: 2280-D-2025	Autor/a: Marcela Pagano (Bloque Coherencia)
Fecha de Ingreso: 12/05/2025	
Resumen: Establece que toda persona con título de abogado/a expedido por universidad argentina reconocida o debidamente revalidado conforme a la normativa vigente, queda habilitada para ejercer la función de escribano público, sin necesidad de cursar carreras adicionales, rendir exámenes corporativos o someterse a cupos cerrados impuestos por colegios notariales u organismos intermedios	
Estado: giro a la Comisión de Justicia.	
Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP20_25/2280-D-2025.pdf	



CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 280 Y 285 SOBRE LLAMAMIENTO DE AUTOS PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA Y QUEJA POR DENEGACION DE RECURSOS ANTE LA CSJN.

Expediente: 3031-D-2025

Autor/a: Marcela Pagano (Bloque Coherencia)

Fecha de Ingreso: 10/06/2025

Resumen:

Este proyecto de ley propone modificar los artículos 280 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para limitar la discrecionalidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el rechazo de recursos extraordinarios y quejas. Busca garantizar que la CSJN fundamente siempre sus decisiones, estableciendo plazos específicos para el tratamiento de expedientes y la emisión de votos por parte de los ministros. El objetivo principal es asegurar el derecho de defensa, el acceso a la justicia y la transparencia judicial, combatiendo la práctica actual que, según los fundamentos, vulnera principios constitucionales y convencionales al permitir el rechazo inmotivado de recursos por "falta de trascendencia".

Estado: en giro a la Comisión de Justicia.

Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2_025/3031-D-2025.pdf



**CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. INCORPORACION DEL
INCISO 5 AL ARTICULO 313 SOBRE LA CADUCIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.**

Expediente: 3247-D-2025

Fecha de Ingreso: 19/06/2025

**Autor/a: Martín Aveiro (Unión por la
Patria)**

Resumen:

**Propone incorporar como inciso 5to. del artículo 313 del CPCCN el siguiente texto:
“Art. 313. - No se producirá la caducidad: (...) 5) En las medidas cautelares a los que
se refiere el Título IV, capítulo III del presente código en tanto fueran dictadas en
procesos vinculados al reconocimiento de prestaciones de salud o discapacidad”.**

Estado: en giro a la Comisión de Justicia.

Enlace: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3247-D-2025.pdf>



REGIMEN DE LICENCIAS PARA PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE LA ABOGACIA.	
Expediente: 4942-D-2025	Autor/a: Sergio Acevedo (Bloque por Santa Cruz partido SER)
Fecha de Ingreso: 08/09/2025	
Resumen: El proyecto tiene por objeto establecer un régimen de licencias para profesionales independientes de la abogacía, que permita la suspensión de plazos procesales de forma excepcional y por causas justificadas, a fin de conciliar las responsabilidades profesionales con la vida personal y familiar, sin afectar el tiempo procesal previamente transcurrido ni comprometer ni perjudicar los derechos de las demás partes involucradas, y siendo aplicable únicamente en los procesos donde el profesional interviene de forma exclusiva como representante de una de las partes.	
Estado: en giro a la Comisión de Justicia.	
Enlace: https://www.diputados.gov.ar/proyectos/resultado.html	



DE LA GRATUIDAD DE LAS ACCIONES JUDICIALES RELATIVAS A SEGUROS.	
Expediente: 3202-D-2025	Autor/a: Oscar Agost Carreño (PRO)
Fecha de Ingreso: 17/06/2025	
Resumen: Busca garantizar el acceso gratuito a la justicia para terceros damnificados que busquen la reparación de daños cubiertos por contratos de seguro bajo la Ley 17.418. La iniciativa exime a estos procesos judiciales del pago de tasas, sellados y costos de informes en oficinas públicas en cualquier jurisdicción o instancia. Aunque se mantiene el principio de imposición de costas al vencido, en caso de condena, el juez deberá ordenar el pago de los conceptos eximidos con su correspondiente actualización. La ley es de orden público, rige desde el día posterior a su publicación sin importar la fecha del siniestro, y busca eliminar los obstáculos económicos que a menudo impiden a las víctimas acceder a la justicia frente a las aseguradoras	
Estado: en giro a la Comisión de Economía. Luego irá a Justicia.	
Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3202-D-2025.pdf	



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (LEY 24937). MODIFICACIONES SOBRE APOYO DE LA PRAXIS JUDICIAL A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL NACIONAL Y FEDERAL.

Expediente: 3061-D-2025

Autor: Juan Fernando Brugge (Provincias

Fecha de Ingreso: 10/06/2025

Unidas)

Resumen:

Este proyecto de ley propone modificar la Ley N° 24.937 para incorporar un sistema de prácticas no remuneradas para los postulantes a cargos judiciales que hayan aprobado los exámenes del Consejo de la Magistratura. El objetivo es que estos candidatos adquieran experiencia práctica en juzgados, fiscalías o defensorías públicas, bajo la supervisión de "Jueces capacitadores". La iniciativa busca mejorar la formación de los futuros magistrados, fiscales y defensores, permitiéndoles familiarizarse con el funcionamiento y la realidad administrativa de los tribunales antes de asumir sus funciones, y establece los requisitos y las modalidades para estas prácticas, así como el reconocimiento para los jueces que actúen como capacitadores.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego Asuntos Constitucionales.

Enlace: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/3061-D-2025.pdf>



AMPLIACIÓN DE LA CSJN. ORGANIZACIÓN EN SALAS. DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE CASACIÓN PENAL.

Expediente: 2249-D-2025

Fecha de Ingreso: 12/05/2025

Autor/a: Marcela Pagano (Bloque
Coherencia)

Resumen:

Se propone ampliar la Corte a 21 miembros, organizarla en salas especializadas, y reservar para el plenario las causas con implicancias constitucionales o institucionales. Además, se democratiza el funcionamiento: presidencia anual no reelecta, rotación de jueces, sorteos transparentes, y se disuelve la Cámara de Casación Penal, considerada innecesaria en este nuevo esquema.y eficiente. La iniciativa apunta a una Corte más plural, legítima y representativa del país, en línea con estándares constitucionales e internacionales.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego Asuntos Constitucionales.

Enlace: <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP2025/2249-D-2025.pdf>



LICENCIAS IGUALITARIAS.	
Expediente: 6264-D-2025	Autor/a: Esteban Paulón (Provincias Unidas) y Mónica Fein (P. Socialista)
Fecha de Ingreso: 30/10/2025	
Resumen: Propone modificar el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744, la Ley de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares Nº 26.844, la Ley de Régimen de Trabajo Agrario Nº 26.727, la Ley Nº 23.660 y la Ley Nº 24.714, con el objeto de establecer igualdad y no discriminación en el trabajo y regular derechos de las personas trabajadoras respecto de cuidados personales y familiares, mediante la incorporación y modificación de licencias especiales, licencias parentales para personal gestante, no gestante y adoptante, licencias por técnicas de reproducción médicamente asistida y otras licencias vinculadas a cuidado, salud, violencia de género, educación y responsabilidades familiares, así como disposiciones sobre protección del empleo, asignaciones y prestaciones durante dichas licencias	
Estado: en giro a la Comisión de Legislación del Trabajo. Luego irá a Acción Social y Salud Pública, Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda..	
Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html	



REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

Si bien el proyecto oficial aún no se encuentra disponible, el texto que impulsa el Ministerio de Justicia sería reformulado para reducir la cantidad de artículos y hacerlo más técnico, manteniendo su estructura general pero con modificaciones orientadas a endurecer las penas y reorganizar su contenido. Asimismo, se prevé la incorporación y adecuación de figuras delictivas vinculadas a nuevas modalidades de criminalidad, junto con la armonización de escalas penales.

En este marco, la iniciativa también contemplaría la adaptación del Código Penal a compromisos internacionales y acuerdos externos, así como la actualización de la legislación vigente mediante la introducción de nuevos delitos y la revisión de los existentes, en el contexto de una reforma integral que busca reorganizar y sistematizar el régimen penal actual



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (LEY 24937). MODIFICACION DEL ARTICULO 13
SOBRE COMISION DE SELECCION Y OBLIGATORIEDAD DE LA ESCUELA JUDICIAL.**

Expediente: 3401-D-2025

Autores: Gerardo Milman y Patricia Vazquez

Fecha de Ingreso: 04/07/2025

(La Libertad Avanza)

Resumen:

Busca fortalecer la independencia del Poder Judicial en Argentina modificando el artículo 13 de la Ley 24.937. Propone que la Comisión de Selección y la Escuela Judicial no solo gestionen los concursos públicos para magistrados, sino que también dirijan una Escuela Judicial de asistencia obligatoria para la formación y perfeccionamiento de aspirantes y funcionarios. Además, establece nuevos requisitos para los postulantes, prohibiendo su afiliación a partidos políticos o el ejercicio de cargos ejecutivos o legislativos (a partir de cierto rango) en los ocho años previos a su postulación, con el fin de asegurar la imparcialidad y evitar la "contaminación partidaria" en el ámbito judicial.

Estado: en giro a la Comisión de Justicia. Luego giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP20_25/3401-D-2025.pdf



REGIMEN DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DE INTERESES (LEY DE LOBBY)

Expediente: 4-PE-2026

Fecha de Ingreso: 26/05/2026

**Autor/a: Poder Ejecutivo Nacional
(Milei, Adorni, Monteoliva, Santilli)**

Resumen:

Busca transparentar y registrar las gestiones de intereses ante funcionarios. El CPACF ya advirtió formalmente en Diputados que su redacción inicial lesiona gravemente el secreto profesional si confunde patrocinio jurídico clásico con actividades informales de lobby.

Estado: Giro a comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html?id=292179



PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Expediente: 3397-D-2026	Autores: Rossi, Taiana, Olmos, Yasky, Araujo, Castagneto, Zulli, Bordet, Molina, López, Mango, Martínez, Lanesan, Aguirre, Palladino (Unión por la Patria)
Fecha de Ingreso: 16/07/2026	
Resumen: Propone la derogación absoluta de la Ley 25.326. El presente proyecto tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho fundamental de las personas humanas a la protección de sus datos personales y su privacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo Tercero de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los convenios internacionales que contengan disposiciones sobre protección de datos personales y los Tratados de Derechos Humanos en los que la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte. Esta Ley establece las reglas para el debido tratamiento de los datos personales y la autodeterminación informativa, así como los derechos de las personas humanas y los deberes de quienes realizan dicho tratamiento, en la era de la inteligencia artificial y el flujo transfronterizo de datos.	
Estado: Giro a comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y Hacienda.	
Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html?id=293225	



PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA MATRÍCULA NACIONAL UNIFICADA Y DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE PROFESIONALES EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Expediente: 2702-D-2025

Autora: Marcela Pagano (Bloque Coherencia)

Fecha de Ingreso: 27/05/2025

Resumen:

Garantizar el ejercicio profesional libre y federal, reconociendo como suficiente la inscripción en una única matrícula para habilitar el desarrollo de la actividad profesional; alternativa de inscripción; creación del registro único de profesionales; reconocimiento obligatorio; voluntariedad de colegiación; régimen disciplinario; designación de autoridad de aplicación por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Estado: Giro a comisión de Legislación general y Justicia.

Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html?id=284977

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y ABORDAJE INTEGRAL DEL BULLING, CIBERBULLING Y VIOLENCIAS DIGITALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. LEY FLORENCIA.

Expediente: 3564-D-2026

Fecha de Ingreso: 28/07/2026

Autores: Cristian Andino, Chica, Castagneto, Monzón, Todero, Osuna, Sand, Pokoik, Pedrali, Propato, Araujo Hernandez, Bastera, Ianni, Aveiro, Marín, Aguirre (Unión por la Patria)

Resumen:

El proyecto propone establecer una política pública permanente, de carácter interdisciplinario, interinstitucional e interjurisdiccional, orientada a articular acciones de prevención, asistencia, capacitación e investigación en todo el país.

Entre sus puntos centrales, incorpora definiciones específicas de bullying, ciberbullying, violencia digital, grooming, sextorsión y difusión no consentida de contenido íntimo. También contempla nuevas formas de agresión facilitadas por inteligencia artificial, como la manipulación de imágenes, videos o audios mediante tecnologías conocidas como deepfakes.

La norma obliga a los establecimientos educativos públicos y privados a desarrollar programas institucionales específicos y a implementar protocolos de actuación ante casos de acoso escolar o violencia digital.

Esos protocolos deberán garantizar una intervención inmediata, la protección de las víctimas, la preservación de pruebas digitales y la participación de equipos interdisciplinarios.

Además, promueve la incorporación de contenidos sobre convivencia democrática, educación emocional, ciudadanía digital, protección de datos personales, prevención del grooming y uso responsable de la IA en las políticas educativas.

El texto prevé instancias de capacitación para docentes, directivos, personal escolar y familias, así como la elaboración de un Plan Nacional de Prevención.

En el ámbito digital, busca promover la cooperación con plataformas, redes sociales y empresas proveedoras de servicios de internet para la recepción de denuncias, la preservación de evidencias y la limitación de la difusión de contenidos que vulneren derechos de niños y adolescentes, siempre con resguardo de la libertad de expresión y la protección de datos personales.

Estado: Primer giro a Comisión de Educación; Familia, niñez y juventudes; Comunicaciones e informática y Presupuesto y Hacienda.

Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html?id=293398



REFORMA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	
Expediente: 007-PE-2026	Autores: Poder Ejecutivo Nacional
Fecha de Ingreso: 31/07/2026	
Resumen: El proyecto de reforma de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (Ley 24.144) propone una modificación sustancial del marco institucional y de las funciones del organismo, con el objetivo principal de reforzar su autonomía y establecer límites estrictos al financiamiento monetario del sector público. Entre sus principales aspectos, se prevé restablecer como finalidad primordial del BCRA la preservación del valor de la moneda, desplazando el mandato múltiple incorporado en 2012 —que actualmente comprende también la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social—; prohibir de manera expresa los adelantos transitorios y otros mecanismos de asistencia financiera al Tesoro Nacional, incluyendo determinadas operaciones con títulos públicos; y fortalecer las garantías de estabilidad de las autoridades del Banco Central mediante mayores exigencias para su remoción, procurando reducir la incidencia del Poder Ejecutivo sobre su conducción. Asimismo, la iniciativa contempla modificaciones complementarias a las Leyes 23.928 y 24.156, insertándose en una política más amplia dirigida a institucionalizar la disciplina fiscal y monetaria y restringir legalmente la posibilidad de financiar déficits fiscales mediante emisión monetaria.	
Estado: Giro a Comisión de Finanzas y luego giro a Presupuesto y Hacienda.	
Enlace: https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/detalle_tp_adjunto/index.html?id=293445	



PROYECTOS DE LEY SENADO DE LA NACIÓN

AMPLIACIÓN DE LA CSJN, CON DIVERSIDAD DE GÉNERO	
Expediente: S-1065/2025	Autor/a: Juliana Di Tulio (Unión por la Patria)
Fecha de Ingreso: 23/06/2025	
Resumen: Este proyecto de ley propone incrementar el número de miembros de la CSJN nueve (9) jueces. Además, introduce criterios de diversidad para la integración de la Corte: establece un límite de cinco (5) jueces del mismo género para asegurar la diversidad de género, exige la representación de diversas especialidades jurídicas (civil, comercial, penal, laboral, seguridad social, constitucional, contencioso administrativo, etc.), y busca garantizar la procedencia regional de sus miembros, con representación de las distintas regiones del país (Patagónica, Cuyo, Centro, Norte Grande Argentino y Buenos Aires), todo ello con el objetivo de reflejar mejor la realidad de un país federal.	
Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego giro a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1065.25/S/PL	



MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE FALSAS DENUNCIAS

Expediente: S-228/2025

Fecha de Ingreso: 11/03/2025

Autores: Losada, Valenzuela, Fama, Zimmermann, Blanco, Suarez, Juri (Bloques: Juntos por el cambio, ECO + Vamos Corrientes, Frente Cambia Mendoza.)

Resumen:

El proyecto propone modificar el Código Penal de la Nación en materia de falsa denuncia, falso testimonio y encubrimiento, estableciendo pena de prisión de uno a tres años al que denunciare falsamente a persona determinada o indeterminada de un delito ante la autoridad y una escala penal más gravosa cuando la falsa denuncia fuera en el contexto de delitos de violencia de género, contra menores de edad o contra la integridad sexual; asimismo, agrava la pena del falso testimonio cometido en una causa criminal en esos contextos, en perjuicio del inculpado, e incorpora como supuesto agravado del encubrimiento que la víctima del delito fuese menor de edad o se trate de un contexto de violencia de género o de delitos contra la integridad sexual, con el objeto de valorar con mayor entidad estas conductas y establecer penas más graves.

Estado: Obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado el 8 de abril de 2026

Enlace: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/228.25/S/PL>



MODIFICACIÓN A LA LEY 27.499 (LEY MICAELA).	
Expediente: S-0619/2025	Autor/a: Beatriz Ávila (Juntos por el Cambio)
Fecha de Ingreso: 29/04/2025	
Resumen: Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, como así a abogados y abogadas de matrículas provinciales y nacionales de todo el territorio nacional.	
Estado: en giro a la Comisión de la Mujer desde el 09/05/2025.	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/619.25/S/PL	



MODIFICA LEY 24.937 (CONSEJO DE LA MAGISTRATURA) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCION DE LOS MAGISTRADOS.

Expediente: S-1183/25

Fecha de Ingreso: 04/07/2025

Autores: Carolina Losada (Juntos por el cambio), Estella Maris Olalla Juntos por el Cambio), Pablo Daniel Blanco (Unión Cívica Radical), Mercedes Gabriela Valenzuela (ECO + Vamos Corrientes), Flavio Sergio Fama (Juntos por el Cambio), Daniel Ricardo Kroneberger (Juntos por el Cambio) y Eduardo Alejandro Vischi (ECO + Vamos Corrientes)

Resumen:

Propone modificar la Ley 24.937 para fortalecer los mecanismos de control sobre magistrados investigados por mal desempeño o delitos. Establece que el Consejo de la Magistratura podrá suspender preventivamente a jueces procesados penalmente, incluso sin procesamiento firme. También impide que los magistrados eviten el enjuiciamiento disciplinario mediante la renuncia, y les prohíbe acceder a beneficios jubilatorios mientras tengan causas en trámite. Además, fija un plazo de tres años para resolver denuncias y dispone que, si vence sin dictamen, el expediente pase al plenario para resolución inmediata. El objetivo es asegurar transparencia, responsabilidad y evitar privilegios en el Poder Judicial

Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego giro a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

Enlace: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1183.25/S/PL>



AMPLIACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CSJN.	
Expediente: S-1043/25	Autor/a: Edith Elizabeth Terenzi (Juntos por el Cambio)
Fecha de Ingreso: 17/06/2025	
Resumen: El proyecto de ley propone ampliar la Corte Suprema de Justicia de la Nación de cinco a siete miembros, estableciendo criterios de paridad de género (no más de cinco jueces del mismo sexo), representatividad federal (al menos dos con residencia profesional de 10 años fuera de CABA) e idoneidad técnica y ética. Impulsa un proceso de selección más transparente mediante audiencias públicas con participación ciudadana y de entidades representativas. También prevé la derogación del Decreto-Ley 1285/58 y la elaboración de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que incorpore un diseño institucional moderno, federal, transparente y eficiente. La iniciativa apunta a una Corte más plural, legítima y representativa del país, en línea con estándares constitucionales e internacionales.	
Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego giro a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1043.25/S/PL	



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. INCORPORA ART. 14 BIS A LA LEY 24.937
RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA.**

Expediente: S-0494/26

**Autor/a: Anabel Fernández Sagasti (Unión
por la Patria)**

Fecha de Ingreso: 14/04/2026

Resumen:

El proyecto propone incorporar como artículo 14 bis de la Ley 24.937 y sus modificatorias, el siguiente: "ARTICULO 14 bis — La comisión del Consejo de la Magistratura que tenga por objeto proponer al plenario la aplicación de sanciones disciplinarias a magistrados no podrá integrarse, en ningún caso, por representantes del Poder Judicial de la Nación"

Estado: en giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.

Enlace: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/494.26/S/PL>



PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 19.550)	
Expediente: 193-S-2026	Autor/a: Poder Ejecutivo Nacional
Fecha de Ingreso: 1/06/2026	
Resumen: Iniciativa que propone reemplazar por completo la histórica Ley 19.550. Afectará las estructuras de asesoramiento corporativo diario de miles de letrados corporativos matriculados en Capital Federal. Propone un régimen más flexible que incorpora figuras societarias vinculadas a blockchain y la inteligencia artificial.	
Estado: En comisión de Legislación General desde el 11/6/2026.	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/193.26/PE/PL	



PLIEGOS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Resumen:

La Comisión de Acuerdos del Senado realizará el miércoles 12 y jueves 13 del corriente las audiencias públicas para analizar 29 pliegos judiciales (jueces, fiscales y defensores, 16 en la primera jornada y 13 en la segunda). El foco estará en Pablo Bertuzzi y Pablo Ydarola, propuestos para la sala I de la Cámara Federal porteña, a cargo de revisar las decisiones de los jueces federales de Comodoro Py en causas de corrupción y alto impacto político.



PROYECTO LEY DE HOJARASCA	
Expediente: CD-1-2026	Autor/a: Poder Ejecutivo Nacional
Fecha de Ingreso: 21/05/2026	
Resumen: El proyecto tiene por objeto la derogación de legislación considerada obsoleta, mediante la eliminación de diversas normas que se encuentran en desuso, resultan incompatibles con el ordenamiento jurídico vigente o establecen regulaciones consideradas burocráticas o restrictivas, procurando una depuración y simplificación del marco normativo nacional. La Cámara de Diputados le otorgó media sanción el 20 de mayo de 2026, por 138 votos afirmativos, 96 negativos y 9 abstenciones. Remitido al Senado como Expte. CD-1/26, obtuvo dictamen favorable de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General el 17 de junio de 2026 (Orden del Día N° 135/26).	
Estado: Pendiente de tratamiento por el pleno del Senado.	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1.26/CD/PL	

Exposición del Dr. Ricardo Gil Lavedra en el Senado de la Nación, respecto de los proyectos de reforma de la CSJN.

Resumen:

Invitado por el H. Senado de la Nación, el Presidente del CPACF explicó su posición sobre los proyectos de ley de reforma en la composición y requisitos de integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ante el plenario de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia y Asuntos Penales.

En tal sentido, se pronunció en contra de modificar el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de Argentina en el momento actual, debido a la baja institucionalidad y la profunda crisis de confianza de la población en la justicia. Señaló la inestabilidad histórica en la conformación de la Corte, con constantes cambios en el número de integrantes y renovaciones totales de sus miembros, lo que ha erosionado la credibilidad. Sospecha que una nueva ampliación, percibida como motivada por intereses políticos, deterioraría aún más la confianza.

Además, defendió que la Corte debe ser un tribunal único y no divisible en salas, ya que la ampliación de miembros sin división afecta la eficacia y retrasa las decisiones. Aunque reconoció el alto volumen de casos que maneja la Corte, principalmente previsionales, sugiere la necesidad de implementar un "certiorari" (mecanismo de selección de casos) para mejorar la eficiencia, sin necesidad de aumentar el número de jueces.

Finalmente, si bien se opuso a la ampliación de miembros, está completamente de acuerdo con incorporar la perspectiva de género y la representación federal en la integración de la Corte, destacando la importancia de buscar candidatos "intachables" para lograr un consenso basado en la no objeción, y así asegurar una Corte Suprema independiente e imparcial que beneficie a toda la sociedad.

Enlace: <https://www.cpacf.org.ar/noticia/6437/gil-lavedra-expuso-en-el-senado-de-la-nacion-sobre-los-proyectos-de-reforma-de-la-corte-suprema>



AMPLIACIÓN DE LA CSJN.	
Expediente: S-689/25	Autor/a: Juan Carlos Romero (Cambio Federal)
Fecha de Ingreso: 08/05/2025	
Resumen: Sustituye el artículo 21 del Decreto Ley N° 1285/58 y sus modificatorias, decretando que la CSJN estará integrada por siete (7) jueces, de los cuales no más de cinco (5) de sus integrantes serán del mismo sexo.	
Estado: 09/05/2025 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Justicia y Asuntos Penales.	
Enlace: https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/689.25/S/PL#textoOriginal	



MEDIDA DE ACCIÓN POSITIVA ORIENTADA A LOGRAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN LA CSJN.

Expediente: S-489/26

**Autor/a: Mercedes G. Valenzuela (ECO +
Vamos Corrientes)**

Fecha de Ingreso: 13/04/2026

Resumen:

El proyecto establece una medida de acción positiva destinada a garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, así como el pleno ejercicio de los derechos vinculados a la igualdad y no discriminación por razones de género. En ese marco, dispone que el Senado no prestará acuerdo a designaciones o renovaciones de magistrados cuando ello implique conformar órganos jurisdiccionales integrados exclusivamente por personas de un mismo género.

Estado: 16/04/2026 se realizó el primer giro a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Luego irá a Banca de la Mujer.

Enlace: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/comisiones/verExp/489.26/S/PL>



SUCESIONES NOTARIALES CON ASISTENCIA LETRADA OBLIGATORIA.	
Expediente: 0481-S-2026	Autor/a: Beatriz Luisa Ávila (Juntos por el Cambio)
Fecha de Ingreso: 10/04/2026	
Resumen: El proyecto establece la regulación de la sucesión notarial mediante la determinación de los herederos o legatarios formalizada por acta de notoriedad extendida en protocolo de Registro Notarial, permitiendo que los herederos o legatarios puedan tramitar la sucesión ante escribano público con patrocinio letrado obligatorio, en todas las etapas necesarias para la formalización del acta. Asimismo, dispone que los herederos o legatarios pueden optar por la vía notarial o por la vía judicial, quedando excluida la vía notarial cuando exista tramitación judicial en curso o se inicie un trámite contencioso. También se establecen requisitos y procedimientos específicos para la tramitación del acta notarial de notoriedad, incluyendo consentimiento unánime de los interesados, acreditación del fallecimiento y del vínculo, intervención del escribano competente, registro de la actuación en un Registro Único de Actas de Notoriedad, publicación de edictos y notificación a herederos y acreedores. Finalmente, se dispone que la determinación de herederos o la aprobación del testamento mediante acta notarial tiene carácter declarativo, habilita la investidura hereditaria y permite la partición privada de los bienes por escritura pública cuando exista unanimidad, con intervención obligatoria de letrados y, en su caso, del Ministerio Público.	
Estado: giro a Comisión de Legislación General.	
Enlace: https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2025/PDF2025/TP20_25/2876-D-2025.pdf	

PROYECTOS DE LEY LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TRASPASO DEL FUERO NACIONAL DEL TRABAJO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

El viernes 6 de marzo de 2026 se promulgó la Ley N.º 27.802, “Ley de Modernización Laboral”. Su artículo 90 aprueba el “Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 de febrero de 2026.

Conforme a lo establecido en la cláusula décima del acuerdo, para su entrada en vigencia deberá aprobarse previamente por la Legislatura de la Ciudad (inc. a) y suscribirse el primer convenio específico de transferencia de recursos previsto en la cláusula séptima (inc. b).

En tal sentido, el 28 de abril ingresó el Convenio a la Legislatura Porteña (Mensaje 13/26) para su tratamiento.

El convenio establece que la Ciudad asumirá la competencia plena sobre los conflictos individuales del trabajo. Sin embargo, quedan excluidos del traspaso los conflictos colectivos de trabajo, las negociaciones paritarias y las cuestiones vinculadas a la Ley de Asociaciones Sindicales, que seguirán bajo la órbita de la Justicia Federal.

La Cláusula Novena dispone el cierre inmediato de los juzgados del trabajo y la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo que se encuentren vacantes. Según el Anexo I del documento, esto implica la disolución de treinta juzgados nacionales.

El sistema diseñado prevé un esquema de transición para evitar el colapso:

- **Causas viejas:** La Justicia Nacional del Trabajo continuará tramitando exclusivamente las causas iniciadas antes de la puesta en marcha del nuevo fuero local hasta su finalización.
- **Causas nuevas:** A partir de los 180 días de la entrada en vigencia del acuerdo (o cuando la Ciudad lo notifique), todas las nuevas demandas laborales se radicarán exclusivamente en el nuevo Fuero del Trabajo de la CABA.
- **Indemnidad:** Nación y Ciudad acordaron mantenerse indemnes mutuamente por reclamos derivados del ejercicio de sus competencias.

AUDIENCIAS PÚBLICAS

- El 10 de Agosto se realizó la audiencia pública por el cargo de Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.
- El 12 de Agosto se realizaron las audiencias públicas para el cargo de Fiscal General de la CABA.
- El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dio un paso clave en la organización de la futura estructura judicial del fuero del Trabajo al remitir formalmente a la Legislatura porteña las propuestas para cubrir seis cargos en la Cámara de Apelaciones y diez en la Primera Instancia, entre otras vacantes. Se oficializó la nómina para la Cámara de Apelaciones del Trabajo en el marco del Concurso 75/25. Para integrar la Alzada, la propuesta incluye a Diego Javier Tula, Martín Leonardo Furchi, Patricia Paola Ceriani, Silvia Inés Gutiérrez Garay, Horacio Bernardino Pitrau y Gabriela Inés Fernández.
- En paralelo, el organismo envió la propuesta para cubrir diez cargos de juez de Primera Instancia del Trabajo, tramitados en el Concurso 76/25. En este tramo, los nombres elevados a la Legislatura son María Sol Loredó, María Paula Nievas Ibáñez, Laura Victoria Bonhote, Laura Alejandra Calogero, Francisco Elisondo, Agustina Bergonzelli, Antonella Stringhini, Itatí Canido, Pablo Andrés Liste y Sebastián Luis Caset.
- Respecto de las vacantes del Ministerio Público, la nómina elevada incluyó a cinco postulantes. El listado para las Fiscalías de Primera Instancia quedó encabezado por Viviana Laura Díaz y Mariana Paula Mansilla, mientras que Germán Helvio Queipo fue impulsado para asumir al frente de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones. En el ámbito tutelar, Federico Kaimakamian Carrau figura como el candidato para la asesoría de Primera Instancia, y la postulación para la Asesoría Tutelar de Cámara recayó en Damián Natalio Ariel Corti.
- El 18 de Septiembre se realizarán las audiencias públicas para cubrir los cargos antes enunciados.
- Cabe recordar que, en 2024, la Legislatura de la Ciudad aprobó la creación del fuero laboral local, que estará integrado por diez Juzgados de Primera Instancia y una Cámara de Apelaciones del Trabajo compuesta por dos salas. Se realizarán las audiencias públicas por los pliegos de diez jueces laborales



PROYECTOS VARIOS

CREACION REGISTRO DE ABOGADOS DEL NIÑO.	
Expediente: Sin número asignado a la fecha	Autor/a: Asociación Abogados del Fuero.
Fecha de Ingreso: habría ingresado el 03/06/2025, según medios periodísticos, pero a la fecha no tiene número de ingreso en la página de la Cámara de Diputados de la Nación. (https://www.diariojudicial.com/news-100736-abogados-del-nino-bajo-registro).	
Resumen: Se propone la creación de un Registro Nacional de Abogados de Niños, Niñas y Adolescentes: un listado actualizado de profesionales aptos para ejercer, que facilite a cualquier persona, la búsqueda de profesionales idóneos en la materia y promueva la operatividad y efectividad de los profesionales en necesidad permanente visibilidad y formación.	
Estado: Sin tratamiento.	
Enlace: https://www.diariojudicial.com/uploads/0000058705-original.pdf	



SUPER RIGI.

Resumen:

Promete ventajas tributarias, cambiarias y regulatorias para proyectos de más de U\$S1000 millones con vistas a atraer industrias “del futuro”. Tiene media sanción de Diputados y se inicia su debate en el Senado en las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Economía Nacional e Inversión y de Legislación General.

INOCENCIA FISCAL II.

Resumen:

La iniciativa modifica el régimen vigente para ampliar el universo de contribuyentes que pueden adherir y formalizar ahorros que permanecen fuera del sistema. El debate comenzó en Diputados y el oficialismo buscará obtener dictamen esta semana con la intención de tratarlo en la próxima sesión de Agosto.

DNU POR EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS.

Resumen:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 681/2026, dictado el 29 de julio de 2026 y publicado en el Boletín Oficial el 30 de julio de 2026, modifica la Ley de Migraciones N° 25.871 incorporando como causales de impedimento de ingreso y de cancelación de residencia de extranjeros haber dirigido mensajes de odio o incitado a la violencia contra el pueblo argentino o contra un ciudadano argentino por motivo de su nacionalidad, así como haber realizado, participado o incitado a realizar actos de ultraje de símbolos patrios nacionales; quedan expresamente excluidas las expresiones de disenso ideológico o de crítica política, académica o ciudadana que constituyan un legítimo ejercicio de derechos constitucionales.

Asimismo, prevé que la cancelación de residencia por estas causales conlleve la intimación a abandonar el país o la expulsión del territorio nacional, según las circunstancias del caso.

El DNU entró en vigencia el 31 de julio de 2026.

En cuanto a su estado parlamentario, al 12 de agosto de 2026 no surge de los registros públicos oficiales del Congreso que haya sido formalmente ingresado y girado a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo; el artículo 5° del propio decreto dispone que se dé cuenta a dicha Comisión, por lo que su tratamiento conforme a la Ley N° 26.122 se encuentra pendiente.

Información actualizada al 12 de Agosto de 2026.

INFORME DE LA COORDINACION DE COMISIONES

Sesión del Consejo Directivo del 20.08.26

COMISIONES

1) Integración de Comisiones.

Se pone a consideración las modificaciones en la integración de las Comisiones.

Lista	Comisión	Apellido	Nombres	T° F°	Observaciones
47	C-01 Defensa del Abogado y la Abogada	NUÑEZ	ANA LAURA	56-575	BAJA ART. 16
47	C-01 Defensa del Abogado y la Abogada	ONETO	FRANCISCO	117-336	ALTA ART. 16
68	C-01 Defensa del Abogado y la Abogada	BARNES	DEBORA	145-585	BAJA ART. 16
68	C-01 Defensa del Abogado y la Abogada	MARANO	GASTON MATIAS	103-235	ALTA ART. 16
67	C-13 Derechos Humanos	ROBLES	JOSE EDUARDO	144-357	RENUNCIA
67	C-42 Derecho del Mar	PANIAGUA MOLINA	LILIANA CRISTINA	15-455	RENUNCIA

2) Designación de miembros de Comisiones.

De acuerdo al art. 9 del Reglamento General de Funcionamiento de Comisiones asesoras del Consejo Directivo, se ponen a consideración las designaciones de los matriculados que a continuación se detallan.

C-09 Comisión de Prestaciones Sociales

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	MENDOZA RAFFO	MARIA DE LOS ANGELES	140-242
67	PEREZ	OSCAR ROBERTO	59-890
67	MALATESTA	FRANCO	137-215
67	LOZA	FERNANDO ANTONIO	128-493
67	ZANONI	PEDRO PABLO	36-809
67	SABELLI	LORENA INES	86-901
67	RODRIGUEZ	FELIPE SANTIAGO	154-423
67	CARBONELLI SORANO	LUCIA AILEN	135-183
47	RAPOSO	GONZALO JAVIER	97-756
47	RECIO	MABEL BEATRIZ	120-574
47	QUINTEROS	JOSE	112-860
47	RICCI	FLORENCIA	107-716

C-11 Comisión de Cultura

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	SLEIMAN	JULIA	66-588
67	LEVAGGI	LAURA ALEJANDRA	68-930
67	PERRUPATO	ALEJANDRA ELENA	46-216
67	BARSUGLIA	MARTHA	98-757
67	BATTAGLIA	MONICA CRISTINA	27-284
67	BIGLIERI	FEDERICO	150-962
67	CHORNI	ELBA ANA GLORIA	18-435
67	SOPRANO	ALBERTO	29-124
47	GONZALEZ	ALEJANDRA MARCELA	65-973
47	LUPPI	EZEQUIEL RICARDO	81-79
47	CARCIOFI	SERGIO	86-978
47	SOSA	BLANCA	57-27

C-14 Comisión de Deportes y Recreación

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	CROCE	JULIETA ALEJANDRA	112-44
67	LIBERTINO	TOMAS	147-187
67	VALLS	CHRISTIAN	150-674
67	NUÑEZ	ANTONIO	40-633
67	IMPAVIDO	SEBASTIAN	125-796
67	COUTO DONDI	LEANDRO JAVIER	84-997
67	PONTI	ALEJANDRO	121-127
67	ZANETTA	JUAN PABLO ORLANDO	69-19
47	PAUTASI	MARCELO IVAN	90-300
47	RAPOSO	GONZALO JAVIER	97-756
47	VEDIA	RIONY PABLO	49-165
47	CASALI	LUIS GASTON	82-993
68	ASSEF	PAL ALEJANDRO	137-408
68	RODRIGUEZ DIAZ	ADRIAN	115-426

C-18 Comisión de la Abogacía Novel

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	MARTUCCI	PABLO EZEQUIEL	151-619
67	LICCIARDI	FEDERICO	140-756
67	AGUAS	MARTIN	147-608
67	RIOS	ALEJO	148-583
67	SURT	IARA NAHIR	149-736
67	PEREYRA HERRERA	MICAELA AGUSTINA	146-78
67	CONTI	GUILLERMO	154-547
67	BLASICH	AIELEN	147-946
47	JARA MAYORGA	ISRAEL LUCIANO	149-151
47	GONZALEZ ROBIN	MARIA VICTORIA	148-44
47	PUCHETA	SANDRA	140-162
47	OVANDO	MANUEL	155-327
68	GANDUGLIA	KEILA NATALIA	143-55
68	WOLOSZYN	BARBARA	143-126

C-22 Comisión de los Derechos de la Mujer

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	CLIENTI	MARIA LORENA	65-368
67	ALIMEN	GLENDA JULIA	80-67
67	MENYIEL	ELSA	34-914
67	CESPEDES	SILVIA	70-190
67	KULANCZYNSKY	MARISA ESTHER	129-662
67	BELTRAME	VALERIA GISELA	67-897
67	DE MARZI	EVELYN	133-539
67	HALL	TAMARA	135-381
47	BERGONZELLI	AGUSTINA	122-113
47	DERRICO	MARIA ROSA	35-575
47	GOMEZ	ROCIO MARLENE	135-317
47	DITIERI	MARINA	94-629
68	BEZARES	TAMARA	95-631

68	GARCIA	MELISA	120-606
----	--------	--------	---------

C-41 Comisión de Derecho de la Diversidad

Lista	Apellido	Nombres	T° F°
67	LOPEZ	MARIA VICTORIA	137-339
67	BARSUGLIA	MARTHA	98-757
67	KULANCZYNSKY	MARISA ESTHER	129-662
67	CAJAL CALDERON	MARIA LAURA	130-795
67	MANFRINI	ELIANA	39-483
67	MORCECIAN	AILIN	148-976
67	PERRUPATO	ALEJANDRA ELENA	46-216
67	RUIZ	SILVINA	59-229
47	DAMESCHIK	PABLO JAVIER	64-899
47	PENDOLA FERREIRA	ABI	122-795
47	QUINTEROS	JOSE	112-860
47	WAINSTOK	FABIAN ALEJANDRO	62-743
68	BEZARES	TAMARA	95-631

INFORME DE LA COORDINACION DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Sesión del Consejo Directivo del 20.08.26

INSTITUTOS

1) Integración de Institutos.

De acuerdo al art. 7 del Reglamento General de Funcionamiento de Institutos, se ponen a consideración las designaciones de los matriculados que a continuación se detallan.

I-15 Derecho de Ecología, Medio Ambiente y de los Recursos Naturales y Energéticos	FRIAS	EDUARDO	66-665	ALTA
I-15 Derecho de Ecología, Medio Ambiente y de los Recursos Naturales y Energéticos	SENATORE	MARIA MAGDALENA	88-403	ALTA
I-15 Derecho de Ecología, Medio Ambiente y de los Recursos Naturales y Energéticos	STANZIONE	LORENA	64-284	ALTA
I-22 Instituto de Derecho Informático e Inteligencia Artificial	DONANTUENO	MARCELO GUSTAVO	66-22	ALTA
I-34 Derecho del Deporte	LEIVA ONETTO	MATEO	149-582	ALTA
I-34 Derecho del Deporte	GARCIA CACERES	SILVIA	146-902	ALTA
I-40 Derecho de la Propiedad Horizontal	LUCIANI OTAÑO	JUAN MARTIN	127-229	ALTA
I-40 Derecho de la Propiedad Horizontal	ALLER	GLADYS NORMA	105-66	ALTA
I-40 Derecho de la Propiedad Horizontal	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	142-856	ALTA
I-40 Derecho de la Propiedad Horizontal	AYALA	SERGIO	90-717	ALTA
I-40 Derecho de la Propiedad Horizontal	HASSELSTROM FRASER	DELFINA ARIANA	156-623	ALTA
I-40 Derecho de la Propiedad Horizontal	SICILIANO	EDUARDO FRANCISCO	78-843	ALTA

2) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS s/ DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Se pone a consideración la designación de la Dra MARÍA DEL CARMEN BESTEIRO FERNANDEZ Tº 30 Fº 610, como Directora del Instituto de Seguridad Social, en reemplazo del Dr. Adrián Antonio Troccoli que se desempeñaba en el cargo hasta la fecha, art. 101 R.I. in fine.

La profesional propuesta se desempeñara en dicho cargo hasta tanto sea ratificada por la Comisión de Institutos de la Asamblea de Delegados, artículo 101 del Reglamento Interno.

Los antecedentes curriculares de la Dra. Besteiro Fernandez se encuentran para su consulta en archivo adjunto al informe.

3) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS s/ INSTITUTO DE ARBITRAJE.

Se pone a consideración la designación de los Dres .FRANCISCO ANTONIO AMALLO Tº 95 Fº 05, ROCIO MARIA GOYANES Tº 139 Fº 712, EZEQUIEL PIEN Tº 147 Fº 544, JUAN FRANCO RAPARO FAURE Tº 132 Fº 77 como Director, Subdirectora, Subdirector y Secretario respectivamente de este Instituto.

Los nombrados ocuparan dichos cargos hasta tanto sean ratificados por la Comisión de Institutos de la Asamblea de Delegados, art. 101 R.I.

Los antecedentes curriculares, se encuentran para su consulta en archivo adjunto al informe.

4) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS s/ INSTITUTO DE HISTORIA DEL DERECHO.

Se pone a consideración la designación del Dr. SANDRO FABRICIO CARLOS DANIEL OLAZA PALLERO, Tº 71 Fº 145, como Director del Instituto de Historia del Derecho, cargo que se encuentra vacante a la fecha.

El profesional propuesto, quien se desempeñó como Secretario del Instituto hasta el día de la fecha, ejercerá el cargo de Director hasta tanto sea ratificado por la Comisión de Institutos de la Asamblea de Delegados, conforme lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Interno.

Los antecedentes curriculares, se encuentran para su consulta en archivo adjunto al informe.

5) Expte. S/Nº COORDINACION DE INSTITUTOS, ACTIVIDADES ACADEMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS s/ INSTITUTO DE NEGOCIACION, MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Se pone a consideración la designación del Dr. SERGIO FABIAN ABREVAYA, Tº 53 Fº 865, como Director del Instituto de Negociación, Mediación y Métodos participativos de solución de conflictos, cargo que se encuentra vacante a la fecha.

El profesional propuesto ocupará el cargo de Director hasta tanto sea ratificado por la Comisión de Institutos de la Asamblea de Delegados, conforme lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Interno.

Los antecedentes curriculares, se encuentran para su consulta en archivo adjunto al informe.

ACTIVIDADES ACADEMICAS

6) COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS s/ actividades realizadas.

Se informa el total de las actividades realizadas a partir del 01/02/2025, cantidad de inscriptos totales y actividades proyectadas.

AÑO	PERIODO	ACTIVIDADES REALIZADAS	INSCRIPTOS	PROMEDIO INSCRIPTOS POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROYECTADAS
2026	FEBRERO / DICIEMBRE	148	15392	104	36

7) COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADEMICAS s/ informa sobre oferta de actividades académicas, culturales y deportivas para matriculados.

Se pone en conocimiento la oferta de actividades académicas, culturales y deportivas para matriculados existente a la fecha en anexo adjunto.

FRANCISCO A. AMALLO

Bouchard 680, Piso 19, CABA 1106 · +5411 2150 9782 · francisco.amallo@mhrlegal.com

EXPERIENCIA PROFESIONAL

MARTÍNEZ DE HOZ & RUEDA, Buenos Aires, Argentina

Socio Fundador – Co-director de la práctica de arbitrajes y litigios internacionales

Feb. 2018 – Presente

Especializado en derecho empresarial económico y en resolución de conflictos con experiencia en inversiones extranjeras, petróleo y gas, energía, construcción, minería, servicios financieros, venta y transporte internacional de mercancías, deportes, y transacciones comerciales y financieras generales. Reconocido en resolución de disputas por *Who's Who Legal* (2018-2026), *The Legal 500* (2018-2026), *Client's Choice Award* (2021-2024), *Chambers Latin America* (2018, 2022-2026).

PEREZ ALATI, GRONDONA, BENITES, ARNTSEN & MARTINEZ DE HOZ, Buenos Aires, Argentina

Consejero (Enero 2016 – Febrero 2018) – Asociado Senior (Agosto 2011 – Diciembre 2015)

Ago. 2011 – Feb. 2018

WILMER, CUTLER, PICKERING, HALE & DORR, Londres, Reino Unido

Práctica profesional en el Grupo de Arbitraje Internacional

Ene. – Mar. 2011

SHEARMAN & STERLING, París, Francia

Práctica profesional en el Grupo de Arbitraje Internacional

Sep. – Dic. 2010

HOPE, DUGGAN & SILVA, Buenos Aires, Argentina

Asociado (2006-2009)

2006 – 2009

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Buenos Aires, Argentina

Director Académico

2021 – Presente

Curso de Derecho de la Construcción

Profesor de Medidas Cautelares

2020 – Presente

Diploma en Contratos y Procedimientos Internacionales

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, Buenos Aires, Argentina

Director Académico

2021 – Presente

Curso Avanzado de Arbitraje Internacional

Profesor de Arbitraje

2018 – Presente

Maestría en Derecho Empresario Económico

Profesor de Arbitraje Internacional

2011 – Presente

Carrera de Abogacía

Profesor Adjunto de Derecho Internacional Privado

2015 – Presente

Carrera de Abogacía

Profesor de Derecho Internacional Privado

2012 – 2021

Maestría en Derecho Civil Patrimonial

Profesor de Taller de Tesis

2013 – 2017

Maestría en Derecho Empresario Económico

Profesor de Derecho Internacional Privado

2014

Maestría en Derecho Empresario Económico – Modalidad Intensiva

Profesor Asistente de Derecho Internacional Privado

2011 – 2014

Carrera de Abogacía

Profesor Adscripto de Derecho Internacional Privado

2007 – 2010

Carrea de Abogacía

CROSS-EXAMINATION MOOT , Paris, Francia <i>Fundador - Director Ejecutivo</i>	2021 – Presente
INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION , Londres, Reino Unido <i>Miembro del Consejo de el Subcomite de Arbitraje-40</i>	2020 – 2023
CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE ARBITRAJE , Asunción, Paraguay <i>Director del Grupo de Arbitraje-40</i>	2020 – 2023
UNIVERSIDAD CAECE , Buenos Aires, Argentina <i>Profesor de Recursos contra el Laudo</i> Diploma en Arbitraje Interancional	2021-2023
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR , Buenos Aires, Argentina <i>Profesor Asociado de Derecho Internacional Privado</i> Carrera de Abogacía	2019 – 2020
<i>Profesor Adjunto de Derecho Internacional Privado</i> Carrera de Abogacía	2015 – 2018
UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA , La Paz, Bolivia <i>Profesor de Derecho Aplicable en el Arbitraje Internacional</i> Diploma en Arbitraje Internacional	Sep. 2015

EDUCACIÓN

ACADEMIA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA HAYA , Buenos Aires, Argentina <i>39º Programa Externo sobre Gobernanza Global y Negocios Internacionales</i>	2012
UNIVERSIDAD DE GINEBRA & INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS , Ginebra, Suiza <i>Master in International Dispute Settlement (MIDS)</i>	2009 – 2010
BUCERIUS LAW SCHOOL , Hamburgo, Alemania <i>International Exchange Program in Comparative and International Business Law</i>	Sep. – Dic. 2008
UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA , Buenos Aires, Argentina <i>Maestría en Derecho Empresario Económico</i>	2007 – 2008
UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA , Buenos Aires, Argentina <i>Carrera de Abogacía</i>	2001 – 2006

Juan Franco Raparo Faure

Buenos Aires, Argentina | jfrfaure@gmail.com | +54 3462 633033

Abogado especializado en derecho administrativo y constitucional, con experiencia en litigios, arbitrajes y conflictos regulatorios complejos, tanto en controversias con participación estatal como en disputas comerciales de alta complejidad. También brindo asesoramiento a empresas nacionales e internacionales en materia de contratación pública y sectores altamente regulados, incluyendo energía, infraestructura y telecomunicaciones.

Experiencia profesional

Bruchou & Funes de Rioja | Febrero 2021 - Actualidad

Asociado Senior del Departamento de Litigios y Derecho Administrativo.

O'Farrell | Septiembre 2017 - Febrero 2021

Asociado del Departamento de Derecho Público y Regulación Económica.

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen | Octubre 2016 - Septiembre 2017

Asociado junior del Departamento de Defensa de la Competencia.

Formación académica

Université de Lausanne | 2024 – 2025

Master of Laws (LL.M.) en Resolución de Disputas Internacionales.

Beca por mérito otorgada por la *Association pour l'Arbitrage International en Matière de Commerce et d'Industrie* (ARICI).

Pontificia Universidad Católica Argentina | 2017 – 2018

Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico.

Graduado con honores. Beca por mérito.

Pontificia Universidad Católica Argentina | 2012 – 2016

Abogacía (carrera de grado).

Graduado con honores.

Idiomas

Español | Nativo

Inglés | Profesional

Francés | Intermedio

MARÍA DEL CARMEN BESTEIRO FERNANDEZ

Abogada — Especialista en Derecho de la Seguridad Social

Buenos Aires, Argentina · mcbesteiro@mcbesteiro.com.ar

DATOS PERSONALES

- Nacionalidad: Argentina.
- Fecha de nacimiento: 28.10.1962
- Idioma: Inglés avanzado (lectoescritura y conversación)

PERFIL ACADÉMICO

Abogada, graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en 1985. Desde hace casi cuarenta años desarrollo mi actividad profesional principalmente en el ámbito del Derecho de la Seguridad Social.

Mi ejercicio profesional se ha orientado al asesoramiento, la representación judicial y el diseño de estrategias jurídicas vinculadas con el sistema previsional argentino, tanto en litigios individuales como en procesos de incidencia institucional y colectiva.

En forma paralela he desarrollado una sostenida actividad docente e institucional, participando en la formación de profesionales del Derecho, la organización de actividades académicas y el fortalecimiento de organizaciones de la abogacía y entidades dedicadas al estudio del Derecho de la Seguridad Social.

En esta etapa de mi carrera me propongo profundizar la investigación académica de los desafíos que enfrenta la protección social frente a las transformaciones demográficas, económicas y tecnológicas contemporáneas, integrando la experiencia adquirida en el ejercicio profesional, la docencia y la actividad institucional con el análisis jurídico de las reformas de los sistemas de protección social.

FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y DESARROLLO ACADÉMICO

Título de grado

- Abogada — Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (1985).

Formación de posgrado — Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires

- Cursos de Doctorado aprobados (100 horas - Universidad de Buenos Aires 2013)
- Programa de Actualización en Derecho de Daños (Universidad de Buenos Aires - 2015).
- Carrera de Especialización en Derecho Administrativo. Cursos aprobados en materias vinculadas con responsabilidad del Estado, procedimiento y proceso administrativo, contratación pública, organización administrativa, derecho administrativo económico y control judicial de la Administración (Universidad de Buenos Aires - sin obtención del título de especialista).

Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación

- Programa de Formación de Formadores (abril de 2018).

Formación internacional — Universidad de Salamanca

- 52.º Curso de Especialización en Derecho, Fundación General de la Universidad de Salamanca. Título de Especialización (120 horas). Trabajo final aprobado (enero de 2024).
- Curso Profundizado de Seguridad Social en el Entorno Europeo, Fundación General de la Universidad de Salamanca (enero de 2026). Estudio comparado de los sistemas europeos de Seguridad Social, sus prestaciones, la coordinación de los sistemas de la Unión Europea y las tendencias actuales de reforma.

Formación continua

Participación permanente en cursos de actualización, seminarios y jornadas de formación vinculados con el Derecho de la Seguridad Social, el Derecho Administrativo y la litigación previsional.

ACTIVIDAD PROFESIONAL

Desde 1986 ejerzo la abogacía de manera independiente, desarrollando mi actividad principalmente en el ámbito del Derecho de la Seguridad Social y, en particular, en el asesoramiento y la representación judicial en materia previsional. Fui co-titular del Estudio Jurídico Besteiro (1987–2008) y, desde 2008, soy fundadora y titular del estudio jurídico MCBesteiro Abogadas y Abogados.

Mi práctica profesional comprende la actuación en litigios individuales y el diseño de estrategias jurídicas para la defensa de derechos con proyección institucional o colectiva, especialmente en cuestiones vinculadas con prestaciones previsionales, movilidad jubilatoria, regímenes especiales y control de constitucionalidad de reformas legislativas.

Experiencia profesional relevante

En 2020 fui convocada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Defensa de la República Argentina para diseñar y coordinar la estrategia jurídica institucional destinada a la defensa de los derechos previsionales de quienes integran la magistratura y el funcionariado judicial frente a las modificaciones introducidas por la Ley 27.546. Ese trabajo comprendió el análisis del nuevo régimen legal, la elaboración de estrategias de litigación, el patrocinio de acciones judiciales y el seguimiento de los procesos derivados de la reforma.

ACTIVIDAD DOCENTE Y GESTIÓN ACADÉMICA

Desde hace más de tres décadas participo en la formación de profesionales del Derecho, especialmente en el ámbito del Derecho de la Seguridad Social. La actividad docente ha acompañado de manera permanente mi ejercicio profesional y se ha desarrollado principalmente en programas de posgrado, cursos de actualización y actividades de formación continua dirigidas a integrantes de la abogacía, la magistratura y otros operadores jurídicos.

Procuro que la actividad docente constituya un espacio de intercambio entre la experiencia profesional y el análisis académico, promoviendo el estudio crítico de la jurisprudencia y el abordaje práctico de los problemas jurídicos que plantea la Seguridad Social.

Universidad de Buenos Aires – Asociación de Abogados de Buenos Aires

- Co-directora y docente del Programa de Actualización en Derecho Previsional, Facultad de Derecho (UBA) y Asociación de Abogados de Buenos Aires (2014 – actualidad).

Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES)

- Directora y docente del Diplomado en Derecho de la Seguridad Social (2005–2012).

Otras actividades docentes

- Diplomado en Previsión Social, Consejo Federal de Previsión Social (Formosa, 2011; La Pampa, 2012; Buenos Aires, 2009–2016).
- Diplomatura en Derecho de la Seguridad Social, Universidad Nacional de Córdoba (2010).
- Docente invitada en cursos de posgrado y programas de actualización profesional organizados por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, y los colegios de abogados de La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Misiones y Entre Ríos.

Gestión académica

- Diseño, coordinación y dirección académica de programas de formación, jornadas y congresos destinados a integrantes de la abogacía, la magistratura y otros operadores jurídicos.
- Jurado en defensas de tesis de Maestría en Docencia Universitaria, Universidad Tecnológica Nacional (2017 y 2018).

COMPROMISO INSTITUCIONAL EN LA ABOGACÍA ORGANIZADA

Desde los primeros años de ejercicio profesional participo activamente en organizaciones de la abogacía, asociaciones profesionales y ámbitos académicos vinculados al Derecho de la Seguridad Social, entendiendo que la participación institucional constituye una herramienta para fortalecer el ejercicio profesional, promover la formación continua, contribuir al desarrollo del Derecho y mejorar la protección de los derechos fundamentales.

Asociación de Abogados de Buenos Aires

Mi participación se ha desarrollado de manera ininterrumpida durante casi cuatro décadas, desempeñando diversas responsabilidades de conducción institucional y académica:

- Presidenta (2013–2015 y 2017–2019).
- Secretaria General (julio 2009 – junio 2011).
- Vocal Titular de la Comisión Directiva (julio 2007 – junio 2009).
- Comisión de Seguridad Social: miembro permanente desde 1986; Secretaria Académica (1997–1999); Secretaria General (1999–2001); Vicepresidenta (2001–2005); Presidenta (2005 – 2007).

Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

- Vocal del Consejo Directivo (2018–2022).
- Miembro del Instituto de Seguridad Social.
- Miembro titular de la Comisión de Previsión Social (2000–2002).
- Miembro titular de la Comisión de Seguimiento de la Actividad Judicial (2002–2004).
- Miembro suplente de la Comisión de Seguimiento de la Actividad Legislativa (2002–2004).

Otras organizaciones profesionales

- Asociación Hispano Argentina de Profesionales: co-fundadora; Secretaria General (1990–1994); Vicepresidenta (1994–1996); miembro titular de la Junta de Fiscalización (1997–1999).
- Asociación Argentina de Derecho de la Seguridad Social (A.A.DE.S.S.): miembro fundadora y Vocal titular de la Comisión Directiva (1991–1993).
- Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA): Asambleísta titular (2005–2009).

Participación en organismos y proyectos de interés público

- Integrante de la Comisión Especial para la Reforma del Régimen Previsional, creada por el Decreto N.º 1934/2002 en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social. La Comisión elaboró el diagnóstico integral del sistema previsional argentino, publicado en el Libro Blanco de la Previsión Social (2003), antecedente técnico de las posteriores reformas estructurales del sistema previsional argentino.

- Integrante de la comisión ad hoc del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal encargada de redactar el proyecto de creación de la Caja de Seguridad Social para la Abogacía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA, 2002).

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN E INTERESES DE INVESTIGACIÓN

- Derecho Constitucional de la Seguridad Social.
- Sistemas previsionales y protección social.
- Tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales en materia de Seguridad Social.
- Régimenes previsionales especiales.
- Igualdad, no discriminación y acciones positivas.
- Perspectiva de género y tutela jurídica de las desigualdades estructurales.
- Control de constitucionalidad de las reformas previsionales.
- Sostenibilidad jurídica y financiera de los sistemas de protección social.
- Diseño de estrategias jurídicas para la defensa institucional y colectiva de derechos.
- Relaciones entre Seguridad Social, organización judicial y Estado social y democrático de Derecho.

PUBLICACIONES

- Sistemas Públicos de Jubilaciones y Pensiones. Su sostenibilidad a partir del envejecimiento de la población y la revolución industrial 4.0 en Derecho del trabajo en la era digital en Iberoamérica (Coordinador: Fajardo Acuña, Tulio Alejandro). Editorial Ibañez, 2026.
- Movilidad de los haberes previsionales y medidas cautelares innovativas. Revista Jurídica La Ley, 31 de octubre de 2014.
- Algunas reflexiones respecto del daño previsional, en Carlos Ghersi, Daño a la persona y al patrimonio (1.^a ed., Tomo II, p. 219). Rosario: Nova Tesis Editorial Jurídica, 2011.
- La imposición de las costas en el proceso previsional. Un nuevo pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Revista Jubilaciones y Pensiones, 2008.
- Proyecto de ley sobre reforma previsional. Fin del sistema de capitalización individual. Revista Jurídica La Ley, suplemento especial, octubre de 2008.
- Movilidad de los haberes previsionales. Proyecto de modificación de la movilidad de las prestaciones del régimen de reparto. Revista Jurídica La Ley, 14 de agosto de 2008.
- La movilidad de los haberes previsionales y el cumplimiento de las garantías constitucionales en los fallos Badaro y Grillo. Asociación de Abogados Laboristas, La Causa Laboral, n.º 34, año VIII, p. 10, junio de 2008.
- Régimen legal aplicable a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en la gestión de beneficios previsionales. Revista Jubilaciones y Pensiones, T. XII, p. 591.
- Ley de emergencia económico-financiera. Nuevo procedimiento para los juicios contra el Estado Nacional. Su aplicación en el ámbito previsional. Revista Jubilaciones y Pensiones, n.º 59, noviembre-diciembre de 2000.
- Movilidad del haber jubilatorio: dos fallos encontrados. Ponencia en el XXV Aniversario del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, noviembre de 1999.

- La llamada defensa de limitación de recursos de la ley 24.463. Revista Jurídica La Ley, 21 de junio de 1996.
- Comentario a fallos sobre la constitucionalidad del artículo 24 de la ley 24.463. Revista Jurídica La Ley, 27 de marzo de 1996.
- Operatividad del silencio administrativo en el fuero de la Seguridad Social. Revista Jubilaciones y Pensiones, T. II, p. 240.
- El amparo por mora y la Resolución N.º 25 de la Cámara Nacional de Apelaciones en la Seguridad Social. Revista Jurídica La Ley, 1898-E, 1039.

CONFERENCIAS, CONGRESOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Desde hace más de tres décadas participo regularmente como expositora, panelista, moderadora y organizadora de actividades académicas vinculadas con el Derecho de la Seguridad Social, convocadas por universidades, colegios de la abogacía, asociaciones profesionales y organismos públicos de la República Argentina y del exterior. Entre las principales actividades desarrolladas se destacan:

- Oradora e integrante del Consejo Académico, Congreso 90.º Aniversario de la Asociación de Abogados de Buenos Aires (2024).
- Expositora, jornada “Conmemoración de los 30 años de la sanción de la Ley 24.241. Su historia y actualidad”, Comisión de Seguridad Social de la AABA (2023).
- Expositora, Sesión Anual de Actualización de Jurisprudencia Previsional, Asociación de Abogados de Buenos Aires (2019).
- Expositora, VIII Jornadas Nacionales de Abogadas, Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA): “Defender y Juzgar con perspectiva de género”, Tucumán (2018).
- Participación en la mesa homenaje a la Dra. Carmen Argibay, Congreso 80.º Aniversario de la Asociación de Abogados de Buenos Aires — I Congreso de Derecho del Trabajo, III Congreso de Seguridad Social y XII Congreso Internacional de Derecho de Daños (2014).
- Expositora, VI Congreso Argentino de Previsión Social, Asociación de Abogados de Buenos Aires, Mar del Plata (2012).
- Panelista e integrante del Comité Ejecutivo, Congreso Internacional de Derecho y Sociedad, Colegio de Abogados de Buenos Aires (2009).
- Expositora, V Congreso Argentino de Previsión Social, Salta (2008).
- Presidente, IV Congreso Argentino de Previsión Social, organizado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, la Asociación de Abogados Previsionalistas y la Universidad Nacional de Catamarca (2006).
- Secretaria Académica, III Congreso Argentino de Previsión Social, Santa Fe (2004).
- Secretaria, Comisión de Seguridad Social, Primer Congreso Argentino-Brasileño de Derecho, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (2003).
- Secretaria Académica, II Congreso Argentino de Previsión Social “Presente y Futuro de la Previsión Social en un país en crisis”, Córdoba (2002).
- Coordinadora, II Congreso Internacional de Derechos y Garantías en el Siglo XXI, Asociación de Abogados de Buenos Aires (2001).
- Secretaria Académica, I Congreso Argentino de Previsión Social sobre Litigiosidad en el Ámbito Previsional, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires (2001).
- Miembro titular y expositora, XXI Congreso Nacional de Derecho Procesal, Universidad Católica de Cuyo, San Juan (2001).
- Participación en el IV Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (1998).
- Presidente de Comisión, XIX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, Mar del Plata (1993).

- Miembro Pleno, Congreso Internacional sobre Transformación del Estado (1991).
- Jurado, defensas de tesis de Maestría en Docencia Universitaria, Universidad Tecnológica Nacional (2017 y 2018).

AFILIACIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

- Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal.
- Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires.
- Asociación Hispano Argentina de Profesionales.

CURRICULUM VITAE

SANDRO OLAZA PALLERO

Abogado y Doctor por la Universidad de Buenos Aires (Área Historia del Derecho). Postdoctor en Derecho (UBA). Profesor adjunto de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho (Universidad de Buenos Aires) y profesor titular en la Facultad de Ciencias Jurídicas (Universidad del Salvador). Docente de Principios Generales del Derecho Latinoamericano (Ciclo Básico Común-Universidad de Buenos Aires). Profesor de los cursos intensivos de Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Investigador adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio Lucas Gioja (Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires). Miembro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho; del Instituto de Investigaciones de Historia de Derecho; de los Institutos de Historia del Derecho y de Derecho Político del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Miembro y secretario de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina; miembro de la Academia Argentina de la Historia; miembro correspondiente por la Provincia de Buenos Aires del Centro de Estudios Genealógicos, Históricos y Heráldicos de Santiago del Estero y miembro y prosecretario de la Fundación Nuestra Historia. Dedicado a investigaciones sobre Historia del Derecho, Historia del Derecho Canónico Indiano e Historia Eclesiástica. Autor de *Historia de la parroquia de San Miguel del Monte (1774-1939)* y de numerosos trabajos en sus áreas de especialidad editados en el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho (Universidad de Buenos Aires); Pensar en Derecho; Revista del Instituto de Historia del Derecho; Archivum; Iushistoria; Aequitas; Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas; Revista Histórica del Instituto Municipal de San Isidro; Fundación Cultural de Santiago del Estero; Revista del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en las revistas digitales Persona e IHS-Antiguos jesuitas en Iberoamérica. Director de los proyectos DeCyT 2016-2018 (Facultad de Derecho-UBA) “La Reforma Universitaria de 1918. Su incidencia y relevancia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires” y 2016-2020 “La obra codificadora de Carlos Tejedor y su significado. Sus ideas a través de la enseñanza del derecho penal”. Investigador invitado por el Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte en el Proyecto de Investigación *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas*.

ESTUDIOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS

ABOGACÍA

Facultad de Derecho (UBA)

DOCTOR EN DERECHO (Facultad de Derecho-UBA)

Área: *Historia del Derecho*.

Tesis: *Perdonar en el Virreinato del Río de la Plata: Una manifestación de la clemencia en la justicia penal*. Director: Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman. Resol. (CD) N° 1627/12. Defendida el 30 de noviembre de 2015. Jurado de tesis: Dres. Abelardo Levaggi, Ramón Pedro Yanzi Ferreira y Eduardo R. Graña.

POSTDOCTOR EN DERECHO (Facultad de Derecho-UBA)

Título del informe final: *Reformistas y antireformistas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Director: Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman. Ex-2025-02348879. Aprobada el 17 de octubre de 2024. Certificado del diploma 30 de julio de 2025. Comisión de Postdoctorado: Dras. Beatriz Alice, Griselda D. Capaldo, Lidia B. Hernández, Inés Weinberg y Dres. Daniel Roque Vítolo y Enrique Zuleta Puceiro. Director: Dr. Felipe Fucito. Secretario de Investigación: Dr. Daniel Pastor.

CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA

1) Institución: Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires

Asignatura: HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO

Cátedra: Dr. Abelardo Levaggi (1999-2006).

Dr. Ricardo D. Rabinovich-Berkman (2006 a la actualidad).

Cargo docente: Ayudante de Segunda: 1999-2001.

Ayudante de Primera: 2002-2004.

Jefe de Trabajos Prácticos Resol. (CD) N° 2112/04: 2004-2019.

Profesor regular adjunto por concurso. Resol N° RESC-2019-496-E-UBA-REC: 2019 a la actualidad.

Cursos de grado a cargo:

DERECHO Y JUSTICIA EN LA ÉPOCA DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA – CPO Departamento de Ciencias Sociales 4 puntos. Resol. N° 1184/10: 2010 a la actualidad.

DERECHO Y JUSTICIA EN EL PRIMER PERONISMO – CPO Departamento de Ciencias Sociales 4 puntos. 2020 a la actualidad.

2) Institución: Ciclo Básico Común - Universidad de Buenos Aires

Asignatura: PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO LATINOAMERICANO

Cátedra: Dr. Ricardo D. Rabinovich-Berkman (2013 a 2021).

Cargo docente: Ayudante de Primera: 2013 a la actualidad.

Asignatura: PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PRIVADO

Cátedra: Dr. Ricardo D. Rabinovich-Berkman (2021 a la actualidad).

Cargo docente: Ayudante de Primera: 2013 a la actualidad.

3) Institución: Centro Universitario de Devoto (C.U.D.) - Universidad de Buenos Aires

Cátedra: Dr. Ricardo D. Rabinovich-Berkman

Cursos de grado a cargo:

HISTORIA DEL DERECHO – CPO Departamento de Ciencias Sociales 4 puntos: 2016.

DERECHO Y JUSTICIA EN LA ÉPOCA DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA – CPO Departamento de Ciencias Sociales 4 puntos: 2016.

4) Institución: Posgrado - Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires

Cursos Intensivos para Doctorado:

EL PERDÓN EN LA HISTORIA JURÍDICA
Abril 2016

HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Julio 2016

HISTORIA DEL DERECHO
Enero 2017

HISTORIA DEL DERECHO
Abril 2017

HISTORIA DEL DERECHO
Julio 2017

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Octubre 2017

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Enero 2018

HISTORIA CONSTITUCIONAL Y PENAL
Abril 2018

HISTORIA JURÍDICA CONSTITUCIONAL
Julio 2018

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Octubre 2018

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Enero 2019

HISTORIA DEL POSITIVISMO PENAL ARGENTINO
Julio 2019

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Octubre 2019

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Enero 2020

HISTORIA DEL DERECHO PENAL
Julio 2020

HISTORIA DEL POSITIVISMO PENAL
Agosto 2020

HISTORIA DEL PENSAMIENTO POSITIVISTA JURÍDICO
Septiembre 2020

HISTORIA DEL PENSAMIENTO POSITIVISTA
Noviembre 2020

HISTORIA DEL PENSAMIENTO POSITIVISTA
Enero 2021

HISTORIA CONSTITUCIONAL Y PENAL
Julio 2021

POSITIVISMO Y DERECHO
Septiembre 2021

HISTORIA DEL DERECHO PENAL LATINOAMERICANO
Enero 2022

EL POSITIVISMO PENAL EN LATINOAMÉRICA
Abril 2022

HISTORIA DEL PENSAMIENTO POSITIVISTA JURÍDICO
Julio 2022

EL POSITIVISMO BIOLÓGICO-JURÍDICO EN AMÉRICA LATINA
Octubre 2022

HISTORIA DEL DERECHO PENAL LATINOAMERICANO
Enero 2023

HISTORIA DEL DERECHO DEL TRABAJO
Abril 2023

5) Institución: Facultad de Ciencias Jurídicas - Universidad del Salvador

Asignatura: HISTORIA DEL DERECHO (Carrera Franco-Argentina USAL-
Université Paris I Panteón-Sorbonne)

Cátedra: Dr. Ricardo D. Rabinovich-Berkman (2007 a 2016)

Dr. Sandro Olaza Pallero (2017 a la actualidad)

Cargo docente: Profesor Extraordinario Auxiliar - Resolución Decanal N°
198/2007. Cátedra del Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman: 2007.

Profesor Extraordinario Auxiliar - Resolución Decanal N°
298/2008. Cátedra del Dr. Ricardo Rabinovich: 2008.

Profesor ordinario adjunto – Disposición Decanal N° 170/2014.
Cátedra del Dr. Ricardo Rabinovich: 2014.

Profesor Ordinario Titular – Resolución Rectoral Docente N°
43/2017. 2017 a 2020.

Facultad de Ciencias Jurídicas

Asignatura: HISTORIA CONSTITUCIONAL (Carrera Franco-Argentina USAL-
Université Paris I Panteón-Sorbonne)

Cátedra: Dr. Sandro Olaza Pallero (2021 a la actualidad)

Cargo docente: Profesor Ordinario Titular de cátedra – Resolución Rectoral Docente N° 393/21. 2020 a la actualidad.

TRABAJOS CIENTÍFICOS

A) LIBRO EN AUTORÍA

Historia Eclesiástica Argentina

Historia de la parroquia de San Miguel del Monte (1774-1939), Buenos Aires, Parroquia San Miguel Arcángel, 2007, 190 pp. ISBN 978-987-23858-0-4. Por Resolución de la H. C. de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Exp. D-2237/07-08 se declaró de Interés Histórico y Cultural la edición de este libro, proyecto aprobado en la sesión del 28 de mayo de 2008.

Historia de la Facultad de Derecho UBA

La Reforma Universitaria y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Secretaría de Investigaciones-Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires, 2023, 236 pp. ISBN 978-950-29-1992-8. Segunda Colección del Programa de Difusión de Resultados de proyectos de la Secretaría de Investigación.

B) CAPÍTULOS DE LIBROS

Historia del Derecho

1) “Metodología y fuentes para el estudio del indulto en el Plata indiano”, en Aspell, Marcela; Llamosas, Esteban F. y Yanzi Ferreira, Ramón P. (coord.), *Perspectivas*

y desafíos de la Historia del Derecho Argentino. 1er. Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho. Córdoba (8 y 9 de noviembre de 2007), Córdoba, Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, 2010, pp. 561-567. ISBN 978-987-551-169-9.

2) “Las tesis doctorales del Departamento de Jurisprudencia en los tiempos de Rosas”, en Ortiz, Tulio (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2012, 219 pp. ISBN 978-987-28642-0-0. (UBACyT).

3) “Miguel Esteves Saguí. Jurista de los tiempos de Rosas y la Organización Nacional”, en Ortiz, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, su legado histórico*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2013, 256 pp. ISBN 978-987-95774-9-3. (UBACyT).

4) “Contenidos básicos mínimos para la enseñanza de los fundamentos jurídico-políticos de la Revolución de Mayo”, en Aspell, Marcela; Yanzi Ferreira, Ramón P.; Ramella, Susana T. y Llamosas, Esteban F. (coord.), *Nuevos horizontes en la enseñanza y en la investigación de la Historia del Derecho Argentino. 2º Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho.* Mendoza (15 y 17 de octubre de 2009), Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo-Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, 2013, pp. 59-73. ISBN 978-987-575-114-9.

5) “Valentín Alsina: jurista, político y publicista. De la república provincial de Buenos Aires a la creación de una Nación”, en Ortiz, Tulio (coord.), *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2014, 293 pp. ISBN 978-987-28642-9-3. (UBACyT).

6) “Ramón S. Castillo, decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Una reacción conservadora al orden reformista universitario”, en Ortiz, Tulio (coord.), *Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2016, 324 pp. ISBN 978-987-3810-24-4. (UBACyT).

7) “Abelardo Levaggi y su *Dalmacio Vélez Sarsfield y el derecho eclesiástico*”, en Rabinovich-Berkman, Ricardo y Parise, Agustín (coord.), *Historia del Derecho: Décadas de investigación y de docencia. Homenaje a Abelardo Levaggi*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2016, 486 pp. ISBN 978-950-23-2631-3.

8) “Enrique Ruiz Guiñazú y las Relaciones Exteriores argentinas en la Segunda Guerra Mundial: un debate todavía abierto”, en Ortiz, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, protagonista de la historia argentina*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2017, 387 pp. ISBN 978-987-3810-29-9. (UBACyT).

9) “La Reforma de 1918. Un proceso de cambio en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, Tulio y Scotti, Luciana (coord.), *La reforma universitaria de 1918 y sus antecedentes: visión desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2018, 328 pp. ISBN 978-987-3810-30-5. (UBACyT).

10) “El Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires durante la hegemonía rosista”, en Ortiz, Tulio y Scotti, Luciana (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, hacia su bicentenario*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2019, 387 pp. ISBN 978-987-3810-31-2. (UBACyT).

11) “La recepción de los debates europeos sobre el menor delincuente en la Argentina de las primeras décadas del siglo XX”, en Rabinovich-Berkman, Ricardo D. (edit.), *Los derechos humanos desde la historia. Inmersiones libres*, Santiago de Chile, Hammurabi, 2019, pp. 193-214. ISBN 978-956-6022-44-2.

12) “Carlos Tejedor y el Derecho Penal en tiempos de la reconstrucción institucional argentina”, en Ortiz, Tulio y Scotti, Luciana (coord.), *Ideas sobre la historia de la Facultad de Derecho y sus protagonistas en las vísperas del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2020, 575 pp. ISBN 978-987-3810-33-6. (UBACyT).

13) “Reformistas y antirreformistas en la Facultad de Derecho”, en Buchbinder, Pablo (comp.), *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2022, t. II (1881-1945), pp. 117-132. ISBN 978-950-23-3248-2.

14) “Reos destinados al presidio de las Islas Malvinas en el Plata indiano”, en Lértora Mendoza, Celina (coord.), *Malvinas ayer y hoy: XI Jornadas de Historia: Actas*, Buenos Aires, FEPAL, 2022, pp. 11-18. ISBN 978-987-4483-38-6.

15) En coautoría con Núñez y Ruiz-Díaz, Sergio, Rodríguez López, Carmen Graciela y Somovilla, Claudia, *La dactiloscopia de Juan Vucetich y El caso Francisca Rojas Quequén-Necochea (1892)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2023. ISBN 978-987-1612-15-4.

16) “Una relectura del caso Francisca Rojas de Caraballo a través de la mirada de Michel Foucault”, en Lescano Galardi, Verónica (compiladora), *Visibilidades e invisibilidades: Mujeres argentinas y su relación con el derecho*, Buenos Aires, Brumm ediciones, 2024, t. II, pp. 127-159.

17) “Delitos contra la salud pública en el pensamiento penal de Carlos Tejedor. Una aproximación histórica-jurídica”, en Betanzos Torres, Eber Omar y Giurlani, Silvia Angélica (coordinadores), *Pandemia, pospandemia y derechos humanos*, México, Tirant lo Blanch, 2024, pp. 141-164. ISBN 978-84-1147-955-4

18) “La mujer víctima y victimaria a través de las sentencias del juez del crimen Julián L. Aguirre. Pervivencia y convivencia del derecho penal indiano con el Proyecto Tejedor en la Argentina de fines del siglo XIX”, en Lescano Galardi, Verónica (compiladora), *Visibilidades e invisibilidades: Mujeres argentinas y su relación con el derecho*, Buenos Aires, EUDEBA, 2024, pp. 81-92. ISBN 9789502335452.

19) “Del arancelamiento a la gratuidad en la enseñanza superior: el caso de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1874-1949)”, en Lescano Galardi, Verónica, Olaza Pallero, Sandro y Scotti, Luciana B. (comps.), *Estudios iushistóricos en homenaje al Prof. Tulio Ortiz*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2025, 467 pp. ISBN 978-987-3810-46-6.

Derecho Canónico Indiano

1) “Presencia del derecho canónico en la justicia penal del Río de la Plata (Siglo XVIII)”, en TERRÁNEO, Sebastián y MOUTIN, Osvaldo (coord.), *III Jornadas de Estudio del Derecho Canónico Indiano*, Junín, De Las Tres Lagunas, 2017, pp. 11-61. ISBN 978-987-656-346-8.

2) “Significado y uso del asilo en sagrado en el derecho canónico indiano”, en TERRÁNEO, Sebastián y MOUTIN, Osvaldo (coord.), *IV Jornadas de Estudio del Derecho Canónico Indiano*, Mercedes, María Fernanda Traverso, 2018, pp. 105-159. ISBN 978-987-778-585-2.

3) “Peticiones excesivas”, en *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas. Siglos XVI-XVIII*, Max Planck Institute for Legal Theory Research Paper Series N° 2018-08, 2018.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3260574

4) “Homicidas”, en *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas. Siglos XVI-XVIII*, Max Planck Institute for Legal Theory Research Paper Series N° 2022-07, 2022.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4060941

5) “Denuncia de Obra Nueva”, en *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas. Siglos XVI-XVIII*, Max Planck Institute for Legal Theory Research Paper Series N° 2024-06, 2024.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4827433

Historia Eclesiástica Argentina

1) “Erich Poenitz: su aporte a la historiografía jesuítica”, en PAGE, Carlos (ed.), *La primera generación de historiadores laicos de la Compañía de Jesús en Iberoamérica 1*, Córdoba, CONICET-Universidad Nacional de Córdoba, 2018, pp. 171-202. Libro digital. ISBN 978-987-1498-71-0.

Derecho Privado

1) “Derechos de las Comunidades Indígenas”, en JENSEN, Guillermo F. y CANO, Eleonora (dir.), *Estudios sobre el Código Civil y Comercial*, Buenos Aires, Universidad del Salvador-IJ Editores, 2019, t. III, pp. 395-427. ISBN 978-987-4995-12-4.

C) TRABAJOS PUBLICADOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS Y DE DIVULGACIÓN

Historia Argentina

1) “El coronel Francisco Clavero, Guerrero de la Independencia y distinguido oficial de los ejércitos de la Confederación”, en *Revista del Instituto de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 43, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Abril-Junio 1996, pp. 94-108. ISSN 0327-5574.

2) “El Virreinato del Río de la Plata: Pedro de Cevallos: Estratega y gobernante (1776-1778)”, en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 47, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Abril-Junio 1997, pp. 8-29. ISSN 0327-5574.

3) “General Juan Felipe Ibarra”, en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 48, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Septiembre 1997, pp. 80-82. ISSN 0327-5574.

4) “Importancia y sentido del federalismo en los primeros gobiernos patrios (1810-1812)”, en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 52, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Septiembre 1998, pp. 70-82. ISSN 0327-5574.

5) “La institución de la Encomienda en el Río de la Plata y América Hispana (S. XVI-XVIII)”, en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 54, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Enero-Marzo 1999, pp. 69-88. ISSN 0327-5574.

6) “Don Estanislao López, adalid de la Federación”, en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 58, Buenos

Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Enero-Marzo 2000, pp. 56-74. ISSN 0327-5574.

7) "Castañeda, educador y periodista católico", en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 61, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas Octubre-Diciembre 2000, pp. 68-88. ISSN 0327-5574.

8) "¿Respetó Rosas los Derechos Existenciales?", en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 4, Buenos Aires, Abril 2002. [En línea]
<http://www.revistapersona.com.ar/olaza.htm>

9) "Acerca de los Derechos Existenciales después de la batalla de Caseros (1852-1872)", en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 14, Buenos Aires, Febrero 2003. [En línea]
<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14olaza.htm>

10) "Una muestra del proyecto educativo sarmientino: La fundación de una escuela pública en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, durante el gobierno escolar de Sarmiento", en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 20, Buenos Aires, Agosto 2003. [En línea]
<http://www.revistapersona.com.ar/Persona20/20Olaza.htm>

11) "El proceso desamortizador del antiguo régimen en el Río de la Plata (1767-1808)", en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 65, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, 2003, pp. 88-108. ISSN 0327-5574.

12) "El derecho a la educación en la América hispánica: a propósito de la fundación de una escuela primaria en San Isidro", en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 38, Buenos Aires, Febrero 2005. [En línea]

<http://www.revistapersona.com.ar/Persona38/38Olaza.htm>

13) “Confiscación de bienes y embargos. Más sobre los derechos básicos en tiempos de Rosas”, en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 44, Buenos Aires, Agosto 2005. [En línea]

<http://www.revistapersona.com.ar/Persona44/44Olaza.htm>

14) Comentario bibliográfico a la *Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba* n° 23 (Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, 2006), en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 66, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas 2004-2006, pp. 187-189. ISSN 0327-5574.

15) “Salavina, una antigua población santiagueña (Siglos XVII-XIX)”, en *Revista La Fundación Cultural* n° 58, Santiago del Estero, Fundación Cultural Santiago del Estero, Marzo de 2014, pp. 52-59.

16) “José de San Martín frente al Proyecto monárquico de coronación del Inca en el Congreso de Tucumán (1816)”, en *Revista del Instituto Sanmartiniano del Perú* n° 29, Lima, Octubre de 2015. [En línea]

https://issuu.com/bibliotecaismmp/docs/revista_ismmp_nro._29/7

17) “Algunas reflexiones historiográficas a doscientos años del Congreso de Tucumán”, en *Nuestra Historia. Revista de Historia de Occidente* n° 54, Buenos Aires, Fundación Nuestra Historia, Julio de 2017, pp. 81-113.

18) “La producción historiográfica sanmartiniana de la revista *Nuestra Historia*” en *Nuestra Historia. Revista de Historia de Occidente* n° 55, Buenos Aires, Fundación Nuestra Historia, Mayo de 2018, pp. 11-16.

19) “La Fundación Nuestra Historia en su cincuentenario (1968-2018)”, en *Nuestra Historia. Revista de Historia de Occidente* n° 56, Buenos Aires, Fundación Nuestra Historia, Noviembre de 2019, pp. 11-16.

20) “Nuevas miradas historiográficas sobre San Martín en Chile”, en *Nuestra Historia. Revista de Historia de Occidente* n° 56, Buenos Aires, Fundación Nuestra Historia, Noviembre de 2019, pp. 185-230.

21) “Bernardo Frías y su Historia del general Martín Güemes. Una pionera revalorización de Güemes en la historiografía regional para su inclusión en el Panteón nacional”, en *Boletín de Historia del FEPAI* n° 77, Buenos Aires, 1º semestre 2021, pp. 35-46. ISSN 0326-3339.

22) Reseña bibliográfica: Jorge C. Bohdziewicz, “Rosas estadista. Justicia, probidad, caridad”, en *Fuego y Raya* n° 19, Madrid, 2020, 236 pp.”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras “Estanislao S. Zeballos”* n° 4, Buenos Aires, Junio 2025. ISSN 3008-9700.

Historia Eclesiástica Argentina

1) “Un semanario católico de San Miguel del Monte”, en *Archivum* t. XXVI, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2007, pp. 169-181. ISSN 0325-5506.

2) “Santiago Apóstol Patrón de Santiago del Estero”, en *Revista La Fundación Cultural* n° 46, Santiago del Estero, Fundación Cultural Santiago del Estero, Marzo de 2011, pp. 16-19.

3) “La Iglesia rioplatense y la crisis de la monarquía española. Hacia la Revolución de Mayo”, en *Archivum* t. XXIX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2012, pp. 61-76. ISSN 0325-5506.

4) Reseña del libro *Siete ángeles. Jesuitas en las reducciones y colegios de la antigua provincia del Paraguay*, de Carlos A. Page, Buenos Aires, Paradigma Indicial, 2011, en *IHS-Antiguos jesuitas en Iberoamérica* n° 1, vol. 1, Córdoba, CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba, 2013. ISSN 2314-3908 [En línea]

<http://ciecs-conicet.gob.ar/revistas/index.php/ihs/article/view/10/12>

5) “Erich Poenitz y su aporte a la historiografía jesuítica”, en *IHS-Antiguos jesuitas en Iberoamérica* n° 2, vol. 2, Córdoba, CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba, 2014. ISSN 2314-3908 [En línea]

<http://ciecs-conicet.gob.ar/revistas/index.php/ihs/article/view/48>

6) “El Curato de Nuestra Señora del Carmen de Salavina (Santiago del Estero, Siglos XVII-XIX)”, en *Archivum* t. XXX, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2014, pp. 269-284. ISSN 0325-5506.

7) “El asilo en sagrado de la esclava Bernarda en el Convento de las Catalinas de Córdoba (1755)”, en *Archivum* t. XXXI, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2015-2017, pp. 289-307. ISSN 0325-5506.

8) “El homicidio de Pedro Rodríguez cura párroco de San Miguel del Monte (1842)”, en *Archivum* t. XXXII, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2017-2019, pp. 269-300. ISSN 0325-5506.

9) “La obra de José de Acosta como doctrina invocada por el protector de naturales Juan Gregorio de Zamudio y Pessoa en causas criminales del Plata

indiano”, en *IHS-Antiguos jesuitas en Iberoamérica* n° 8, Córdoba, CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba, 2020. ISSN 2314-3908 [En línea]
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ihs/article/view/31510>

10) “Algunas consideraciones sobre el asilo en sagrado en el Virreinato del Río de la Plata”, en *Archivum* t. XXXIII, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2020-2022, pp. 113-160. ISSN 0325-5506.

11) “La Parroquia de la Divina Pastora de San Miguel del Monte: Desde sus orígenes a la época rosista”, en *Archivum* t. XXXIV, Buenos Aires, Junta de Historia Eclesiástica Argentina, 2023-2024, pp. 33-72. ISSN 0325-5506.

Historia del Derecho Argentino

1) Comentario bibliográfico a *Confederación o Federación en la génesis del estado argentino*, de Abelardo Levaggi (Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2007), en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 67, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, 2007-2008, pp. 149-151. ISSN 0327-5574.

2) “Una contrata o convenio laboral celebrado en la campaña bonaerense en 1844”, en *Revista del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas* n° 67, Buenos Aires, Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas 2007-2008, pp. 24-29. ISSN 0327-5574.

3) “La influencia de la legislación y doctrina española en el Proyecto de Ley Nacional del Trabajo de Joaquín V. González (1904)”, en *Revista de Historia del Derecho* n° 36, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2008. pp. 229-255. ISSN 0325-1918.

4) "El Derecho Patrio en nuestras provincias", en *Abogados. Revista del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal* n° 99, Buenos Aires, 2009, pp. 21-23. ISSN 1667-362X.

5) "A doscientos años de la primera carta constitucional en España e Indias: El Estatuto de Bayona (1808)", en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 81, Buenos Aires, Junio-Julio 2009. [En línea]
<http://www.revistapersona.com.ar/Persona81/81Olaza.htm>

6) "El fusilamiento de Camila O'Gorman: Consideraciones histórico-jurídicas", en *Persona. Revista Electrónica de Derechos Existenciales* n° 87, Buenos Aires, Septiembre 2010-Agosto 2011. [En línea]
<http://www.revistapersona.com.ar/Persona87/87Persona1.htm>

7) Reseña del libro *Perspectivas y desafíos de la Historia del Derecho Argentino. 1er. Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho. Córdoba (8 y 9 de noviembre de 2007)*, de Marcela Aspell, Esteban F. Llamosas y Ramón P. Yanzi Ferreira, Córdoba, Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, 2010, en *Revista de Historia del Derecho* n° 41, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Enero-Junio 2011. pp. 229-255. ISSN 1853-1784.

8) Reseña del libro *Francisco Manuel de Herrera, fiscal de la Audiencia de Buenos Aires (1789-1799). Derecho, asuntos indígenas, religión, administración, economía*, de Abelardo Levaggi, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2008, en *Revista de Historia del Derecho* n° 41, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Enero-Junio 2011. pp. 229-255. ISSN 1853-1784.

- 9) "Algunas consideraciones sobre la condena a muerte a Camila O'Gorman", en *lushistoria. Investigaciones* n° 4, Buenos Aires, Universidad del Salvador, 2011, pp. 159-165. ISSN 1852-6225.
- 10) "San Isidro rosista. El juzgado de paz", en *Revista del Instituto Histórico Municipal de San Isidro* n° XXVII, San Isidro, Municipalidad de San Isidro, 2013, pp. 79-90.
- 11) "Perdones reales a indígenas en la administración virreinal rioplatense", en *lushistoria. Investigaciones* n° 6, Buenos Aires, Universidad del Salvador, 2013, pp. 71-90. ISSN 1852-6225.
- 12) "El proyecto de ley nacional del trabajo de Joaquín V. González (1904). Un intento de respuesta a la cuestión social", en *Aequitas* vol. 8, n° 22, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Jurídicas-Universidad del Salvador, 2014, pp. 113-138. ISSN 1851-5517 (impresa) ISSN 2313-9706 (en línea).
- 13) "Un aspecto del sistema judicial rosista: los juzgados de paz de campaña en la Provincia de Buenos Aires", en *Aequitas* vol. 10, n° 26, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Jurídicas-Universidad del Salvador, 2016, pp. 1-22. ISSN 1851-5517 (impresa) ISSN 2313-9706 (en línea).
- 14) "Justicia y orden público en el San Isidro federal", en *Revista del Instituto Histórico Municipal de San Isidro* n° XXX, San Isidro, Municipalidad de San Isidro, 2017, pp. 79-97.
- 15) "La ley Agote y la protección de la minoridad. El menor abandonado y delincuente desde la mirada de la élite académica y política argentina en las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX", en *Pensar en Derecho* n° 14, Buenos Aires, EUDEBA-Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2019, pp. 115-155. ISSN 2314-0194.

16) “La idea de la Reforma y su realización en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Número extraordinario*, La Plata, 2019, pp. 71-108. ISSN 0075-7411.

17) “Carlos Tejedor y su Curso de derecho criminal. Un aporte a la enseñanza del derecho penal y a la circulación de las ideas jurídicas en la Universidad de Buenos Aires”, en *Pensar en Derecho* n° 17, Buenos Aires, EUDEBA-Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2020, pp. 183-253. ISSN 2314-0194.

18) “Carlos Tejedor y su Manual de jueces de paz en los procesos criminales”, en *Revista del Instituto Histórico Municipal de San Isidro* n° XXXIII, San Isidro, Municipalidad de San Isidro, 2021, pp. 147-166.

19) “La Real Audiencia de Buenos Aires y el perdón en el Virreinato del Río de la Plata”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos “Ricardo Levene”* n° 1, Buenos Aires, Lejister.com Diciembre 2021. ISSN 2796-9657

20) “Debate por la pena de muerte en el Estado de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX: el caso de Clorinda Sarracán de Fiorini”, en *Pensar en Derecho* n° 21, Buenos Aires, EUDEBA-Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2022, pp. 173-226. ISSN 2314-0194.

21) “Causa criminal contra Clorinda Sarracán de Fiorini (1856) y del debate sobre la pena de muerte en el Estado de Buenos Aires”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos “Ricardo Levene”* n° 2, Buenos Aires, Julio 2022. ISSN 2796-9657.

22) “La causa criminal de Clorinda Sarracán en San Isidro (1856) y el debate en torno a la necesidad de la pena de muerte en el Estado de Buenos Aires”, en

Revista del Instituto Histórico Municipal de San Isidro n° 34, San Isidro, 2022, pp. 131-161. ISSN 2953-397X.

23) “Estanislao S. Zeballos decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en tiempos reformistas”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras “Estanislao S. Zeballos”* n° 1, Buenos Aires, Septiembre 2022. ISSN 3008-9700.

<https://ar.lejister.com/pop.php?option=articulo&Hash=db09c3317bf46c6e23b147b01aeb027e>

23) “Delitos contra la salud pública en el pensamiento de Carlos Tejedor: Una exploración de las prácticas penales modernas”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos “Ricardo Levene”* n° 2, Buenos Aires, Febrero 2024. ISSN 2796-9657.

24) “La justicia capitular y la Real Audiencia de Buenos Aires ante los delitos sexuales cometidos en perjuicio de menores”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos “Ricardo Levene”* n° 2, Buenos Aires, Febrero 2024. ISSN 2796-9657.

25) “La cuestión del arancelamiento en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Debates y dilemas en defensa de la educación pública”, en *Pensar en Derecho* n° 25, Buenos Aires, EUDEBA-Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2024, pp. 195-245. ISSN 2314-0194.

26) “Un procedimiento coercitivo de Rosas: el célebre caso de César Hipólito Bacle y la implicación de Valentín Alsina (1838)”, en *Revista de Derecho, Historia y Letras “Estanislao S. Zeballos”* n° 3, Buenos Aires, Julio 2024. ISSN 3008-9700.

27) “Reflexiones de Francesco Carrara sobre el delito de estupro en su Programa del Curso de Derecho Criminal”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos “Ricardo Levene”* n° 5, Buenos Aires, Diciembre 2024. ISSN 2796-9657.

28) "...extinguendo los males sin cuento que había producido la impunidad". Notas sobre las atribuciones penales del juez de paz de campaña en el Buenos Aires de Rosas", en *Revista de Derecho, Historia y Letras "Estanislao S. Zeballos"* n° 4, Buenos Aires, Junio 2025. ISSN 3008-9700.

29) "El Proyecto de Constitución de la Provincia de Buenos Aires de 1833. Análisis de una propuesta fallida", en *Revista de Derecho, Historia y Letras "Estanislao S. Zeballos"* n° 4, Buenos Aires, Junio 2025. ISSN 3008-9700.

Derecho Privado

1) "El Derecho a la información y la Libertad de Prensa", en *Revista del IV Congreso Nacional de Derecho Privado y III Latinoamericano para estudiantes y jóvenes graduados*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Junio 1996.

2) "Los Tribunales Arbitrales", en *Revista del IX Congreso Nacional de Derecho Privado y VIII Latinoamericano para estudiantes y jóvenes graduados*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Junio 2001.

Derecho Canónico Indiano

1) Reseña del libro *Introducción al derecho y a las instituciones eclesiásticas indianas*, de Sebastián Terráneo, Buenos Aires, 2020, 735 págs. ISBN 978-987-620-6 en *Anuario Argentino de Derecho Canónico 2020-2021*, Buenos Aires, vol. XXVI, Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires. ISSB 0328-5049, pp. 351-352 [En línea]

<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/15761>

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Director:

1) Director del proyecto DeCyT 2016-2018 (Facultad de Derecho-UBA) *La Reforma Universitaria de 1918. Su incidencia y relevancia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*. N° 1821.

2) Director del proyecto DeCyT 2018-2020 (Facultad de Derecho-UBA) *La obra codificadora de Carlos Tejedor y su significado. Sus ideas a través de la enseñanza del derecho penal*. N° 1824.

3) Director del proyecto DeCyT 2020-2022 (Facultad de Derecho-UBA) *El Código Penal de Carlos Tejedor: cruce de miradas y tendencias*. N° 2024.

4) Director del proyecto DeCyT 2022-2024 (Facultad de Derecho-UBA) *Codificación penal y cultura jurídica en la historia argentina*. N° 2225.

5) Director del proyecto DeCyT 2024-2026 (Facultad de Derecho-UBA) *Práctica judicial, discursos y representaciones en la codificación penal argentina: una perspectiva histórica*. N° 2424.

Participante:

1) Investigador invitado en el Proyecto *Diccionario Histórico de Derecho Canónico en Hispanoamérica y Filipinas*. Voces: “Peticiones Excesivas”, “Homicidas” y “Denuncia de Obra Nueva”. Institución: Max-Planck-Institut für europäische Rechtsgeschichte. Director: Dr. Thomas Duve. Coordinadores: Dres. Pilar Mejía y Osvaldo Moutin. 2015-2024.

DIRECCIÓN DE TESIS

Codirector de la tesis de Weser Francisco Ferreira Neto *(In) existencia de una estructura del injusto propio de la sociedad empresarial delincuente como un sujeto autónomo capaz de imputación penal*. Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires. Resolución CD N° 5408-2017.

JURADO EN UNIVERSIDADES

Jurado del Tribunal de los Trabajos Finales del Máster en Cultura Jurídica de la Universidad de Girona (España). Años 2019 y 2020.

EXPOSITOR EN CONFERENCIAS, CONGRESOS Y JORNADAS

Historia del Derecho Argentino

1) *XX Jornadas de Historia del Derecho Argentino*. Desarrolladas los días 22,23 y 24 de septiembre de 2004. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y el auspicio de académico de la Universidad de Buenos Aires (expositor).

2) *I Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho*. Desarrollado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba los días 8 y 9 de noviembre de 2007. Organizado por la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba (expositor).

3) *XXII Jornadas de Historia del Derecho Argentino*. Desarrolladas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2008. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia

del Derecho y el auspicio de académico de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (expositor).

4) *II Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho*. Desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo el 15, 16 y 17 de octubre de 2009. Organizado por la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (expositor).

5) *XXIII Jornadas de Historia del Derecho Argentino*. Desarrolladas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 25, 26 y 27 de agosto de 2010. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y el auspicio de académico de la Universidad de Buenos Aires, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y del CONICET (expositor).

6) *Segunda Jornada Abierta Interdisciplinaria*. Desarrollada en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el día 30 de noviembre de 2010. Organizada por el Seminario Permanente de Investigación sobre “El Régimen Jurídico del Menor de edad en la Historia del Derecho” (expositor).

7) *Primer Encuentro del Capítulo Argentino y Jornada Preparatoria del III Encuentro del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho*. Desarrollado en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador el día 12 de agosto de 2011. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador (expositor).

8) Jornada *Formación del Estado Argentino I*. Desarrolladas el día 11 de mayo de 2011 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizadas por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

9) Jornada *Formación del Estado Argentino II*. Desarrollada los días 8 y 15 de junio de 2011 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizadas por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

10) Jornada *Formación del Estado Argentino III*. Desarrollada los días 14, 21 y 28 de septiembre de 2011 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizadas por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

11) *Terceras Jornadas de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2011. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y la Universidad Nacional de Luján (expositor).

12) *III Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho*. Desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 9 y 11 de noviembre de 2011. Organizado por la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho y Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (expositor).

13) *Jornada de debate del Grupo de Investigación Criminalidad y control social (América y Europa, 1850-1950). Discursos y prácticas institucionales*. Desarrollada el día 15 de junio de 2012. Organizada por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (comentarista).

14) Mesa redonda "*Función de la Historia del Derecho en la integración latinoamericana*". Desarrollada el día 20 de julio de 2012 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales (moderador). Participantes: Dres. Carlos Ramos Núñez, Juan Pablo Pampillo Baliño y Ricardo Rabinovich Berkman.

15) *Cuartas Jornadas de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho*. Desarrolladas los días 8, 9 y 10 de agosto de 2012. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y la Universidad Nacional de Luján (expositor).

16) *XXIV Jornadas de Historia del Derecho Argentino*. Desarrolladas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo el 5, 6 y 7 de septiembre de 2012. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y el auspicio académico de la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (expositor).

17) Conferencia *Belgrano, Moreno y Monteagudo. Pensamiento en tiempos revolucionarios*. Desarrollado el día 2 de noviembre de 2012 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizado por el Departamento de Ciencias Sociales (expositor).

18) Ciclo *Mujer y derechos humanos: Visión sociológica e histórica*. Desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el 5 de marzo de 2013. Organizado por el Departamento de Ciencias Sociales (coordinador).

19) Jornada "*Bicentenario de la Asamblea del Año XIII*". Desarrollada el día 15 de mayo de 2013 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

20) Jornada *“Historia de la Legislación Civil Argentina”*. Desarrollada el día 30 de junio de 2014 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

21) *XXV Jornadas de Historia del Derecho Argentino*. Desarrolladas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 27 a 29 de agosto de 2014. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y el auspicio académico de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el apoyo del CONICET y de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (FONCYT) (expositor).

22) Jornada *“El Bicentenario de la Independencia de las Provincias Unidas de Sudamérica-Monarquismo”*. Desarrollada el día 5 de agosto de 2015 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

23) *Tercer Encuentro del Capítulo Argentino y Jornada Preparatoria del VI Encuentro del Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho*. Desarrollado el 7 de agosto de 2015 en la Facultad Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizado por el Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho (expositor).

24) Jornada *“El Bicentenario de la Independencia de las Provincias Unidas de Sudamérica-Federalismo”*. Desarrollada el día 2 de septiembre de 2015 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

25) Presentación del libro *“El decir jurídico como representación. El razonamiento Clasicista (Siglos XVII y XVIII)”*. Desarrollada el 22 de octubre de 2015 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el

Departamentos de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman y Rubén Darío Salas (coordinador).

26) Jornada *“Bicentenario de la creación de la Academia de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires”*. Desarrollada el día 26 de octubre de 2015 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

27) *VIII Jornadas sobre Identidad Cultural y Política Exterior en la Historia Argentina y Americana. Las independencias hispanoamericanas en sí mismas y en perspectiva*. Desarrolladas los días 9 y 10 de mayo de 2016 en la Facultad de Historia, Geografía y Turismo de la Universidad del Salvador. Organizada por la Facultad de Historia, Geografía y Turismo y la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador (expositor).

28) Jornada *“Los patriotas del Bicentenario de la Independencia”*. Desarrollada el día 22 de junio de 2016 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

29) Actividad *“Reflexionar y hacer, desde el Sur”*. Desarrollada el 11 de julio de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por los Departamentos de Ciencias Sociales y de Posgrado. Participantes: Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman y Leandro Vergara (coordinador).

30) Mesa Redonda *“La Constitución de 1949: Vigencia de sus principios básicos y consecuencias de su derogación”*. Desarrollada el 15 de julio de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Eduardo H. Méndez, Sandro Olaza Pallero y Jorge F. Cholvis (expositor).

31) *II Encuentro Internacional “Ficción y Derecho”*. Desarrollado el 30 de julio de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizado por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman y Sandro Olaza Pallero (expositor).

32) *“Dalmacio Vélez Sarsfield” Jornada en Homenaje al Dr. Alberto R. González Arzac (presentación de su libro póstumo)*. Desarrollada el día 11 de agosto de 2016 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

33) *I mesa de Diálogo entre el Derecho Político y la Historia del Derecho. Distintas interacciones a la luz de la educación*. Desarrollada el 18 de agosto de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales y el Proyecto de Investigación Decyt 1419. Participantes: Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman, Verónica Lescano Galardi, Natalia Stringini y Sandro Olaza Pallero (expositor).

34) Conferencia *“Reflexiones sobre el Bicentenario desde la Historia del Derecho”*. Desarrollada en Buenos Aires el día 26 de agosto de 2016 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Rubén Darío Salas y Sandro Olaza Pallero (expositor).

35) Panel *“Los abogados en la construcción del Estado”*. Congreso Internacional de Abogacía Pública *“Hacia la Recuperación de la Calidad Institucional”*. Desarrollado en Buenos Aires los días 23 y 24 de noviembre de 2016 en el Hotel Panamericano. Organizado por la Procuración del Tesoro de la Nación. Participantes: Dres. Luis Alberto Romero, María Sáenz Quesada y Sandro Olaza Pallero (expositor).

36) “La Reforma Universitaria de 1918 y la re-significación de ese hito en nuestra actualidad”, en *Seminario-Taller I: Aproximaciones a la Historia argentina desde la Educación universitaria*. Desarrollado en el Instituto A. L. Gioja el 25 de abril de 2017. Organizado por Decyt 1619 y Decyt 1621. Participantes: Dres. Verónica I. Lescano Galardi y Sandro Olaza Pallero.

37) “Sampay y las ideas políticas de Juan Manuel de Rosas” en Jornada “*Dr. Arturo Enrique Sampay en el 40 aniversario de su fallecimiento*” Arzac. Desarrollada el día 23 de mayo de 2017 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Eduardo Méndez, Estefanía Cuello y Jorge F. Cholvis (expositor).

38) Conferencia “*La Reforma Universitaria de 1918 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires*”. Desarrollada en Buenos Aires el día 5 de junio de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Sandro Olaza Pallero y Sergio Núñez y Ruiz-Díaz y Sres. Macarena Vivas y Nicolás Cardoso (expositor).

39) Informe: “La Reforma de 1918 en la Facultad de Derecho”, en *Seminarios Permanentes de Investigadores*. Desarrollado el 8 de junio de 2017 en el Instituto Ambrosio L. Gioja (expositor).

40) “La Convención de 1957” en Jornada “*Dr. Arturo Enrique Sampay y la Constitución del 49*” Arzac. Desarrollada el día 4 de julio de 2017 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Estefanía Cuello, Facundo A. Biagosch y Jorge F. Cholvis (expositor).

41) Conferencia *“La Reforma Universitaria de 1918 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad UBA”*. Desarrollada en Buenos Aires el día 5 de julio de 2017 en el Instituto Nacional Yrigoyeneano. Organizado por el Instituto Nacional Yrigoyeneano (Ministerio de Cultura de la Nación). Participantes: Dres. Diego Barovero (coordinador) y Sandro Olaza Pallero (expositor).

42) *III Encuentro Internacional “Ficción y Derecho”*. Desarrollado el día 29 de julio de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizado por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman y Sandro Olaza Pallero (expositor).

43) Conferencia *“La Constitución de 1853 y la Reforma de 1949”*. Desarrollada en Buenos Aires el día 1 de agosto de 2017 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Sandro Olaza Pallero, Eduardo H. Méndez y Jorge F. Cholvis (expositor).

44) *“La historia del Peronismo” en “Jornada en homenaje al Dr. Alberto González Arzac”*. Desarrollada el día 14 de agosto de 2017 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Esteban E. Soaje, Facundo A. Biagosch y Jorge F. Cholvis (expositor).

45) Panel: *El suicidio que lanzó la Reforma: homenaje al estudiante Roberto Sánchez*. Desarrollado el día 5 de octubre de 2017 en la Sala de Audiencias de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizado por el Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Posgrado. Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman, Guido Croxatto, Liliana Machiavelo y Sandro Olaza Pallero (expositor).

46) “San Martín el protector del Perú” en *“Jornada Sanmartiniana”*. Desarrollada el día 30 de octubre de 2017 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Sergio Núñez y Ruiz-Díaz, María Jimena García Varona y Facundo A. Biagosch (expositor).

47) Informe: “La Reforma de 1918 en la Facultad de Derecho”, en *Seminarios Permanentes de Investigadores*. Desarrollado el 10 de mayo de 2018 en el Instituto Ambrosio L. Gioja (expositor).

48) “La Reforma Universitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” en *“El Centenario de la Reforma Universitaria de 1918. Jornada”*. Desarrollada el día 16 de mayo de 2018 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Diego A. Barovero, Verónica I. Lescano Galardi, Sandro Olaza Pallero y Facundo A. Biagosch (expositor).

49) “La revolución industrial y Alberdi” en Jornada *“La Cuarta Revolución Industrial: antecedentes históricos”*. Desarrollada el día 19 de septiembre de 2018 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, María Jimena García Varona, M. Luz Amadora Rodríguez y Esteban E. Soaje (expositor).

50) “Los penalistas y la Constitución de 1949” en Jornada *“La Constitución de 1949”*. Desarrollada el día 17 de octubre de 2018 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Estefanía Paola Cuello, Facundo A. Biagosch y Jorge F. Cholvis (expositor).

51) Seminario Taller “*Aproximaciones a la historia argentina desde la educación universitaria*”. Desarrollado el día 7 de mayo de 2019 en el SUM del Instituto Ambrosio L. Gioja. La actividad fue organizada por los Decyt 1821 y 1824. Dres. Sandro Olaza Pallero, Verónica Lescano Galardi y Darío Garasino (expositor).

52) Conferencia “*Carlos Tejedor docente y codificador*”. Desarrollada el 10 de mayo de 2019 en el Salón Azul de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizado por el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho. Dres. Sandro Olaza Pallero y Natalia Stringini (expositor).

53) “Carlos Tejedor. Hombre público. Del romanticismo al clasicismo”, en Jornada “*Carlos Tejedor: docente y penalista*”. Desarrollada el día 14 de mayo de 2019 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dr. Sandro Olaza Pallero (expositor).

54) Jornada “*Asociaciones mutuales en homenaje al Dr. Alberto González Arzac*”. Desarrollada el día 13 de agosto de 2019 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Facundo A. Biagosch y Alberto Gelly Cantilo (expositor).

55) Jornada “La evolución histórica de la empresa estatal” en “*Homenaje al Dr. Alberto Biagosch*”. Desarrollada el día 17 de septiembre de 2019 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero y Facundo A. Biagosch (expositor).

56) “La Constitución de 1949. Diversos enfoques” en Jornada “*La Constitución de 1949. 70 aniversario*”. Desarrollada el día 16 de octubre de 2019 en el Colegio

Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Dres. Sandro Olaza Pallero, Eduardo Méndez y Facundo A. Biagosch (expositor).

57) “Lineamientos de los proyectos Decyt 1821 y 1824”, en *II Encuentro Internacional de Integración Jurídico convocado por la Unión Chilena-Argentina por la Integración Jurídico* (UCAIJ). Desarrollado el 18 de octubre de 2019 en el Salón Rojo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Dres. Verónica Lescano Galardi y Sandro Olaza Pallero (expositor).

58) “Bernardo Frías y su Historia del general Martín Güemes. Una pionera revalorización de Güemes en la historiografía regional para su inclusión en el Panteón nacional”, en *Jornadas del FEPAI “Recordando al Gral. Don Martín Miguel de Güemes en el Bicentenario de su muerte”* realizadas el 7 y 14 de mayo de 2021.

59) “Codificación penal y delito”, en *“Seminario-Taller: Aproximaciones a la Historia argentina desde la educación universitaria: intercambio de resultados entre proyectos de investigación Decyt, Ubacyt y Pidae 2021-2022”*. Salón de Usos Múltiples, SUM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. 26 de septiembre de 2022. Dres. Sandro Olaza Pallero y Verónica Lescano Galardi.

60) “Carlos Tejedor y la temática de la mujer”, en *“Ideologías, prácticas y discursos jurídicos en la Historia Argentina”* organizado por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 4 de noviembre de 2022. Dr. Sandro Olaza Pallero (expositor).

61) “Reos destinados al presidio de las Islas Malvinas en el Plata indiano”, en *“Malvinas ayer y hoy: XI Jornadas de Historia organizadas por el FEPAI”*, Buenos Aires, 4 y 5 de noviembre de 2022. Dr. Sandro Olaza Pallero (expositor).

62) “El juicio político a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el primer peronismo”, en *“Temas de Historia Jurídica”* organizado por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 14 de marzo de 2023. Dr. Sandro Olaza Pallero (expositor).

63) Presentación del libro de Olaza Pallero, Sandro [et. al.], *La dactiloscopia de Juan Vucetich y El caso Francisca Rojas Quequén-Necochea (1892)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2023. ISBN 978-987-1612-15-4 en el Salón Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires el 15 de abril de 2023. Dres. Ezequiel Abásolo, Sergio R. Núñez y Ruiz-Díaz, Claudia G. Somovilla y Carmen Rodríguez López (expositor).

64) “Proyecto de Código de Policía para la Capital de la Nación del año 1911”, en Seminario-Taller: *“Aproximaciones a la Historia argentina desde la educación universitaria: intercambio de resultados entre proyectos de investigación Decyt, Ubacyt y Pidae 2021-2022”*. Salón de Usos Múltiples, SUM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. 17 de abril de 2023. Dres. Sandro Olaza Pallero, Sandro y Verónica Lescano Galardi (expositor).

65) “Los delitos sexuales en el Código Penal Tejedor”, en *“El Pensamiento Jurídico Argentino-Módulo II”* organizado por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 26 de junio de 2023. Dres. Sandro Olaza Pallero y Mindy Fuentes Jara (expositor).

66) “Nuevas aportaciones para el estudio de los indultos a militares en el Virreinato del Río de la Plata”, en *XXI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires, Instituto Internacional de Historia del Derecho

Indiano y Universidad del Salvador, 16 al 18 de abril de 2024. Dr. Sandro Olaza Pallero (expositor).

67) “Mujer y positivismo penal”, en Seminario-Taller: “*Aproximaciones a la Historia argentina desde la educación universitaria*”: Diálogos entre proyectos de investigación 2024. Salón de Usos Múltiples, SUM, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires. 15 de abril de 2024. Publicado en Derecho al Día n° 404 del 25 de abril de 2024. Dres. Sandro Olaza Pallero y Verónica Lescano Galardi (expositor).

68) “Disputas académicas por la construcción de un gobierno con principios liberales. La Constitución de 1819 en la tesis doctoral de Juan María Gutiérrez (1834)”, en *Simposio del FEPAI “Liberalismo, un tema actual”* organizado el 26 y 27 de abril de 2024. Dr. Sandro Olaza Pallero (expositor).

Historia del Derecho Canónico Indiano

1) *III Jornadas de Estudio del Derecho Canónico Indiano*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 13 y 18 de agosto de 2015. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y el Instituto de Historia del Derecho Canónico Indiano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Católica Argentina (expositor).

2) *IV Jornadas de Estudio del Derecho Canónico Indiano*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 7 y 8 de agosto de 2017. Organizadas por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho y el Instituto de Historia del Derecho Canónico Indiano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Católica Argentina (expositor).

Historia Eclesiástica Argentina

1) *VI Jornadas de Historia Eclesiástica Argentina*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 9 y 10 de junio de 2006. Organizadas por la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (expositor).

2) *VII Jornadas de Historia Eclesiástica Argentina*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 11 y 12 de junio de 2010. Organizadas por la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (expositor).

3) *VIII Jornadas de Historia Eclesiástica Argentina*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 14 y 15 de junio de 2013. Organizadas por la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (expositor).

4) *IX Jornadas de Historia Eclesiástica Argentina*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 10 y 11 de junio de 2016. Organizadas por la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (expositor).

5) Conferencia “*Guillermo Furlong*”, en Jornada *A 75 años de la creación de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina*. Desarrollada en Buenos Aires en la Corporación de Abogados Católicos el 22 de junio de 2017. Organizada por la Junta de Historia Eclesiástica Argentina. Panel integrado por Dr. Sandro Olaza Pallero, Lic. Carlos Pesado Palmieri y R. P. Alejandro León SDB (expositor).

6) *X Jornadas de Historia Eclesiástica Argentina*. Desarrolladas en Buenos Aires los días 17 y 18 de septiembre de 2018. Organizadas por la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (expositor).

Historia Argentina

1) *Congreso de Historia de la Confederación Argentina*. Desarrollado en San Miguel del Monte los días 11 y 12 de noviembre de 2004. Organizado por el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas, Archivo

General de la Nación, Dirección Provincial de Patrimonio y la Municipalidad de San Miguel del Monte (expositor).

2) *Jornada de Historia del Pago de la Costa 2005*. Desarrollada en San Isidro el día 6 de agosto de 2005. Organizada por el Instituto Histórico Municipal de San Isidro (expositor).

3) *Iras. Jornadas de Historia Argentina: Casi 200 Años*. Desarrolladas en Tortuguitas (Provincia de Buenos Aires) el 3, 10 y 17 de septiembre de 2005. Organizadas por el Centro de Estudios Cooperativa de Tortuguitas. Declaradas de Interés Educativo por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Res. 4020/05 (expositor).

4) *VII Jornadas de Historia de Córdoba*. Desarrolladas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, los días 3, 4 y 5 de julio de 2008. Organizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Cultura y la Junta Provincial de Historia de Córdoba (expositor).

5) *Jornada de Historia del Pago de la Costa 2008*. Desarrollada en San Isidro el día 16 de agosto de 2008. Organizada por el Instituto Histórico Municipal de San Isidro (expositor).

6) *Congreso Extraordinario: Vísperas de Mayo*. Desarrollado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, los días 20, 21 y 22 de agosto de 2008. Organizado por la Academia Nacional de la Historia y la Junta Provincial de Historia de Córdoba (expositor).

7) *Conferencias Fundamentos Biológicos de las de las Teorías Políticas de Ovidio Pracilio y Joaquín V. González*. Desarrolladas el día 8 de septiembre de 2008 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizadas por el Instituto

de Derecho Político del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

8) *Jornadas de Historia Introdutorias al Bicentenario de la Revolución de Mayo*. Desarrolladas los días 22 y 23 de octubre de 2008 en el Archivo y Museo Histórico Dr. Arturo Jauretche del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Organizadas por el Archivo y Museo Histórico Dr. Arturo Jauretche del Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas (expositor).

9) *Charla debate sobre la educación en la etapa hispánica y Prehispánica en América Latina*. Desarrollada en San Isidro el día 12 de noviembre de 2008. Organizada por el Instituto Superior de Formación Docente n° 52, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (expositor).

10) Conferencia "*Pensamiento y obra de Saúl Taborda*". Desarrollada en Buenos Aires en el Instituto Superior Octubre el día 24 de junio de 2011. Organizada por el *Taller para el Pensamiento Nacional* (expositor).

11) Jornada *Viajes y Viajeros: un itinerario bibliográfico*. Desarrollada el día 14 de octubre de 2011 en la Biblioteca Nacional. Organizada por la Biblioteca Nacional, Biblioteca Nacional del Maestro, IMHIHU-CONICET y Biblioteca del Congreso (expositor).

12) *Jornada de Historia del Pago de la Costa 2012*. Desarrollada en San Isidro el día 11 de agosto de 2012. Organizada por el Instituto Histórico Municipal de San Isidro (expositor).

13) Seminario "*Abogados en Tiempo de la Revolución*". Desarrollado los días 5, 12 de agosto y 2 de septiembre de 2013 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizado por la Comisión de Noveles Abogados (expositor).

14) Jornadas *“Figuras del Revisionismo”*. Desarrolladas en la Biblioteca Nacional los días 16 de julio al 28 de agosto de 2013. Organizadas por el Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas y la Biblioteca Nacional (expositor).

15) Conferencia *“Las Mujeres en la Historia Argentina”*. Desarrollada el día 7 de julio de 2014 en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Organizada por la Comisión de los Derechos de la Mujer (expositor).

16) Jornadas *“El Bicentenario de la Independencia Argentina y su proyección histórica”*. Desarrolladas los días 30 de junio y 1 de julio de 2016 en el Palacio Balcarce. Organizada por la Fundación Nuestra Historia (expositor).

17) *Jornada de Historia del Pago de la Costa 2016*. Desarrollada en San Isidro el día 6 de agosto de 2016. Organizada por el Instituto Histórico Municipal de San Isidro (expositor).

Derecho Penal

1) Mesa Redonda *“Sociedad actual y problemas del Derecho Penal”*. Desarrollada el 14 de octubre de 2014 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Organizada por el Departamento de Ciencias Sociales. Participantes: Dres. Ricardo Rabinovich-Berkman, Sandro Olaza Pallero, Liliana Machiavelo, María Laura Boehm, Julián Axat y Guido Croxatto (expositor).

Derecho Privado

1) Jornada *“Proyecto de Ley de Asociaciones Civiles adaptado al nuevo Código”*. Desarrollada el día 12 de octubre de 2016 en el Colegio Público de Abogados

de la Capital Federal. Organizada por el Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (expositor).

DESIGNACIONES

1) Miembro Ordinario del Instituto de Derecho Político del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, designado por el Consejo Directivo el 2 de noviembre de 2006.

2) Miembro del Jurado del *“Concurso de Monografías C.P.A.C.F.” sobre el Tema “Aporte del Dr. Manuel Belgrano a las Instituciones Patrias”*. Organizado por el Instituto de Derecho Político del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, 5 de julio de 2007. Jurado: Doctores Alberto González Arzac (Presidente), María Judith Arcioni, Sandro Olaza Pallero y María Luz Amadora Rodríguez (Secretaria).

3) Miembro Ordinario del Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, designado por el Consejo Directivo el 2 de octubre de 2008. Secretario interino desde 2019 a la fecha.

4) Miembro de la Asociación Argentina de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho (2009).

5) Miembro correspondiente por la Provincia de Buenos Aires del Centro de Estudios Genealógicos, Históricos y Heráldicos de Santiago del Estero (2011).

6) Miembro suplente de la Asamblea de Delegados del Colegio Público de Abogados de Capital Federal (2012-2014).

7) Miembro titular y secretario de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (2016 hasta la actualidad).

- 8) Miembro y prosecretario de la Fundación Nuestra Historia (2016-2019).
- 9) Miembro Adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”. Resolución (CD) N° 4177/16 del 26 de mayo de 2016.
- 10) Miembro titular del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (2016).
- 11) Miembro titular de la Academia Argentina de la Historia donde ocupa el sitial “Adolfo Saldías” (2016).
- 12) Miembro de Número del Cuerpo Académico del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas (2016).
- 13) Académico Miembro de Número del Instituto Histórico Santiago de Liniers (2016).
- 14) Representante de los miembros de Carrera Docente en el Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires (2016-2019).
- 15) Secretario del Instituto de Historia del Derecho del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, designado por el Consejo Directivo desde 2019 (hasta la actualidad).
- 16) Director de la *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos “Ricardo Levene”*, Buenos Aires. Lejister.com ISSN 2796-9657.
- 17) Director de la *Revista de Derecho, Historia y Letras “Estanislao S. Zeballos”*, Buenos Aires. Lejister.com ISSN 3008-9700.

SERGIO FERNANDO ABREVAYA

RESUMEN CV:

Estudios Cursados

-
- Economía, 1982-1984. Facultad de Economía de la Universidad de Buenos Aires.
 - Abogacía, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. ,
 - Mediación , 1995
 - Maestría Latinoamericana Europea en Mediación del Instituto Suizo Universitario Kurt Bosch. 2015.

Primarios y Secundarios: Escuela Escocesa San Andrés

- General Certificate of Education, University of Cambridge, Ordinary y Subsidiary Level

Títulos:

- Abogado y Procurador
- Mediador, Matrícula M.J.N. N° 282
- Magister en Mediación
- Perito Apicultor

Cursos de Posgrado y Perfeccionamiento

- Maestría Latinoamericana Europea en Mediación del Institut Universitaire Kurt Bosch.
- “Peacebuilding and development in Conflict Areas”, Peacebuilding and Development Summer Institute, School of International Service, AMERICAN UNIVERSITY, Washington DC, julio 2002 – Becado por la OEA.

- Mediación Prejudicial, Fundación Libra, Facultad de Derecho (UBA), Ministerio de la Nación, Título y Matriculación (N° 282), 1995.
- Actualización en Mediación, - Formación en distintas Instituciones. 300 hs. Mediación Familiar, Mediación Escolar, Mediación Comercial Sistematización de Obstáculos para construir acuerdos.

Resumen en Mediación, Participación, Facilitación y Negociación

- Abogado
- Mediador Matrícula M.J.N. N° 282, ejercicio desde 1996.
- Facilitador invitado por “White House Initiative on Tribal Colleges & Universities” en Palo Alto, California, USA. “Prosperity Games”. Año 2000.
- Mediador Comisión Nacional de Identidad para casos de Hijos de desaparecidos. (CONADI) 2003 a 2008.
- Presidente de la Asociación Civil Visión Compartida 2003- 2004
- Presidente de la Unión de Mediadores Prejudiciales. 2006 a 2009 y 2009 a 2011
- Coordinador y Diseñador de Numerosos Procesos de Facilitación en Políticas Públicas y Participación ciudadana.
- **Docente** Nacional e Internacional en Negociación, Mediación, Participación Ciudadana y Facilitación.
- Autor de numerosas Publicaciones y Autor Libro “Mediación prejudicial”; CoAutor Del libro “Facilitación en Políticas Públicas” y “Dialogos Apreciativos: el Socio construccionismo en acción”.
- Miembro comisión de reforma Reglamento de Arbitraje Colegio Publico de Abogados de Cap. Fed.
- DOCENTE UBA Facultad de Derecho Maestría en “Gestión Participativa de Conflictos, Negociación, Mediación y Arbitraje”, actualmente

GESTION PUBLICA

- Creador y Coordinador del Programa de Mediación Comunitaria y Escolar de la Ciudad de Buenos Aires. 1996 – 2000

- Director general de la COMUNA CGP 2 Norte, Gobierno de la ciudad de Buenos Aires 1997-2000
- Director Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Justicia Ministerio de Justicia de la Nación – 2000-2002.
- Director General de Participación Ciudadana de la Ciudad de Buenos Aires 2003-2004.
- Coordinador del Programa de Mediación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires 2006 -2007
- Diputado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2007-2011.
- Presidente Consejo Económico y Social de CABA . 2012-2016
- Diputado en la Ciudad Autónoma De Buenos Aires. 2017-2021
- Consejero Académico Centro de formación Judicial CABA 2022-2025

Publicaciones

- Libro: “Mediación Prejudicial “. Agosto 2008. Ed. Librería Histórica.
- Libro: “Facilitación en políticas Públicas: Una experiencia interhospitalaria”, Noviembre 2005, Coautor. Ed. Librería Histórica.
- Libro “Diálogos Appreciativos: el Socioconstruccionismo en acción”, coautor. Compilado por G. Rodríguez Fernández. Ed. Dykinson. 2007.
- Director de la colección de Libros “Visión Compartida”, Editorial Librería Histórica. 2003/2011
- Artículo “*La ciudad de la gente*”: Revista Sociedad Central de Arquitectos. Septiembre 2005.
- Artículo “Soñando el Futuro”: Revista LA TRAMA. Febrero 2004.
- Artículo “Negociación de la Huelga de Hambre de los Presos del Sistema Penitenciario Federal”, Revista LA TRAMA. Octubre 2004.
- “El futuro del sistema de mediación” prejudicial Revista EL Derecho.
- “Mediación familiar”, revista Enmarcando, Lima, Perú. Nume

- Artículo “Evaluación del Sistema prejudicial “Revista LA TRAMA N° 23.2008
- Conflictos urbanos: menos cautelares, más diálogo, Diario Judicial – junio 2026
- El traspaso a la Justicia a la Ciudad. Una oportunidad que no debe desperdiciarse: La propuesta de una Oficina Multipuertas: Revista Quorum. Junio 2026

Docencia

- UBA Facultad de Derecho Maestría en “Gestión Participativa de Conflictos, Negociación, Mediación y Arbitraje”, a cargo materia “FACILITACION”. 2024 en adelante
- UBA, Facultad de Agronomía: Docente Escuela de Posgrado “Ing. Agr. Alberto Soriano”, Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios y Agroindustriales, a cargo de Estrategias y negociación .
- Docente a cargo en Políticas Publicas de Mediación y Mediación Comunitaria: “Master Latinoamericano Europeo del Instituto Universitario “Kurt Bosch”. 2006-2012.
- Docente en cursos de “Negociación Estratégica”, “Mediación” y “Diálogos Apreciativos” en Sindicatos, Empresas y Sector Público.
- Docente en Mediación, Negociación y Diálogos Apreciativos en España, Perú, Colombia, México entre 1998 y 2011

Ezequiel Pien

ezequielpien@gmail.com | (+54) 9 11 3472 7483 | [linkedin.com/in/ezequiel-pien/](https://www.linkedin.com/in/ezequiel-pien/)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Beccar Varela | Estudio jurídico

septiembre, 2022 - actualidad

- Asociado en el departamento de arbitraje y litigios complejos. Participación en la representación de clientes en disputas legales, incluyendo procesos judiciales y arbitrales, tanto domésticos como internacionales.

Delos Dispute Resolution | Institución arbitral

abril, 2021 – septiembre, 2022

- Apoyo en la organización de la institución en cuestiones tales como la edición de publicaciones jurídicas, comunicaciones internas y con socios externos, organización de eventos, programas y audiencias de arbitraje internacional, y asistencia en la actualización del Reglamento de Arbitraje en español.

Virjee Arbitration | Árbitro independiente

diciembre, 2021 – septiembre, 2022

- Asistencia en investigación en arbitrajes internacionales en los que Hafez Virjee actuó como árbitro.

Educación

Universidad Torcuato Di Tella

marzo, 2022 – diciembre, 2023

- Maestría en Derecho y Economía.

Universidad de Buenos Aires

marzo, 2016 – diciembre, 2021

- Facultad de Derecho | Abogacía, con orientación en Derecho Internacional Público.

EXPERIENCIA ACADÉMICA Y DE VOLUNTARIADO

Editor – Guide to Arbitration Places

septiembre, 2022 – actualidad

- Trabajo editorial en la Guide to Arbitration Places (“GAP”) de Delos Dispute Resolution.

Coach en el Foreign Direct Investment Moot

abril, 2023 – actualidad

- Coach del equipo de la Universidad de San Andrés en el Foreign Direct Investment (“FDI”) Moot.
- Equipo dirigido por Julio César Rivera (h).

Mentee en el Young ICCA Mentoring Programme

abril, 2025 – actualidad

- Programa de mentoría en arbitraje internacional organizado por Young ICCA, con Eduardo Damião Gonçalves como mentor.

Ayudante de cátedra en la materia “Métodos alternativos de resolución de disputas”

marzo, 2021 – agosto 2025

- Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Curso a cargo de las profesoras Susana Cures y María Paz Barousse.
- La materia aborda algunos de los métodos alternativos de resolución de disputas, tales como negociación, mediación y arbitraje.

Coach en el Foreign Direct Investment Moot*junio, 2021 – octubre 2022*

- Coach del equipo de la Universidad de Buenos Aires en el FDI Moot.
- Equipo dirigido por Verónica Sandler.

Diplomatura en Derecho Ambiental*marzo, 2021 – agosto, 2021*

- Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.
- Estudio de problemáticas ambientales y su regulación en Argentina y a nivel internacional.

Participante en el Frankfurt Investment Arbitration Moot Court*noviembre, 2020 – marzo, 2021*

- Representante de la Universidad de Buenos Aires en el Frankfurt Investment Arbitration Moot Court 2021.
- Equipo dirigido por Verónica Sandler.

Participante en el Foreign Direct Investment Moot*junio, 2020 – noviembre, 2020*

- Representante de la Universidad de Buenos Aires en el FDI Moot 2020.
- Equipo dirigido por Verónica Sandler.

IDIOMAS

- Español nativo e inglés bilingüe.

ROCIO MARIA GOYANES

Buenos Aires, Argentina | (11) 6755-2326 | rmg@marval.com | [LinkedIn](#)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Marval, O'Farrell & Mairal

Asociada Senior – Litigios y Arbitraje

Buenos Aires, Argentina

Oct 2025 – Presente

Abril 2018 – Jul 2023

Asesoramiento en disputas comerciales complejas, con foco en industrias reguladas (energía, infraestructura). Representación a clientes en procedimientos judiciales ante fueros nacionales y federales, y en arbitrajes internacionales ante las principales instituciones arbitrales (CCI y CIADI). Redacción de escritos; planeamiento y asistencia a audiencias arbitrales; preparación de contrainterrogatorio; asistencia a testigos de hechos y testigos expertos. Asesoramiento en la redacción de cláusulas arbitrales en contratos nacionales e internacionales. Participación en capacitaciones internas e iniciativas de desarrollo profesional.

Experiencia seleccionada

- Representación de una empresa latinoamericana en un arbitraje CCI relativo a la terminación de un contrato EPC para el diseño y construcción de una Planta de Ciclo Combinado.
- Representación de una empresa latinoamericana en un arbitraje CCI relativo al incumplimiento de un contrato de cesión vinculado a una concesión de gas natural.
- Asesoramiento a una empresa latinoamericana en la evaluación de cláusulas de fuerza mayor por demoras en un proyecto eólico, permitiendo alcanzar un acuerdo transaccional antes del inicio formal del arbitraje.

Baker Botts

Asociada Internacional – Disputas Internacionales

Washington, DC, EE.UU.

Sept 2024 – Jul 2025

Representación de clientes en arbitrajes de inversión y comerciales ante las principales instituciones arbitrales (CCI y CIADI). Redacción de escritos; planeamiento y asistencia a audiencias arbitrales; preparación de contrainterrogatorio; asistencia a testigos de hechos y testigos expertos. Participación capacitaciones internas para los equipos de Disputas Internacionales en Washington, DC y Londres.

Experiencia seleccionada

- Representación de un Estado latinoamericano en un arbitraje CIADI vinculado a concesiones viales.
- Representación de un Estado latinoamericano en un arbitraje CCI relativo a inversiones en el sector minero.

EDUCACIÓN

Columbia Law School

Maestría en Derecho (LL.M.)

Nueva York, NY, EE.UU.

Mayo 2024

Distinciones: Becaria Lawrence A. Wien en Responsabilidad Corporativa

Actividades: Asistente de investigación de los Profesores Bermann y Duggal; Co-presidenta del Columbia Arbitration Day (CAD); Miembro del Columbia International Arbitration Association (CIAA); Participante del Covington Academy on International Arbitration (CAIA)

Universidad de Buenos Aires

Abogada con concentración en Derecho Internacional Público, con honores

Buenos Aires, Argentina

Abril 2018

Actividades: Clínica Jurídica en Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

Programas de Intercambio: NYU School of Law (Law Abroad Program), Buenos Aires, Argentina (Enero - Mayo 2017)
Cornell Law School, Ithaca, NY (Agosto – Diciembre 2017)

Diplomas de posgrado

- **Universidad CAECE (coorganizado por CCI), Diploma en Arbitraje Comercial Internacional** (2021)
- **Universidad Austral, Diploma en Contratos y Litigios Internacionales** (2020)

PUBLICACIONES

- R. Goyanes y F. Wajnman, *El Tratado sobre la Carta de la Energía, ¿crónica de una retirada anunciada?*, Revista Advocatus, No. 44, (2025). [Link](#).
- R. Galardi y R. Goyanes, *Jurisprudencia Argentina en Arbitraje Comercial y de Inversiones*, Revista de Arbitraje Comercial y de Inversiones (CIAMEN), Vol. 15 No. 1, (Jan.–Jun. 2023). [Link 1](#). [Link 2](#). [Link 3](#).
- Análisis legal de nuevas tendencias de género en el mundo del trabajo. Estudio de la legislación y antecedentes en Argentina, Thompson Reuters | Trustlaw and ELA (2023). [Link](#).
- R. Goyanes, *La extensión del acuerdo arbitral a terceros no signatarios: Recepción en la legislación y jurisprudencia argentina*, El Dial: Suplemento de Arbitraje, (2022). [Link](#).

INFORMACIÓN ADICIONAL

Idiomas

Español | Nativo. Inglés | Avanzado. TOEFL IBT (2022) 115/120

Matrícula

Abogada matriculada en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) (2021).
Tomo: 139, Folio: 712



*** JUEVES 20/08 – 14:00 a 18:30 y VIERNES 21/08 – 09:30 a 14:00 HS.**

“CONGRESO LATINOAMERICANO DE DERECHO DE LA MODA 2026” – Congreso – **Comité Ejecutivo:** Dres. **Susy Inés Bello Knoll**, **Carolina Albanese** y **Mario Dubois** * **Jueves 20/08:** 14:00 a 14:30 hs.: **Apertura** * 14:30 a 15:15 hs.: **PANEL I: Actualidad y Desafíos:** **Gonzalo Pulka** (tintes), **Silvana Pampurri** (IA y Moda) (IDDM) y **Cámara Indumentaria Argentina** - **Moderadora:** **Verónica Ramos** (IDDM) * 15:15 a 16:00 hs.: **PANEL II: Innovación Argentina:** **Alexis Begallo** (IDDM), **Alfredo Francisco Javier Gómez** (Presidente ASA, Asociación de Sastrería Argentina), **Adrián Orlando** (Presidente AAQCT, Asociación Argentina de Químicos y Coloristas Textiles) y **Mariano Acosta** (Confederación Mundial de la Coiffure para las Américas, CMC) - **Moderador:** **Martín Caselli** (IDDM) * 16:00 a 16:45 hs.: **PANEL III: Cuestiones de derecho público:** **Miriam Ivanega** (Compras públicas), **Carlos González Guerra** (Derecho Penal) y **Christian González Palazzo** (Derechos aduanero) - **Moderador:** **Mario Dubois** (IDDM) * 16:45 a 17:30 hs.: **Café tejiendo redes** * 17:30 a 18:30 hs.: **PANEL IV: De sur a norte:** **José Sala Mercado** (Córdoba), **Jimena Loperogo** (Instituto Colegio Abogados Rosario) y **Andrea Fernández Campbell** (Puris Glaciar-Patagonia) - **Moderadora:** **Susy Bello Knoll** (IDDM) * **Viernes 21/08:** 09:30 a 10:15 hs.: **PANEL V: El Derecho de la Moda en América Latina. Desarrollo y Desafíos:** **Susy Bello Knoll** (Argentina), **Laura Hernández** (Chile) y **Olga Alcantara** (Perú) - **Moderadora:** **Andrea Alem** (IDDM) * 10:40 a 11:30 hs.: **PANEL VI: El Derecho de la Moda en América Latina. Desarrollo y Desafíos:** **Verónica Vanrell** (Uruguay), **Estudio Cervieri Monsuarez** (Paraguay) y **Beatriz Fernandes Genaro** (Brasil) - **Moderadora:** **Mercedes Castro** (IDDM) * 11:30 a 12:15 hs.: **PANEL VII: Instituciones y futuro:** **Carlos María Gallo** (INPI), **Matías Noetinger** (ASIPI) y **Romina del Carmen Olivera** (Compliance) - **Moderadora:** **Alejandra Zapata** (IDDM) * 12:15 a 13:15 hs.: **PANEL VIII: Sostenibilidad:** **Yanina Faour** (Orfebrería), **Sabina Zaffora** (Sostenibilidad) y **Nick Teperman** (Pacto Collective) - **Moderadora:** **Carolina Albanese** (IDDM) * 13:15 a 13:45 hs.: **Cierre** a cargo de **Enrique Avogadro** - **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 16/06 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO DE LA MODA - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires** - **APOYAN:** ALUMNI UNIVERSIDAD DE SALAMANCA CAPÍTULO ARGENTINA - FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO - ABOGADOS.COM.AR - CÁMARA ARGENTINA DE LA MODA - ELDIAL - LWYR - MERCOJURIS - DIARIO JUDICIAL - CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE LA COIFFURE (CMC) PARA LAS AMÉRICAS - ABM ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y CULTURAL Y ABM INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO - ASOCIACIÓN DE SASTRERÍA ARGENTINA - AAQCT (ASOCIACIÓN ARGENTINA DE QUÍMICOS Y COLORISTAS TEXTILES) - ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO FERNÁNDEZ BLANCO - ASOCIACIÓN DE MODA SOSTENIBLE ARGENTINA – ASIPI - FACULTAD DE DERECHO DE DI TELLA PARA SU PROGRAMA EJECUTIVO DE DERECHO DE LA MODA - FACULTAD DE DERECHO DE UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS PARA SU SEMINARIO DE NEGOCIOS, MODA Y DERECHO - MAESTRÍA EN PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL - CENTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL

*** LUNES 24/08 – 14,30 a 16,00 HS.**

“RECURSOS EN EL PROCESO CIVIL” – Curso – Guía práctica para saber cuándo recurrir y cómo hacerlo bien en el fuero civil. - **TEMARIO:** I. Resoluciones y recursos. Generalidades. * II. Cómo decidir si interponer un recurso o no. * III. Momentos de la actividad recursiva. * IV. El paso a paso de los recursos. Guía para no perderse en el laberinto recursivo. - **DOCENTE:** Dr. **Pablo Langholz** – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/08 – **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 24/08 – 16,00 a 17,30 HS.**

“EL DEBATE CONSTITUCIONAL-ECONÓMICO EN TORNO A LA LEY DE GLACIARES” – Seminario – **TEMAS:** Punto de vista económico para analizar la contaminación y el manejo de recursos naturales. Aplicación a la Ley de Glaciares de la Argentina. * Breve comentario sobre la Ley 27.804 que modifica la Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares. Objeto y aspectos constitucionales de su reforma. Los Tratados Internacionales. * El impacto económico, ambiental, social y jurídico de la reforma desde la mirada del principio de sustentabilidad. - **EXPOSITORES:** Dres. **Carlos Galperín** y **María Marcela Flores** – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - INSTITUTO DE DERECHO PUBLICO ECONOMICO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MARTES 25/08 – 15,00 a 18,30 HS.**

“EUTANASIA // MUERTE DIGNA” – Jornada – **TEMAS:** Problemática referida a enfermos terminales. – Irrecuperables. - Corte sustento vital. - **EXPOSITORES:** Dras. **Norberto Montanelli**, **María Fernanda Díaz** y **Dinah Magnante** - **MODERADOR:** Dr. **Joaquín Pedro Da Rocha** – **LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - INSTITUTO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MARTES 25/08 – 16,00 a 17,00 HS.**

“FORO FEDERAL DE COOPERATIVAS, ASOCIACIONES CIVILES, MUTUALES Y FUNDACIONES” – Ciclo de Conferencias – **TEMARIO:** **Diálogo Federal Economía Social y la Sociedad Civil.** - Ciclo de encuentros federales, donde especialistas de distintas jurisdicciones del país, nos visitarán para compartir aspectos teóricos y prácticos, a los fines de abordar desafíos jurídicos, sociales, criterios registrales, desafíos normativos, experiencias clínicas, prácticas de gestión y asesoramiento jurídico. * En este encuentro, nos visitan **Especialistas de la Provincia de Catamarca**, cuyo tema abordarán: MUTUAL, la documentación asamblearia necesaria para prevenir nulidades e irregularidades. Se compartirán buenas prácticas de gestión y se profundizará en los principales aspectos legales que todo asesor, directivo y operador del sector debe conocer. – **Presentador:** Dr. **Lucas Orlando** - **Expositores:** Dres. **Fernanda Muratore** y **Gustavo Luis Aparicio** - **Moderadora:** Dra. **Mercedes Canovi** – **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - INSTITUTO DE DERECHO COOPERATIVO, ASOCIACIONES CIVILES, MUTUALES Y FUNDACIONES - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** MIÉRCOLES 26/08 – 16,30 a 18,00 HS.**

“PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL COMO HERRAMIENTA PARA EL/LA ABOGADO/A” – Conferencia – **TEMAS: PROGRAMA DE ESTUDIOS:** 1. Introducción. - 2. Tipos de cobertura. - 3. Requisitos y Análisis técnico-financiero. - 4. Procedimiento operativo (de la suscripción a la emisión). Refacturación y baja de la póliza. - 5. Configuración de Siniestro Recupero y contragarantías. - 6. Bloque de preguntas y respuestas. * **PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL COMO HERRAMIENTA PARA EL/LA ABOGADO/A:** 1. **Introducción:** La póliza de caución judicial constituye una alternativa eficiente para garantizar obligaciones dentro de un proceso judicial, evitando la inmovilización de fondos o la afectación de otros activos del cliente. Su utilización ha crecido por la rapidez de emisión y su aceptación en múltiples fueros. - 2. **Tipos de cobertura:** Las cauciones judiciales pueden respaldar distintas situaciones procesales, tales como sustitución de embargos, medidas cautelares, contracautelas, recursos y garantías exigidas por tribunales. La cobertura se adapta a los requerimientos específicos de cada expediente y resolución judicial. - 3. **Requisitos y análisis técnico-financiero:** La compañía aseguradora evalúa la capacidad económica y financiera del tomador, así como los antecedentes del riesgo a garantizar. Este análisis permite determinar la viabilidad de la operación y las contragarantías necesarias para respaldar la cobertura. - 4. **Procedimiento operativo:** El proceso comienza con la presentación de la documentación y el análisis de suscripción, continúa con la emisión de la póliza y su presentación en el expediente. Posteriormente pueden producirse refacturaciones, adecuaciones de suma asegurada o la baja de la cobertura una vez extinguida la obligación garantizada. - 5. **Configuración de siniestros, recupero y contragarantías:** Ante un eventual reclamo, la aseguradora analiza la procedencia de la ejecución de la garantía y, en caso de pago, ejerce las acciones de recupero contra el tomador. Las contragarantías constituyen una herramienta esencial para resguardar el patrimonio de la compañía frente a eventuales incumplimientos. - 6. **Bloque de preguntas y respuestas:** Espacio destinado a abordar casos prácticos, consultas frecuentes y experiencias de los asistentes. Se analizarán situaciones habituales vinculadas con la emisión, aceptación judicial, ejecución y cancelación de las pólizas de caución judicial. – **Presentador:** Dr. **Miguel Piedecabras** - **Expositoras:** Dras. **Catalina Pesce** y **Sofía Azcurra** - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 19/08 –

ORGANIZAN: COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS ‘ISAAC HALPERIN’ - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 27/08 – 16,00 a 17,30 HS.**
“TALLER PREVISIONAL DE CASOS PRACTICOS” – Tema: Los participantes expondrán los casos prácticos y se debatirán con los Docentes. - **Docentes:** Dres. **Adrián Antonio Tróccoli, Nadia G. García, Silvia Arce, Bárbara Schargorodsky, Silvia Bartoli y Adrián Frascino – LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 20/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** LUNES 31/08 – 10,00 a 11,30 HS.**
“PROCESO SUCESORIO” – Charla – EXPOSITORA: María José Fernández - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** LUNES 31/08 – 14,00 a 16,00 HS.**
“IA PRÁCTICA: Jurisprudencia sin alucinaciones” – Curso – Creá tu propio buscador con Inteligencia Artificial, sin programar. - TEMARIO: I. El problema de la jurisprudencia inventada.- Por qué la IA puede generar fallos, citas y referencias inexistentes. Cómo reducir ese riesgo. *** II.** Fuentes jurídicas confiables. CSJN y SAIJ. - Qué fuentes utilizar y por qué es importante limitar la búsqueda a bases verificables. *** III.** Del prompt al buscador. - Cómo crear una herramienta de búsqueda con IA utilizando lenguaje natural, sin programar. *** IV.** Qué debe hacer un buen buscador de jurisprudencia. - Búsquedas, filtros, resúmenes, datos esenciales del fallo y acceso al texto completo. *** V.** Verificación y control de resultados. - Cómo comprobar la información obtenida, detectar errores y reducir las alucinaciones. *** VI.** Creación práctica del buscador. - Construcción en vivo, paso a paso, de nuestro propio buscador de jurisprudencia. - **DOCENTE:** Dr. **Pablo Langholz – LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 – **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** LUNES 31/08 – 15,00 a 17,00 HS.**
“RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS EN MATERIA DE RELACIONES DE CONSUMO” – Charla – EXPOSITORA: Jimena Mansilla - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** LUNES 31/08 – 18,00 a 19,30 HS.**
“LITIGACIÓN PENAL EN LA ETAPA INTERMEDIA” – Charla – EXPOSITORES: Rodolfo Ariza Clerici y Francisco Castex - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MARTES 01/09 – 10,00 a 12,00 HS.**
“RECURSOS EN EL PROCESO CIVIL” – Charla – EXPOSITORA: Andrea Mercedes Pérez - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 25/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MARTES 01/09 – 11,00 a 13,00 HS.**
“LA ETAPA ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO LABORAL” – Charla – EXPOSITORA: Lucrecia Dell’Aquila - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 25/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MARTES 01/09 – 14,00 a 15,30 HS.**
“PRÁCTICA PROFESIONAL PARA NOVELES ABOGADOS” – Curso – Del primer cliente a la gestión del expediente judicial. - TEMARIO: I. El primer contacto con el cliente. Recepción del caso. Entrevista. Honorarios y gastos. *** II.** Mediación prejudicial en la práctica. Inicio de la mediación. Designación del mediador. Uso de SIGIM. *** III.** El inicio de una causa judicial. Sorteo de causas. Presentación del escrito de inicio. Firma de los escritos. *** IV.** El sistema informático del Poder Judicial de la Nación. Ingreso y recorrido por el sistema. Principales herramientas para el ejercicio profesional. *** V.** Gestión práctica del expediente. Consulta y seguimiento de causas. Presentaciones y notificaciones electrónicas. Oficios y otras herramientas prácticas. - **DOCENTE:** Dr. **Pablo Langholz – LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 25/08 – **ORGANIZA:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** MARTES 01/09 – 17,00 a 18,30 HS.**
“INOCENCIA FISCAL: NOVEDADES EN LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS” – Charla – EXPOSITORES: Fabricio Lanzillotta, Simón Pardo, Julia Lisman, Santiago Solé y Tobías Miranda - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 25/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MARTES 01/09 – 18,30 a 20,00 HS.**
“DIVORCIO: CUESTIONES PATRIMONIALES Y DE FAMILIA QUE SE DERIVAN DEL MISMO” – Charla – EXPOSITORES: Diego Alonso y Agustina Sabrá - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 25/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MIÉRCOLES 02/09 – 10,00 a 11,30 HS.**
“JUICIO DE USUCAPIÓN” – Charla – EXPOSITOR: Carlos Clerc - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 26/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MIÉRCOLES 02/09 – 13,00 a 14,30 HS.**
“DERECHOS DEL PACIENTE Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SALUD” – Charla – EXPOSITORA: Carla Kot - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 26/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MIÉRCOLES 02, 09, 16, 23 y 30/09 – 16,00 a 17,30 HS.**
“EJES DE PROTECCIÓN LEGAL DE LOS MAYORES – SEGUNDO CICLO” – Curso – TEMARIO: Herramientas y Estrategias Legales para la Tutela de los Derechos de los Mayores. *** Los Mayores como Consumidores Hipervulnerables. * Juicios de Discernimiento de la Capacidad. * Acceso a la Justicia por los Mayores. * Jubilaciones y Pensiones. Estrategias, Errores y vías Recursivas. – EXPOSITORES:** María Isolina Dabove, Francisco Junyent Bas, Marcelo Budich, Perla Goizueta y Silvia Arce – **COORDINADORES DEL CURSO:** Eduardo M. Favier Dubois y Graciela Junqueira - **DIAS:** MIÉRCOLES 02, 09, 16, 23 y 30/09 (cinco reuniones) – **ASISTENCIA REQUERIDA:** cuatro reuniones – **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – **AUSPICIA:** INSTITUTO ARGENTINO DE LA LONGEVIDAD ACTIVA

*** MIÉRCOLES 02/09 – 16,00 a 18,00 HS.**
“HONORARIOS PARA NOVELES ABOGADAS/OS” – Charla – EXPOSITORES: Hernán Fornés y Delfina Frittayon - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 26/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** MIÉRCOLES 02/09 – 18,00 a 20,00 HS.**
“LAS NULIDADES EN EL PROCESO PENAL EN LA ERA DIGITAL” – Charla – EXPOSITOR: Federico Godino - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 26/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** JUEVES 03/09 – 10,00 a 11,30 HS.**
“LA DEMANDA DE DAÑOS” – Charla – EXPOSITORA: Sabrina Abraham - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 27/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** JUEVES 03/09 – 11,30 a 13,00 HS.**
“MOVILIDAD JUBILATORIA: ÚLTIMOS PRONUNCIAMIENTOS” – Charla – **EXPOSITOR:** Marcelo Brasburg - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 27/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** JUEVES 03/09 – 14,00 a 17,30 HS.**
“ABOGANDO POR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS EN EL PROCESO PENAL” – Jornada – **14:00 a 14:30 hs.: Apertura:** Dr. José Console *** Programa:** 14:30 a 15:45 hs.: **PANEL I:** I. El Rol del Abogado/a del Niño en el Proceso Penal en el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA (Ley 26.061): Marco normativo y función del abogado del niño como garante de derechos de NNyA víctimas y testigos en el proceso penal. Designación. – **Expositora:** Dra. Laura Selene Chaves Luna *** II. Abordaje en la Justicia Criminal y Correccional: NNyA Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual:** Análisis de caso práctico: la intervención del abogado del niño en delitos contra la integridad sexual. - La escucha responsable de NNyA: técnica y alcance. - Abordaje para evitar la revictimización durante la producción de prueba: el rol de los profesionales de la salud mental - El testimonio de NNyA. Instancias de producción y decodificación. - La labor del abogado/a del niño frente a la vulnerabilidad y el trauma en la etapa de debate. El derecho del NNyA a no declarar nuevamente en etapa de debate. - El derecho del NNyA al recurso. El recurso de casación. - **Expositora:** Dra. Laura Selene Chaves Luna - **Moderador:** Dr. José Console *** 15:45 a 16:00 hs.: Break * 16:00 a 17:15 hs.: PANEL II:** III. Abordaje en la Justicia Federal: NNyA Víctimas del delito de trata de personas: Análisis de caso práctico: complejidades de la persecución penal federal. Análisis de riesgo para el NNyA y su derecho a ser protegido durante el proceso - Estrategias de litigio y protección del NNyA víctima sin cuidados parentales en contextos de captación y explotación sexual. El resguardo del NNyA víctima. Políticas Públicas del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA. El rol del Juez Penal y el Juez Civil con competencia en asuntos de Familia. Programa de Protección a Testigos e Imputados. Denuncia por medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - El ejercicio del rol del abogado/a del NNyA querellantes durante la etapa de instrucción. La Prueba. El deber de colaboración del NNyA con la investigación. La revictimización. El derecho al recurso. Audiencias: informe oral o por escrito? - Labor del abogado/a del niño durante el debate. El exámen y contraexámen del NNyA víctima en el debate. Modalidad de la declaración en debate - Actuación profesional del abogado/a del niño durante la etapa de ejecución. – **Expositora:** Dr. Laura Selene Chaves Luna *** IV. El Derecho a la Proteccion del Proyecto de Vida de NNyA:** La visión del proceso penal más allá de la condena: la restauración del proyecto de vida. Políticas públicas para la infancia. Articulaciones con organismos del sistema de protección de derechos de NNyA. El/la abogado/a como facilitador de la reparación integral del daño. - **Expositora:** Dr. Laura Selene Chaves Luna - **Moderador:** Dr. José Console *** 17:15 a 17:30 hs.: Cierre y espacio para preguntas - LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS, COMISIONES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS - PROGRAMA DE DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS VICTIMAS DE DELITOS

*** JUEVES 03/09 – 16,00 a 17,30 HS.**
“MI RECLAMO: Aprendé a usar la nueva herramienta para potenciar tu ejercicio profesional” – Curso – Capacitación práctica sobre la plataforma **Mi Reclamo** - Defensa al Consumidor/a - **TEMARIO:** Utilización de la aplicación. * Aspectos prácticos de su funcionamiento. * Honorarios de carácter obligatorio. * Casos y recomendaciones para su implementación. – **EXPOSITORES:** Dres. Romina Vázquez y Juan Pablo Schnaiderman – **MODERADOR:** Dr. Alejandro Ponti – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 24/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** JUEVES 03/09 – 16,00 a 18,00 HS.**
“MEDIDAS CAUTELARES Y EJECUCIÓN FORZADA EN EL PROCESO LABORAL” – Charla – **EXPOSITOR:** Leonardo Lubel - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 27/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** JUEVES 03/09 – 18,00 a 19,30 HS.**
“ACCIÓN DE AMPARO” – Charla – **EXPOSITORA:** Adelina Loianno - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 27/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** VIERNES 04/09 – 14,00 a 15,30 HS.**
“EL USO DEL PRECEDENTE JUDICIAL” – Charla – **EXPOSITOR:** Leandro Martínez - **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 28/08 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – UBA

*** LUNES 07/09 – 16,00 a 17,00 HS.**
“AUT INVENIAM AUT FACIAM: La reforma a la Ley de Protección de Datos Personales que verdaderamente necesitamos” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. Johanna Caterina Faliero – **MODERADORA:** Dra. Sonia Raquel Barrientos - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 31/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** MARTES 08, 15, 22 y 29/09 – 16,00 a 17,30 HS.**
“PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DE OFICIO EN ARCA, AGIP Y ARBA” – Curso – **TEMARIO:** Principios generales. Agotamiento de la vía administrativa y acceso al control judicial. Conceptos generales. Métodos interpretativos. Sujetos de la relación jurídica tributaria. Distintos tipos de responsabilidades. * Conceptos generales. Determinación de la obligación tributaria. Concepto y características. Facultades de verificación y fiscalización. Base cierta y base presunta. * Procedimiento ante el organismo recaudador. Recursos. Tribunal Fiscal de la Nación. Cámara Federal de la Seguridad Social: Principio de “solve et repete”. Corte Suprema de Justicia de la Nación. * Procedimiento ante el organismo recaudador. Recursos. Justicia Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Superior Tribunal de Justicia. Corte Suprema de Justicia de la Nación. * Procedimiento ante el organismo recaudador. Recursos. Tribunal Fiscal de Apelación. Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Corte Suprema de Justicia de la Nación. - **EXPOSITORES:** Dres. Analía Paula Magno, Gustavo Somoza Lopez, Oscar Yulan, Susana Accorinti, Daniel Barbato y Silvina Coronello – **MODERADORES:** Dres. Marcelo Castrogiovani y Eduardo Laguzzi - **LUGAR:** Vía Web - **DIAS:** Martes del 08 al 29/09 (cuatro clases) – **ASISTENCIA REQUERIDA:** tres clases - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 31/08 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 10/09 – 14,00 a 15,30 HS.**
“SITUACION DEL MERCADO ASEGURADOR. PRESENTE Y FUTURO” – Charla – **TEMARIO:** Actualidad del Mercado Asegurador. * Perspectivas Futuras. * Organismo de Control - SSN vs. BCRA. – Ventajas y Desventajas de uno y otro. – **EXPOSITOR:** Gustavo Trías – **COORDINADOR:** Dr. Miguel A. Piedecasas - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 03/09 - **ORGANIZAN:** COORDINACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS ‘ISAAC HALPERIN’ - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 24/09 – 16,00 a 17,30 HS.**
“TALLER PREVISIONAL DE CASOS PRACTICOS” – Tema: Los participantes expondrán los casos prácticos y se debatirán con los Docentes. - **Docentes:** Dres. Adrián Antonio Tróccoli, Nadia G. García, Silvia Arce, Bárbara Schargorodsky, Silvia Bartoli y Adrián Frascino – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 17/09 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** LUNES 28/09 – 17,30 a 19,00 HS.**
“ÉTICA: FORMATIVA Y PRÁCTICA EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL” – Conversatorio – **TEMAS:** Las Directrices internacionales más sobresalientes sobre el uso de la IA (v.g. UNESCO 2021 y 2025/2026). * Situación de Argentina en la reglamentación del uso de IA en ámbito judicial y profesional del derecho. – **PRESENTADORA:** Dra. Rosalía Silvestre - **EXPOSITORES:** Dres. Guillermo Schor-Landman, Eduardo Molina Quiroga y Néstor Trabucco – **MODERADOR:** Dr. José María Figuerero – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Humberto A. Podetti’ / Corrientes 1455, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 21/09 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE ÉTICA PROFESIONAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 15 y VIERNES 16/10 – 10:00 a 19:30 HS.**
“TERCER CONGRESO NACIONAL, INTERNACIONAL E INTERDISCIPLINARIO DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL CPACF” – Congreso – **Directores Académicos:** Dres. Esteban Carcavallo e Inés Arias - **Comité Organizador:** Dres. Sonia Raquel Barrientos y Valeria Biagioni Parrella * **Jueves 15/10:** 10:00 a 11:00 hs.: **Apertura:** Dres. Juan Pablo Zanetta, Rosalia Silvestre, Esteban Carcavallo, Alejandra García e Inés Arias * 11:00 a 12:30 hs.: **Mesa Inaugural:** “Hacia un Trabajo Decente en Plataformas: El Impacto del Convenio 193 de la OIT en el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Riesgos del Trabajo” * 12:30 a 13:30 hs.: **PERSPECTIVAS DE GENERO EN LA PREVENCION DE RIESGOS:** Salud Mental, Factores Psicosociales y Ciclos Biológicos de la Mujer. * 13:30 a 15:00 hs.: Break * 15:00 a 16:00 hs.: **COMISIONES MEDICAS A DEBATE:** Diagnóstico Actual y Perspectivas para el Abogado Litigante Un balance sobre los aciertos, los retrocesos del sistema y las estrategias procesales en el fuero. * 16:00 a 17:00 hs.: **EL DESAFIO DE LITIGAR EN LA ECONOMIA DE PLATAFORMAS:** Accidentes y Enfermedades Profesionales. Modelos Internacionales. * 17:00 a 17:30 hs.: Break * 17:30 a 18:30 hs.: **ANALISIS CRITICO DEL BAREMO 549/25 EN SALUD MENTAL Y FACTORES PSICOSOCIALES:** ¿Cómo se Mide el Daño Psíquico Hoy? * 18:30 a 19:30 hs.: **MASTERCLASS * Viernes 16/10:** 10:00 a 10:45 hs.: **MASTERCLASS * 10:45 a 11:15 hs.:** Break * 11:15 a 12:30 hs.: **HONORARIOS Y ENFOQUE FEDERAL EN RIESGOS DEL TRABAJO:** ¿Hacia la Unificación de Criterios? * 12:00 a 13:30 hs.: **EL ROL DE LA PREVENCION FRENTE A LOS DESAFIOS TECNOLOGICOS:** Análisis de los nuevos riesgos psicosociales y ergonómicos, la responsabilidad empresarial y la cobertura del sistema * 13:30 a 15:00 hs.: Break * 15:00 a 16:30 hs.: **LA LEY DE MODERNIZACION EN RIESGOS DEL TRABAJO:** Impacto Real en la Litigiosidad y el Ejercicio Profesional. Traspaso de la Justicia a CABA * 16:30 a 17:30 hs.: **ANALISIS INTEGRAL DEL BAREMO:** Desafíos Críticos para la Abogacía Litigante y la Jurisprudencia * 17:30 a 18:30 hs.: **LIQUIDACION FORZOSA DE LA ART Y LA PROTECCION DEL CREDITO LABORAL:** Estrategias de Cobro y Garantías del Sistema Análisis del rol del Fondo de Reserva, la responsabilidad del empleador y las herramientas * 18:30 a 19:30 hs.: **MASTERCLASS - LUGAR:** Salón Auditorio / Corrientes 1441, piso 1° - **DIAS:** 15 y 16/10 (dos reuniones) - **ASISTENCIA REQUERIDA:** dos reuniones - **ARANCEL:** Matriculado General: \$ 40.000 – Matriculado Novel, Miembros del Instituto de Derecho de Trabajo y Miembros del Programa de Madrinazgo/Padrinazgo: \$ 20.000 – No Matriculado: \$ 80.000 (**PAGO TELEFÓNICO al 4379-8700 o PERSONALMENTE en Av. Corrientes 1441, PB**) - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 10/08 (ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO) – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO DE DERECHO DEL TRABAJO - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** LUNES 26/10 – 16,00 a 17,00 HS.**
“FLECTERE SI NEQUEO SUPEROS, ACHERONTA MOVEBO: La lucha por la supervivencia del consentimiento del titular en el tratamiento de datos” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. Johanna Caterina Faliero – **MODERADORA:** Dra. Sonia Raquel Barrientos - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 19/10 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

*** JUEVES 29/10 – 16,00 a 17,30 HS.**
“TALLER PREVISIONAL DE CASOS PRACTICOS” – **Tema:** Los participantes expondrán los casos prácticos y se debatirán con los Docentes. - **Docentes:** Dres. Adrián Antonio Tróccoli, Nadia G. García, Silvia Arce, Bárbara Schargorodsky, Silvia Bartoli y Adrián Frascino – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 22/10 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** JUEVES 26/11 – 16,00 a 17,30 HS.**
“TALLER PREVISIONAL DE CASOS PRACTICOS” – **Tema:** Los participantes expondrán los casos prácticos y se debatirán con los Docentes. - **Docentes:** Dres. Adrián Antonio Tróccoli, Nadia G. García, Silvia Arce, Bárbara Schargorodsky, Silvia Bartoli y Adrián Frascino – **LUGAR:** Sala ‘Dr. Norberto T. Canale’ / Av. Corrientes 1455, piso 4° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 19/11 – **ORGANIZAN:** COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS – INSTITUTO SEGURIDAD SOCIAL - **Declarada Actividad de Interés Académico por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

*** LUNES 10/12 – 16,00 a 17,00 HS.**
“¡VAE VICTIS!: La prueba diabólica inversa en los daños informáticos y sus consecuencias legales” – Conferencia – **EXPOSITORA:** Dra. PhD. Johanna Caterina Faliero – **MODERADORA:** Dra. Sonia Raquel Barrientos - **LUGAR:** Vía Web - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA a partir del 03/12 – **ORGANIZAN:** COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Consulte más actividades en www.cpacf.org.ar

COORDINACIÓN DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RECUERDA...
Reglamento de Inscripciones y Expedición de Certificados de Asistencia, aprobado por el Consejo Directivo en sus sesiones del 15/05/08 y sus modificaciones del 11/03/10 y 10/05/12... Para participar en todas las actividades académicas presenciales o virtuales se requiere inscripción previa – exceptuando las que figuren como de asistencia libre-, la que se podrá llevar a cabo -a partir de la fecha estipulada- personalmente de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 16,30 horas en la Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, de la Sede de Av. Corrientes 1455 - piso 1°, o por e-mail: (infoacademicas@cpacf.org.ar), hasta completar el cupo disponible para cada una de ellas. Se entregará certificado a quienes cumplan con la asistencia requerida para cada actividad presencial. Las acreditaciones se tomarán durante un lapso de treinta (30) minutos tomados desde quince (15) minutos antes a la hora fijada para el inicio de la actividad y quince (15) minutos posteriores a dicho horario., considerándose como ausente -sin excepciones- a todo aquel que ingrese con posterioridad. Toda la información referida a las actividades académicas, culturales y deportivas consúltela en www.cpacf.org.ar. - Tel. 4379-8700, int. 453/454

19/08/2026



Actividades Culturales y Deportivas PARA ABOGADOS/AS AÑO 2026 - Sujeto a modificaciones

* ACTIVIDADES CULTURALES:

* MARTES - 18,30 HS.

CORO del CPACF - Dirección: Lic. **Marcelo Ramiro Ortiz Rocca** - **DIAS:** Todos los martes de 18,30 a 20,30 hs. - **LUGAR:** Salón Ex Vacunatorio / Av. Corrientes 1441, PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* LUNES y MIÉRCOLES - 18,30 HS.

"TALLER DE MOVIMIENTO INTEGRAL" - **A CARGO DE:** Prof. **Verónica Petrich** - **LUGAR:** Corrientes 1441, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los lunes y miércoles de 18,30 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

* MIÉRCOLES - 18,30 HS.

"TALLER DE DIBUJO Y PINTURA" - **A CARGO DE:** Lic. **Daniela Abbate** - **LUGAR:** Sala 3 / Corrientes 1455, piso 1° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los miércoles de 18,30 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

* JUEVES - 17,00 HS.

"TALLER DE TEATRO - NIVEL INICIAL" - Seminario de actuación con proyecto de puesta en escena - **A CARGO DE:** **Patricio Azor** - **DIAS:** Todos los jueves de 17,00 a 19,00 hs. - **LUGAR:** Salón Ex Vacunatorio / Av. Corrientes 1441, PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* VIERNES - 17,00 HS.

"TALLER DE TEATRO - NIVEL INICIAL" - Seminario de actuación con proyecto de puesta en escena - **A CARGO DE:** **Patricio Azor** - **DIAS:** Todos los viernes de 17,00 a 19,00 hs. - **LUGAR:** Salón Ex Vacunatorio / Av. Corrientes 1441, PB - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* VIERNES - 19,00 HS.

"TALLER DE TANGO" - **A CARGO DE:** Oscar Bank - **LUGAR:** Salón de Exposiciones / Corrientes 1441, piso 2° - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **DIAS:** Todos los viernes de 19,00 a 20,00 hs. - **NO ARANCELADO**

* VIERNES - 18,30 HS.

"CHARLAS LITERARIAS de NARRATIVA FANTÁSTICA" - **A CARGO DE:** Dra. **María Luz Amadora Rodríguez** - **LUGAR:** Sala 2 / Corrientes 1455, piso 1° - **DIAS:** El último viernes de cada mes de 18,30 a 20,30 hs. - **INSCRIPCIÓN:** PREVIA HABILITADA - **NO ARANCELADO**

* ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

* DOMINGO 09,30 a 12,30 horas

BASQUET CPACF 2026 - La convocatoria será para el Básquet Femenino, de 09,30 a 11.00 hs. y Básquet masculino de 11.00 a 12,30 hs. - **Sede:** Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, Tinogasta 3455, CABA. - **Desarrollo:** Segundos y cuartos domingos del mes, cada 15 días. - **Inscripción previa:** a partir del 01/02.

* JUEVES 21,00 horas

FÚTBOL MÁSCULINO CPACF 2026 - La Convocatoria para Fútbol Masculino, todas las categorías (libres, 35, 42, 52 y 58) con fines recreativos y competitivos para formar parte de los equipos del CPACF que disputaran amistosos, Torneo TIFA y Catamarca 2026. - **Sede:** Ciudad Deportiva San Lorenzo, Av. Varela y Martiniano Chilavert. - **Desarrollo:** Martes a las 21:00 hs.

* LUNES y MIÉRCOLES 19:00 a 21,00 horas

FÚTBOL FEMENINO CPACF 2026 - **Desarrollo:** Lunes y Miércoles 19:00 a 21:00 hs. - **Sede:** Club Serrano Corner, Serrano 250, CABA.

Consulte más actividades en www.cpacf.org.ar

COORDINACION DE INSTITUTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RECUERDA...

Reglamento de Inscripciones y Expedición de Certificados de Asistencia, aprobado por el Consejo Directivo en sus sesiones del 15/05/08 y sus modificaciones del 11/03/10 y 10/05/12... Para participar en todas las actividades académicas presenciales o virtuales se requiere inscripción previa -exceptuando las que figuren como de asistencia libre-, la que se podrá llevar a cabo -a partir de la fecha estipulada- personalmente de lunes a viernes dentro del horario de 8,30 a 16,30 horas en la Coordinación de Institutos, Comisiones y Actividades Académicas, de la Sede de Av. Corrientes 1455 - piso 1°, o por e-mail: (infoacademicas@cpacf.org.ar), hasta completar el cupo disponible para cada una de ellas. Se entregará

certificado a quienes cumplan con la asistencia requerida para cada actividad presencial. Las acreditaciones se tomarán durante un lapso de treinta (30) minutos tomados desde quince (15) minutos antes a la hora fijada para el inicio de la actividad y quince (15) minutos posteriores a dicho horario., considerándose como ausente -sin excepciones- a todo aquel que ingrese con posterioridad. Toda la información referida a las actividades académicas, culturales y deportivas consúltela en www.cpacf.org.ar. - Tel. 4379-8700, int. 453/454

20/08/2026



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Tribunal de Disciplina

A: SECRETARIA GENERAL
DE: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FECHA: 6 de agosto de 2026.-

Me dirijo a Ud. a fin de transcribirle la parte pertinente de una sentencia para su publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina:

EXPTE. N° 30.443 "IGLESIAS ALONSO, GONZALO s/ Conducta" – "//nos Aires, 06 de junio de 2019... **RESUELVE:** Impónese al Dr. Gonzalo Iglesias Alonso (T° 75 F° 318 CPACF) la sanción de SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION por el término de SEIS (6) meses... Fdo.: DELIA HAYDEE MARILUIS, ALVARO EDUARDO J.F. PÉREZ DE CASTRO, ANDREA G. CAMPOS, MARIANA S. TKATCH".-----

EXPTE. N° 41758/2019 "IGLESIAS ALONSO, GONZALO c/ CPACF" – **SALA IV.-** "Buenos Aires, 26 de diciembre de 2019... SE RESUELVE: 1) Rechazar el recurso... Fdo.: JORGE EDUARDO MORAN, MARCELO DANIEL DUFFY, ROGELIO W. VINCENTI".-----

EXPTE. N° 41758/2019 "IGLESIAS ALONSO, GONZALO c/ CPACF" – **SALA IV.-** "Buenos Aires, 22 de octubre de 2020... RESUELVE: declarar inadmisibile el recurso extraordinario federal... Fdo.: MARCELO DANIEL DUFFY, JORGE EDUARDO MORAN, ROGELIO W. VICENTI".-----

EXPTE. N° 41758/2019/2/RH1 "IGLESIAS ALONSO, GONZALO c/ CPACF". -CSJN- "Buenos Aires, 31 de marzo de 2026... Por ello, se desestima la presentación directa... Fdo.: HORACIO DANIEL ROSATTI, CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ, RICARDO LUIS LORENZETTI".-----

La sanción de suspensión quedó firme el día 31.03.26 y abarca el período comprendido entre el 15.05.26 y el 14.11.26, inclusive.-

mfa

Ma. Alejandra Fernández Vicchio
Secretaria General
Tribunal de Disciplina



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Tribunal de Disciplina

A: SECRETARIA GENERAL,
DE: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FECHA: 6 de agosto de 2026.-

Me dirijo a Ud. a fin de transcribirle la parte pertinente de una sentencia para su publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina:

EXPTE. N° 30.744 "SOLMESKY, ALBERTO s/ Conducta" – "En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2019... **RESUELVE:** Imponer al **Dr. Alberto Solmesky** registrado bajo el tomo 20 folio 823, la sanción de **EXCLUSION de la matrícula...** Fdo.: MARCELA V. MICIELI, ABEL E. CARDELLICCHIO, ALBERTO ROLANDO HEREDIA, LILIANA NILDA PINTACOLA, JULIO ALBERTO PUEYRREDON, SILVIA JULIA JABIF, DELIA HAYDEE MARILUIS, HORACIO ANGEL LAMAS, ANDREA G. CAMPOS, ALVARO EDUARDO J.F. PEREZ DE CASTRO, MAXIMILIANO G. RICCIARDI, SUSANA ISABEL ACOSTA, SANDRA M. BLANCO, ELVIRA CARBALLO".-----

EXPTE. N° 52924/2019 "SOLMESKY, ALBERTO c/CPACF" - SALA V.- "Buenos Aires, 19 de octubre de 2021... **SE RESUELVE:** Rechazar el recurso de Alberto Solmesky y confirmar la resolución del Tribunal de Disciplina... Fdo.: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JORGE ALEMANY, GUILLERMO F. TREACY".-----

EXPTE. N° 52924/2019 "SOLMESKY, ALBERTO c/CPACF" - SALA V.- "Buenos Aires, 19 de abril de 2022... **RESUELVE:** Desestimar el recurso extraordinario... Fdo.: GUILLERMO F. TREACY, JORGE F. ALEMANY (en disidencia), PABLO GALLEGOS FEDRIANI".-----

EXPTE. N° 52924/2019/2019/3 "SOLMESKY, ALBERTO c/ CPACF - CSJN- "Buenos Aires, 2 de julio de 2026... Por ello, se declara la caducidad de la instancia. Fdo.: HORACIO DANIEL ROSATTI, CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ, RICARDO LUIS LORENZETTI".-----

La sanción de EXCLUSION adquirió firmeza el 02.07.26.-

mfa

Ma. Alejandra Fernández Vicchio
Secretaria General
Tribunal de Disciplina



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Tribunal de Disciplina

A: SECRETARIA GENERAL
DE: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FECHA: 7 de agosto de 2026.-

Me dirijo a Ud. a fin de transcribirle la parte pertinente de una sentencia para su publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina:

EXPTE. N° 33.339 "RUBILAR PANASIUK CHRISTIAN DEMIAN s/ Conducta" – TD Sala I- "Buenos Aires, 27 de marzo de 2024... **RESUELVE:** Imponer al abogado CHRISTIAN DEMIAN RUBILAR PANASIUK (CPACF T° 097 F° 620)... la sanción de SUSPENSION DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL..." Fdo.: ROSALIA SILVESTRE, CRISTIAN LEOPOLDO DELLEPIANE, GONZALO FERNANDEZ PASTOR, DANIEL E. LURASCHI".-----

EXPTE. N° 8632/2024 "RUBILAR PANASIUK CHRISTIAN DEMIAN c/ CPACF" – CNCAF SALA II.- "Buenos Aires, 14 de febrero de 2025... **RESUELVE:**... por operada la caducidad de esta instancia respecto del recurso de apelación... Fdo.: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA, LUIS M. MARQUEZ".-----

EXPTE. N° 8632/2024 "RUBILAR PANASIUK CHRISTIAN DEMIAN c/CPACF" – CNCAF SALA II.- "Buenos Aires, 04 de abril de 2025... **RESUELVE:** a) rechazar el recurso extraordinario... Fdo: MARIA CLAUDIA CAPUTI, JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA, LUIS M. MARQUEZ".-----

EXPTE. N° 8632/2024 "Recurso Queja N° 1 - RUBILAR PANASIUK CHRISTIAN DEMIAN c / CPACF" -CSJN- "Buenos Aires, 10 de febrero de 2026..., se desestima la presente queja... Fdo.: HORACIO DANIEL ROSATTI, CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ, RICARDO LUIS LORENZETTI".-----

La sanción de suspensión quedó firme el día 12.02.26 y abarca el período comprendido entre el 31.03.26y el 30.09.26, inclusive.-

mfa

[Firma]
Dra. Alejandra Fernández Viçcoba
Secretaria General
Tribunal de Disciplina



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Tribunal de Disciplina

A: SECRETARIA GENERAL
DE: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FECHA: 18 de agosto de 2026.-

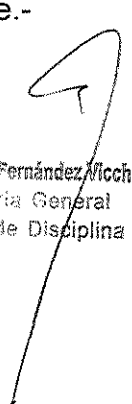
Me dirijo a Ud. a fin de transcribirle la parte pertinente de una sentencia para su publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina:

EXPTE. N° 33.322 "KLEISNER, JORGE HUGO s/ Conducta" – "Buenos Aires, 17 de abril de 2024... **RESUELVE:** ... 2: Imponerle al matriculado Jorge Hugo Kleisner (CPACF T° 60° F° 192) la sanción disciplinaria de suspensión en el ejercicio de la profesión... por el término de un (1) año... Fdo: DANIEL E. LURASCHI, M. GONZALO FERNANDEZ PASTOR, CRISTIAN LEOPOLDO DELLEPIANE, ROSALIA SILVESTRE, JULIO ALBERTO PUEYRREDON".-----

EXPTE. N° 11858/2024 "KLEISNER, JORGE HUGO c/CPACF" – **SALA V-** "Buenos Aires, 28 de mayo de 2026... corresponde declarar la caducidad de instancia... Fdo.: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, GUILLERMO F. TREACY, MARIA LAURA AMERI SECRETARIA".-----

La sanción de suspensión quedó firme el día 12.06.26 y abarca el período comprendido entre el 11.08.26 y el 10.08.27, inclusive.-

mfa


Dra. Alejandra Fernández Nicchio
Secretaría General
Tribunal de Disciplina



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Tribunal de Disciplina

A: SECRETARIA GENERAL
DE: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

FECHA: 11 de agosto de 2026.-

Me dirijo a Ud. a fin de transcribirle la parte pertinente de una sentencia para su publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Disciplina:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA C.P.A.C.F. –Sala III- EXPTE. N° EE 2025-22486 “IBALO, PABLO NESTOR s/ Conducta” – “En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2026... RESUELVE: 1.- Aplicar al Dr. Pablo Néstor IBALO (C.P.A.C.F. T° 110 F° 425) la sanción de SUSPENSION por UN AÑO (1) en el EJERCICIO de la profesión de abogado... Fdo: ANDREA PILAR ASIN, ROXANA MARIA KAHALE, CRISTIAN LEOPOLDO DELLEPIANE, MIRTA CARMEN TORRES NIETO, ALVARO EDUARDO PEREZ DE CASTRO.-----

La sanción de suspensión se declaró firme el día 04.08.26 y abarca el período comprendido entre el 15.09.26 y el 14.09.27, inclusive.-

mfa

(Firma manuscrita)
Ma. Alejandra Fernández Vicchio
Secretaría General
Tribunal de Disciplina



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 253 /2026)

Buenos Aires, 21 de julio de 2026.

VISTO:

El expediente SADE N° EX-2026-00027908 - CPACF-SG caratulado:
*“ARCE, ENRIQUE ALBERTO Y LABOMBARDA, AGUSTIN GABRIEL s/ Solicitud de
intervención”*

CONSIDERANDO:

Que los Dres. Enrique Alberto Arce, inscripto en el T° 62 F° 322 (CPACF); y Agustín Gabriel Labombarda, inscripto en el T° 120 F° 931 (CPACF) han requerido la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y han acompañado el convenio de confidencialidad.

Que su solicitud tiene como propósito ser acompañados en la causa: *“IMPUTADO: FERGOLA SANDRO Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC.PUBL. (ART 248), NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART 265), MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS (ART. 260), ENRIQUECIMIENTO ILICITO (ART. 268 INC. 1) y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA. QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA”* (Causa CFP N° 005048/2016/T003), en trámite por ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de esta Ciudad, con intervención de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Que el 2 de julio se presentan y manifiestan que el Tribunal actuante, el 18 de junio 2026 fijó el inicio de las audiencias de debate oral para el 16 de julio (jueves) y que en lo sucesivo serían llevadas a cabo los días martes y jueves. Aclaran que, con anterioridad, se habían fijado las audiencias de debate oral los días viernes desde las 14,30 hs..

Que ante este cambio, solicitaron que se modificara el cronograma y se fijara audiencias los días lunes o miércoles o viernes en razón de que martes y jueves

intervenían en otro juicio ya iniciado el 6 de noviembre de 2025 con jornadas que van desde las 9:00 hs. hasta las 15 o 16 hs.

Que el Tribunal desatendió el pedido y mantuvo el cronograma establecido, por lo que entienden que se trata de una imposibilidad material objetiva y previamente acreditada, incompatible con el cumplimiento responsable de sus deberes profesionales y que esta situación excede el interés individual de los matriculados y justifica la intervención institucional del CPACF.

Que el 2 de julio del corriente la Secretaría General remitió la presentación a la Coordinación de Comisiones y a la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas con el fin de que sea remitido a la Comisión o Instituto que corresponda para su análisis y dictamen.

Que el 14 de julio de este año la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada aconsejó que, para el caso de existir un recurso o planteo de los denunciantes tendiente a dejar sin efecto la resolución en cuestión, el Colegio debería acompañarlos en dicha instancia.

Que el 17 de julio del mismo año mediante correo electrónico, los matriculados informan que han promovido el apartamiento del Tribunal actuante por temor de parcialidad que fue rechazado. Ante ello, han interpuesto un recurso de queja por ante la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV), Expte. CFP 5048/2016/TO3/23/RH105 en el que piden urgente intervención.

Que en misma fecha se dió traslado a la Asesoría Letrada que ese mismo día dictamina, con argumentos que se comparten, la necesidad de propiciar el acompañamiento Institucional con la urgencia manifestada.

Por ello,

***LA PRESIDENTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,***



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acompañamiento solicitado por los Dres. Enrique Alberto Arce, inscripto en el Tº 62 Fº 322 (CPACF); y Agustín Gabriel Labombarda, inscripto en el Tº 120 Fº 931 (CPACF), en el recurso de hecho interpuesto (Expte. CFP 5048/2016/TO3/23/RH105) en el que piden urgente intervención, y hasta agotar las vías procesales correspondientes, en la causa: *“IMPUTADO: FERGOLA SANDRO Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC.PUBL. (ART 248), NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART 265), MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (ART. 260), ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ART. 268 INC. 1) y DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA. QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA”* (Causa CFP N° 005048/2016/T003), en trámite por ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de esta Ciudad, con actuación de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la Asesoría Letrada a fin que proceda a efectuar las presentaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Coordinación de Comisiones, a la Secretaría General y a los interesados.

ARTÍCULO 4º.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.



Dra. Alejandra García
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Carátula Expediente

Número: EX-2026-00027909-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Expediente: EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Fecha Caratulación: 02/07/2026

Usuario Caratulación: Florencia Bonarota (FBONAROTA)

Usuario Solicitante: Florencia Bonarota (FBONAROTA)

Código Trámite: MATP00001 - Solicitud de intervención

Descripción: Solicita intervención en el marco del expediente N° CFP 005048/2016/TO03, que tramita por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2

Cuit/Cuil: 20357281874

Tipo Documento: DU

Número Documento: 35728187

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Labombarda

Nombres: Agustín Gabriel

Razón Social: ---

Email: agustinlabombarda@estudio-medrano.com

Teléfono: ---

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: CERRITO 1294

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 1010

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Solicitud de intervención

Florencia Bonarota
Asesor
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Fomulario Datos Matrícula

Número: IF-2026-00027910-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: Carátula Variable EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Datos de la Matrícula

Tomo: 120

Folio: 931

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 17:17:09 -03:00

Florencia Bonarota
Asesor
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 17:17:27 -03:00

Ciudad de Buenos Aires, 1º de julio de 2026

**Señores integrantes de la
Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Presente.**

De nuestra mayor consideración:

ENRIQUE A. ARCE (Tomo 62, Folio 322, CPACF) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (Tomo 120, Folio 931, CPACF), con domicilio profesional en Cerrito 1294, piso 14, de esta Ciudad (tel. 4811-6764), nos presentamos con el objeto de solicitarles vuestra urgente intervención ante una situación que compromete de manera directa el ejercicio de nuestra profesión y, con ello, el derecho de defensa en juicio de una persona a la que representamos en un proceso penal de particular gravedad, cuyo resultado adverso podría aparejarle una pena de prisión efectiva.

Antecedentes. Intervenimos como abogados co-defensores del Sr. Sandro Férgola en el expediente N° CFP 005048/2016/TO03, que actualmente tramita por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de esta ciudad. En esas actuaciones, el 18 de junio ppdo., el Tribunal fijó el inicio de las audiencias de debate oral para el próximo día jueves 16 de julio y estableció que las sucesivas audiencias serían llevadas a cabo los días martes y jueves (ver *Anexo N° 1*). Adicionalmente, señalamos que con anterioridad aquel Tribunal había fijado como días de debate oral los días viernes, a partir de las 14,30hs (ver *Anexo N° 2*), sin que los suscriptos efectuáramos objeción alguna. Este último cronograma fue dejado sin efecto por una actuación procesal ajena a los suscriptos.

SO-2026-00027912-CPACF-SG

Ante la situación que se planteaba –celebrar las audiencias de debate los días martes y jueves-, de manera inmediata solicitamos que se modificara el cronograma y se fijara audiencias para los días lunes y/o miércoles y/o viernes, acreditando en forma fehaciente nuestra imposibilidad material de asistir los días martes y jueves en razón de que esos días interveníamos, cada uno, como únicos abogados defensores de dos personas distintas (Sandro Férqola y Rodolfo Perales) en las audiencias de debate oral correspondientes a los expedientes CFP N° 9608/2018/TO1, 9608/2010/TO2, 9608/2018/TO3, 13816/2018/TO1, 18590/2018/TO1 y 13820/2018/TO1 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, las que se vienen celebrando desde el 6 de noviembre de 2025 (*Anexo N° 3*). Más allá de que se trata de un juicio de notorio y público conocimiento en nuestro medio, agregamos que tales audiencias insumen jornadas que comienzan a las 9hs. y generalmente finalizan alrededor de las 15/16hs.

Sin embargo el mencionado Tribunal Oral N° 2, en el día de la fecha, desatendió nuestro pedido de reprogramación y mantuvo el cronograma establecido (*Anexo N° 4*).

Afectación del ejercicio profesional y al derecho de defensa en juicio. Como consecuencia de lo anterior, es evidente que ninguno de los dos abogados defensores que intervenimos podremos concurrir simultáneamente a dos debates orales que se celebran ante tribunales distintos, en los mismos días y horarios. Se trata de una imposibilidad material, objetiva y previamente acreditada, que nos coloca en una situación incompatible con el cumplimiento responsable de nuestros deberes profesionales.

Esa situación nos lleva a una alternativa que estimamos inadmisible en nuestra actividad profesional: o renunciamos a la defensa que ejercemos del Sr. Sandro Férqola en el expediente que tramita ante el Tribunal Oral Federal N° 2, pese

ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. P. 62 P. 622
C.I.S.M. P. 101 P. 870
C.A.S.M. P. XII P. 397
C.U.F. 23.1.4246286-9

a que no es nuestra voluntad hacerlo y, fundamentalmente, nuestro defendido pretende que personalmente ejerzamos su defensa; o, nos exponemos al apartamiento de oficio y a sanciones por no comparecer a las audiencias de debate oral fijadas por el referido Tribunal, a las que nos resulta materialmente imposible asistir. Dejamos sentado que los suscriptos no deseamos hacer abandono de la defensa que se nos encomendó y que asumimos.

Entendemos que esa situación excede el interés individual de los suscriptos y justifica la intervención institucional de este Colegio ejerciendo las potestades que le son propias, pues lo que se encuentra comprometido es si el ejercicio de la defensa penal puede ser perjudicada mediante el mantenimiento de un cronograma que, pese a haber sido oportunamente advertido, resulta incompatible con las obligaciones profesionales que asumimos previamente.

Forzar o disponer el apartamiento de los defensores de confianza mediante la imposición de un cronograma incompatible con otro juicio oral en curso, produce, en los hechos, un efecto equivalente a privar al imputado de los abogados que eligió. Y, como es sabido, la garantía de defensa en juicio no se satisface con una sustitución puramente formal (por ejemplo, por la vía excepcional del art. 111 del Código Procesal Penal, pues el abogado sustituto está previsto sólo para remplazar al titular en una emergencia; es decir, de manera transitoria y no para sustituirlo durante todas las audiencias del juicio oral), ni con la designación apresurada de otro profesional que no participó de la estrategia, no intervino en la preparación del caso y no cuenta con el vínculo de confianza construido con quien debe representar.

Al respecto, es elocuente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Salvatierra” (FSA 74000120/2011/TO1/18/1/RH5 “Salvatierra, Ramón Gustavo y otros s/ daño agravado (art.184 inc.5) y amenazas”, del 22 de diciembre de 2020), en cuanto estableció que *“es evidente el derecho de quien ocurre ante la*

*justicia como actor o demandado, querellante o acusado, para elegir la persona que, llenando las condiciones legales, produzca en su nombre los alegatos y pruebas pertinentes a los fines de poner de manifiesto el derecho que le asiste, conforme a la garantía de la libre defensa en juicio que menciona el artículo 18 de la Constitución Nacional... No es suficiente que se llene la fórmula de la defensa con un patrocinio de oficio, aún cuando éste sea inteligente, diligente y recto, porque **solamente la parte interesada es la dueña de las condiciones en que, dentro de las normas reglamentarias, deben ser alegados y probados sus derechos, tanto más cuando estos sean, como en el juicio criminal los esenciales de vida, libertad y honor**".*

Desde la perspectiva institucional del Colegio, la ley 23.187 brinda un marco específico para la intervención que aquí solicitamos. Sus artículos 1, 5, 7 inciso b), 20, 21 inciso j), 43 y concordantes consagran la protección de la libertad y dignidad de la profesión, lo que, obviamente, contribuirá al mejoramiento de la administración de justicia, señalando las deficiencias o irregularidades que pudieran afectar su funcionamiento, como es la que concurre en el caso aquí traído a vuestro conocimiento.

Petitorio. Por todo ello, solicitamos a esa Comisión que tome intervención urgente en resguardo del libre ejercicio profesional y del derecho de defensa comprometidos, requiriendo al Tribunal Oral Federal N° 2 que reconsidere el cronograma de audiencias fijado en la causa expediente N° CFP 005048/2016/TO03, para evitar la superposición con el juicio oral que se desarrolla ante el Tribunal Oral Federal N° 7 el que intervienen estos mismos defensores.

Asimismo, petitionamos que, en caso de adoptarse cualquier apartamiento, apercibimiento, compulsión, multa o medida sancionatoria vinculada con esta imposibilidad objetiva de asistencia, ese Colegio intervenga en defensa del

ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. P. 62 F. 322
C.I.S.M. P. 101 F. 870
C.A.S.M. P. XI F. 507
C.U.P. 23 142462869

matriculado y del regular ejercicio de nuestra profesión, efectuando las presentaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

Por la proximidad del inicio del debate fijado por el Tribunal Oral Federal N° 2 (próximo 16 de julio) y por la entidad de los derechos comprometidos, solicitamos que se otorgue al presente pedido el tratamiento urgente que el caso requiere.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Enrique A. Arce

Abogado

T° 62 F° 322 CPACF

Tel.: 1155820486

Correo electrónico: enriquearce@estudio-medrano.com

ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. T° 62 F° 322
C.F.S.M. T° 101 F° 870
C.A.S.M. T° XI F° 697
CUI: 23.14246286-9

AGUSTÍN G. LABOMBARDA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 120 F° 931
C.A.S.I. T° XLIX F° 164
C.F.L.P. T° 606 F° 527

Agustín G. Labombarda

Abogado

T° 120 F° 931 CPACF

Tel.: 1136927888

Correo electrónico: agustinlabombarda@estudio-medrano.com



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

CFP 5048/2016/TO3

Buenos Aires, 18 de junio de 2026.

I. Por recibida la presentación de los Dres. Arce y Labombarda del pasado 11 de junio, tiénese presente las reservas formuladas.

II. Agréganse las actuaciones remitidas por la empresa Tesacom S.A., y notifíquese a las partes de su contenido, invitándolas a que, en caso de requerir la reconducción, reiteración o cualquier otro tipo de actividad relacionada tanto con esa medida como cualquier otra que fuera ordenada en el marco de la instrucción suplementaria de esta causa, realicen las respectivas peticiones en el plazo de tres días hábiles.

III. En atención al tiempo transcurrido, intímese a la Dirección Nacional de Vialidad a que en el plazo de diez días remita en forma digital la totalidad de la documentación oportunamente solicitada. Cúmplase.

IV. De conformidad con las previsiones del art. 359 del Código Procesal Penal de la Nación, fíjase audiencia para dar inicio al debate oral y público de esta causa para el día jueves 16 de julio del año 2026 a las 9.30 horas y hágase saber que las audiencias serán celebradas los días martes y jueves con la periodicidad y en la Sala de Audiencias que oportunamente se informará.

V. Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO GIMENEZ
Date: 2026.06.18 11:41:58 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS SANTIAGO CISNEROS
Date: 2026.06.18 11:53:43 ART

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Página 7 de 35

#41375628#507046280#20260618111620648



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/TO2

Buenos Aires, 23 de abril de 2026.

Por recibida la presentación del Ministerio Público Fiscal, incorpórese, téngase presente lo informado y, en atención a la razonabilidad de la petición introducida, postérgase la audiencia prevista para el día de mañana.

En consecuencia y a efectos de dar inicio al debate oral y público (art. 359 del CPPN), convóquese a las partes para el próximo 15 de mayo a las 14.30 horas en la Sala SUM, ubicada en la Av. Cómodoro Py 2002 -subsuelo-.

Líbrense cédulas electrónicas.

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS
SANTIAGO CISNEROS
Date: 2026.04.23 16:02:06 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by URIBURU
RODRIGO GIMENEZ
Date: 2026.04.23 16:56:37 ART

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2025.

Los jueces Enrique Méndez Signori y Fernando Canero, dijeron:

I) Que, habida cuenta de la trascendencia de este juicio, resulta pertinente -en función de lo que se resolverá- explicitar las razones que informan la decisión jurisdiccional.

Que, desde el sorteo de este expediente, el 20 de septiembre de 2019, a la fecha, es decir, por seis años y fundado en la necesidad de realizar un proceso acorde a la Constitución Nacional, este Tribunal ha realizado múltiples reclamos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura y a la Cámara Federal de Casación Penal, requiriendo recursos humanos, espacio físico que incluya la adaptación de puestos de trabajo, gestión de expedientes sorteados o por sortearse, que fueron satisfechos sólo parcialmente por el Alto Tribunal en 2022 y 2024, a través de la autorización de contratación de personal, pero que resulta insuficiente en función de lo solicitado.

Que, frente a ello, para llegar al inicio del juicio, fijado el 6 de diciembre de 2024, y producto de esas carencias, el Tribunal afrontó múltiples dificultades que fueron sorteadas merced a los ingentes esfuerzos del personal en las tareas atinentes a la tramitación de las profusas actuaciones, resolviendo numerosos planteos de las partes con mayor y menor complejidad (la mayoría pretendiendo evitar esta instancia oral y pública).

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

A su vez, desde aquel 6 de diciembre y también durante la audiencia preliminar celebrada el 23 de septiembre de este año, se ratificó la modalidad telemática, que también contempla, la modalidad híbrida e incluso presencial, para celebrar las jornadas de debate oral y público, metodología que se viene llevando a cabo desde hace años en juicios -simples y complejos- con amplia aceptación de la mayoría de las partes y la convalidación de los tribunales superiores y cuyos beneficios de la mano de la tecnología con la que se cuenta resultan innegables, más allá de algunos defectos menores que suelen aparecer, generalmente subsanables a través del personal, tal como ocurrió la semana pasada con el comportamiento de algunas personas imputadas conectadas telemáticamente.

Al respecto, cabe indicar que la modalidad del juicio fijada en la resolución del 6 de diciembre solo fue impugnada por la defensa del imputado Romero, quien frente el rechazo del recurso de casación dedujo queja ante la Cámara Federal de Casación Penal, siendo que la Sala I resolvió rechazarla, homologando de tal modo lo resuelto por el Tribunal.

En este sentido, además, pueden mencionarse, a título ilustrativo, los siguientes procesos llevados a cabo bajo la modalidad que aquí se trata, a saber:

- "DAURA, Katya Soledad y otros s/peculado" (expte. 832/2016/T01) y su conexas "DAURA, Katya Soledad y otros s/administración fraudulenta al erario público" (expte 7992/2016/T01), cuya

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

audiencia inició el 27/06/22; con lectura de fundamentos el 12/09/23

- "MILANI, César y otros s/enriquecimiento ilícito" (expte. 6.734/2013/TO1), cuya audiencia inició el 7/07/22; con lectura de fundamentos el 6/10/22

- "CABALLERO, Nélida y otros s/infracción art. 303" (expte. 10.119/2016/TO1), cuya audiencia inició el 26/09/24; con lectura de fundamentos el 12/12/24

- "DE VIDO, Julio Miguel y otros s/defraudación contra la administración pública" (expte. 10.456/2014/TO1), cuya audiencia inició el 18/03/25; con lectura de fundamentos prevista para el 28/11/25

- "CARDOSO, María Lucrecia y otros s/designaciones en cargos públicos sin que concurran los requisitos legales" (expte. 4620/2016/TO1) y su conexas "DE VIDO, Julio Miguel y otros s/defraudación por administración fraudulenta" (expte. 10.431/2016/TO1 y se le acumuló otra denuncia del Juzgado Federal 7 causa 14.224/2016), cuya audiencia se inició el 6/03/25; con lectura de fundamentos prevista para el 25/11/25.

Por otro lado, en línea con la modalidad implementada en este expediente, se requirió a la Corte Suprema, con fecha 15 de julio de 2025, una sala de audiencias en este Palacio de Justicia, para aquellas jornadas de debate que importen una modalidad mixta, con el tribunal y algunas partes presentes, más el público que habilite el recinto, como la conexión telemática para restantes partes

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

y demás público general, lo que no fue receptado y derivado a la Cámara Federal de Casación Penal.

Por su parte, el presidente de la Casación ofreció la sala de audiencias denominada "Sala Amia", con un doble orden de problemas hoy insolubles: a) no estuvo ni está en condiciones a la fecha de ser utilizada por remodelaciones y b) el Tribunal carece de oficinas y demás instalaciones para llevar adelante el juicio con su personal en esa sede de Comodoro Py, con el agravante de que conserva todos los expedientes, incidentes y la cuantiosa documentación debidamente clasificada en su sede del Palacio de Justicia.

Es decir que, para el jueves pasado, ni siquiera había una sala de audiencias disponible para iniciar el juicio de manera mixta o presencial, debiéndose utilizar la exigua sala del tribunal donde se encuentra archivada la documentación de este proceso.

Tampoco se ha ofrecido por parte de los tribunales superiores, sobre todo desde la fijación de la fecha de audiencia, ni sugerido ninguna propuesta vinculada con la optimización del juicio oral y público iniciado la semana pasada. Al respecto, cabe recordar que, la anunciada mudanza de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, al edificio de Comodoro Py allá por 2020, ha sido hasta aquí -a lo largo de los años- una iniciativa sin principio de ejecución.

Dicho ello y aun cuando las audiencias iniciales se llevarán a cabo telemáticamente, el Tribunal ha decidido en el marco de las atribuciones oportunamente informadas, que las declaraciones

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

indagatorias se celebren bajo la modalidad mixta; es decir, con sus integrantes, las personas imputadas que corresponda convocadas con sus defensores, partes acusadoras y público, de manera presencial, mientras que el resto de las partes y público general lo hará de modo telemático.

En ese derrotero, se requerirá nuevamente a la Corte Suprema, por intermedio de la Cámara Federal de Casación Penal, que autorice la utilización de la Sala de Derechos Humanos -ubicada en la planta baja del palacio- para llevar a cabo en forma híbrida la etapa prevista en el artículo 378 del Código Procesal Penal de la Nación; tal como ya ocurrió con la causa "Río Turbio" celebrada en el año 2019 por este Tribunal.

Por otro lado, también se entiende oportuno reiterar al Alto Tribunal que se conceda de manera transitoria la sala de acuerdos identificada con el número 2050, ubicada en la planta baja del edificio, a fin de satisfacer la demanda de espacio que exige la recepción de cientos de expedientes e incidentes y la cuantiosa documentación incorporada, y puestos de trabajo, con claro beneficio a la realización del juicio en la sala de audiencias contigua.

Del mismo modo, se reiterará al Alto Tribunal y fundado en la actual realidad de este órgano, la solicitud de contratos de personal, mencionados en el oficio de fecha 17 de julio de 2025.

II. Que, en segundo lugar, el Tribunal advierte que en función de lo informado por algunas defensas se verá incrementado el tiempo de exposición relativo a las cuestiones preliminares

SO-2026-00027912-CPACF-SG

Poder Judicial de la Nación

(art. 376 del código adjetivo) que se encontraba programado, de modo que con el propósito de imprimir una mayor celeridad a las distintas secuencias propias de esta instancia del juicio, se incrementará la frecuencia de audiencias añadiéndose los días martes, con lo cual a partir del día 25 de noviembre de 2025, el juicio tendrá lugar los días martes y jueves de cada semana; aun cuando la agenda del Tribunal se encuentra actualmente colapsada con diversos juicios en trámite y con la obligación de producir los fundamentos en las causas denominadas "Del Boca" y "GNL", cuyos vencimientos están previstos para fines de este mes.

III) Como se dijo, este Tribunal, desde el momento de la radicación de este expediente -y sus conexas- ha requerido en reiteradas oportunidades las herramientas imprescindibles para llevar adelante la tramitación de este proceso. A continuación, diversos oficios enviados en tal sentido:

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se ofició a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con aval de la Cámara Federal de Casación Penal, para que se dotara al Tribunal con los recursos humanos y materiales que fueron indicados.

Que, tal petición se reiteró mediante oficios de fecha 20 de diciembre de 2019, 17 de julio de 2020, 4 de diciembre de 2020 y 8 de marzo de 2021, explicando una y otra vez la urgencia fundada en la necesidad de abordar en forma adecuada, profesional y eficaz el trámite de los diversos procesos de conformidad con la Constitución Nacional.

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

Que el Máximo Tribunal, dispuso mediante la resolución de fecha 27/4/22 -en forma parcial a lo solicitado- lo atinente a la asignación de personal.

Paralelamente fueron denegados por parte de la Cámara Federal de Casación Penal -resolución del 1/11/19 y resolución N° 69/21, de fecha 18 de febrero de 2021- los pedidos para que se reasignen las causas ordinarias radicadas en el tribunal y para que se suspenda el sorteo de asignación de causas, lo que sigue ocurriendo hasta el presente -habiéndose radicado 29 expedientes en los últimos tres meses-.

Que, frente al colapso que se generó en el Tribunal con motivo de estas actuaciones, en el mes de noviembre de 2022 se reiteraron las solicitudes efectuadas con anterioridad, tanto a la Corte como al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (7 de octubre y el 20 de diciembre -ambos del año 2019-, 17 de julio de 2020, 4 de diciembre de 2020, 8 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021) en lo que concernía a la imperiosa necesidad de contar con espacio físico y nuevos espacios de trabajo, lo que aún no ha tenido respuesta.

Con fecha 21 de marzo y 20 de octubre del año 2023 se reiteraron los requerimientos en función del agravamiento que se verificó en el desarrollo funcional del Tribunal. Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2024 la Corte Suprema autorizó la asignación de cuatro contratos de agentes para el Tribunal.

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

Por último, frente a la iniciación de este juicio, con fecha 15 de julio de 2025 se requirió a la Corte Suprema de Justicia de la Nación -a través de la Dirección de Relaciones Institucionales- la provisión de una sala de audiencias en el Palacio de Justicia, frente a la necesidad de llevar a cabo una audiencia mixta -presencial y virtual- en el marco del debate oral y público a desarrollarse con motivo de esta causa, desde el día 6 de noviembre -y en ese momento- los días jueves subsiguientes hasta su finalización, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

Dicha petición fue archivada, haciéndose saber que el tribunal debía recurrir a la Cámara Federal de Casación Penal, quien -por su parte- hizo saber a través de su presidente que se podría contar la utilización de la sala ubicada en Comodoro Py 2002 una vez culminada su refacción.

El largo derrotero de pedidos relevado anteriormente, son pauta y fundamento de la firme decisión del Tribunal de iniciar el presente debate en las condiciones fijadas, garantizando -en el marco de las condiciones con las que se cuenta- un juicio justo conforme a la Constitución Nacional.

Esto fue tratado en una audiencia pública preliminar con la presencia de todas las partes, donde quedaron plasmadas las reglas del desarrollo del debate.

IV) Por último, cabe señalar que, antes de ayer, 11 de noviembre de 2025, se recibió en esta sede una convocatoria de la Superintendencia de la Cámara Federal de Casación, para el próximo

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

martes, con el fin de "coadyuvar con mayor eficacia, eficiencia, celeridad e inmediación en la realización del juicio conocido como 'Causa Cuadernos'".

Que, si bien el objeto de la invitación se encuentra estrechamente vinculado con los múltiples requerimientos formulados por el Tribunal desde hace más de seis años, se canalizarán nuevamente las peticiones relevadas con anterioridad a través de la secretaría de superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal.

Ello, con el propósito sostenido por este Tribunal de cumplir con el mejor servicio de justicia, sin mengua -claro está- del inalienable principio de independencia del cual estamos investidos en nuestra actuación jurisdiccional, como fundamento del Estado de Derecho (arts. 109, 110 y 114 de la Constitución Nacional, 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos).

V) Por último, no está demás señalar que, desde el 19 de mayo de 2025, el Tribunal se encuentra realizando todos los lunes -algunos, de momento, alternados con el Tof 4, por cuestiones de agenda- el juicio denominado "Odebrecht" que cuenta con 26 imputados y 290 testigos convocados, lo que proyecta su duración por más de un año y medio.

A su vez, la Cámara de Casación ha instado al Tribunal para fijar el juicio en la causa de lesa

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

humanidad caratulada "Orihuela y otros s/partícipes necesarios de los delitos de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas", que cuenta con 6 imputados en arresto domiciliario -cuya prisión preventiva vence el 13/12/25- y 109 testigos ofrecidos, cuya realización se encuentra programada en la agenda para los días miércoles de cada semana, con una duración aproximada de ocho meses.

Asimismo, y como parte integrante del conjunto de causas conexas a la presente, se proyecta iniciar el juicio en el expediente "Pochetti" con 15 imputados y 208 testigos, a comienzos del año próximo, los viernes de cada semana.

Por último, y no obstante la intervención de los suscriptos en los juicios que se llevan cabo en otros tribunales (Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, Tribunal Oral Federal N° 4 y Tribunal Oral Federal N° 6), el Tribunal registra 39 causas en condiciones de fijar debate -tres de ellas con detenidos- y un total de 122 causas en trámite.

Sin perjuicio de todo ello, se dispondrá de todas las medidas conducentes para maximizar el rendimiento de cada jornada en el presente debate, con el objeto de dar la mayor celeridad posible al juicio que aquí se está llevando a cabo.

El señor juez Germán Andrés Castelli, dijo:

Adhiero a los puntos I, II, III y V del voto de los jueces Méndez Signori y Canero.

Respecto al punto I, sólo habrán de agregarse dos cosas.

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

En primer lugar, cabe destacar que a las dificultades funcionales explicitadas por los colegas con claridad y que debieron transitarse hasta lograr este inicio del debate oral y público sólo, debe añadirse, como gajes del oficio de juez, la propia destitución provisoria del suscripto hasta que fue repuesto en funciones por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 2020. También debe hacerse mención a la inclusión de cuestiones de jurisdicción y competencia con la propia Cámara Federal de Casación Penal (una de sus Salas) y con un juzgado instructor, ocurridas en 2023 y 2024, que pretendieron afectar la jurisdicción de este Tribunal Oral Federal N° 7.

En segundo lugar, quiero en todo caso resaltar, que este Tribunal con fecha 6 de diciembre de 2024 y también en la audiencia preliminar celebrada hace menos de dos meses, ratificó la modalidad telemática, que también contempla, la modalidad híbrida e incluso presencial, para celebrar las jornadas de debate oral y público, que se vienen llevando a cabo desde hace años en juicios menores y complejos con amplia aceptación de la mayoría de las partes y la convalidación de los tribunales superiores y cuyos beneficios de la mano de la tecnología del Siglo XXI, resultan innegables, más allá de los problemas menores subsanables indicados por los colegas.

Con el juicio oral y público iniciado y frente a esos antecedentes que se remontan a un lustro, un cambio repentino de las reglas de juego fijadas el año pasado y ratificadas hace dos meses por el Tribunal ante las partes, acerca de la realización de audiencias telemáticas o, llegado el caso,

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

mixtas o presenciales, sin apoyo en algún fundamento novedoso mayor que el reclamo de un sector de la opinión pública que no tiene las delicadas responsabilidades constitucionales conferidas a este órgano jurisdiccional, aparecería como caprichoso y en desmedro del principio de independencia en la magistratura y en perjuicio de la seguridad jurídica; máxime cuando el compromiso de este Tribunal es el de realizar un juicio justo a todas las personas que toque juzgar, sean ricas, pobres, débiles o poderosas.

Los jueces y juezas no estamos llamados a ser populares, sino a cumplir con la ley máxima, como garantía de seguridad y previsibilidad de todos sus habitantes. Ese ha sido mi juramento que incluyó a Dios y a los Santos Evangelios.

Demás está decir que se trata de un deber inherente a la República democrática nacida en 1853.

Respecto al punto IV, quisiera, en primer lugar, recordar que la convocatoria de la Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal, para el martes próximo, tiene el fin de *"coadyuvar con mayor eficacia, eficiencia, celeridad e inmediatez en la realización del juicio conocido como 'Causa Cuadernos'".*

Pues bien, esa citación conforme sus términos gramaticales, se encuentra claramente vinculada a eventuales cambios en el modo en que se está llevando a cabo el juicio, es decir, del propio criterio ya adoptado por el Tribunal para llevar adelante las audiencias y que se encuentra

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

estabilizado frente a las partes, por razones de seguridad jurídica.

De modo que, con el inicio del debate oral y público, se han activado especiales reglas de transparencia procesal y constitucional que comprometen a este Tribunal, y determinan que la mentada convocatoria de los jueces incluya, como condición, a las partes del juicio (defensas técnicas y partes acusadoras), pues el contenido de la reunión podría eventualmente impactar en el ejercicio de sus ministerios (de hecho, una defensa ya lo ha requerido); lo que en este acto público se solicita al Tribunal de Superintendencia.

Es más, la presentación realizada en el día de ayer por los Dres. Zenón Alejandro Ceballos y Federico Ceballos, como defensores de Carlos Enrique Wagner, apoya su interés de parte sobre este asunto de público conocimiento, en la invocación de la *"garantía de legalidad y respeto al debido proceso"*.

Por lo demás, si la convocatoria del tribunal de superintendencia finalmente tuviera por único propósito conocer las públicas necesidades funcionales que el Tribunal viene solicitando desde hace más de seis años, la presencia de los colegas será suficiente, habida cuenta los compromisos funcionales asumidos, en particular, los referidos al vencimiento de la fecha de la entrega de los fundamentos de los veredictos recaídos en la causas denominadas "Del Boca" y "GNL", sobre todo cuando el suscripto postergó una audiencia unipersonal por el delito de lavado de

SO-2026-00027912-CPACF-SG



Poder Judicial de la Nación

activos, prevista para el próximo martes, con ese fin.

Tal es mi voto.

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
MENDEZ SIGNORI
Date: 2025.11.13 12:05:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
CANERO
Date: 2025.11.13 12:05:47 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GERMAN
ANDRES CASTELLI
Date: 2025.11.13 12:05:49 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
CECILIA CHICHIZOLA
Date: 2025.11.13 12:05:50 ART





TOF Tribunal Oral 7

Fecha de emisión de notificación: 12/junio/2026

Sr/a: ENRIQUE ALBERTO ARCE		Tipo de domicilio	Electrónico
Domicilio: 23142462869			
Carácter: Sin Asignación			
Observaciones especiales: Sin Asignación			
Copias: S			
Tribunal: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7 - sito en			

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **9608 / 2018** caratulado: **Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: FERNANDEZ , CRISTINA ELISABET Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y OTROS** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2026. CT
Fdo.: ROCIO AYELEN RIBELLI, SECRETARIO DE JUZGADO



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7

Buenos Aires, 12 de junio de 2026.

Hágase saber a las partes que, culminados los testimonios de las personas detalladas en el proveído de fecha 24 de abril del año en curso, el cronograma de testigos continuará con la recepción de la declaración testimonial de las siguientes personas: **Jorge Enrique Tesolin, Pablo Esteban Ariel Greco, Verónica Iglesias, Carlos Alberto Stafforini, María Marta Criscuolo, María Eugenia Matilde Lanza, Pedro Alfredo Puyo, Jimena De La Torre, Eliseo Devoto, Marcelo Pablo Costa, Horacio Castagnola, Jaime Leonardo Mecikovsky, Pablo Martín Paturllanne, Juan Carlos Santos, Ana María Brana, José Luís Giordano, Diana Guterman, Mario Moretti, Diego Quintas, Lorena Bogossian, Adrian Olivari, Ariel Gustavo Trapani, Maximiliano Queirolo, Marcos González Cross, Ana Cecilia Palacio, Federico Sarciat, Martín Ruiz, Enrique Bejarano, Beatriz Zoe Lopez, Pedro Mario Majul, Adriana M. Rodríguez, Samanta Fagan, Miriam G. De Luca, Sebastián Francolino, Mariano Barbieri, Maximiliano Boschi, Anabel Hohenberger, Candela Marcellini, Martin Imbrogno y Fernando Francisco Lerendegui.**

Notifíquese a las partes mediante cédula electrónica urgente.

Ante mi:

SO-2026-00027912-CPACF-SG



TOF Tribunal Oral 7

Fecha de emisión de notificación: 12/junio/2026

Sr/a: AGUSTIN GABRIEL LABOMBARDA		Tipo de domicilio	Electrónico
Domicilio: 20357281874			
Carácter: Sin Asignación			
Observaciones especiales: Sin Asignación			
Copias: S			
Tribunal: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7 - sito en			

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **9608 / 2018** caratulado: **Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: FERNANDEZ , CRISTINA ELISABET Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y OTROS** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2026. CT
Fdo.: ROCIO AYELEN RIBELLI, SECRETARIO DE JUZGADO



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7

Buenos Aires, 12 de junio de 2026.

Hágase saber a las partes que, culminados los testimonios de las personas detalladas en el proveído de fecha 24 de abril del año en curso, el cronograma de testigos continuará con la recepción de la declaración testimonial de las siguientes personas: **Jorge Enrique Tesolin, Pablo Esteban Ariel Greco, Verónica Iglesias, Carlos Alberto Stafforini, María Marta Criscuolo, María Eugenia Matilde Lanza, Pedro Alfredo Puyo, Jimena De La Torre, Eliseo Devoto, Marcelo Pablo Costa, Horacio Castagnola, Jaime Leonardo Mecikovsky, Pablo Martín Paturllanne, Juan Carlos Santos, Ana María Brana, José Luís Giordano, Diana Guterman, Mario Moretti, Diego Quintas, Lorena Bogossian, Adrian Olivari, Ariel Gustavo Trapani, Maximiliano Queirolo, Marcos González Cross, Ana Cecilia Palacio, Federico Sarciat, Martín Ruiz, Enrique Bejarano, Beatriz Zoe Lopez, Pedro Mario Majul, Adriana M. Rodríguez, Samanta Fagan, Miriam G. De Luca, Sebastián Francolino, Mariano Barbieri, Maximiliano Boschi, Anabel Hohenberger, Candela Marcellini, Martin Imbrogno y Fernando Francisco Lerendegui.**

Notifíquese a las partes mediante cédula electrónica urgente.

Ante mi:

SO-2026-00027912-CPACF-SG

HACEN SABER - SOLICITAN

Excmo. Tribunal Oral Federal:

ENRIQUE A. ARCE (CUIT y domicilio electrónico 23-14246286-9) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (CUIT 20-35728187-4), abogados defensores del Sr. **SANDRO FÉRGOLA**, en la causa N° 5048/2016/TO03, caratulada: “IMPUTADO: FERGOLA, SANDRO Y OTROS s/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL. (ART. 248), NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART. 265), MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS (ART. 260), ENRIQUECIMIENTO ILICITO (ART. 268 INC. 1) y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA”, nos presentamos ante VV.EE. y, respetuosamente, decimos:

1. En función de la audiencia fijada para la iniciación del debate oral dispuesta para el día **jueves 16 de julio de 2026** y, a partir de allí, los días **martes** y **jueves** subsiguientes, ponemos en conocimiento del Tribunal que, los dos letrados que suscribimos esta presentación, nos encontramos interviniendo como abogados defensores de dos personas diferentes, que se encuentran imputadas en las causas CFP N° 9608/2018/TO1, 9608/2010/TO2, 9608/2018/TO3, 13816/2018/TO1, 18590/2018/TO1 y 13820/2018/TO1, respecto de las cuales ya se viene desarrollando la etapa de debate oral desde el 6 de noviembre de 2025. El mismo transcurre por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, con asiento en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso del Dr. Agustín G. Labombarda, interviene como **único** letrado del Sr. Sandro Férgola (quien por esa misma razón, también se encontraría imposibilitado de asistir a ambos juicios a la vez); mientras que, el Dr. Enrique A. Arce también es el **único** defensor del Sr. Rodolfo Perales¹.

Ese juicio se desarrolla durante todos los días **martes** y **jueves** de cada semana, en jornadas que habitualmente se extienden durante casi todo el día².

Dicha situación nos hace imposible el poder asistir a la audiencia imposibilita a la audiencia señalada para el próximo jueves 16 de julio y a las siguientes que se puedan celebrar esos días de la semana.

En razón de todo lo expuesto y en aras de salvaguardar el *derecho de defensa* de nuestro representado y *debido proceso adjetivo* (art. 18, CN, y sus correlativas de los tratados internacionales), solicitamos a VV.EE. que tengan a bien modificar la fecha señalada para dar inicio al debate oral, como así también los días estipulados para su continuación, a fin de evitar su superposición con esos otros procesos, que impida

¹ En esos mismos expedientes interviene, además, el Dr. Néstor Cóstabel como juez sustituto.

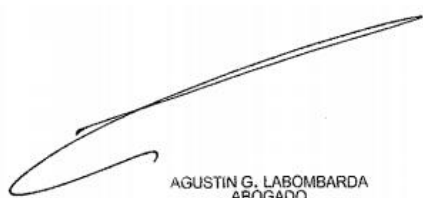
² Adjuntamos las cédulas de notificación que acreditan tal extremo. En todo caso, los días de audiencia mencionados podrá corroborarse en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2025/10/Informe_Causa-cuadernos.pdf. Los procesos mencionados ya comenzaron la etapa de debate e involucran 126 (ciento veintiséis) imputados y 540 (quinientos cuarenta) hechos objeto de juzgamiento. Se tiene previsto que presten declaración testimonial 626 personas, mientras que la convocatoria de otras 681 personas fue diferida a las resultas del debate, por lo que ese juicio oral con certeza se extenderá todo este año y probablemente el próximo.

nuestra intervención. A tal efecto, hacemos saber que los días lunes, miércoles y viernes contamos con plena disponibilidad para nuestra asistencia al debate.

2. Asimismo y a los fines que el Tribunal pueda también tenerlo en consideración, adelantamos que el Sr. Sandro Férqola debe someterse a una cirugía debido a una enfermedad (cáncer) que le fue diagnosticada recientemente. Se encuentra previsto que la cirugía tenga lugar el día **29 de julio del corriente año**, circunstancia que será acreditada a la mayor brevedad posible con el certificado correspondiente, como así también se informará acerca del post-operatorio.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



AGUSTIN G. LABOMBARDA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 120 F° 931
C.A.S.I. T° XLIX F° 164
C.F.L.P. T° 606 F° 527



ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. P° 62 F° 322
C.F.S.M. P° 101 F° 870
C.A.S.M. P° XI F° 297
CUR: 23.142462869



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

CFP 5048/2016/TO3

Buenos Aires, 1 de julio de 2026.

I. Por recibida la presentación de los Dres. Arce y Labombarda, incorpórese. Al pedido de modificación realizado, hágasele saber a los letrados que la situación invocada encuentra adecuada respuesta en el ordenamiento procesal, desde que el art. 111 del CPPN prevé la posibilidad de designar abogado sustituto cuando el defensor tuviere un impedimento legítimo, como es el caso que se cita para fundar su petición.

En tales condiciones, no corresponde alterar el cronograma de audiencias oportunamente fijado, cuya organización respondió a la disponibilidad del Tribunal. Las eventuales superposiciones con otros compromisos profesionales constituyen una circunstancia inherente al ejercicio de la profesión y no pueden, por sí solas, justificar la modificación de una agenda jurisdiccional previamente establecida. Precisamente para esos supuestos, el código de rito prevé una solución que permite resguardar adecuadamente el derecho de defensa sin frustrar la realización del debate. En consecuencia, a la reprogramación solicitada, no ha lugar.

Por lo demás, de momento tiénese presente lo informado en relación a la intervención quirúrgica a la que habrá de someterse Sandro Férgola el próximo 3 de agosto.

II. Por otro lado, respecto de la presentación del Ministerio Público Fiscal de fecha 23 de junio del corriente año, tiénese presente lo manifestado en los puntos "V" y "VII", como así también:

A) Requiérase, mediante el sistema Lex 100, al Archivo Federal que remita la causa papel nro. 5890/2016 caratulada "Férgola, Sandro y otro s/ enriquecimiento ilícito" que tramitó ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 1, Secretaría nro. 1.

SO-2026-00027912-CPACF-SG



B) Envíese DEO al Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 a fin de que remitan copia digital de los fundamentos de la sentencia recaída en la causa nro. 12441/2008/TO1 (número de registro interno 2806) caratulada “*LÓPEZ, José Francisco y otros s/ enriquecimiento ilícito*”.

C) Líbrese oficio a la Municipalidad de Río Gallegos a fin de que, en el plazo de 5 días, remita los expedientes nros. 5552-D-2004 (cuerpos I y II) y 4581/2004 (cuerpo II) -referidos a los llamados a la licitación pública 16/04 (refacción de edificio histórico municipal) y 13/04 (refacción terminal de ómnibus)-, escaneados en forma íntegra y completa, con la salvedad de que en aquellos folios que se corresponden con planos de obra de gran tamaño, bastará con que se escanee aquél sector que identifique a la obra y/o al contenido al que refiere cada plano.

D) Aclárase a la Administración General de Vialidad de la provincia de Santa Cruz (AGVP), en relación a los sucesivos pedidos de envío de información y documentación, que en concreto interesa al tribunal conocer cuáles fueron las obras en cuyo marco se realizaron las excavaciones que en última instancia resultaron alcanzas por contratos de "remediación de canteras" tramitados en los siguientes expedientes:

- **DNV 732/2006** (AGVP nro. 459447/05 y vinculados nros. 460474/05, 461464/06, 461465/06, 465055/07, 465964/07, 468880/07, 472492/08, 477708/09 y 450166/10);
- **DNV nro. 1.613/2008** (AGVP nro. 465340/07 y vinculado nro. 467796/07);
- **DNV nro. 1.614/2008** (AGVP nro. 465497/07 y vinculado nro. 470381/08);
- **DNV 1.615/2008** (AGVP nro. 464648/06 y vinculado nro. 470269/08);
- **DNV 1.616/2008** (AGVP nro. 465339/07 y vinculado nro. 470543/08);
- **DNV 1.832/2006** (AGVP nro. 458434/05 y vinculados nros. 460468/05, 460652/05, 461345/05, 461794/06, 463046/06, 464317/06, 469199/07 y 471044/08);

SO-2026-00027912-CPACF-SG





Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

- **DNV 3.160/2006** (AGVP nro. 459376/06 y vinculados nros. 451886/10, 454423/11, 461600/06, 462273/06, 464408/06, 469830/08, 470866/08, 477383/09, 454991/11, 461646/13, 468872/07 y 479784/10);
- **DNV 3.163/2006** (AGVP nro. 459697/05 y vinculados nros. 462700/06, 467087/07 y 470938/08);
- **DNV 4.596/2006** (AGVP nro. 458507/05 y vinculados nros. 451588/10, 452821/11, 464904/07, 466528/07, 467544/07, 469886/08, 475167/09, 478482/10 y 479596/10);
- **DNV 6.746/2007** (AGVP nro. 463523/06 y vinculados nros. 464882/07, 473667/08, 477824/09, 452052/10, 454175/11 y 459413/12);
- **DNV 6.748/2007** (AGVP nro. 464315/06 y vinculados nros. 470106/08, 474651/09, 479538/10, 452585/11, 454737/11, 463958/13 y 467489/15);
- **DNV 8.460/2006** (AGVP nro. 461074/05 y vinculados 463117/06, 464588/06, 465640/07, 468091/07, 469887/08, 474258/09, 475644/09 y 450165/10);
- **DNV 11.707/2006** (AGVP nro. 463075/2006 y vinculado nro. 463775/06);
- **DNV 12.309/2007** (AGVP nro. 464589/2006 y vinculados nros. 470509/08, 475526/09, 478641/10, 452327/11, 462438/13, 465284/14 y 466963/15);
- **DNV 16.751/2011** (AGVP nro. 463572/06 y vinculado nro. 470015/08).

En función de ello requiérase que, en el plazo de 5 días, informe y acompañe en formato digital la documentación relativa a aquéllas obras -las que motivaron la generación de las canteras, no las de su remediación-; en particular cuál fue la empresa constructora adjudicataria de los contratos, la fecha de contratación, la fecha de finalización si la hubiere y los pliegos licitatorios correspondientes.

SO-2026-00027912-CPACF-SG



#41375628#508176579#20260701132301588

III. En relación a lo solicitado por los Sres. Fiscales en el punto VII del escrito del 23 de junio, de momento tiénese presente y difiérase su trámite y resolución para el debate oral convocado en autos (art. 388 del CPPN).

IV. Finalmente, respecto de la incorporación por lectura de la prueba individualizada por los Dres. Diego S. Luciani y Sergio N. Mola en la presentación del 24 de junio pasado, en los términos del art. 391 del CPPN, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles.

Hágaseles saber que toda oposición a esa modalidad deberá ser debidamente fundada. En particular, quienes pretendan la reproducción de alguna de las medidas durante el debate que se avecina deberán individualizar concretamente la prueba de que se trate, exponer las razones que justifican su producción en audiencia, precisar el objeto del examen o contrainterrogatorio que se propone y explicar la pertinencia y utilidad de esa diligencia para la resolución del caso, a los fines de poder realizar adecuadamente el examen sobre su procedencia.

V. Líbrense cédulas electrónicas para notificar lo dispuesto.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO GIMENEZ
Date: 2026.07.01 13:27:30 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS SANTIAGO CISNEROS
Date: 2026.07.01 14:53:12 ART

SO-2026-00027912-CPACF-SG





COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Presentación Matriculado/a

Número: SO-2026-00027912-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: Solicitud Dr. Labombarda

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 17:20:55 -03:00

Florencia Bonarota
Asesor
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 17:20:56 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00027914-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a la Coordinación de Comisiones y a la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas, con el fin de que sea remitido a la Comisión y/o Instituto que estime correspondiente, para su análisis y dictamen.

Destinatario: Juan Manuel Devey

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 17:40:34 -03:00

Florencia Bonarota
Asesor
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.02 17:40:17 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00028020-CPACF-CICAA

Buenos Aires, Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Atento a la presentación recibida se remite a la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada a referendum de la presentación de los convenios de confidencialidad.

Destinatario: Javier Oscar Minuet

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.03 11:21:40 -03:00

Juan Manuel Devey
Gerente
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.03 11:21:25 -03:00

Ciudad de Buenos Aires, 1º de julio de 2026

**Señores integrantes de la
Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Presente.**

De nuestra mayor consideración:

ENRIQUE A. ARCE (Tomo 62, Folio 322, CPACF) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (Tomo 120, Folio 931, CPACF), con domicilio profesional en Cerrito 1294, piso 14, de esta Ciudad (tel. 4811-6764), nos presentamos con el objeto de solicitarles vuestra urgente intervención ante una situación que compromete de manera directa el ejercicio de nuestra profesión y, con ello, el derecho de defensa en juicio de una persona a la que representamos en un proceso penal de particular gravedad, cuyo resultado adverso podría aparejarle una pena de prisión efectiva.

Antecedentes. Intervenimos como abogados co-defensores del Sr. Sandro Férgola en el expediente N° CFP 005048/2016/TO03, que actualmente tramita por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de esta ciudad. En esas actuaciones, el 18 de junio ppdo., el Tribunal fijó el inicio de las audiencias de debate oral para el próximo día jueves 16 de julio y estableció que las sucesivas audiencias serían llevadas a cabo los días martes y jueves (ver *Anexo N° 1*). Adicionalmente, señalamos que con anterioridad aquel Tribunal había fijado como días de debate oral los días viernes, a partir de las 14,30hs (ver *Anexo N° 2*), sin que los suscriptos efectuáramos objeción alguna. Este último cronograma fue dejado sin efecto por una actuación procesal ajena a los suscriptos.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Ante la situación que se planteaba –celebrar las audiencias de debate los días martes y jueves-, de manera inmediata solicitamos que se modificara el cronograma y se fijara audiencias para los días lunes y/o miércoles y/o viernes, acreditando en forma fehaciente nuestra imposibilidad material de asistir los días martes y jueves en razón de que esos días interveníamos, cada uno, como únicos abogados defensores de dos personas distintas (Sandro Férqola y Rodolfo Perales) en las audiencias de debate oral correspondientes a los expedientes CFP N° 9608/2018/TO1, 9608/2010/TO2, 9608/2018/TO3, 13816/2018/TO1, 18590/2018/TO1 y 13820/2018/TO1 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, las que se vienen celebrando desde el 6 de noviembre de 2025 (*Anexo N° 3*). Más allá de que se trata de un juicio de notorio y público conocimiento en nuestro medio, agregamos que tales audiencias insumen jornadas que comienzan a las 9hs. y generalmente finalizan alrededor de las 15/16hs.

Sin embargo el mencionado Tribunal Oral N° 2, en el día de la fecha, desatendió nuestro pedido de reprogramación y mantuvo el cronograma establecido (*Anexo N° 4*).

Afectación del ejercicio profesional y al derecho de defensa en juicio. Como consecuencia de lo anterior, es evidente que ninguno de los dos abogados defensores que intervenimos podremos concurrir simultáneamente a dos debates orales que se celebran ante tribunales distintos, en los mismos días y horarios. Se trata de una imposibilidad material, objetiva y previamente acreditada, que nos coloca en una situación incompatible con el cumplimiento responsable de nuestros deberes profesionales.

Esa situación nos lleva a una alternativa que estimamos inadmisible en nuestra actividad profesional: o renunciamos a la defensa que ejercemos del Sr. Sandro Férqola en el expediente que tramita ante el Tribunal Oral Federal N° 2, pese

ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. P. 62 P. 622
C.I.S.M. P. 101 P. 870
C.A.S.M. P. XII P. 397
C.U.F. 23.1.4246286-9

a que no es nuestra voluntad hacerlo y, fundamentalmente, nuestro defendido pretende que personalmente ejerzamos su defensa; o, nos exponemos al apartamiento de oficio y a sanciones por no comparecer a las audiencias de debate oral fijadas por el referido Tribunal, a las que nos resulta materialmente imposible asistir. Dejamos sentado que los suscriptos no deseamos hacer abandono de la defensa que se nos encomendó y que asumimos.

Entendemos que esa situación excede el interés individual de los suscriptos y justifica la intervención institucional de este Colegio ejerciendo las potestades que le son propias, pues lo que se encuentra comprometido es si el ejercicio de la defensa penal puede ser perjudicada mediante el mantenimiento de un cronograma que, pese a haber sido oportunamente advertido, resulta incompatible con las obligaciones profesionales que asumimos previamente.

Forzar o disponer el apartamiento de los defensores de confianza mediante la imposición de un cronograma incompatible con otro juicio oral en curso, produce, en los hechos, un efecto equivalente a privar al imputado de los abogados que eligió. Y, como es sabido, la garantía de defensa en juicio no se satisface con una sustitución puramente formal (por ejemplo, por la vía excepcional del art. 111 del Código Procesal Penal, pues el abogado sustituto está previsto sólo para remplazar al titular en una emergencia; es decir, de manera transitoria y no para sustituirlo durante todas las audiencias del juicio oral), ni con la designación apresurada de otro profesional que no participó de la estrategia, no intervino en la preparación del caso y no cuenta con el vínculo de confianza construido con quien debe representar.

Al respecto, es elocuente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Salvatierra” (FSA 74000120/2011/TO1/18/1/RH5 “Salvatierra, Ramón Gustavo y otros s/ daño agravado (art.184 inc.5) y amenazas”, del 22 de diciembre de 2020), en cuanto estableció que *“es evidente el derecho de quien ocurre ante la*

*justicia como actor o demandado, querellante o acusado, para elegir la persona que, llenando las condiciones legales, produzca en su nombre los alegatos y pruebas pertinentes a los fines de poner de manifiesto el derecho que le asiste, conforme a la garantía de la libre defensa en juicio que menciona el artículo 18 de la Constitución Nacional... No es suficiente que se llene la fórmula de la defensa con un patrocinio de oficio, aún cuando éste sea inteligente, diligente y recto, porque **solamente la parte interesada es la dueña de las condiciones en que, dentro de las normas reglamentarias, deben ser alegados y probados sus derechos, tanto más cuando estos sean, como en el juicio criminal los esenciales de vida, libertad y honor**".*

Desde la perspectiva institucional del Colegio, la ley 23.187 brinda un marco específico para la intervención que aquí solicitamos. Sus artículos 1, 5, 7 inciso b), 20, 21 inciso j), 43 y concordantes consagran la protección de la libertad y dignidad de la profesión, lo que, obviamente, contribuirá al mejoramiento de la administración de justicia, señalando las deficiencias o irregularidades que pudieran afectar su funcionamiento, como es la que concurre en el caso aquí traído a vuestro conocimiento.

Petitorio. Por todo ello, solicitamos a esa Comisión que tome intervención urgente en resguardo del libre ejercicio profesional y del derecho de defensa comprometidos, requiriendo al Tribunal Oral Federal N° 2 que reconsidere el cronograma de audiencias fijado en la causa expediente N° CFP 005048/2016/TO03, para evitar la superposición con el juicio oral que se desarrolla ante el Tribunal Oral Federal N° 7 el que intervienen estos mismos defensores.

Asimismo, petitionamos que, en caso de adoptarse cualquier apartamiento, apercibimiento, compulsión, multa o medida sancionatoria vinculada con esta imposibilidad objetiva de asistencia, ese Colegio intervenga en defensa del

ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. P. 62 F. 322
C.I.S.M. P. 101 F. 870
C.A.S.M. P. XI F. 507
C.U.P. 23 142462869

matriculado y del regular ejercicio de nuestra profesión, efectuando las presentaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

Por la proximidad del inicio del debate fijado por el Tribunal Oral Federal N° 2 (próximo 16 de julio) y por la entidad de los derechos comprometidos, solicitamos que se otorgue al presente pedido el tratamiento urgente que el caso requiere.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Enrique A. Arce

Abogado

T° 62 F° 322 CPACF

Tel.: 1155820486

Correo electrónico: enriquearce@estudio-medrano.com

ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. T° 62 F° 322
C.F.S.M. T° 101 F° 870
C.A.S.M. T° XI F° 697
CUI: 23.14246286-9

AGUSTÍN G. LABOMBARDA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 120 F° 931
C.A.S.I. T° XLIX F° 164
C.F.L.P. T° 606 F° 527

Agustín G. Labombarda

Abogado

T° 120 F° 931 CPACF

Tel.: 1136927888

Correo electrónico: agustinlabombarda@estudio-medrano.com



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

CFP 5048/2016/TO3

Buenos Aires, 18 de junio de 2026.

I. Por recibida la presentación de los Dres. Arce y Labombarda del pasado 11 de junio, tiénese presente las reservas formuladas.

II. Agréganse las actuaciones remitidas por la empresa Tesacom S.A., y notifíquese a las partes de su contenido, invitándolas a que, en caso de requerir la reconducción, reiteración o cualquier otro tipo de actividad relacionada tanto con esa medida como cualquier otra que fuera ordenada en el marco de la instrucción suplementaria de esta causa, realicen las respectivas peticiones en el plazo de tres días hábiles.

III. En atención al tiempo transcurrido, intímese a la Dirección Nacional de Vialidad a que en el plazo de diez días remita en forma digital la totalidad de la documentación oportunamente solicitada. Cúmplase.

IV. De conformidad con las previsiones del art. 359 del Código Procesal Penal de la Nación, fíjase audiencia para dar inicio al debate oral y público de esta causa para el día jueves 16 de julio del año 2026 a las 9.30 horas y hágase saber que las audiencias serán celebradas los días martes y jueves con la periodicidad y en la Sala de Audiencias que oportunamente se informará.

V. Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO GIMENEZ
Date: 2026.06.18 11:41:58 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS SANTIAGO CISNEROS
Date: 2026.06.18 11:53:43 ART

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Página 7 de 64

#41375628#507046280#20260618111620648



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 5048/2016/TO2

Buenos Aires, 23 de abril de 2026.

Por recibida la presentación del Ministerio Público Fiscal, incorpórese, téngase presente lo informado y, en atención a la razonabilidad de la petición introducida, postérgase la audiencia prevista para el día de mañana.

En consecuencia y a efectos de dar inicio al debate oral y público (art. 359 del CPPN), convóquese a las partes para el próximo 15 de mayo a las 14.30 horas en la Sala SUM, ubicada en la Av. Comodoro Py 2002 -subsuelo-.

Líbrense cédulas electrónicas.

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS
SANTIAGO CISNEROS
Date: 2026.04.23 16:02:06 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by URIBURU
RODRIGO GIMENEZ
Date: 2026.04.23 16:56:37 ART

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2025.

Los jueces Enrique Méndez Signori y Fernando Canero, dijeron:

I) Que, habida cuenta de la trascendencia de este juicio, resulta pertinente -en función de lo que se resolverá- explicitar las razones que informan la decisión jurisdiccional.

Que, desde el sorteo de este expediente, el 20 de septiembre de 2019, a la fecha, es decir, por seis años y fundado en la necesidad de realizar un proceso acorde a la Constitución Nacional, este Tribunal ha realizado múltiples reclamos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura y a la Cámara Federal de Casación Penal, requiriendo recursos humanos, espacio físico que incluya la adaptación de puestos de trabajo, gestión de expedientes sorteados o por sortearse, que fueron satisfechos sólo parcialmente por el Alto Tribunal en 2022 y 2024, a través de la autorización de contratación de personal, pero que resulta insuficiente en función de lo solicitado.

Que, frente a ello, para llegar al inicio del juicio, fijado el 6 de diciembre de 2024, y producto de esas carencias, el Tribunal afrontó múltiples dificultades que fueron sorteadas merced a los ingentes esfuerzos del personal en las tareas atinentes a la tramitación de las profusas actuaciones, resolviendo numerosos planteos de las partes con mayor y menor complejidad (la mayoría pretendiendo evitar esta instancia oral y pública).

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

A su vez, desde aquel 6 de diciembre y también durante la audiencia preliminar celebrada el 23 de septiembre de este año, se ratificó la modalidad telemática, que también contempla, la modalidad híbrida e incluso presencial, para celebrar las jornadas de debate oral y público, metodología que se viene llevando a cabo desde hace años en juicios -simples y complejos- con amplia aceptación de la mayoría de las partes y la convalidación de los tribunales superiores y cuyos beneficios de la mano de la tecnología con la que se cuenta resultan innegables, más allá de algunos defectos menores que suelen aparecer, generalmente subsanables a través del personal, tal como ocurrió la semana pasada con el comportamiento de algunas personas imputadas conectadas telemáticamente.

Al respecto, cabe indicar que la modalidad del juicio fijada en la resolución del 6 de diciembre solo fue impugnada por la defensa del imputado Romero, quien frente el rechazo del recurso de casación dedujo queja ante la Cámara Federal de Casación Penal, siendo que la Sala I resolvió rechazarla, homologando de tal modo lo resuelto por el Tribunal.

En este sentido, además, pueden mencionarse, a título ilustrativo, los siguientes procesos llevados a cabo bajo la modalidad que aquí se trata, a saber:

- "DAURA, Katya Soledad y otros s/peculado" (expte. 832/2016/T01) y su conexas "DAURA, Katya Soledad y otros s/administración fraudulenta al erario público" (expte 7992/2016/T01), cuya

Poder Judicial de la Nación

audiencia inició el 27/06/22; con lectura de fundamentos el 12/09/23

- "MILANI, César y otros s/enriquecimiento ilícito" (expte. 6.734/2013/TO1), cuya audiencia inició el 7/07/22; con lectura de fundamentos el 6/10/22

- "CABALLERO, Nélida y otros s/infracción art. 303" (expte. 10.119/2016/TO1), cuya audiencia inició el 26/09/24; con lectura de fundamentos el 12/12/24

- "DE VIDO, Julio Miguel y otros s/defraudación contra la administración pública" (expte. 10.456/2014/TO1), cuya audiencia inició el 18/03/25; con lectura de fundamentos prevista para el 28/11/25

- "CARDOSO, María Lucrecia y otros s/designaciones en cargos públicos sin que concurran los requisitos legales" (expte. 4620/2016/TO1) y su conexas "DE VIDO, Julio Miguel y otros s/defraudación por administración fraudulenta" (expte. 10.431/2016/TO1 y se le acumuló otra denuncia del Juzgado Federal 7 causa 14.224/2016), cuya audiencia se inició el 6/03/25; con lectura de fundamentos prevista para el 25/11/25.

Por otro lado, en línea con la modalidad implementada en este expediente, se requirió a la Corte Suprema, con fecha 15 de julio de 2025, una sala de audiencias en este Palacio de Justicia, para aquellas jornadas de debate que importen una modalidad mixta, con el tribunal y algunas partes presentes, más el público que habilite el recinto, como la conexión telemática para restantes partes

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

y demás público general, lo que no fue receptado y derivado a la Cámara Federal de Casación Penal.

Por su parte, el presidente de la Casación ofreció la sala de audiencias denominada "Sala Amia", con un doble orden de problemas hoy insolubles: a) no estuvo ni está en condiciones a la fecha de ser utilizada por remodelaciones y b) el Tribunal carece de oficinas y demás instalaciones para llevar adelante el juicio con su personal en esa sede de Comodoro Py, con el agravante de que conserva todos los expedientes, incidentes y la cuantiosa documentación debidamente clasificada en su sede del Palacio de Justicia.

Es decir que, para el jueves pasado, ni siquiera había una sala de audiencias disponible para iniciar el juicio de manera mixta o presencial, debiéndose utilizar la exigua sala del tribunal donde se encuentra archivada la documentación de este proceso.

Tampoco se ha ofrecido por parte de los tribunales superiores, sobre todo desde la fijación de la fecha de audiencia, ni sugerido ninguna propuesta vinculada con la optimización del juicio oral y público iniciado la semana pasada. Al respecto, cabe recordar que, la anunciada mudanza de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, al edificio de Comodoro Py allá por 2020, ha sido hasta aquí -a lo largo de los años- una iniciativa sin principio de ejecución.

Dicho ello y aun cuando las audiencias iniciales se llevarán a cabo telemáticamente, el Tribunal ha decidido en el marco de las atribuciones oportunamente informadas, que las declaraciones

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

indagatorias se celebren bajo la modalidad mixta; es decir, con sus integrantes, las personas imputadas que corresponda convocadas con sus defensores, partes acusadoras y público, de manera presencial, mientras que el resto de las partes y público general lo hará de modo telemático.

En ese derrotero, se requerirá nuevamente a la Corte Suprema, por intermedio de la Cámara Federal de Casación Penal, que autorice la utilización de la Sala de Derechos Humanos -ubicada en la planta baja del palacio- para llevar a cabo en forma híbrida la etapa prevista en el artículo 378 del Código Procesal Penal de la Nación; tal como ya ocurrió con la causa "Río Turbio" celebrada en el año 2019 por este Tribunal.

Por otro lado, también se entiende oportuno reiterar al Alto Tribunal que se conceda de manera transitoria la sala de acuerdos identificada con el número 2050, ubicada en la planta baja del edificio, a fin de satisfacer la demanda de espacio que exige la recepción de cientos de expedientes e incidentes y la cuantiosa documentación incorporada, y puestos de trabajo, con claro beneficio a la realización del juicio en la sala de audiencias contigua.

Del mismo modo, se reiterará al Alto Tribunal y fundado en la actual realidad de este órgano, la solicitud de contratos de personal, mencionados en el oficio de fecha 17 de julio de 2025.

II. Que, en segundo lugar, el Tribunal advierte que en función de lo informado por algunas defensas se verá incrementado el tiempo de exposición relativo a las cuestiones preliminares

Poder Judicial de la Nación

(art. 376 del código adjetivo) que se encontraba programado, de modo que con el propósito de imprimir una mayor celeridad a las distintas secuencias propias de esta instancia del juicio, se incrementará la frecuencia de audiencias añadiéndose los días martes, con lo cual a partir del día 25 de noviembre de 2025, el juicio tendrá lugar los días martes y jueves de cada semana; aun cuando la agenda del Tribunal se encuentra actualmente colapsada con diversos juicios en trámite y con la obligación de producir los fundamentos en las causas denominadas "Del Boca" y "GNL", cuyos vencimientos están previstos para fines de este mes.

III) Como se dijo, este Tribunal, desde el momento de la radicación de este expediente -y sus conexas- ha requerido en reiteradas oportunidades las herramientas imprescindibles para llevar adelante la tramitación de este proceso. A continuación, diversos oficios enviados en tal sentido:

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se ofició a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con aval de la Cámara Federal de Casación Penal, para que se dotara al Tribunal con los recursos humanos y materiales que fueron indicados.

Que, tal petición se reiteró mediante oficios de fecha 20 de diciembre de 2019, 17 de julio de 2020, 4 de diciembre de 2020 y 8 de marzo de 2021, explicando una y otra vez la urgencia fundada en la necesidad de abordar en forma adecuada, profesional y eficaz el trámite de los diversos procesos de conformidad con la Constitución Nacional.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

Que el Máximo Tribunal, dispuso mediante la resolución de fecha 27/4/22 -en forma parcial a lo solicitado- lo atingente a la asignación de personal.

Paralelamente fueron denegados por parte de la Cámara Federal de Casación Penal -resolución del 1/11/19 y resolución N° 69/21, de fecha 18 de febrero de 2021- los pedidos para que se reasignen las causas ordinarias radicadas en el tribunal y para que se suspenda el sorteo de asignación de causas, lo que sigue ocurriendo hasta el presente -habiéndose radicado 29 expedientes en los últimos tres meses-.

Que, frente al colapso que se generó en el Tribunal con motivo de estas actuaciones, en el mes de noviembre de 2022 se reiteraron las solicitudes efectuadas con anterioridad, tanto a la Corte como al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (7 de octubre y el 20 de diciembre -ambos del año 2019-, 17 de julio de 2020, 4 de diciembre de 2020, 8 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021) en lo que concernía a la imperiosa necesidad de contar con espacio físico y nuevos espacios de trabajo, lo que aún no ha tenido respuesta.

Con fecha 21 de marzo y 20 de octubre del año 2023 se reiteraron los requerimientos en función del agravamiento que se verificó en el desarrollo funcional del Tribunal. Mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2024 la Corte Suprema autorizó la asignación de cuatro contratos de agentes para el Tribunal.

Poder Judicial de la Nación

Por último, frente a la iniciación de este juicio, con fecha 15 de julio de 2025 se requirió a la Corte Suprema de Justicia de la Nación -a través de la Dirección de Relaciones Institucionales- la provisión de una sala de audiencias en el Palacio de Justicia, frente a la necesidad de llevar a cabo una audiencia mixta -presencial y virtual- en el marco del debate oral y público a desarrollarse con motivo de esta causa, desde el día 6 de noviembre -y en ese momento- los días jueves subsiguientes hasta su finalización, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

Dicha petición fue archivada, haciéndose saber que el tribunal debía recurrir a la Cámara Federal de Casación Penal, quien -por su parte- hizo saber a través de su presidente que se podría contar la utilización de la sala ubicada en Comodoro Py 2002 una vez culminada su refacción.

El largo derrotero de pedidos relevado anteriormente, son pauta y fundamento de la firme decisión del Tribunal de iniciar el presente debate en las condiciones fijadas, garantizando -en el marco de las condiciones con las que se cuenta- un juicio justo conforme a la Constitución Nacional.

Esto fue tratado en una audiencia pública preliminar con la presencia de todas las partes, donde quedaron plasmadas las reglas del desarrollo del debate.

IV) Por último, cabe señalar que, antes de ayer, 11 de noviembre de 2025, se recibió en esta sede una convocatoria de la Superintendencia de la Cámara Federal de Casación, para el próximo

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

martes, con el fin de "coadyuvar con mayor eficacia, eficiencia, celeridad e inmediación en la realización del juicio conocido como 'Causa Cuadernos'".

Que, si bien el objeto de la invitación se encuentra estrechamente vinculado con los múltiples requerimientos formulados por el Tribunal desde hace más de seis años, se canalizarán nuevamente las peticiones relevadas con anterioridad a través de la secretaría de superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal.

Ello, con el propósito sostenido por este Tribunal de cumplir con el mejor servicio de justicia, sin mengua -claro está- del inalienable principio de independencia del cual estamos investidos en nuestra actuación jurisdiccional, como fundamento del Estado de Derecho (arts. 109, 110 y 114 de la Constitución Nacional, 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos).

V) Por último, no está demás señalar que, desde el 19 de mayo de 2025, el Tribunal se encuentra realizando todos los lunes -algunos, de momento, alternados con el Tof 4, por cuestiones de agenda- el juicio denominado "Odebrecht" que cuenta con 26 imputados y 290 testigos convocados, lo que proyecta su duración por más de un año y medio.

A su vez, la Cámara de Casación ha instado al Tribunal para fijar el juicio en la causa de lesa

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

humanidad caratulada "Orihuela y otros s/partícipes necesarios de los delitos de homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas", que cuenta con 6 imputados en arresto domiciliario -cuya prisión preventiva vence el 13/12/25- y 109 testigos ofrecidos, cuya realización se encuentra programada en la agenda para los días miércoles de cada semana, con una duración aproximada de ocho meses.

Asimismo, y como parte integrante del conjunto de causas conexas a la presente, se proyecta iniciar el juicio en el expediente "Pochetti" con 15 imputados y 208 testigos, a comienzos del año próximo, los viernes de cada semana.

Por último, y no obstante la intervención de los suscriptos en los juicios que se llevan cabo en otros tribunales (Tribunal Oral Federal N° 1 de La Plata, Tribunal Oral Federal N° 4 y Tribunal Oral Federal N° 6), el Tribunal registra 39 causas en condiciones de fijar debate -tres de ellas con detenidos- y un total de 122 causas en trámite.

Sin perjuicio de todo ello, se dispondrá de todas las medidas conducentes para maximizar el rendimiento de cada jornada en el presente debate, con el objeto de dar la mayor celeridad posible al juicio que aquí se está llevando a cabo.

El señor juez Germán Andrés Castelli, dijo:

Adhiero a los puntos I, II, III y V del voto de los jueces Méndez Signori y Canero.

Respecto al punto I, sólo habrán de agregarse dos cosas.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Poder Judicial de la Nación

En primer lugar, cabe destacar que a las dificultades funcionales explicitadas por los colegas con claridad y que debieron transitarse hasta lograr este inicio del debate oral y público sólo, debe añadirse, como gajes del oficio de juez, la propia destitución provisoria del suscripto hasta que fue repuesto en funciones por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 2020. También debe hacerse mención a la inclusión de cuestiones de jurisdicción y competencia con la propia Cámara Federal de Casación Penal (una de sus Salas) y con un juzgado instructor, ocurridas en 2023 y 2024, que pretendieron afectar la jurisdicción de este Tribunal Oral Federal N° 7.

En segundo lugar, quiero en todo caso resaltar, que este Tribunal con fecha 6 de diciembre de 2024 y también en la audiencia preliminar celebrada hace menos de dos meses, ratificó la modalidad telemática, que también contempla, la modalidad híbrida e incluso presencial, para celebrar las jornadas de debate oral y público, que se vienen llevando a cabo desde hace años en juicios menores y complejos con amplia aceptación de la mayoría de las partes y la convalidación de los tribunales superiores y cuyos beneficios de la mano de la tecnología del Siglo XXI, resultan innegables, más allá de los problemas menores subsanables indicados por los colegas.

Con el juicio oral y público iniciado y frente a esos antecedentes que se remontan a un lustro, un cambio repentino de las reglas de juego fijadas el año pasado y ratificadas hace dos meses por el Tribunal ante las partes, acerca de la realización de audiencias telemáticas o, llegado el caso,

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

mixtas o presenciales, sin apoyo en algún fundamento novedoso mayor que el reclamo de un sector de la opinión pública que no tiene las delicadas responsabilidades constitucionales conferidas a este órgano jurisdiccional, aparecería como caprichoso y en desmedro del principio de independencia en la magistratura y en perjuicio de la seguridad jurídica; máxime cuando el compromiso de este Tribunal es el de realizar un juicio justo a todas las personas que toque juzgar, sean ricas, pobres, débiles o poderosas.

Los jueces y juezas no estamos llamados a ser populares, sino a cumplir con la ley máxima, como garantía de seguridad y previsibilidad de todos sus habitantes. Ese ha sido mi juramento que incluyó a Dios y a los Santos Evangelios.

Demás está decir que se trata de un deber inherente a la República democrática nacida en 1853.

Respecto al punto IV, quisiera, en primer lugar, recordar que la convocatoria de la Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal, para el martes próximo, tiene el fin de *"coadyuvar con mayor eficacia, eficiencia, celeridad e inmediatez en la realización del juicio conocido como 'Causa Cuadernos'".*

Pues bien, esa citación conforme sus términos gramaticales, se encuentra claramente vinculada a eventuales cambios en el modo en que se está llevando a cabo el juicio, es decir, del propio criterio ya adoptado por el Tribunal para llevar adelante las audiencias y que se encuentra

Poder Judicial de la Nación

estabilizado frente a las partes, por razones de seguridad jurídica.

De modo que, con el inicio del debate oral y público, se han activado especiales reglas de transparencia procesal y constitucional que comprometen a este Tribunal, y determinan que la mentada convocatoria de los jueces incluya, como condición, a las partes del juicio (defensas técnicas y partes acusadoras), pues el contenido de la reunión podría eventualmente impactar en el ejercicio de sus ministerios (de hecho, una defensa ya lo ha requerido); lo que en este acto público se solicita al Tribunal de Superintendencia.

Es más, la presentación realizada en el día de ayer por los Dres. Zenón Alejandro Ceballos y Federico Ceballos, como defensores de Carlos Enrique Wagner, apoya su interés de parte sobre este asunto de público conocimiento, en la invocación de la *"garantía de legalidad y respeto al debido proceso"*.

Por lo demás, si la convocatoria del tribunal de superintendencia finalmente tuviera por único propósito conocer las públicas necesidades funcionales que el Tribunal viene solicitando desde hace más de seis años, la presencia de los colegas será suficiente, habida cuenta los compromisos funcionales asumidos, en particular, los referidos al vencimiento de la fecha de la entrega de los fundamentos de los veredictos recaídos en la causas denominadas "Del Boca" y "GNL", sobre todo cuando el suscripto postergó una audiencia unipersonal por el delito de lavado de

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación

activos, prevista para el próximo martes, con ese fin.

Tal es mi voto.

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE
MENDEZ SIGNORI
Date: 2025.11.13 12:05:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
CANERO
Date: 2025.11.13 12:05:47 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GERMAN
ANDRES CASTELLI
Date: 2025.11.13 12:05:50 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
CECILIA CHICHIZOLA
Date: 2025.11.13 12:05:53 ART





TOF Tribunal Oral 7

Fecha de emisión de notificación: 12/junio/2026

Sr/a: ENRIQUE ALBERTO ARCE		Tipo de domicilio	Electrónico
Domicilio: 23142462869			
Carácter: Sin Asignación			
Observaciones especiales: Sin Asignación			
Copias: S			
Tribunal: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7 - sito en			

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **9608 / 2018** caratulado: **Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: FERNANDEZ , CRISTINA ELISABET Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y OTROS** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2026. CT
Fdo.: ROCIO AYELEN RIBELLI, SECRETARIO DE JUZGADO



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7

Buenos Aires, 12 de junio de 2026.

Hágase saber a las partes que, culminados los testimonios de las personas detalladas en el proveído de fecha 24 de abril del año en curso, el cronograma de testigos continuará con la recepción de la declaración testimonial de las siguientes personas: **Jorge Enrique Tesolin, Pablo Esteban Ariel Greco, Verónica Iglesias, Carlos Alberto Stafforini, María Marta Criscuolo, María Eugenia Matilde Lanza, Pedro Alfredo Puyo, Jimena De La Torre, Eliseo Devoto, Marcelo Pablo Costa, Horacio Castagnola, Jaime Leonardo Mecikovsky, Pablo Martín Paturllanne, Juan Carlos Santos, Ana María Brana, José Luís Giordano, Diana Guterman, Mario Moretti, Diego Quintas, Lorena Bogossian, Adrian Olivari, Ariel Gustavo Trapani, Maximiliano Queirolo, Marcos González Cross, Ana Cecilia Palacio, Federico Sarciat, Martín Ruiz, Enrique Bejarano, Beatriz Zoe Lopez, Pedro Mario Majul, Adriana M. Rodríguez, Samanta Fagan, Miriam G. De Luca, Sebastián Francolino, Mariano Barbieri, Maximiliano Boschi, Anabel Hohenberger, Candela Marcellini, Martin Imbrogno y Fernando Francisco Lerendegui.**

Notifíquese a las partes mediante cédula electrónica urgente.

Ante mi:

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



TOF Tribunal Oral 7

Fecha de emisión de notificación: 12/junio/2026

Sr/a: AGUSTIN GABRIEL LABOMBARDA		Tipo de domicilio	Electrónico
Domicilio: 20357281874			
Carácter: Sin Asignación			
Observaciones especiales: Sin Asignación			
Copias: S			
Tribunal: TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7 - sito en			

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **9608 / 2018** caratulado: **Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: FERNANDEZ , CRISTINA ELISABET Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Y OTROS** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2026. CT
Fdo.: ROCIO AYELEN RIBELLI, SECRETARIO DE JUZGADO



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 7

Buenos Aires, 12 de junio de 2026.

Hágase saber a las partes que, culminados los testimonios de las personas detalladas en el proveído de fecha 24 de abril del año en curso, el cronograma de testigos continuará con la recepción de la declaración testimonial de las siguientes personas: **Jorge Enrique Tesolin, Pablo Esteban Ariel Greco, Verónica Iglesias, Carlos Alberto Stafforini, María Marta Criscuolo, María Eugenia Matilde Lanza, Pedro Alfredo Puyo, Jimena De La Torre, Eliseo Devoto, Marcelo Pablo Costa, Horacio Castagnola, Jaime Leonardo Mecikovsky, Pablo Martín Paturllanne, Juan Carlos Santos, Ana María Brana, José Luís Giordano, Diana Guterman, Mario Moretti, Diego Quintas, Lorena Bogossian, Adrian Olivari, Ariel Gustavo Trapani, Maximiliano Queirolo, Marcos González Cross, Ana Cecilia Palacio, Federico Sarciat, Martín Ruiz, Enrique Bejarano, Beatriz Zoe Lopez, Pedro Mario Majul, Adriana M. Rodríguez, Samanta Fagan, Miriam G. De Luca, Sebastián Francolino, Mariano Barbieri, Maximiliano Boschi, Anabel Hohenberger, Candela Marcellini, Martin Imbrogno y Fernando Francisco Lerendegui.**

Notifíquese a las partes mediante cédula electrónica urgente.

Ante mi:

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

HACEN SABER - SOLICITAN

Excmo. Tribunal Oral Federal:

ENRIQUE A. ARCE (CUIT y domicilio electrónico 23-14246286-9) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (CUIT 20-35728187-4), abogados defensores del Sr. **SANDRO FÉRGOLA**, en la causa N° 5048/2016/TO03, caratulada: “IMPUTADO: FERGOLA, SANDRO Y OTROS s/ ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB.FUNC.PUBL. (ART. 248), NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART. 265), MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS (ART. 260), ENRIQUECIMIENTO ILICITO (ART. 268 INC. 1) y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA”, nos presentamos ante VV.EE. y, respetuosamente, decimos:

1. En función de la audiencia fijada para la iniciación del debate oral dispuesta para el día **jueves 16 de julio de 2026** y, a partir de allí, los días **martes** y **jueves** subsiguientes, ponemos en conocimiento del Tribunal que, los dos letrados que suscribimos esta presentación, nos encontramos interviniendo como abogados defensores de dos personas diferentes, que se encuentran imputadas en las causas CFP N° 9608/2018/TO1, 9608/2010/TO2, 9608/2018/TO3, 13816/2018/TO1, 18590/2018/TO1 y 13820/2018/TO1, respecto de las cuales ya se viene desarrollando la etapa de debate oral desde el 6 de noviembre de 2025. El mismo transcurre por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, con asiento en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso del Dr. Agustín G. Labombarda, interviene como **único** letrado del Sr. Sandro Férgola (quien por esa misma razón, también se encontraría imposibilitado de asistir a ambos juicios a la vez); mientras que, el Dr. Enrique A. Arce también es el **único** defensor del Sr. Rodolfo Perales¹.

Ese juicio se desarrolla durante todos los días **martes** y **jueves** de cada semana, en jornadas que habitualmente se extienden durante casi todo el día².

Dicha situación nos hace imposible el poder asistir a la audiencia imposibilita a la audiencia señalada para el próximo jueves 16 de julio y a las siguientes que se puedan celebrar esos días de la semana.

En razón de todo lo expuesto y en aras de salvaguardar el *derecho de defensa* de nuestro representado y *debido proceso adjetivo* (art. 18, CN, y sus correlativas de los tratados internacionales), solicitamos a VV.EE. que tengan a bien modificar la fecha señalada para dar inicio al debate oral, como así también los días estipulados para su continuación, a fin de evitar su superposición con esos otros procesos, que impida

¹ En esos mismos expedientes interviene, además, el Dr. Néstor Cóstabel como juez sustituto.

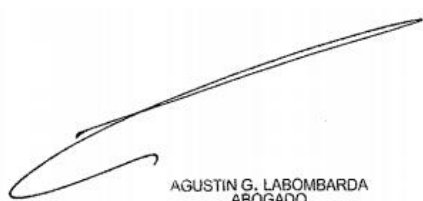
² Adjuntamos las cédulas de notificación que acreditan tal extremo. En todo caso, los días de audiencia mencionados podrá corroborarse en: https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2025/10/Informe_Causa-cuadernos.pdf. Los procesos mencionados ya comenzaron la etapa de debate e involucran 126 (ciento veintiséis) imputados y 540 (quinientos cuarenta) hechos objeto de juzgamiento. Se tiene previsto que presten declaración testimonial 626 personas, mientras que la convocatoria de otras 681 personas fue diferida a las resultas del debate, por lo que ese juicio oral con certeza se extenderá todo este año y probablemente el próximo.

nuestra intervención. A tal efecto, hacemos saber que los días lunes, miércoles y viernes contamos con plena disponibilidad para nuestra asistencia al debate.

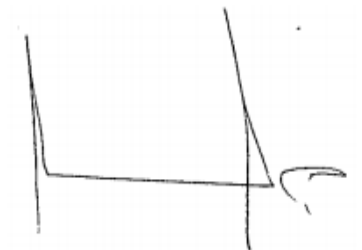
2. Asimismo y a los fines que el Tribunal pueda también tenerlo en consideración, adelantamos que el Sr. Sandro Férqola debe someterse a una cirugía debido a una enfermedad (cáncer) que le fue diagnosticada recientemente. Se encuentra previsto que la cirugía tenga lugar el día **29 de julio del corriente año**, circunstancia que será acreditada a la mayor brevedad posible con el certificado correspondiente, como así también se informará acerca del post-operatorio.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



AGUSTIN G. LABOMBARDA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 120 F° 931
C.A.S.I. T° XLIX F° 164
C.F.L.P. T° 606 F° 527



ENRIQUE ALBERTO ARCE
ABOGADO
C.A.C.F. P° 62 F° 322
C.F.S.M. P° 101 F° 870
C.A.S.M. T° XI F° 297
CUR: 23.142462869



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

CFP 5048/2016/TO3

Buenos Aires, 1 de julio de 2026.

I. Por recibida la presentación de los Dres. Arce y Labombarda, incorpórese. Al pedido de modificación realizado, hágasele saber a los letrados que la situación invocada encuentra adecuada respuesta en el ordenamiento procesal, desde que el art. 111 del CPPN prevé la posibilidad de designar abogado sustituto cuando el defensor tuviere un impedimento legítimo, como es el caso que se cita para fundar su petición.

En tales condiciones, no corresponde alterar el cronograma de audiencias oportunamente fijado, cuya organización respondió a la disponibilidad del Tribunal. Las eventuales superposiciones con otros compromisos profesionales constituyen una circunstancia inherente al ejercicio de la profesión y no pueden, por sí solas, justificar la modificación de una agenda jurisdiccional previamente establecida. Precisamente para esos supuestos, el código de rito prevé una solución que permite resguardar adecuadamente el derecho de defensa sin frustrar la realización del debate. En consecuencia, a la reprogramación solicitada, no ha lugar.

Por lo demás, de momento tiénese presente lo informado en relación a la intervención quirúrgica a la que habrá de someterse Sandro Férgola el próximo 3 de agosto.

II. Por otro lado, respecto de la presentación del Ministerio Público Fiscal de fecha 23 de junio del corriente año, tiénese presente lo manifestado en los puntos "V" y "VII", como así también:

A) Requiérase, mediante el sistema Lex 100, al Archivo Federal que remita la causa papel nro. 5890/2016 caratulada "Férgola, Sandro y otro s/ enriquecimiento ilícito" que tramitó ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 1, Secretaría nro. 1.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



B) Envíese DEO al Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 a fin de que remitan copia digital de los fundamentos de la sentencia recaída en la causa nro. 12441/2008/TO1 (número de registro interno 2806) caratulada “*LÓPEZ, José Francisco y otros s/ enriquecimiento ilícito*”.

C) Líbrese oficio a la Municipalidad de Río Gallegos a fin de que, en el plazo de 5 días, remita los expedientes nros. 5552-D-2004 (cuerpos I y II) y 4581/2004 (cuerpo II) -referidos a los llamados a la licitación pública 16/04 (refacción de edificio histórico municipal) y 13/04 (refacción terminal de ómnibus)-, escaneados en forma íntegra y completa, con la salvedad de que en aquellos folios que se corresponden con planos de obra de gran tamaño, bastará con que se escanee aquél sector que identifique a la obra y/o al contenido al que refiere cada plano.

D) Aclárase a la Administración General de Vialidad de la provincia de Santa Cruz (AGVP), en relación a los sucesivos pedidos de envío de información y documentación, que en concreto interesa al tribunal conocer cuáles fueron las obras en cuyo marco se realizaron las excavaciones que en última instancia resultaron alcanzas por contratos de "remediación de canteras" tramitados en los siguientes expedientes:

- **DNV 732/2006** (AGVP nro. 459447/05 y vinculados nros. 460474/05, 461464/06, 461465/06, 465055/07, 465964/07, 468880/07, 472492/08, 477708/09 y 450166/10);
- **DNV nro. 1.613/2008** (AGVP nro. 465340/07 y vinculado nro. 467796/07);
- **DNV nro. 1.614/2008** (AGVP nro. 465497/07 y vinculado nro. 470381/08);
- **DNV 1.615/2008** (AGVP nro. 464648/06 y vinculado nro. 470269/08);
- **DNV 1.616/2008** (AGVP nro. 465339/07 y vinculado nro. 470543/08);
- **DNV 1.832/2006** (AGVP nro. 458434/05 y vinculados nros. 460468/05, 460652/05, 461345/05, 461794/06, 463046/06, 464317/06, 469199/07 y 471044/08);

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

- **DNV 3.160/2006** (AGVP nro. 459376/06 y vinculados nros. 451886/10, 454423/11, 461600/06, 462273/06, 464408/06, 469830/08, 470866/08, 477383/09, 454991/11, 461646/13, 468872/07 y 479784/10);
- **DNV 3.163/2006** (AGVP nro. 459697/05 y vinculados nros. 462700/06, 467087/07 y 470938/08);
- **DNV 4.596/2006** (AGVP nro. 458507/05 y vinculados nros. 451588/10, 452821/11, 464904/07, 466528/07, 467544/07, 469886/08, 475167/09, 478482/10 y 479596/10);
- **DNV 6.746/2007** (AGVP nro. 463523/06 y vinculados nros. 464882/07, 473667/08, 477824/09, 452052/10, 454175/11 y 459413/12);
- **DNV 6.748/2007** (AGVP nro. 464315/06 y vinculados nros. 470106/08, 474651/09, 479538/10, 452585/11, 454737/11, 463958/13 y 467489/15);
- **DNV 8.460/2006** (AGVP nro. 461074/05 y vinculados 463117/06, 464588/06, 465640/07, 468091/07, 469887/08, 474258/09, 475644/09 y 450165/10);
- **DNV 11.707/2006** (AGVP nro. 463075/2006 y vinculado nro. 463775/06);
- **DNV 12.309/2007** (AGVP nro. 464589/2006 y vinculados nros. 470509/08, 475526/09, 478641/10, 452327/11, 462438/13, 465284/14 y 466963/15);
- **DNV 16.751/2011** (AGVP nro. 463572/06 y vinculado nro. 470015/08).

En función de ello requiérase que, en el plazo de 5 días, informe y acompañe en formato digital la documentación relativa a aquéllas obras -las que motivaron la generación de las canteras, no las de su remediación-; en particular cuál fue la empresa constructora adjudicataria de los contratos, la fecha de contratación, la fecha de finalización si la hubiere y los pliegos licitatorios correspondientes.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



#41375628#508176579#20260701132301588

III. En relación a lo solicitado por los Sres. Fiscales en el punto VII del escrito del 23 de junio, de momento tiénese presente y difiérase su trámite y resolución para el debate oral convocado en autos (art. 388 del CPPN).

IV. Finalmente, respecto de la incorporación por lectura de la prueba individualizada por los Dres. Diego S. Luciani y Sergio N. Mola en la presentación del 24 de junio pasado, en los términos del art. 391 del CPPN, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles.

Hágaseles saber que toda oposición a esa modalidad deberá ser debidamente fundada. En particular, quienes pretendan la reproducción de alguna de las medidas durante el debate que se avecina deberán individualizar concretamente la prueba de que se trate, exponer las razones que justifican su producción en audiencia, precisar el objeto del examen o contrainterrogatorio que se propone y explicar la pertinencia y utilidad de esa diligencia para la resolución del caso, a los fines de poder realizar adecuadamente el examen sobre su procedencia.

V. Líbrense cédulas electrónicas para notificar lo dispuesto.

Signature Not Verified
Digitally signed by RODRIGO GIMENEZ
Date: 2026.07.01 13:27:30 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS SANTIAGO CISNEROS
Date: 2026.07.01 14:53:12 ART

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD





COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Presentación Matriculado/a

Número: IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Solicitud Dr. Labombarda

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Javier Oscar Minuet
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a la Coordinación de Comisiones y a la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas, con el fin de que sea remitido a la Comisión y/o Instituto que estime correspondiente, para su análisis y dictamen.

Destinatario: Juan Manuel Devey

Javier Oscar Minuet
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Atento a la presentación recibida se remite a la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada a referendum de la presentación de los convenios de confidencialidad.

Destinatario: Javier Oscar Minuet

Javier Oscar Minuet
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Coordinación de Comisiones - CPACF

De: Mesa de Entradas <mesaentradas@cpacf.org.ar>
Enviado el: viernes, 03 de julio de 2026 12:16 p.m.
Para: Info Comisiones - C.P.A.C.F.
Asunto: RV: Nota Comisión Defensa de la Abogacía
Datos adjuntos: Formulario - Arce.pdf; Formulario - Labombarda.pdf

De: Mesa de Entradas [<mailto:mesaentradas@cpacf.org.ar>]
Enviado el: jueves, 2 de julio de 2026 17:47
Para: 'agustinlabombarda@estudio-medrano.com'
Asunto: Nota Comisión Defensa de la Abogacía

Estimado Dr. Labombarda:

Le solicitamos tenga a bien enviar completo el convenio de confidencialidad que le adjuntamos en este correo a la siguiente dirección: infocomisiones@cpacf.org.ar

Su expediente fue ingresado bajo el número **EX-2026-00027908- -CPACF-SG** y remitido a la Coordinación de Comisiones para su tramitación.

Saludos cordiales,

Mesa de Entradas

C.P.A.C.F.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



CONDICIONES PARA LA
PRESENTACION DE DENUNCIAS
(Consejo Directivo del 20/10/2005 y modificatorias)

DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS LABOMBARDA AGUSTÍN GABRIEL		TOMO Y FOLIO Tomo 120 Folio 931
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (1) NO DENUNCIAR DOMICILIO EN CASILLEROS POSTALES (2) Cerrito 1294 piso 14, CABA		CÓDIGO POSTAL 1010
TELÉFONO 4811-6764	CELULAR 1136927888	CORREO ELECTRONICO agustinlabombarda@estudio-medrano.com
DETALLE DE ORGANOS ANTE LOS QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN		
FUERO Criminal y Correccional Federal	JUZGADO/SALA Tribunal Oral Criminal Federal 2	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE Dr. Rodrigo Giménez Uriburu	SECRETARIO/A INTERVINIENTE Tomás Santiago Cisneros	
EXpte. JUDICIAL N° CFP 5048/2016/TO03	AUTOS IMPUTADO: FERGOLA, SANDRO Y OTROS s/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N°	AUTOS	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXpte. JUDICIAL N°	AUTOS	

(1) "Son deberes del matriculado, en relación al Colegio: (e). Mantener permanentemente actualizado el domicilio real y profesional especialmente constituido en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 23.187. Todas las comunicaciones y notificaciones que cualquiera de los órganos del Colegio Público de Abogados cursen al matriculado al domicilio profesional especialmente constituido, tendrán todos los efectos legales hasta tanto el matriculado comunique fehacientemente su cambio" (art. 4, inc. e), del Reglamento Interno)

(2) No es posible constituir domicilio en casilleros postales – Ley 23.187 Arts. 6, 7; C.E. Art.10 inc.b)

Agustin Labombarda, Tomo 120 Folio 931,

manifiesto expresamente que me someto a las condiciones para la presentación de denuncias ante el CPACF aprobadas por resolución del Consejo Directivo del 20.10.05 y modificatorias, compuestas por las cláusulas que seguidamente se transcriben:-----

PRIMERA: Comprendo y acepto que la resolución que pudiera recaer sobre la cuestión que planteo, como así también la presencia de veedores en el trámite que diera lugar a la denuncia, por tratarse de un servicio que se brinda al matriculado bajo competencia exclusiva del CPACF, no dará lugar –ni cuando se acoja la cuestión ni cuando se desestime- a responsabilidad alguna por parte del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

SEGUNDA: Acepto que el CPACF analizará el tema planteado, por lo que me comprometo a aportar toda la información y/o documentación que me sea requerida. Asimismo, consiento que la recepción de la denuncia no implicará aceptación por parte del CPACF de sus términos ni de la procedencia del reclamo planteado, quedando sujeta su resolución a la decisión final que el Consejo Directivo adopte sobre el particular.-----

TERCERA: Acepto el deber de confidencialidad que abarca a todos los presentes en los debates y/o entrevistas en los que participe en el seno de las Comisiones que intervengan y/o con cualquiera de sus miembros y ninguno de los hechos o dichos que tuvieran lugar podrán ser comentados fuera de ellas ni podrán ser los presentes ofrecidos como testigos de esos hechos o dichos, los que estarán amparados por el secreto profesional.-----

CUARTA: Acepto que la identidad de los dictaminantes y/o veedores designados por las Comisiones que intervengan se mantendrán en reserva por parte del CPACF hasta tanto la cuestión sea tratada por el Consejo Directivo, por lo que me comprometo a abstenerme de requerir sus datos personales y/o tomar contacto directo con los mismos.-----

QUINTA: Acepto conocer el carácter de asesoras asignado a las Comisiones que intervengan en mi planteo y el carácter no vinculante de los dictámenes de comisión elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.-----

SEXTA: Acepto conocer que las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de las Comisiones que intervengan hasta tanto exista resolución definitiva por parte del Consejo Directivo.-----

SEPTIMA: Renuncio expresamente a iniciar cualquier acción judicial por la tramitación de mi denuncia, ya sea contra del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

OCTAVA: Reconozco que la decisión que tome el CPACF respecto a mi presentación no ocasionará ningún perjuicio que deba ser reparado.-----

NOVENA: Queda exclusivamente a mi cargo la tramitación y procuración de mis propios planteos y/o recursos. En caso de que el CPACF resuelva acompañarme en mis planteos, ello no me releva de mi obligación de parte y de ser quien deba agilizar y peticionar judicialmente lo que considere a derecho. Acepto que la intervención del CPACF se limita exclusivamente a acompañarme en mis reclamos, sin que ello implique ninguna obligación de éste de realizar peticiones, planteos, interponer recursos y/o cualquier otra tramitación que me corresponda.-----

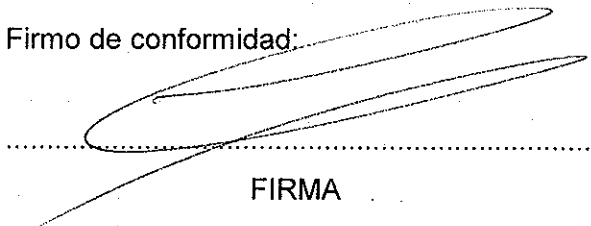
DECIMA: En el caso en que el CPACF actúe autónomamente, quedan a mi cargo los eventuales depósitos judiciales que resulten necesarios para viabilizar los recursos. En el caso de que ese depósito no se acredite en tiempo y forma, el CPACF podrá considerarse desvinculado del trámite.--

UNDECIMA: Conozco y acepto la tesis que sostiene el CPACF respecto a la competencia exclusiva de su Tribunal de Disciplina para entender en las causas de contenido disciplinario contra sus matriculados y me comprometo a plantear exclusivamente ante el mismo cualquier cuestión de tal contenido de la que tenga conocimiento o haya padecido con motivo de mi labor profesional y, específicamente, si la misma derivase del tratamiento de la denuncia aquí planteada.-----

Buenos Aires, 3 de Julio de 2024

6

Firmo de conformidad:


FIRMA

ACLARACION: AGUSTÍN LABOMBARDA

TOMO: 120 FOLIO: 931



CONDICIONES PARA LA
PRESENTACION DE DENUNCIAS
(Consejo Directivo del 20/10/2005 y modificatorias)

DATOS PERSONALES		
APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS ARCE, ENRIQUE ALBERTO		TOMO Y FOLIO Tomo 62 Folio 322
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (1) NO DENUNCIAR DOMICILIO EN CASILLEROS POSTALES (2) Cerrito 1294 piso 14, CABA		CÓDIGO POSTAL 1010
TELÉFONO 4811-6764	CELULAR 1155820486	CORREO ELECTRONICO enriquearce@estudio-medrano.com
DETALLE DE ORGANOS ANTE LOS QUE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN		
FUERO Criminal y Correccional Federal	JUZGADO/SALA Tribunal Oral Criminal Federal 2	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE Dr. Rodrigo Giménez Uriburu	SECRETARIO/A INTERVINIENTE Tomás Santiago Cisneros	
EXPTÉ. JUDICIAL N° CFP 5048/2016/TO03	AUTOS IMPUTADO: FERGOLA, SANDRO Y OTROS s/ DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXPTÉ. JUDICIAL N°	AUTOS	
FUERO	JUZGADO/SALA	SECRETARIA
JUEZ INTERVINIENTE	SECRETARIO/A INTERVINIENTE	
EXPTÉ. JUDICIAL N°	AUTOS	

(1) "Son deberes del matriculado, en relación al Colegio: (e). Mantener permanentemente actualizado el domicilio real y profesional especialmente constituido en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley 23.187. Todas las comunicaciones y notificaciones que cualquiera de los órganos del Colegio Público de Abogados cursen al matriculado al domicilio profesional especialmente constituido, tendrán todos los efectos legales hasta tanto el matriculado comunique fehacientemente su cambio" (art. 4, inc. e) , del Reglamento Interno)
(2) No es posible constituir domicilio en casilleros postales – Ley 23.187 Arts. 6, 7; C.E. Art.10 inc.b)

....., Tomo 62 Folio 322

manifiesto expresamente que me someto a las condiciones para la presentación de denuncias ante el CPACF aprobadas por resolución del Consejo Directivo del 20.10.05 y modificatorias, compuestas por las cláusulas que seguidamente se transcriben:-----

PRIMERA: Comprendo y acepto que la resolución que pudiera recaer sobre la cuestión que planteo, como así también la presencia de veedores en el trámite que diera lugar a la denuncia, por tratarse de un servicio que se brinda al matriculado bajo competencia exclusiva del CPACF, no dará lugar –ni cuando se acoja la cuestión ni cuando se desestime- a responsabilidad alguna por parte del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

SEGUNDA: Acepto que el CPACF analizará el tema planteado, por lo que me comprometo a aportar toda la información y/o documentación que me sea requerida. Asimismo, consiento que la recepción de la denuncia no implicará aceptación por parte del CPACF de sus términos ni de la procedencia del reclamo planteado, quedando sujeta su resolución a la decisión final que el Consejo Directivo adopte sobre el particular.-----

TERCERA: Acepto el deber de confidencialidad que abarca a todos los presentes en los debates y/o entrevistas en los que participe en el seno de las Comisiones que intervengan y/o con cualquiera de sus miembros y ninguno de los hechos o dichos que tuvieran lugar podrán ser comentados fuera de ellas ni podrán ser los presentes ofrecidos como testigos de esos hechos o dichos, los que estarán amparados por el secreto profesional.-----

CUARTA: Acepto que la identidad de los dictaminantes y/o veedores designados por las Comisiones que intervengan se mantendrán en reserva por parte del CPACF hasta tanto la cuestión sea tratada por el Consejo Directivo, por lo que me comprometo a abstenerme de requerir sus datos personales y/o tomar contacto directo con los mismos.-----

QUINTA: Acepto conocer el carácter de asesoras asignado a las Comisiones que intervengan en mi planteo y el carácter no vinculante de los dictámenes de comisión elevados al Consejo Directivo para su tratamiento.-----

SEXTA: Acepto conocer que las actuaciones en materia de denuncia tendrán carácter reservado a los miembros de las Comisiones que intervengan hasta tanto exista resolución definitiva por parte del Consejo Directivo.-----

SEPTIMA: Renuncio expresamente a iniciar cualquier acción judicial por la tramitación de mi denuncia, ya sea contra del CPACF, los miembros del Consejo Directivo y/o los miembros de las Comisiones que intervengan, cualquiera fuera la calidad en que se produzca su participación.-----

OCTAVA: Reconozco que la decisión que tome el CPACF respecto a mi presentación no ocasionará ningún perjuicio que deba ser reparado.-----

NOVENA: Queda exclusivamente a mi cargo la tramitación y procuración de mis propios planteos y/o recursos. En caso de que el CPACF resuelva acompañarme en mis planteos, ello no me releva de mi obligación de parte y de ser quien deba agilizar y peticionar judicialmente lo que considere a derecho. Acepto que la intervención del CPACF se limita exclusivamente a acompañarme en mis reclamos, sin que ello implique ninguna obligación de éste de realizar peticiones, planteos, interponer recursos y/o cualquier otra tramitación que me corresponda.-----

DECIMA: En el caso en que el CPACF actúe autónomamente, quedan a mi cargo los eventuales depósitos judiciales que resulten necesarios para viabilizar los recursos. En el caso de que ese depósito no se acredite en tiempo y forma, el CPACF podrá considerarse desvinculado del trámite.--

UNDECIMA: Conozco y acepto la tesis que sostiene el CPACF respecto a la competencia exclusiva de su Tribunal de Disciplina para entender en las causas de contenido disciplinario contra sus matriculados y me comprometo a plantear exclusivamente ante el mismo cualquier cuestión de tal contenido de la que tenga conocimiento o haya padecido con motivo de mi labor profesional y, específicamente, si la misma derivase del tratamiento de la denuncia aquí planteada.-----

Buenos Aires, 3 de Julio de 2022.-----

6

Firma de conformidad:

FIRMA

ACLARACION:

TOMO: 62 FOLIO: 322

Coordinación de Comisiones - CPACF

De: Coordinación de Comisiones - CPACF <infocomisiones@cpacf.org.ar>
Enviado el: viernes, 03 de julio de 2026 12:57 p.m.
Para: iglesiasmg@gmail.com
Asunto: EXPEDIENTE SADE N° 27.908/2026 - LABOMBARDA, AGUSTÍN GABRIEL y ARCE, ENRIQUE ALBERTO s/ solicitan intervención del CPACF
Datos adjuntos: EX-2026-00027908 - Labombarda, Agustín G. y Arce, Enrique A..pdf
Importancia: Alta

Dr. Mario Iglesias

Le hacemos envío para tratamiento de la Comisión de Defensa del Abogado el EXPEDIENTE SADE N° 27.908/2026 de los Dres. Agustín Gabriel Labombarda y Enrique Alberto Arce.

Saludos cordiales.

Coordinación de Comisiones

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Coordinación de Comisiones - CPACF

De: Agustin <agustinlabombarda@estudio-medrano.com>
Enviado el: lunes, 13 de julio de 2026 12:08 p.m.
Para: infocomisiones@cpacf.org.ar
Asunto: Expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG
Datos adjuntos: Nota CPACF 2.pdf; Anexo N 1 - Reposición.pdf; Anexo N 2 - TOF2 mantiene cronograma.pdf

Estimados, se adjunta presentación para el expediente de la referencia.

Cordialmente,



Agustín G. Labombarda

Estudio Medrano Abogados

Cerrito 1294 Piso 14

(C1010AAZ) Buenos Aires, Argentina

Tel / fax +54 (11) 4811-6764 | www.estudio-medrano.com

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Ciudad de Buenos Aires, 13 de julio de 2026

**Señores integrantes de la
Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada del
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Presente.**

Ref.: Expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG

De nuestra mayor consideración:

ENRIQUE A. ARCE (Tomo 62, Folio 322, CPACF) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (Tomo 120, Folio 931, CPACF), con domicilio profesional en Cerrito 1294, piso 14, de esta Ciudad (tel. 4811-6764), nos dirigimos a Vds. en relación a nuestra presentación del 1º de julio ppdo., donde solicitamos vuestra intervención ante una situación que comprometía de manera directa el ejercicio de nuestra profesión y el derecho de defensa en juicio de una persona a la que representamos en un proceso penal de particular gravedad, con el objeto de hacer saber que esa situación se ha consolidado, generándonos un grave perjuicio.

Como fuera puesto oportunamente en conocimiento de esa Comisión, los suscriptos intervenimos como abogados co-defensores del Sr. Sandro Férbola en la causa CFP 005048/2016/TO03, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2. El pasado 18 de junio, ese Tribunal fijó el inicio del debate para el 16 de julio próximo y dispuso que las audiencias sucesivas se celebraran los días martes y jueves. Ese cronograma coincide íntegramente con las audiencias de otro juicio oral, iniciado en noviembre de 2025 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 7, en el que ambos intervenimos, respectivamente, como únicos defensores de otros imputados e, incluso, Férbola también está siendo juzgado en este último juicio

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Pese a que acreditamos esa imposibilidad material y solicitamos que las audiencias fueran fijadas los días lunes y/o miércoles y/o viernes —tal como, por lo demás, había sido previsto inicialmente por el propio Tribunal—, nuestro pedido fue rechazado. Ello nos colocó ante la inadmisibles alternativa de abandonar la defensa de confianza encomendada por el Sr. Férqola o exponernos a un apartamiento y a eventuales medidas sancionatorias por no concurrir a audiencias a las que materialmente nos resulta imposible asistir. Fue precisamente esa situación, que compromete tanto el libre ejercicio profesional como el derecho de defensa de nuestro asistido, la que motivó nuestra anterior presentación ante esa Comisión.

La novedad que motiva esta nueva presentación es que el pasado 8 de julio el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 rechazó el recurso de reposición que habíamos interpuesto y, de ese modo, ratificó el cronograma cuestionado. Mantuvo así el inicio del debate para el próximo 16 de julio y la celebración de las audiencias sucesivas los días martes y jueves, pese a conocer la superposición con el juicio que se desarrolla desde el 6 de noviembre de 2025 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 y la imposibilidad material de los suscriptos de intervenir simultáneamente en ambos debates.

Adjuntamos a esta nueva presentación los *Anexos Nros. 1 y 2*, que contienen, respectivamente, el mencionado recurso de reposición interpuesto por los suscriptos y la referida resolución del Tribunal rechazándolo.

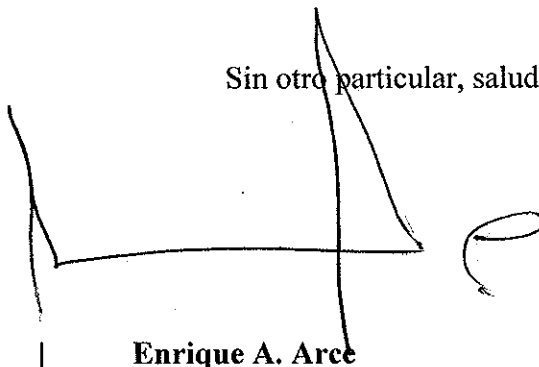
El rechazo del recurso de reposición consolidó el impedimento material que nos hace imposible intervenir profesionalmente en ambos juicios simultáneos y, además, le impone al justiciable el impedimento de ejercer su derecho de asistir al menos a uno de los juicios orales que se le siguen. Como se puede advertir, esta situación era a todas luces evitable fijando días para las audiencias

distintos a los martes y jueves; y además, como surge de los antecedentes que acompañamos tanto el 1° de julio ppdo. como en esta oportunidad, esta defensa ha hecho todo lo necesario para poder honrar el compromiso juramentado asumido de representar adecuadamente a nuestro asistido en este proceso, esfuerzos todos ellos que resultaron infructuosos.

Por otro lado, no podemos dejar de mencionar la profunda preocupación profesional que nos genera el estar sujetos a la discrecionalidad de un Tribunal que, al menos en nuestro caso, se comporta con total desinterés respecto de elementales derechos que, una y otra vez, con todo respeto le expusimos.

Petitorio. Por lo expuesto, solicitamos que tomen urgente intervención y adopten las medidas necesarias tendientes a resguardar la protección de la libertad y dignidad de la profesión (arts. 1, 5, 7 inciso b), 20, 21 inciso j), 43 y concordantes, de la ley 23.187), conforme lo peticionamos en nuestra presentación del 1° de julio pasado.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



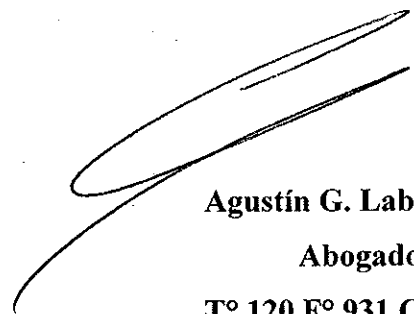
Enrique A. Arce

Abogado

T° 62 F° 322 CPACF

Tel.: 1155820486

Correo electrónico: enriquearce@estudio-medrano.com



Agustín G. Labombarda

Abogado

T° 120 F° 931 CPACF

Tel.: 1136927888

INTERPONEN RECURSO DE REPOSICIÓN

Excmo. Tribunal Oral:

ENRIQUE A. ARCE (CUIT y domicilio electrónico 23-14246286-9) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (CUIT 20-35728187-4), abogados defensores del Sr. **SANDRO FÉRGOLA**, en la causa CFP 005048/2016/T003, con trámite por ante este Tribunal a vuestro digno cargo, nos presentamos ante VV.EE. y, respetuosamente, decimos:

Objeto. Conforme lo autoriza el art. 446 y cc. del Código Procesal Penal (en adelante, "Cpp"), venimos mediante el presente escrito a interponer recurso de reposición en contra del punto I. del decreto de fecha 1º de julio, en cuanto no hizo lugar a la reprogramación de las audiencias fijadas, el que fuera suscripto en solitario por el Dr. Rodrigo Giménez Uriburu, a efectos de que el Tribunal en pleno revea esa decisión.

Fundamentan. En los términos del art. 447, Cpp, a continuación desarrollamos los fundamentos que motivan el presente recurso.

Mediante la presentación que efectuamos el día 19 de junio ppdo., inmediatamente hicimos saber y acreditamos nuestra imposibilidad material de asistir a

la audiencia de debate fijada para el próximo jueves 16 de julio y los días martes y jueves sucesivos.

La acreditación de tal impedimento no se encuentra en discusión, pues, el propio decreto aquí recurrido, reconoce que concurre "*un impedimento legítimo, como es el caso que se cita para fundar su petición*".

El motivo que invoca esa providencia para denegar nuestra solicitud consiste en que tal *impedimento legítimo* encuentra solución en el art. 111, Cpp.

Ahora bien, en primer lugar, el art. 105, 1º párrafo, Cpp, establece que el imputado no puede ser defendido simultáneamente por más de dos abogados y, por vía de excepción, incorpora la facultad de que un abogado sustituto remplace a los titulares en una eventualidad que aquellos pudieran tener, pero **no para remplazarlos durante todas las audiencias del juicio oral**, como ocurriría en el presente caso, puesto que las audiencias que se vienen desarrollando en los expedientes CFP N° 9608/2018/TO1, 9608/2010/TO2, 9608/2018/TO3, 13816/2018/TO1, 18590/2018/TO1 y 13820/2018/TO1 por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, se

prolongarán en el tiempo más allá de lo que puedan demandar las del presente proceso¹.

Además, como surge de estas actuaciones, durante todo su trámite jamás se designó un abogado sustituto, por lo que el ingreso de cualquier letrado, a esta altura del procedimiento -con una audiencia que se iniciaría dentro de catorce (14) días corridos-, por la voluminosidad y complejidad del caso, no permitirá en modo alguno prestar una defensa eficaz, pues humanamente no es posible internalizar las diversas cuestiones que involucra este expediente.

Al respecto, con particular énfasis en supuestos como el que nos ocupa, donde se encuentra en juego un derecho esencial como es la libertad, deben extremarse los recaudos que garanticen plenamente el ejercicio del derecho de defensa. La Corte Suprema de Justicia de la Nación siempre señaló que el ejercicio de la defensa debe ser cierto, de modo tal que quien sufre un proceso penal ha de ser provisto de un adecuado asesoramiento legal que le asegure la realidad sustancial de la defensa en juicio (Cfr., Fallos: 343:2181; 342:122; 330:5052; 330:4925; 330:4471; 329:1794; 327:3087; 5095; 325:157; 321:1424; 320:854; 311:2502, entre otros). Pues bien, designar un abogado sustituto

¹ Si ello no ocurriera, nos comprometemos a hacerlo saber.

como lo propone la providencia en cuestión no satisface ese elemental requisito de validez del proceso (art. 18, CN) .

En tales condiciones, incurriríamos en una grave irresponsabilidad profesional si propusiéramos un abogado que nos sustituya durante todo el desarrollo del debate.

Mantener la providencia aquí recurrida nos coloca en una alternativa que estimamos inadmisible en nuestra actividad profesional: o renunciemos a la defensa que ejercemos del Sr. Sandro Férgola en el expediente que tramita por ante este Tribunal, pese a que no es nuestra voluntad hacerlo y, fundamentalmente, nuestro defendido pretende que **personalmente** ejerzamos su defensa; o, nos exponemos al apartamiento de oficio y a eventuales sanciones por no comparecer a las audiencias de debate oral fijadas por el referido Tribunal, a las que nos resulta materialmente imposible asistir, conforme lo acreditamos oportunamente. Dejamos sentado que los suscriptos no deseamos hacer abandono de la defensa que se nos encomendó y que asumimos en forma juramentada.

Forzar o disponer el apartamiento de los defensores de confianza mediante la imposición de un

cronograma incompatible con otro juicio oral en curso², equivale a privar al imputado de los abogados que eligió.

Sobre esa situación, es elocuente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Salvatierra" (FSA 74000120/2011/TO1/18/1/RH5 "Salvatierra, Ramón Gustavo y otros s/ daño agravado (art.184 inc.5) y amenazas", del 22 de diciembre de 2020), en cuanto estableció que *"es evidente el derecho de quien ocurre ante la justicia como actor o demandado, querellante o acusado, para elegir la persona que, llenando las condiciones legales, produzca en su nombre los alegatos y pruebas pertinentes a los fines de poner de manifiesto el derecho que le asiste, conforme a la garantía de la libre defensa en juicio que menciona el artículo 18 de la Constitución Nacional... No es suficiente que se llene la fórmula de la defensa con un patrocinio de oficio, aún cuando éste sea inteligente, diligente y recto, porque solamente la parte interesada es la dueña de las condiciones en que, dentro de las normas reglamentarias, deben ser alegados y probados sus derechos, tanto más cuando estos sean, como en el juicio criminal los esenciales de vida, libertad y honor"*.

² Por cierto, el propio Férzola, en su condición de imputado en el juicio que se desarrolla por ante el Tribunal Oral N° 7, no podría ejercer su derecho de asistir a ambos juicios por la simultaneidad que objetamos.

Petitorio. Respetuosamente, solicitamos a VV.EE., que tengan a bien revocar la providencia recurrida y fijen audiencia para los días lunes y/o miércoles y/o viernes, en los horarios que estimen más conveniente según la disponibilidad del Tribunal, a los fines de realizar el debate oral en el presente expediente.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

CFP 5048/2016/TO3

Buenos Aires, 8 de julio de 2026.

I. Por recibidas las presentaciones realizadas en respuesta al traslado corrido a las partes respecto de la petición del Ministerio Público Fiscal de incorporar por lectura ciertos testimonios y prueba documental (cf. art. 391 del CPPN), tiénese presente lo expuesto en cada una de ellas y difiérase para el debate su resolución.

II. Por otro lado, y con relación a la nota NO-2026-62265595-APN -AYF#DNV de la Dirección Nacional de Vialidad remitida mediante correo electrónico a la casilla oficial del tribunal, y de conformidad con lo solicitado, prorréguese por única vez y de forma excepcional, el término de la intimación efectuada el pasado 18 de junio del corriente año, por idéntico término (diez días hábiles).

A tal fin, líbrese el DEOX y/o correo electrónico correspondiente.

III. Tiénese presente lo comunicado mediante el DEO 23851468 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1, y notifíquese a las partes de su recepción.

IV. En atención a que de la presente causa no surgen los datos personales o de contacto (nro. de documento, domicilio, teléfono, correo electrónico) de algunos de los testigos ofrecidos por las partes, solicítese:

A) A la Dirección Nacional de Vialidad que informe si Norberto Darío ZUVANICH, Manuel FRAGUAS, María Inés SORIA VILDOZA y Fernando NOVOA continúan prestando funciones en ese organismo, y para el caso contrario, aporten los últimos datos de contacto;

B) A la Consultora Consulbaires para que aporte los datos de contacto de Rodolfo GOÑI.

A tal fin, líbrense los correspondientes correos electrónicos.

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



V. En cuanto a la presentación efectuada por los Dres. Enrique A. Arce y Agustín G. Labombarda, defensores de Sandro Férqola, mediante la cual interpusieron recurso de reposición contra el punto I del decreto de fecha 1° de julio del corriente año, corresponde señalar que, reexaminada la cuestión por el pleno del Tribunal, la revocatoria intentada no habrá de prosperar.

La defensa sostiene que la superposición entre las audiencias fijadas en estas actuaciones y aquellas que se desarrollan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 7 impediría la intervención personal de los letrados de confianza de Férqola y, paralelamente, comprometería el derecho de este último a presenciar ambos debates. Sobre esa base, cuestiona la aplicación del art. 111 del CPPN y afirma que la figura del abogado sustituto únicamente podría operar frente a impedimentos ocasionales o transitorios, mas no respecto de una circunstancia que -según refiere- se prolongaría durante buena parte del juicio oral.

El agravio no resulta idóneo para desvirtuar el criterio ya adoptado.

Tal como fue señalado al responder la petición originaria, el propio ordenamiento procesal prevé una solución específica para los supuestos en que el defensor se encuentre alcanzado por un impedimento legítimo. En efecto, el art. 111 del CPPN autoriza la designación de un abogado sustituto mediante una previsión de alcance general, cuya amplitud comprende situaciones como la aquí invocada. La disposición no distingue entre impedimentos ocasionales, transitorios o permanentes, ni restringe su operatividad a contingencias de escasa duración. En consecuencia, la interpretación propiciada por la defensa importaría introducir una limitación que el legislador deliberadamente omitió establecer, apartándose del texto y del sentido de la norma.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

Desde esa perspectiva, si bien la participación simultánea de los letrados en otro debate oral constituye una circunstancia objetivamente atendible, ella resulta insuficiente para justificar la alteración del cronograma de audiencias oportunamente fijado. La organización de un juicio de las características del presente exige armonizar la disponibilidad del Tribunal, de los imputados, de las restantes partes y de los múltiples recursos humanos y materiales indispensables para su desarrollo. Precisamente por ello, el legislador contempló un mecanismo destinado a resolver los eventuales impedimentos de la defensa sin trasladar sus consecuencias a la programación jurisdiccional ni supeditar el normal desenvolvimiento del proceso a los compromisos profesionales asumidos por los letrados en otras causas.

Tampoco modifica esa conclusión la invocada complejidad del proceso.

En efecto, la eventual intervención de un abogado sustituto constituye una herramienta cuya implementación corresponde organizar a la propia defensa, conforme a la estrategia que estime más adecuada, en coordinación con los letrados principales y bajo su dirección. A ello se añade que la totalidad de las audiencias del debate queda registrada en soporte audiovisual, circunstancia que permite a todos los integrantes de la asistencia técnica acceder posteriormente a su íntegro contenido, revisar las incidencias producidas y adoptar, con pleno conocimiento de lo acontecido, las medidas que estimen pertinentes para la adecuada tutela de los intereses de su asistido.

Por último, tampoco puede prosperar el agravio vinculado con la alegada imposibilidad de Férgola de participar simultáneamente en ambos debates.

Ante todo, corresponde señalar que dicho planteo resulta improcedente en esta instancia recursiva. En efecto, la cuestión no

integró los fundamentos de la petición originaria cuya desestimación dio lugar al dictado del decreto ahora impugnado, sino que fue introducida recién al interponerse el presente recurso de reposición. En tales condiciones, la defensa pretende obtener la revisión de un aspecto que nunca fue sometido previamente a consideración del Tribunal, desnaturalizando el objeto propio de este remedio procesal. De estimarlo pertinente, correspondía articular esa pretensión mediante una nueva presentación y no procurar su tratamiento a través de un recurso dirigido contra una decisión que, por definición, no pudo haberla considerado.

Aun prescindiendo de ese óbice procesal, y examinando el planteo en resguardo del derecho de defensa, la conclusión tampoco se modifica.

En efecto, de la certificación practicada respecto del proceso que tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 7 surge que, conforme las pautas establecidas en el marco de ese debate, Férgola concurrió únicamente a las audiencias de lectura del requerimiento de elevación a juicio formulado en los expedientes en los que se encuentra involucrado y, luego, a prestar declaración indagatoria. Por fuera de aquellos actos procesales, el imputado no se conectó a las audiencias ni concurrió a la sala presencialmente.

En tales condiciones, la afectación invocada carece de todo sustento concreto y actual. No puede sostenerse que el cronograma fijado por este Tribunal impida al imputado asistir personalmente al debate que se desarrolla ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 7 cuando el propio Férgola optó por delegar en sus abogados la representación en ese juicio y, directamente, no presenciar cuanto acontece en las audiencias. En definitiva, la afectación invocada, fundada en la necesidad de que su asistido presencie otro juicio oral, aparece desprovista de sustento concreto y actual.



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal 2

Ello no obsta, desde luego, a que este Tribunal adopte las medidas que resulten necesarias para garantizar el más amplio ejercicio del derecho de defensa y de los demás derechos que asisten al imputado. En consecuencia, si respecto de una audiencia determinada Férzola manifestara un interés concreto en comparecer personalmente al debate que se desarrolla ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 7 y pusiera esa circunstancia en conocimiento de esta sede con la debida antelación, indicando con precisión la fecha, el horario y la modalidad de la intervención pretendida, la situación será oportunamente evaluada y se proveerá lo que en derecho corresponda y preservando el pleno ejercicio de los derechos y garantías que lo asisten en esta instancia del proceso.

VI. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente, hágase saber a las partes que, a partir del jueves 16 de julio y hasta la primera semana de septiembre inclusive, las audiencias de debate se celebrarán únicamente los días jueves; de allí en adelante se agregarán al cronograma los días martes, tal como fuera dispuesto inicialmente.

VII. Notifíquese mediante cédulas electrónicas lo aquí dispuesto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de Julio de 2026

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

COMISION DE DEFENSA DEL ABOGADO

De mi consideración:

REF: Dres ARCE Enrique y LABOMBARDA Agustín (Expte:27908/2026)

Se presentan ante esta Institución los denunciantes y en razón del tenor de la denuncia interpuesta, y en el entendimiento que la cuestión amerita su análisis y tratamiento, en virtud de la urgencia y la gravedad de lo denunciado, en esta sesión y en pleno

Toma la palabra a fin de dictaminar el Dr. Mario Gustavo Iglesias quien va a mocionar.

Denuncian los letrados que en el expediente que intervienen que tramita por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro 2, se les fija fecha de audiencia de debate en forma superpuesta a otra audiencia que ya se venía desarrollando en otra causa en la que intervienen los letrados..

Informado ello al Tribunal Federal Oral nro 2, mediante resolución de fecha 1 de julio, se rechaza modificar la fecha de debate, ante lo cual los letrados interponen recurso de revocatoria, que fuera rechazado el 8 de julio.

Quedando claro a criterio del suscripto que lo resuelto por el Tribunal, atento a las particularidades del caso, afecta no tan solo el derecho de defensa de la parte, - cuestión que si bien ajena al objeto propio de esta comisión-, pero también afecta de forma directa el ejercicio profesional ya que ello podría implicar un mecanismo para el apartamiento de un letrado en la causa. Entiendo que de existir un recurso o planteo por parte de los letrados denunciantes tendiente a dejar sin efecto la resolución en cuestión y/o los derechos de las partes y 7º de los profesionales actuantes en el proceso, el colegio acompañe a los mismos en dicha instancia

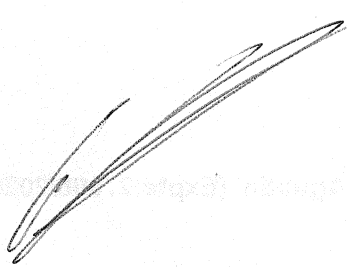
Atento a la gravedad entiende este dictaminante que se deberá dar tratamiento por el art. 73 del Reglamento, debiendo remitirse con carácter urgente las actuaciones a la **Asesoría letrada**, a fin de que adopte la intervención que estime corresponder en el ámbito de su competencia

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

1

Se hace saber al Sr. Coordinador de Comisiones que lo resuelto deberá ser tratado en forma urgente.

De compartirse el dictamen, solicito se aprueba el mismo.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive-like shape.

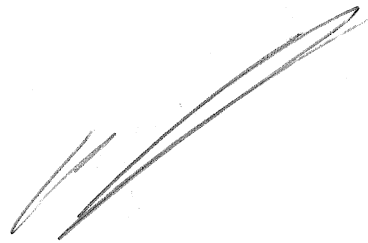
C-01 COMISION DE DEFENSA DEL ABOGADO Y LA ABOGADA

REF. EXPTE. SADE N° 27.908 - LABOMBARDA, AGUSTÍN G. y ARCE, ENRIQUE A.

En su sesión del día 14 de Julio de 2026, esta Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal considera el expediente de la referencia.

Se resuelve aprobar por unanimidad el dictamen elaborado por el Sr. Coordinador Titular, Dr. Mario Iglesias. Se solicita atento la gravedad, se considere su tratamiento por el Art. 73 del R.I. del CPACF.

Buenos Aires, **15 JUL 2026**



MARIO IGLESIAS
COORDINADOR TITULAR
COMISION DE DEFENSA DEL ABOGADO Y LA ABOGADA

CC/JOM

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Buenos Aires, 15 de Julio de 2026.

EXPEDIENTE SADE N° 27.908/2026

Atento a lo informado por la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogado en su sesión del 14.07.26, pase al ÁREA DE LEGAL Y TÉCNICA para su conocimiento y considerar la elevación de las actuaciones al Consejo Directivo.


Juan Manuel Devoy
Gerente de las Coordinaciones de Comisiones
e Institutos y Actividades Académicas ✓

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Coordinación de Comisiones - CPACF

De: Comisiones C.P.A.C.F. <comisiones@cpacf.net.ar>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2026 12:02 p.m.
Para: consejodirectivo@cpacf.org.ar
CC: infocomisiones@cpacf.org.ar
Asunto: EXPTES. PARA CONSEJO DIRECTIVO - Comisión de Defensa del Abogado
Datos adjuntos: EX-2025-00030968 - Cichello Quiros, Carlos Fernando.pdf; EX-2026-00019861 - Fischetti, Nunzio Antonio.pdf; EX-2026-00027908 - Labombarda, Agustín G. y Arce, Enrique A..pdf

Buenos Aires, 15 de Julio de 2026.

Área legal y Técnica

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., a los efectos de remitirles para considerar su elevación al Consejo Directivo, los siguiente expedientes que ha aprobado la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada:

- 1) **EXPTE. SADE N° 30.968/20265 - CICHELO QUIROS, CARLOS FERNANDO s/ solicita intervención del CPACF.**
- 2) **EXPTE. SADE N° 19.861/2026 - FISCHETTI, NUNZIO ANTONIO s/ solicita intervención del CPACF.**
- 3) **EXPTE. SADE N° 27.908/2026 - LABOMBARDA, AGUSTÍN G. Y ARCE, ENRIQUE A. s/ solicitan intervención del CPACF.**

Los tres (3) expedientes que se adjuntan en archivo de formato PDF, serán remitidos posteriormente por el sistemas SADE.

Saludos cordiales.

Coordinación de Comisiones

IF-2026-00029318-CPACF-CCACD



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Informe Comisión

Número: IF-2026-00029318-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Pase a Consejo Directivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.15 13:43:48 -03:00

Javier Oscar Minuet
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo
Coordinación de Institutos y Actividades Académicas

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.15 13:43:49 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00029322-CPACF-CCACD

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Atento al dictamen aprobado por la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada, pase al ÁREA DE LEGAL Y TÉCNICA para su conocimiento y considerar la elevación de las actuaciones al Consejo Directivo.

Saludos cordiales.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.15 13:51:25 -03:00

Javier Oscar Minuet
Administrativo
Coordinación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.15 13:51:20 -03:00

Maria Daniela Pandiella Naranjo

De: Coordinación de Comisiones - CPACF <infocomisiones@cpacf.org.ar>
Enviado el: viernes, 17 de julio de 2026 12:39
Para: gerencia.legalytecnica@cpacf.org.ar; secretariageneral@cpacf.org.ar
CC: infocomisiones@cpacf.org.ar
Asunto: RV: Expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG
Datos adjuntos: Nota CPACF 17 de JULIO.pdf; Noticia INFOBAE.pdf

Buenos Aires, 17 de Julio de 2026.

Área de Legal y Técnica

Remitimos a Uds. el mail que nos hizo llegar el Dr. Agustín Labombarda que junto al Dr. Enrique Arce tienen una denuncia en trámite solicitando el acompañamiento institucional bajo el EXPTE. SADE N° 27.908/2026 del cual ya tuviera un pedido de intervención urgente y solicitando se evalué a través del Art. 73 del R. I., que dictamino la Comisión de Defensa del Abogado en su sesión del 14.07.26.

Copiamos al mismo tiempo a Secretaria General para que tome conocimiento del reenvió que estamos realizando al Área de Legal y Técnica atento a ya no estar tramitando en esta Coordinación de Comisiones.

Atentamente.

Coordinación de Comisiones

De: Secretaria General [mailto:secretariageneral@cpacf.org.ar]
Enviado el: viernes, 17 de julio de 2026 12:20 p.m.
Para: Info Comisiones - C.P.A.C.F.
CC: 'Juan Manuel Devey'
Asunto: RV: Expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG

A: COORDINACIÓN DE COMISIONES

Se remite una nueva presentación por parte de los Dres. Arce y Labombarda en el marco del expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG.

Atentamente,

Secretaría General
C.P.A.C.F.

De: Agustin [mailto:agustinlabombarda@estudio-medrano.com]
Enviado el: viernes, 17 de julio de 2026 11:30
Para: secretariageneral@cpacf.org.ar
Asunto: Expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Estimados, adjunto una nota y anexo para el expediente de la referencia.

Ruego confirmen recepción y de ser posible, solicito se le otorgue trámite urgente, en razón de la gravedad de las circunstancias allí relevadas.

IF-2026-00029834-CPACF-ALYT

Ciudad de Buenos Aires, 17 de julio de 2026

**Señores integrantes de la
Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada del
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Presente.**

Ref.: Expediente EX-2026-00027908- -CPACF-SG

De nuestra mayor consideración:

ENRIQUE A. ARCE (Tomo 62, Folio 322, CPACF) y **AGUSTÍN G. LABOMBARDA** (Tomo 120, Folio 931, CPACF), con domicilio profesional en Cerrito 1294, piso 14, de esta Ciudad (tel. 4811-6764), nos dirigimos a Vds. en relación a nuestras presentaciones del 1º y 13 de julio ppdo., donde solicitamos vuestra intervención ante una situación que comprometía de manera directa el ejercicio de nuestra profesión y el derecho de defensa en juicio de una persona a la que representamos en un proceso penal de particular gravedad.

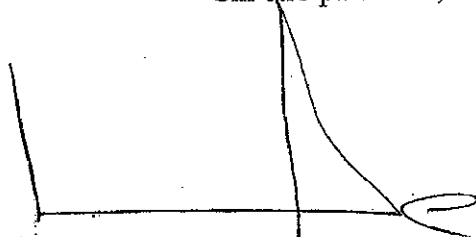
1. En primer lugar, hacemos saber que, tras el rechazo del recurso de reposición por parte del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 respecto de nuestra solicitud para que se estableciera un nuevo cronograma de juicio que garantice a nuestro defendido la posibilidad de estar presente en los debates orales que se siguen en su contra y a estos letrados el ejercer debidamente su defensa, promovimos el apartamiento de este Tribunal por vía de su recusación por el fundado temor de parcialidad que provocabá esa actitud de violentar elementales derechos constitucionales. El rechazo de esta pretensión por el propio Tribunal recusado -en violación al procedimiento establecido por art. 61, Cpp- y también la denegatoria del recurso de casación que interpusimos contra ese temperamento, **motivó la interposición de un recurso de queja por ante la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV), con trámite en el expediente CFP 5048/2016/TO3/23/RH105.**

IF-2026-00029834-CPACF-ALYT

2. Por otro lado, no obstante que la superposición con el juicio que se desarrolla desde el 6 de noviembre de 2025 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7 y la *imposibilidad material* de los suscriptos –al igual que nuestro representado- de intervenir simultáneamente en ambos debates orales fue anticipada y era bien conocida por el Tribunal Oral N° 2 y por la Fiscalía actuante, adjuntamos un recorte periodístico del día 16 de julio del 2026, el que da cuenta de la intención del Ministerio Público Fiscal de promover acciones contra los suscriptos, pese a que esta defensa ha hecho todo lo necesario para poder honrar el compromiso juramentado oportunamente asumido respecto de nuestro defendido. Asimismo, esa publicación nos ocasiona un grave perjuicio reputacional frente a la sociedad, pues se nos presenta como irresponsables y faltos de apego a las normas que regulan nuestra actuación profesional.

3. En consecuencia, solicitamos que, en el marco de las actuaciones citadas, tomen **urgente intervención** en el expediente **CFP 5048/2016/TO3/23/RH105** y adopten las medidas necesarias tendientes a resguardar la protección de la libertad y dignidad de la profesión (arts. 1, 5, 7 inciso b), 20, 21 inciso j), 43 y concordantes, de la ley 23.187), conforme lo venimos peticionando.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



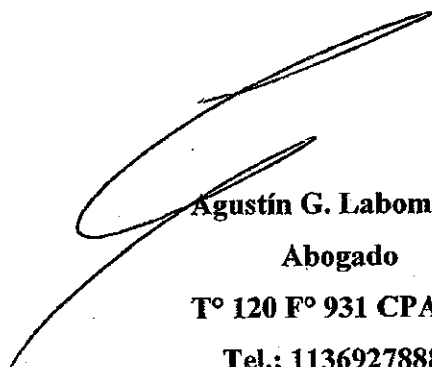
Enrique A. Arce

Abogado

T° 62 F° 322 CPACF

Tel.: 1155820486

Correo electrónico: enriquearce@estudio-medrano.com



Agustín G. Labombarda

Abogado

T° 120 F° 931 CPACF

Tel.: 1136927888

17 Jul, 2026

Argentina

Estados Unidos

Colom

REGISTRARME

INICIAR SESION

hoy Hace 30 minutos Franco Colapinto Hace 42 minutos

⚡ Trends

Didier Deschamps

Negociaciones

Leapmotor T

JUDICIALES >

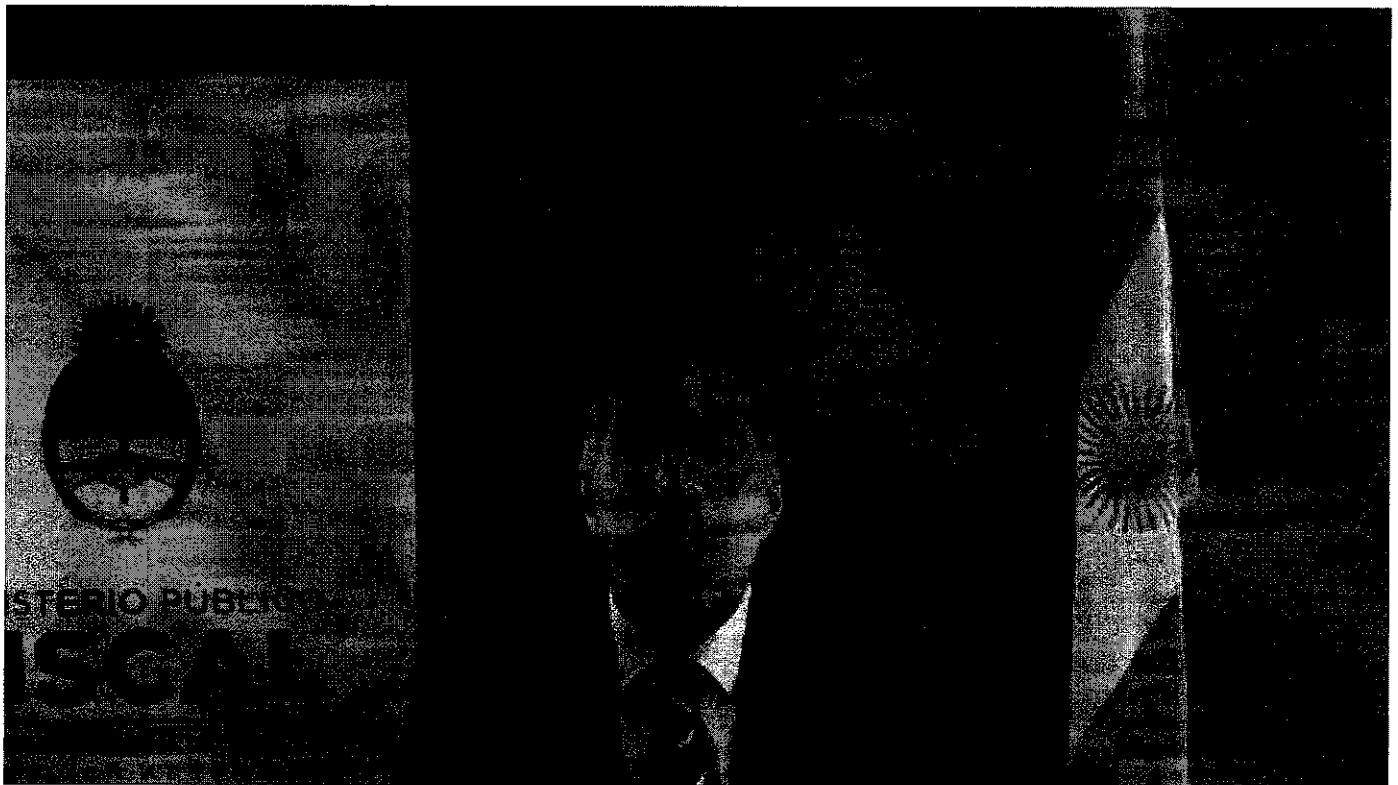
Vialidad III: suspendieron la primera audiencia por la ausencia de dos abogados defensores y el fiscal Luciani quiere abrirles una causa

El expediente se relaciona con los hechos por los que Cristina Kirchner está condenada y con arresto domiciliario. Examina la presunta corrupción en los contratos viales para Santa Cruz entre 2003 y 2015

Por Rosario Bigozzi

Agregar Infobae en 

16 Jul, 2026 01:19 p. m. AR



Fiscal Diego Luciani

El **Tribunal Oral Federal 2** resolvió levantar la primera audiencia del juicio **Vialidad III** a los

IF-2026-00029834-CPACF-ALYT

ausencia de los abogados que representan al ex gerente de Obras y Servicios Viales de la **Dirección Nacional de Vialidad, Sandro Férqola.**

Te puede interesar:

Consejeros, adversarios y el kirchnerismo se oponen a la jugada de Barroetaveña para reelegir en la Magistratura



Se trata de los letrados **Agustín Gabriel Labombarda y Enrique Alberto Arce**, quienes hicieron saber a través de su cliente que la convocatoria se les superponía con sus obligaciones en el debate oral de Cuadernos.

PUBLICIDAD

El incidente obligó a los jueces **Rodrigo Giménez Uriburu, Jorge Gorini y Néstor Costabel** a levantar la sesión y pasar a un cuarto intermedio hasta después de la feria, el próximo jueves 6 de agosto. No obstante, **ordenaron que entre hoy y mañana la defensa defina quién será el abogado sustituto que asistirá en el juicio.**

Te puede interesar:

Viajó a España, sufrió una caída en el hotel y la asistencia de viajes limitó la cobertura: la Justicia ordenó una indemnización de \$19 millones



Los fiscales **Diego Luciani y Sergio Mola** solicitaron la extracción de testimonio del suceso **para iniciar una causa contra los abogados** que faltaron a la cita. **Consideraron que su incumplimiento implicó la postergación del proceso oral.**

PUBLICIDAD

IF-2026-00029834-CPACF-ALYT

Antes de retirarse de la Sala SUM, en el subsuelo de **Comodoro Py**, Luciani explicó que el inconveniente de los abogados ya era conocido por todos, incluso el **Ministerio Público** había hecho una reposición, y el TOF 2 había resuelto que debían buscar un sustituto.

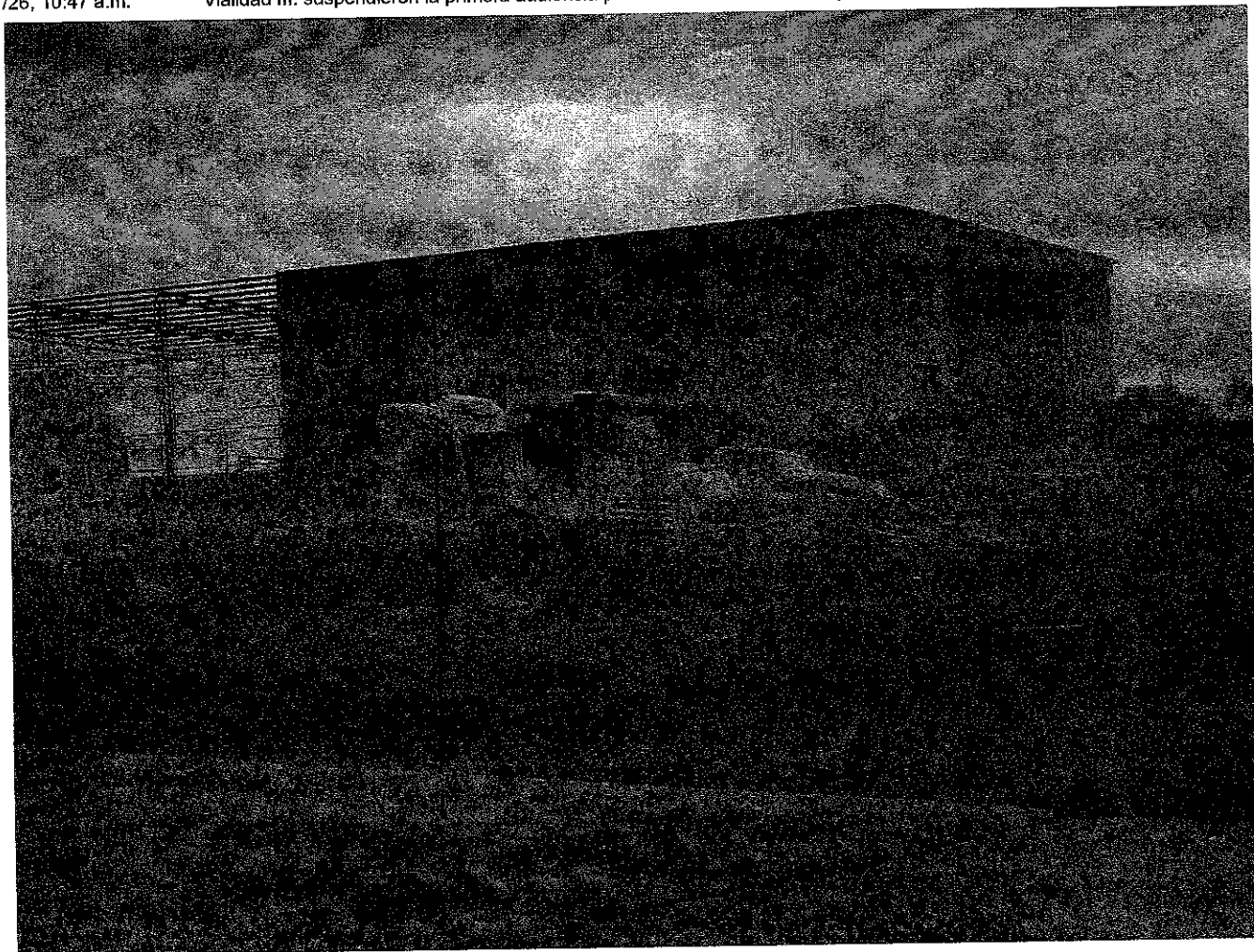
Te puede interesar:

Fue a la costa a pasar la Navidad y cayó desde la terraza de una cabaña en Mar Azul: cobrará más de \$37 millones de indemnización



Este juicio corresponde al segundo tramo de la causa Vialidad, que analiza el presunto direccionamiento de casi el 80 % de las obras que se contrataron para rutas en la provincia de Santa Cruz, entre 2003 y 2015, por más de **\$46.000 millones**, según valores actualizados en agosto de 2016.

PUBLICIDAD



obrador abandonado Austral Construcciones

En el ámbito judicial se reconoce como Vialidad III, dado que este extracto del expediente pasó antes por el debate de juicio abreviado, una vía que permitió a la mayoría de los imputados un acuerdo para evitar el juicio oral.

La causa

Los hechos que se evalúan en este proceso se vinculan con los que formaron parte de la causa Vialidad I, por la que **Cristina Fernández de Kirchner** cumple su pena de seis años bajo la modalidad de arresto domiciliario. Junto con ella fueron condenados **José López, Nelson Periotti y Lázaro Báez**, mientras que **Julio De Vido resultó absuelto**.

PUBLICIDAD

En esta etapa de la investigación, el foco está puesto en un presunto esquema sistemático destinado a direccionar fondos estatales hacia el **grupo Báez, que fundó Austral Construcciones** poco antes de la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia y luego absorbió otras constructoras en la provincia.

De los 10 acusados que fueron enviados a juicio originalmente en el segundo tramo del expediente, llegaron a esta instancia oral tres: los ex funcionarios de **Vialidad** Sandro Férgola, **Gustavo Marcelo Gentili y Fernando Abrate**. Estaban procesados como coautores del delito de defraudación por administración fraudulenta agravada en perjuicio de la administración pública.

En tanto, los otros siete lograron la suspensión de juicio a prueba o la probation en el segmento que se recordará como **Vialidad II**. En algunos casos, sus acuerdos fueron avalados por el **Ministerio Público Fiscal**, y en otros avanzaron tras obtener el aval de la Cámara de Casación.

En ese grupo resultaron beneficiados los ex funcionarios **Sergio Hernán Passacantando, Jorge Eduardo Gregorutti y Carlos Joaquín Alonso**, y los empresarios **Julio Enrique Mendoza, Fernando Javier Butti, Martín Antonio Báez y Myriam Elizabeth Costilla**.



Seguí todas las noticias de Infobae.com en Google News



Seguí todas las noticias de Infobae.com en WhatsApp



PUBLICIDAD

PUBLICIDAD

IF-2026-00029834-CPACF-ALYT



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00029834-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Nueva informacion presentada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 17:20:35 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 17:20:35 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00029835-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

En atención a la presentación efectuada en el día de la fecha por los Dres. Enrique Arce y Agustín Lobombarda, pase a la Asesoría Letrada para dictaminar con pedido de urgente despacho.

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 17:35:25 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 17:35:25 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Dictamen

Número: DT-2026-00029836-CPACF-AL

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Dictamen Labombarda - Expediente Electrónico EX-2026-00027908- -CPACF-SG

EX-2026-00027908-CPACF-SG - Dres. Enrique Alberto Arce (T° 62 F° 322 CPACF) y Agustín G. Labombarda (T° 120 F° 931 CPACF) solicitan intervención institucional del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en virtud del pase dispuesto mediante Providencia PV-2026-00029835-CPACF-ALYT, a fin de emitir dictamen respecto de la presentación efectuada por los **Dres. Enrique Alberto Arce (T° 62 F° 322 CPACF) y Agustín G. Labombarda (T° 120 F° 931 CPACF)**, quienes solicitan la intervención institucional del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ante la situación que afirman compromete el libre ejercicio de la profesión y el derecho de defensa de su asistido, con motivo de la superposición de audiencias de debate oral fijadas por distintos Tribunales Orales en lo Criminal Federal; la ampliación de la petición presentada con fecha 17 de julio de 2026, mediante la cual los matriculados ponen en conocimiento nuevos acontecimientos procesales y reiteran el pedido de intervención urgente del Colegio; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias agregadas al expediente surge que los presentantes ejercen la defensa técnica del Sr. Sandro Férzola en la causa CFP 5048/2016/TO3, radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2.

Que refieren que dicho Tribunal fijó el inicio del debate oral para el día 16 de julio de 2026, disponiendo que las sucesivas audiencias se celebren los días martes y jueves de cada semana, circunstancia que se superpone con otro juicio oral en el que ambos letrados intervienen desde noviembre de 2025 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7, donde actúan como defensores exclusivos de distintos imputados.

Que afirman haber solicitado oportunamente la reprogramación del cronograma de audiencias acreditando documentalmente la imposibilidad material de concurrir simultáneamente a ambos debates, petición que habría sido rechazada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2.

Que expresan que dicha situación los coloca frente a la alternativa de abandonar una defensa asumida o exponerse a sanciones procesales derivadas de su incomparecencia, circunstancia que -a su entender- compromete el ejercicio profesional y el derecho constitucional de defensa en juicio del imputado.

Que con posterioridad, mediante nueva presentación, informan que fueron rechazados los recursos deducidos contra

las decisiones adoptadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, promoviendo recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal, agregando asimismo publicaciones periodísticas que darían cuenta de la intención del Ministerio Público Fiscal de impulsar medidas respecto de los letrados intervinientes. Sobre esa base reiteran el pedido de intervención institucional urgente del Colegio.

Que la Coordinación de Comisiones remitió las actuaciones al Área Legal y Técnica destacando que la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada, en su sesión del 14 de julio de 2026, había considerado la cuestión emitiendo dictamen a favor de la pretensión de los matriculados.

Que la cuestión sometida a consideración no requiere examinar el acierto o desacierto jurídico de las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales intervinientes.

Que tal valoración resulta ajena a las competencias conferidas al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Que corresponde analizar si los hechos invocados revelan, prima facie, una situación susceptible de afectar el **libre ejercicio profesional** de matriculados del Colegio y, en consecuencia, si se encuentran configurados los presupuestos que habilitan una intervención institucional dentro del marco de atribuciones establecido por la Ley 23.187 y el Reglamento Interno.

Que la cuestión posee naturaleza eminentemente institucional y no jurisdiccional.

Que la Ley 23.187 atribuye al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal la representación institucional de la abogacía organizada, confiándole funciones que exceden el mero gobierno de la matrícula.

Que los artículos 20 y 21 le asignan funciones dirigidas a preservar el adecuado ejercicio profesional, correspondiendo destacar especialmente la prevista en el inciso j), consistente en velar por la defensa del libre ejercicio de la profesión y de la dignidad de los abogados.

Que dicho marco normativo revela que el Colegio no constituye un órgano revisor de decisiones judiciales ni puede sustituir las vías procesales propias de cada expediente, pero sí posee legitimación institucional para intervenir cuando aparecen comprometidas condiciones objetivas para el ejercicio regular de la profesión.

Que las constancias incorporadas permiten tener por acreditado, al menos con el grado de verosimilitud propio de esta instancia administrativa, que:

- existe una superposición objetiva entre dos debates orales;
- dicha circunstancia fue puesta oportunamente en conocimiento del Tribunal competente;
- los letrados promovieron los remedios procesales disponibles;
- actualmente persiste una situación que podría derivar en consecuencias disciplinarias o procesales respecto de los profesionales actuantes.

Que ello permite afirmar que la cuestión excede el interés estrictamente individual de los peticionantes.

Que en efecto, el supuesto sometido a consideración presenta una dimensión institucional, pues la eventual imposibilidad material de asistir simultáneamente a dos debates orales fijados para idénticos días y horarios podría comprometer no sólo la actuación profesional de los matriculados sino también el adecuado ejercicio del derecho de defensa técnica, principio que integra las garantías reconocidas por los artículos 18 de la Constitución Nacional y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que ello no autoriza a este Colegio a emitir juicio alguno sobre la legalidad de las resoluciones dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 ni sobre la procedencia de los recursos judiciales actualmente en trámite.

Que la independencia funcional del Poder Judicial, principio estructural del sistema republicano de gobierno, impone que el Colegio observe una estricta prudencia institucional respecto de decisiones propias de la función jurisdiccional.

Que por ello, cualquier actuación institucional deberá limitarse a exteriorizar la preocupación del Colegio frente a la situación planteada y a poner de manifiesto la necesidad de preservar condiciones que permitan el normal ejercicio de la defensa técnica, sin sustituir la valoración que compete exclusivamente a los magistrados intervinientes.

Que dicho criterio ha sido sostenido de manera uniforme por esta Asesoría Letrada en diversos antecedentes administrativos vinculados con pedidos de acompañamiento institucional formulados por matriculados frente a situaciones generadas en el ámbito judicial.

Que en todos ellos se ha entendido que la intervención del Colegio debe circunscribirse a la tutela del ejercicio profesional y de las garantías institucionales de la matrícula, absteniéndose de formular consideraciones respecto del mérito de las decisiones judiciales.

Que desde esa perspectiva, la intervención requerida resulta jurídicamente procedente.

Que, asimismo, no puede soslayarse la urgencia invocada por los presentantes.

Que las nuevas circunstancias puestas en conocimiento del Colegio -rechazo de los recursos, promoción de la queja ante la Cámara Federal de Casación Penal, riesgo de eventuales medidas disciplinarias y repercusión pública del conflicto- evidencian que una eventual actuación institucional diferida podría perder virtualidad práctica.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada **DICTAMINA:**

1. Tener por configurados los presupuestos que habilitan la intervención institucional del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en protección del libre ejercicio profesional de los matriculados Enrique Alberto Arce y Agustín G. Labombarda, en los términos de la Ley 23.187 y del Reglamento Interno.
2. Aconsejar el acompañamiento institucional a los nombrados en atención a la verosimilitud de los hechos denunciados y a la posible afectación de sus derechos profesionales.
3. Recomendar, de estimarlo pertinente y atento a la urgencia invocada y a la instancia procesal en curso, el dictado de una resolución de Presidencia en los términos del art. 73 del Reglamento Interno del CPACF, a fin de instrumentar en forma inmediata el acompañamiento institucional aconsejado.

Es cuanto corresponde dictaminar.

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
Secretaría General



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2026-00029837-CPACF-AL

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Comunicación EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL), Johanna Soledad Cazón (AD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Pase a Legal y Técnica.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 19:21:03 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 19:21:09 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00029838-CPACF-AL

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Con lo dictaminado, pase a Gerencia Legal y Técnica para su prosecución.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 19:21:05 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 19:21:11 -03:00



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 253 /2026)

Buenos Aires, 21 de julio de 2026.

VISTO:

El expediente SADE N° EX-2026-00027908 - CPACF-SG caratulado:
*“ARCE, ENRIQUE ALBERTO Y LABOMBARDA, AGUSTIN GABRIEL s/ Solicitud de
intervención”*

CONSIDERANDO:

Que los Dres. Enrique Alberto Arce, inscripto en el T° 62 F° 322 (CPACF); y Agustín Gabriel Labombarda, inscripto en el T° 120 F° 931 (CPACF) han requerido la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y han acompañado el convenio de confidencialidad.

Que su solicitud tiene como propósito ser acompañados en la causa: *“IMPUTADO: FERGOLA SANDRO Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC.PUBL. (ART 248), NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART 265), MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS (ART. 260), ENRIQUECIMIENTO ILICITO (ART. 268 INC. 1) y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA. QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA”* (Causa CFP N° 005048/2016/T003), en trámite por ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de esta Ciudad, con intervención de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Que el 2 de julio se presentan y manifiestan que el Tribunal actuante, el 18 de junio 2026 fijó el inicio de las audiencias de debate oral para el 16 de julio (jueves) y que en lo sucesivo serían llevadas a cabo los días martes y jueves. Aclaran que, con anterioridad, se habían fijado las audiencias de debate oral los días viernes desde las 14,30 hs..

Que ante este cambio, solicitaron que se modificara el cronograma y se fijara audiencias los días lunes o miércoles o viernes **EN LUGAR DE QUE MARTES Y JUEVES**
AV. CORRIENTES 1441 - (1042) CIUDAD DE BUENOS AIRES - REP. ARGENTINA - TELEFONO: 4379-8700

intervenían en otro juicio ya iniciado el 6 de noviembre de 2025 con jornadas que van desde las 9:00 hs. hasta las 15 o 16 hs.

Que el Tribunal desatendió el pedido y mantuvo el cronograma establecido, por lo que entienden que se trata de una imposibilidad material objetiva y previamente acreditada, incompatible con el cumplimiento responsable de sus deberes profesionales y que esta situación excede el interés individual de los matriculados y justifica la intervención institucional del CPACF.

Que el 2 de julio del corriente la Secretaría General remitió la presentación a la Coordinación de Comisiones y a la Coordinación de Institutos y Actividades Académicas con el fin de que sea remitido a la Comisión o Instituto que corresponda para su análisis y dictamen.

Que el 14 de julio de este año la Comisión de Defensa del Abogado y la Abogada aconsejó que, para el caso de existir un recurso o planteo de los denunciantes tendiente a dejar sin efecto la resolución en cuestión, el Colegio debería acompañarlos en dicha instancia.

Que el 17 de julio del mismo año mediante correo electrónico, los matriculados informan que han promovido el apartamiento del Tribunal actuante por temor de parcialidad que fue rechazado. Ante ello, han interpuesto un recurso de queja por ante la Cámara Federal de Casación Penal (Sala IV), Expte. CFP 5048/2016/TO3/23/RH105 en el que piden urgente intervención.

Que en misma fecha se dió traslado a la Asesoría Letrada que ese mismo día dictamina, con argumentos que se comparten, la necesidad de propiciar el acompañamiento Institucional con la urgencia manifestada.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL

FEDERAL,

INLEG-2026-00030053-CPACF-ALYT



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el acompañamiento solicitado por los Dres. Enrique Alberto Arce, inscripto en el Tº 62 Fº 322 (CPACF); y Agustín Gabriel Labombarda, inscripto en el Tº 120 Fº 931 (CPACF), en el recurso de hecho interpuesto (Expte. CFP 5048/2016/TO3/23/RH105) en el que piden urgente intervención, y hasta agotar las vías procesales correspondientes, en la causa: *“IMPUTADO: FERGOLA SANDRO Y OTROS S/ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOL. DEB. FUNC.PUBL. (ART 248), NEGOCIACIONES INCOMPATIBLES (ART 265), MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (ART. 260), ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (ART. 268 INC. 1) y DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA. QUERELLANTE: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA”* (Causa CFP N° 005048/2016/T003), en trámite por ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 2 de esta Ciudad, con actuación de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la Asesoría Letrada a fin que proceda a efectuar las presentaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Coordinación de Comisiones, a la Secretaría General y a los interesados.

ARTÍCULO 4º.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.

Dra. Alejandra García
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal

INLEG-2026-00030053-CPACF-ALYT



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Instrumento Legal

Número: INLEG-2026-00030053-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: ART 73 - N° 253 - Acompañamiento LABOMBARDA Y ARCE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.21 18:29:01 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.21 18:29:02 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030054-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Martes 21 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Se adjunta ART 73 - N° 253 - Acompañamiento LABOMBARDA Y ARCE

Destinatario: Soledad Molina

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.21 18:35:17 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.21 18:35:16 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030081-CPACF-AL

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Conforme lo solicitado, pasen las actuaciones

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 13:45:47 -03:00

Soledad Molina
Asesora
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 13:45:45 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030119-CPACF-AL

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027908- -CPACF-SG

Motivo:

Asígnase al Dr. Lorenzo para su intervención de acuerdo a lo ordenado por resolución de Presidencia.

Destinatario: Lucas Ezequiel Lorenzo

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 20:25:04 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 20:25:05 -03:00



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 254/2026)

Buenos Aires, 31 de julio de 2026.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción y reinscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 12 de agosto de 2026 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y la Matriculada el 30 de julio de 2026, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

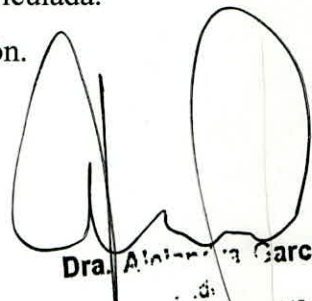
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,**

en uso de las facultades conferidas por el arts. 36 y 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción y reinscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 12 de agosto de 2026.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


Dra. Antonia García
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

‘ANEXO I’

REINSCRIPCIONES
DU 26147824 VALLEJOS, VALERIA CAROLINA
INSCRIPCIONES
DU 36101010 SQUARZON, TOMAS
DU 41758181 FISHER JANTUS, TOMAS
DU 12649780 FERNANDEZ, NICOLAS ALEJANDRO
DU 43994481 LOPEZ DEL CARRIL, LUCIA
DU 31878306 AMARILLA LOPEZ, CONCEPCION RAFAELA
DU 43224012 HERRERA, ROCIO DE LOS ANGELES
DU 19051695 RODAS ESCOBAR, LIZ ARACELI
DU 23036863 GIORNO, MARCELO ALEJANDRO
DU 44092331 LOPEZ SPADA, MARIA DEL PILAR
DU 33993708 VIERA, MARCOS NAHUEL
DU 33951370 CAMANI, GABRIELA CARMEN
DU 41029234 GONZALEZ, FLORENCIA ANAEL
DU 41146670 ARAUJO, JOSE MAURICIO
DU 40549291 DALMAZZO, MARTIN MATIAS
DU 40538430 FERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO
DU 42495287 ANDREOLI, MAURO AGUSTIN
DU 32814468 GALLO, NATALIA DENISE
DU 25682804 ROPERTO, LILIAN NATALIA
DU 40851041 GRASSIANO, TAMARA ABIGAIL
DU 29335446 SEGOVIA, LUISA ESTER
DU 40133192 ERRANTE, MATIAS FEDERICO
DU 27241121 DELIBERTO, VERONICA VANESA
DU 34767346 SILVERO, LUCIA ALEJANDRA HAYDEE
DU 30365732 VERA, MARISA GABRIELA
DU 40044127 LENGUAZA, LISANDRO TADEO
DU 43986423 CEIJAS, MELINA
DU 38028726 DE LA TORRE, IÑAKI
DU 36567184 GARLASCO, SONIA IRIS
DU 36237316 BLANCO, FLORENCIA GABRIELA
DU 45065814 ZABALA, FRANCO AGUSTIN
DU 41063673 BORSA, LUCIANO BAUTISTA
DU 39002018 GORNO, FEDERICO NICOLAS
DU 42723629 RIZZI, DELFINA
DU 42354890 ZALAZAR, MICAELA YANET
DU 23234476 TEVEZ, ALEJANDRA TERESA
DU 42698771 CARDOZO ACOSTA, MARIA FERNANDA
DU 43035734 STORCHAK, MATIAS EZEQUIEL
DU 38821347 DE LEON, CATALINA

DU 31825106	AGUERO, JOHANNA XIMENA
DU 37161421	ALMIRON, JEMIMA CESIA
DU 39910324	DI CHIARA D'AGOSTINO, GIAN BAUTISTA
DU 31821668	VIADAS, FEDERICO JAVIER
DU 38522220	WEIL, AGUSTINA BELEN
DU 41588706	IRIGOYEN, ANDRES ESTEBAN
DU 43631210	ALMADA, AZUL MICHELLE
DU 24689340	NUÑEZ, GUSTAVO HERNAN
DU 25292592	PAEZ, JUAN MANUEL
DU 26342245	MARTIN, GABRIEL MATIAS
DU 25232016	RODRIGUEZ, OSCAR RAUL
DU 32191844	CAÑELLAS, MARIELA ROMINA
DU 44799322	MOSCATO, CAROLINA
DU 42497322	BRENNA CIORCIARI, FLORENCIA
DU 31670993	RUIZ, NICOLAS
DU 43872188	FINOCCHIARO, SOPHIA
DU 12222139	PINO, OLGA DE LAS NIEVES
DU 36905424	LAVAGNINO, MATIAS
DU 36483090	ARIAS, ARACELI CINTHIA
DU 42872298	MAGLIO, MARIA ESTHER
DU 37065933	GAUTO, STEPHANIE ANTONELLA
DU 38852977	SCHMIDT, MALVINA SOLEDAD
DU 40676239	RODRIGUEZ SANTA ANA, MATIAS
DU 29635465	GRASSI, MARIA AGUSTINA
DU 38156256	ALVAREZ ZELLA, IMANOL ANGEL
DU 27535825	CASSANI LAHAM, NOELIA GERALDINE
DU 38325751	HOYA, LUCIO NICOLAS
DU 41783122	LIEGL, JULIETA LUJAN
DU 41705781	CUTELLO LEAL, TOMAS MARTIN
DU 43035069	BENCE GRONDONA, MALENA
DU 42037915	MAZZIA PAGANINI, DENISSE MARIA VICTORIA
DU 38991764	CACERES, CHRISTIAN ADRIAN
DU 42174246	GARCIA IANNICELLI, GABRIEL SEBASTIAN
DU 41452622	GLIONNA, NICOLAS LUJAN
DU 43920224	META, ANA JAZMIN
DU 44171708	DI CROCE, SOFIA
DU 37237979	CARBALLO, GUSTAVO DANIEL
DU 36824053	NAVARRO UGALDEA, MAURO ABEL
DU 42643115	CARRANZA, SOL
DU 40716009	CORTELLA, JULIANA
DU 43869231	ARTANA, BENJAMIN ROMAN
DU 30353705	BILAT, MARIA FELICIANA
DU 39267841	UMER, MARIA BERENICE
DU 41435835	ALLORA, CAMILA SOL
DU 26652232	DENTI, MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA
DU 42340785	SPERTI, CAMILA ROCIO
DU 33203780	MAYER, MAYRA BEATRIZ
DU 41151234	MASTRORILLI, FLORENCIA
DU 21675750	LESCANO, SILVIA MARTINA
DU 18576286	MACAGGI, MARIA EUGENIA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 255/2026)

Buenos Aires, 5 de agosto de 2026.

VISTO:

El expediente SADE N° EX-2026-00030581- -CPACF-SG que contiene la solicitud del Tribunal de Disciplina sobre la designación de un Coordinador para la Mesa de Entradas del Tribunal de Disciplina del CPACF.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Disciplina constituye uno de los órganos del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y tiene a su cargo el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los matriculados y las matriculadas, conforme las competencias establecidas en la Ley N° 23.187, el Código de Ética y la reglamentación vigente.

Que el adecuado funcionamiento del sistema disciplinario resulta esencial para resguardar la ética de la abogacía, fortalecer la confianza institucional y asegurar un trámite ordenado, eficaz y respetuoso de las garantías del debido proceso para las partes intervinientes.

Que los modelos contemporáneos de gestión judicial y administrativa recomiendan avanzar hacia estructuras organizativas que distingan con mayor claridad las funciones decisorias de aquellas de carácter administrativo, operativo y de apoyo a la gestión.

Que, en ese marco, el Consejo Directivo en su sesión del 28 de mayo del corriente año mediante la resolución N° 138 creó la Oficina de Gestión del Tribunal de Disciplina, en el ámbito de la Secretaría General del Tribunal de Disciplina del Colegio, como

instancia de diagnóstico, planificación, coordinación administrativa, apoyo técnico, modernización, relevamiento de información, sistematización de procesos y formulación de propuestas de mejora para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina.

Que, la Presidencia del Tribunal de Disciplina realizó un relevamiento integral de tareas, carga de trabajo, circuitos administrativos, recursos humanos, herramientas tecnológicas, Mesa de Entradas, Secretarías de Sala, plazos, audiencias, resoluciones, registros y demás aspectos relevantes para el diseño funcional de la Oficina de Gestión.

Que como resultado de dicho trabajo el 23 de julio de este año, desde la Presidencia del Tribunal se elevó una solicitud a la Secretaría General del Colegio para que se proceda a designar al Dr. Augusto Alfonso a fin que coordine interinamente la Mesa de Entradas a los fines del inicio del funcionamiento de la Oficina de Gestión del Tribunal de Disciplina.

Que el Dr. Augusto Alfonso, se desempeñaba hasta la fecha como asesor en la Secretaría General en cuestiones de derecho general y en especial en las ramas de derecho administrativo y procesal desde el año 2023 habiendo demostrado llevar adelante sus tareas con probidad y eficacia por lo que es oportuno su nombramiento.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA
CAPITAL FEDERAL,**

en uso de sus facultades conferidas por el art. 73 del Reglamento Interno.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la designación del Dr. Augusto Alfonso a fin de que coordine interinamente la Mesa de Entradas del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en el marco de la implementación de la Oficina de Gestión de dicho Tribunal.



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Presidencia del Tribunal de Disciplina, a la Secretaría General, a la Gerencia de Administración General y al Dr. Augusto Alfonso sobre la designación.

ARTÍCULO 3º.- Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.

Dra. Alejandra García
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Carátula Expediente

Número: EX-2026-00030582-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-00030581- -CPACF-SG

Expediente: EX-2026-00030581- -CPACF-SG

Fecha Caratulación: 30/07/2026

Usuario Caratulación: Laura Estefanía Suarez (LESUAREZ)

Usuario Solicitante: Laura Estefanía Suarez (LESUAREZ)

Código Trámite: PREX00000 - Presentación de Colegio, Consejo o Asociación de Profesionales

Descripción: Tribunal de Disciplina s/designación de Coordinador de la Mesa de Entradas del Tribuna

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 0

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: Secretaria general

Email: ---

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: AV CORRIENTES 1441

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 1042

Observaciones: Tribunal de Disciplina s/designación de Coordinador de la Mesa de Entradas del Tribuna

Motivo de Solicitud de Caratulación: Tribunal de Disciplina s/designación de Coordinador de la Mesa de Entradas del Tribuna

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030584-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00030581- -CPACF-SG

Motivo:

A: SECRETARIA GENERAL

Remitimos presentación de referencia para su consideración.

Saludos cordiales,

MESA DE ENTRADAS - C.P.A.C.F.

Destinatario: SG-PVD

Laura Estefanía Suarez
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Tribunal de Disciplina

Presidencia

Buenos Aires, julio 23 de 2026.-

Al Sr. Secretario General del
Colegio Público de la Abogacía
de la Capital Federal
Dr. Juan Sebastián De Stefano
S _____ / _____ D

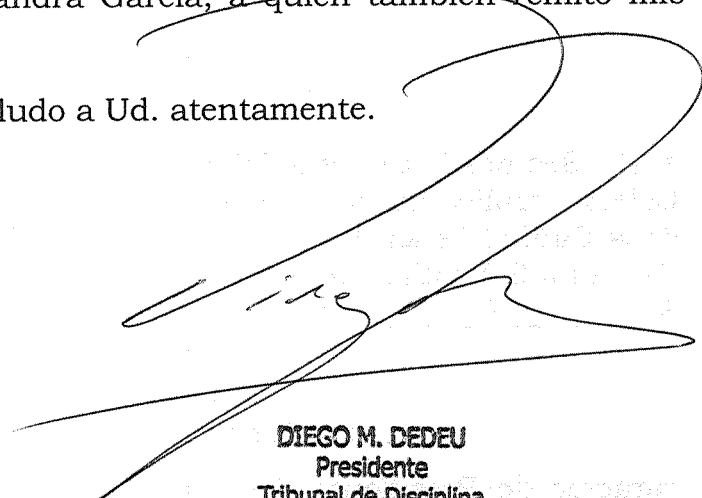
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Tribunal de Disciplina CPACF, a fin de solicitarle se proceda a designar al Dr. Augusto Alfonso a fin que coordine interinamente la mesa de entradas de este Tribunal, para llevar a cabo la labor que se desarrolla en el sector, entre otras ingreso de denuncias por SADE y AS 400, ingreso de escritos para las causas disciplinarias por AS 400 y remisión a los distintos sectores del Tribunal, intimación al cumplimiento de los requisitos para formular denuncia, armado de las causas disciplinarias por As 400 y SADE, Informe por vencimiento de plazo, informe por conexidad, recaratulación de expedientes As 400 y SADE, generación de caratula SADE en causas elevadas a Cámara, notificación de sentencias al Consejo Directivo, confección de planillas de causa listas para sortear, confección de planillas de comunicación de los sorteos, confección de planillas de denuncia ingresadas por día, confección de planillas mensuales de denuncias ingresadas y de causas sortea As 400 y SADE y demás labores de control sobre los empleados del sector.

Como es de su conocimiento y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo, en su sesión del 28.05.2026, la presente se enmarca con la reorganización de todo el sector administrativo de este Tribunal, a los fines del inicio de funcionamiento de la "oficina de gestión común del T.D.", por lo que la designación solicitada busca maximizar los tiempos y trabajos administrativos de la mesa de entradas y la coordinación de todas las mesa de las Salas tendientes a la ubicación del trabajo administrativo en la oficina de gestión antes citada.

IF-2026-00030621-CPACF-SG

Sin más y aprovechando la oportunidad para saludarlo a Ud., y por su intermedio a todo el Consejo Directivo, presidido por la Dra. Alejandra García, a quien también remito mis más sinceros saludos.

Saludo a Ud. atentamente.



DIEGO M. DEDEU
Presidente
Tribunal de Disciplina



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Documento Digitalizado

Número: IF-2026-00030621-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Se adjunta Nota enviada por el Presidente del Tribunal de Disciplina - EX-2026-00030581- -CPACF-SG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 11:30:08 -03:00

Lucia Navarro
Administrativa
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 11:30:08 -03:00

CONTRATO DE SERVICIOS

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, representado en este acto por su Presidenta, **Dra. Mónica Alejandra GARCIA**, DNI. 21.671.271, con domicilio en Av. Corrientes 1441, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**EL COLEGIO**", por un lado; y el **Dr. Augusto ALFONSO**, DNI N° 31.917.376, T° 115 F° 645 CPACF, con domicilio en La Pampa 1730, piso 16°, departamento D, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**EL PRESTADOR**", por el otro, convienen en celebrar el presente contrato de servicios por tiempo determinado y de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y OBLIGACIONES.

EL PRESTADOR en su calidad de abogado, prestará sus servicios a **EL COLEGIO** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

EL PRESTADOR se compromete a utilizar toda su ciencia, saber y dedicación en la provisión de los servicios que efectúe, siendo tales condiciones tenidas en especial consideración en esta contratación.

EL PRESTADOR asume la obligación de brindar asesoramiento profesional general a la Secretaría General de **EL COLEGIO**.

La actividad a realizar por **EL PRESTADOR** podrá sufrir modificaciones para que sea adecuada al mejor logro de su cometido.

EL PRESTADOR se compromete a utilizar toda su ciencia, saber y dedicación en la prestación de los servicios, siendo tales condiciones tenidas en especial consideración en esta contratación.

Especialmente se compromete a:

- Asesorar y apoyar a la Secretaría General de **EL COLEGIO** en cuestiones de Derecho en general y, en especial, de Derecho Procesal y Derecho Administrativo.
- Colaborar, en la medida en que le sea requerido por la Secretaría General de **EL COLEGIO**, en la redacción de la correspondencia de mero trámite; el despacho diario; y la demás documentación cuya producción o revisión le sea solicitada.
- Brindar asistencia personal a la Secretaría General de **EL COLEGIO**, así como el apoyo



que ésta requiera en el marco de las reuniones que se lleven a cabo en relación con la implementación de proyectos, la redacción, generación y evaluación de propuestas, notas, resoluciones y publicaciones de todo tipo.

EL COLEGIO se compromete a entregar o poner a disposición de **EL PRESTADOR** toda la documentación o elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como la colaboración para el desempeño eficaz de los servicios prestados por este.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION.

a.- No es intención de estas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL COLEGIO** y **EL PRESTADOR**, quedando entendido que este último es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL COLEGIO** y que actuará a su propio riesgo y con su propia estructura y elementos de trabajo.

b.- EL PRESTADOR se obliga a proveer los servicios que hacen al objeto de este contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL COLEGIO** y se obliga a no actuar en forma contraria a estos, adoptando todas las medidas que fueren necesarias para su concreción, así como aquellas que hacen a las reglas del buen arte y de su profesión.

c.- EL PRESTADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d.- EL PRESTADOR se obliga a realizar personalmente sus labores, no pudiendo delegar su responsabilidad en terceros, más allá de que pudiera apoyar su provisión de servicios con la labor de terceros que eventualmente integren su eventual organización empresarial. En tal supuesto, se obliga a responder y mantener indemne a **EL COLEGIO** de toda responsabilidad por las eventuales contrataciones de terceros que realizare.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO.

El precio de los servicios se establece en un canon mensual equivalente a 25 (veinticinco) UMAS -Ley 27.423- más IVA si correspondiere.

El pago se efectuará en forma mensual y dentro de los cinco días hábiles posteriores de presentada la factura.

Para el caso de rescisión anticipada, el precio final de la prestación será el que resulte del tiempo en que efectivamente **EL PRESTADOR** hubiera provisto sus servicios a **EL**

COLEGIO. En dicho caso, no podrá reclamar suma alguna por el tiempo faltante para el cumplimiento del plazo de vigencia aquí acordado.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES.

EL PRESTADOR manifiesta que su desempeño es independiente, comprendido en las disposiciones de la Ley 25.865 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por cuenta exclusiva de **EL PRESTADOR**, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El contrato tendrá vigencia desde el 1° de junio de 2026, finalizando el 31 de mayo de 2027, de pleno derecho y sin necesidad de comunicación o notificación por vía alguna, pactándose expresamente la prohibición de la reconducción tácita.

Cualquiera de las partes podrá, sin expresión de causa, rescindir anticipadamente el presente sin obligación de indemnización alguna, debiendo para ello manifestar por medio fehaciente a la otra parte tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos. Queda expresamente establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga. Sin perjuicio de ello, podrá ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato.

La continuación en la prestación del servicio, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción de éste.

Asimismo, las obligaciones previstas en la cláusula primera de este contrato, deben cumplirse en el plazo de vigencia que por la presente cláusula se conviene.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la parte cumplidora a resolver la contratación.

La parte cumplidora podrá reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha resolución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de **EL PRESTADOR** serán los exclusivamente aquí previstos. En consecuencia, no tendrá derecho a recibir de **EL COLEGIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en

el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos, se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose **EL COLEGIO** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las obligaciones de secreto y reserva previstas en las Leyes 24.766 y 25.326, **EL PRESTADOR** no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial, de la cual hubiera tenido conocimiento, con motivo o en ocasión de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que **EL COLEGIO** lo autorice expresamente.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución de este, haciéndose **EL PRESTADOR** directamente responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de cualquier información, borradores, análisis, compilaciones, proyecciones, estudios, documentos, términos, condiciones, correspondencia epistolar o electrónica, o cualquier otro material derivado o producido por alguna de las PARTES o sus representantes en relación con el servicio que **EL PRESTADOR** presta a **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS.

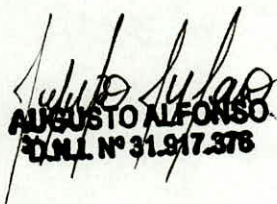
Para el caso de corresponder el pago del impuesto de sellos o de cualquier otro impuesto que pueda afectar la instrumentación del presente acuerdo, será abonado por las partes en igual proporción. Queda establecido que **EL COLEGIO** se encuentra exento del pago del impuesto de sellos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

A los efectos legales del presente, en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, **EL PRESTADOR** constituye domicilio electrónico en el correo abg.augustoalfonso@gmail.com, y **EL COLEGIO** en el correo asesoria@cpacf.org.ar, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan, para la consecución de los fines y objetivos del presente contrato, obligándose cada parte a notificar a la otra, en forma inmediata y fehaciente, de cualquier cambio en los mismos.

Las partes acuerdan someter toda cuestión que surja sobre la interpretación de las cláusulas del presente a los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de JULIO de 2026.


AUGUSTO ALFONSO
D.N.I. N° 31.917.378


Dra. Alejandra García
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Documento Digitalizado

Número: IF-2026-00030637-CPACF-SG

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: Antecedentes - Se adjunta último contrato - EX-2026-00030581- -CPACF-SG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 12:26:00 -03:00

Lucia Navarro
Administrativa
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 12:26:01 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030692-CPACF-SG

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00030581- -CPACF-SG

Motivo:

Por indicación del Secretario General, Dr. Juan Sebastián De Stefano, y en atención a la nota remitida por el Presidente del Tribunal de Disciplina, Dr. Diego M. Dedeu, mediante la cual solicita la designación interina del Dr. Augusto Alfonso como Coordinador de la Mesa de Entradas de ese Tribunal, en el marco del proceso de reorganización administrativa del sector, se remiten las presentes actuaciones a la Gerencia Legal y Técnica, a fin de que elabore el proyecto de resolución correspondiente, en los términos del artículo 73 del Reglamento Interno.

Destinatario: ALYT-PVD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.31 12:40:32 -03:00

Lucia Navarro
Administrativa
Secretaría General
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.31 12:40:33 -03:00



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 256/2026)

Buenos Aires, 10 de agosto de 2026.

VISTO:

Que se recibieron solicitudes de inscripción y reinscripción para la Jura de Nuevos Matriculados y Matriculadas a realizarse el miércoles 19 de agosto de 2026 obrantes en el 'Anexo I' que se acompaña a la presente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia del Área del Matriculado y la Matriculada el 10 de agosto de 2026, se encuentran verificados los extremos previstos en el art. 11° de la Ley 23.187 y los arts. 7°, 8° y 9° inc. a) del Reglamento Interno.

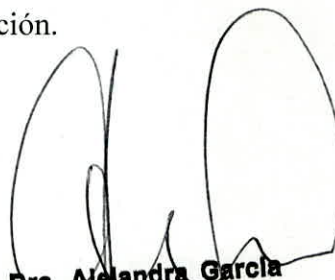
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL
FEDERAL,**

en uso de las facultades conferidas por el arts. 36 y 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

- 1) Aprobar las solicitudes de inscripción y reinscripción de los abogados y las abogadas que integran la nómina, que se acompaña como 'ANEXO I' en esta resolución, para la Jura de nuevos Matriculados y Matriculadas prevista para el miércoles 19 de agosto de 2026.
- 2) Comunicar lo resuelto a la Gerencia del Matriculado y la Matriculada.
- 3) Elevar al Consejo Directivo para su conocimiento y ratificación.


Dra. Alejandra García
Presidenta
Colegio Público de Abogados de la Capital Federal



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

'ANEXO I'

REINSCRIPCIONES
DU 17744257 GONZALEZ, RICARDO HORACIO
INSCRIPCIONES
DU 43719321 DRESSL, FEDERICO
DU 35242179 BUTTAZZONI, PABLO VICTOR
DU 44180249 ZAVALLA CARBO, RAUL
DU 24446280 GOMEZ, LUCIANA KARINA
DU 21486139 HIDALGO, MARTIN
DU 19089488 CABRERA, ALEXANDRA
DU 35943927 MARULLA, NICOLAS HERNAN
DU 40993820 MOCHEGIANI, LAURA DANIELA
DU 31050196 COPPOLA, ADRIAN ATILIO
DU 44098576 PAGLIARECCI ASIN, IGNACIO MATIAS
DU 42997129 ROMERO PANDIELLA, JULIETA BEATRIZ
DU 34436337 DIAZ MARTINO, NADIA IANINA
DU 42630849 FARIGNON, ANALUZ
DU 35961114 CORVALAN, LUZ
DU 38521829 GUTIERREZ CANITROT, CAMILA INES
DU 40627696 JUAREZ, ELINA ANTONELA
DU 41622178 HERRERO, SOFIA ANGELINA
DU 42930904 CASTRO, NAHIR JEZABEL
DU 17038804 VERA, ANA MARIEL
DU 40432009 LARES PEREZ, LISA MARCELA
DU 21683306 PRIETO, MARCELO JAVIER
DU 32865262 CORSO, YESICA LUCIANA
DU 41399555 CESARO, AGUSTINA SOLEDAD
DU 44157954 BRANDONI, GONZALO EZEQUIEL
DU 42495140 PAZOS ESTRADA, FLORENCIA PAOLA
DU 41357754 CASTELLARO, MARTIN LEONARDO
DU 44236165 VAN DE VELDE, MARIA DE LOURDES
DU 25556048 GODOY, ARMANDO LUCAS
DU 42300047 AVALOS, BAHIANA BELEN
DU 44937803 CONTI CAFARO, GUADALUPE SOFIA BELEN
DU 37140091 RODRIGUEZ, DAIANA MARIA BELEN
DU 41835046 HWANG, SARA

DU 28897295	HARDOUIN, MOIRA VANESA
DU 30493632	PAGELLA, MARIA SOLEDAD
DU 38101754	AVILA SANCHEZ, AZUL REBECA
DU 42822049	BRONZETTI, MARTINA CARLA
DU 38599530	BUFFA VEIGA, IGNACIO
DU 24379373	MAZZEO, DAMIAN TEOFILO
DU 19035096	SNELL, NOEMI MARIA
DU 42021917	PEREZ HUARCA, ALEXIS JOEL
DU 41002932	VACA NARVAJA, EMILIANO
DU 38239205	CASAGRANDE, BELEN OFELIA
DU 37539946	LENCINA, RICARDO EMMANUEL
DU 30332951	GONZALEZ, MAURO RODRIGO
DU 42238570	GIORDANO, CANDELA
DU 12362268	SANCHEZ, ANA MARIA
DU 35123970	CACERES, FACUNDO NICOLAS
DU 44595441	MADEO, ROSARIO BELEN
DU 43035435	SILVA, CAMILA NOEMI
DU 41802920	BRANTO, PILAR
DU 41683568	BALCEDO, JUAN CRUZ
DU 32843929	BECHIS, MARIA VALERIA
DU 34037337	CABELLO, PEDRO IGNACIO
DU 40540349	BARTAK, TOMAS AGUSTIN
DU 29543326	JAUREGUI, MARIA FLORENCIA
DU 41203514	GAZZANIGA, TOMAS
DU 39507610	HERRERA, MARTIN EDUARDO
DU 14997439	CARRIL, MIRTA NOEMI
DU 41396192	PEREZ DEMARIA, HERNAN
DU 40537103	GARCIA, IGNACIO JAVIER
DU 37953244	MAZZAGLIA LOZANO, MALENA CAMILA
DU 41999926	GARCIA, NAHUEL EDUARDO
DU 41980893	CHABEUF, TIAGO OSCAR
DU 41589323	ABERGO PUJOL, SANTIAGO PEDRO
DU 31306455	ROJAS, GASTON ULISES
DU 40008758	ORCESE ADAM, BLAS
DU 42137724	DOMINGUEZ, AYLEN ROCIO
DU 34538539	SUAREZ PIZZI, FEDERICO CHRISTIAN
DU 27152698	BORRELLI, ALEJANDRO WALTER
DU 17896542	TUYA, MARIA VICTORIA
DU 27668159	GONZALEZ GRAMAJO, LUIS SEBASTIAN
DU 35204826	ESCOBAR, GASTON HERNAN
DU 42252828	INTROCASO CABEZA, CHIARA HADA AGNESE
DU 42470126	PLOHN WEIL, SOFIA ISABEL
DU 35359930	REINOSO, AYELEN



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

DU 34515924	GARITO, FEDERICO DAMIAN
DU 44727650	HERNANDEZ, BAUTISTA
DU 43247847	MARTINEZ, ANA SOL
DU 41916783	KOOK WESKOTT, TOMAS
DU 31677656	ARIAS, ANDRES ALBERTO
DU 28157512	NOVELLO, VIVIANA GABRIELA
DU 40676006	ESSES, JIMENA AGUSTINA



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

PRESIDENCIA (Art. 73 R.I. N° 257 /2026)

Buenos Aires, 11 de agosto de 2026.

VISTO:

El expediente SADE N° EX-2026-00027876- -CPACF-SG que contiene la solicitud del Dr. Oscar Daniel Penno *s/ Solicitud de intervención*.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Oscar Daniel Penno, inscripto en el T° 60 F° 688 (CPACF) ha requerido la intervención del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal acompañando el convenio de confidencialidad.

Que su solicitud tiene como propósito ser acompañado en la causa: “CAMPOS JUAN / SUCESIÓN AB INTESATO”, Expte. N° 05987/2020 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 57, con intervención de la Sala M de la Cámara del mismo fuero.

Que el 23 de abril viene a solicitar dicha intervención institucional en el recurso de apelación interpuesto, y en toda otra instancia posterior, contra la resolución que ha regulado sus honorarios profesionales por debajo del mínimo legal de la Ley 27.423.

Que el 3 de julio la Secretaría General remite la presentación a la Gerencia de Coordinación de Comisiones a fin de que tome intervención la Comisión que estime correspondiente para su análisis y dictamen.

Que el 14 de julio la Comisión de Honorarios y Aranceles dictamina concluyendo que no existía vía recursiva abierta que habilitara un acompañamiento institucional efectivo, atento a que el recurso de apelación deducido contra la regulación de honorarios ya había sido resuelto, sin perjuicio de lo cual, por unanimidad, recomendó la incorporación de la sentencia al

Registro de Incumplimientos de la ley de Honorarios Profesionales N° 27.423 (Motivo: violación al mínimo establecido por el art. 21, ley 27.423) y el envío de una nota solicitando se exhorte institucionalmente al Presidente de la Cámara Nacional en lo Civil el cumplimiento de la mentada ley por parte de los magistrados del fuero.

Que el 17 de julio, el presentante amplía su denuncia acompañando la interposición de un recurso de reposición con apelación en subsidio, donde también expresa agravios y realiza reserva de caso federal contra la resolución del 1° de julio de 2026 dictada en el marco de la ejecución de los honorarios regulados a su favor por debajo del mínimo legal.

Que el 4 de agosto del corriente la Gerencia Legal y Técnica solicita al Departamento de Asesoría Letrada que dictamine sobre la novedad recursiva introducida por el matriculado denunciante a fin de que evalúe la viabilidad y urgencia del acompañamiento institucional.

Que la Asesoría Letrada el 11 de agosto dictamina, con argumentos que se comparten, producir el acompañamiento institucional del recurso de apelación concedido el 3 de agosto de 2026 y hasta agotar las vías procesales correspondientes con la urgencia manifestada; y desestimar el mismo en los puntos de los agravios de tasa de interés y contradicción procesal.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL,
en uso de sus facultades conferidas por art. 73 del Reglamento Interno

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el acompañamiento solicitado por el Dr. Oscar Daniel Penno, inscripto en el T° 60 F° 688 (CPACF) en el que pide intervención, y hasta agotar las vías procesales correspondientes, en la causa: “CAMPOS JUAN / SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 05987/2020 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 57, con intervención de la Sala M de la Cámara del mismo fuero.



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ARTÍCULO 2°.- Girar las actuaciones al Departamento de Asesoría Letrada a fin que proceda a efectuar las presentaciones que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Coordinación de Comisiones a fin de que inscriba la resolución cuestionada en el Registro de Incumplimientos de la Ley del Arancel y de Declaraciones de Inconstitucionalidad de Leyes de Honorarios de este Colegio (Motivo: violación al mínimo establecido por el art. 21, ley 27.423), a Secretaría General y al interesado.

ARTÍCULO 4°.- Elevar al Consejo Directivo en su próxima sesión para su conocimiento y ratificación.


Dra. Alejandra García
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Instrumento Legal

Número: INLEG-2026-00030095-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: Nueva presentación PENNO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 16:22:50 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 16:22:54 -03:00

**INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN – APELA EN SUBSIDIO – EXPRESA AGRAVIOS –
HACE RESERVA DE CASO FEDERAL**

Señor Juez:

Oscar Daniel Penno, Abogado, en los autos caratulados "**CAMPOS JUAN S/ Sucesion / Ejecución de Honorarios**" (Expte. N° **59827/2020**), con domicilio procesal electrónico constituido ut supra, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo en legal tiempo y forma a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN con APELACIÓN EN SUBSIDIO** en los términos de los artículos 238, 239, 241 y concordantes del CPCCN, contra la resolución de fecha 01/07/2026 en la que V.sa apartándose de las normas de fondo aplicables, practicó un "mecanismo de equivalencia económica" de conversión de pagos parciales históricos a UMA con efecto de congelamiento de valor, fijó de oficio una tasa de interés pura del 8% anual e introdujo defensas precluidas en favor de la ejecutada, todo lo cual me causa un gravamen irreparable, reduciendo y destruyendo el crédito de este profesional.

Solicito a V.S. que admita la presente reposición, revoque por contrario imperio el decisorio recurrido y, en su lugar, apruebe la liquidación de conformidad con las pautas de las obligaciones de valor y las reglas de imputación vigentes en nuestro ordenamiento civil y arancelario nacional. Para el caso de que V.S. decida mantener el criterio recurrido, y de no considerarlo desde ya dejo planteado en este mismo acto el recurso de **apelación en subsidio** para ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones.

II. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. NO CAUSA ESTADO

No es capricho de esta parte, ni tampoco la intención de entorpecer o contradecir en la gran laboriosidad y tarea que tiene el juzgado respecto de la cantidad de causas que superan la inmejorable voluntad puesta de manifiesto, pero no me restan opciones más que la de impugnar mediante los pertinentes remedios adjetivos, la resolución, que aprueba una liquidación o establece pautas de imputación de oficio no causa estado, es decir, queda sujeta a revisión si no resulta conforme a derecho. La resolución resulta apelable porque no constituye una mera providencia simple de trámite.

Asimismo, la reposición previa, es el remedio procesal idóneo para que el magistrado enmiende de manera directa un vicio de juzgamiento (**error in judicando**) si lo cree así, antes de elevar las actuaciones a la Alzada, garantizando la economía procesal y el debido proceso.

La resolución recurrida posee naturaleza de sentencia interlocutoria o providencia simple que causa un gravamen que no puede ser reparado por la sentencia

INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT

definitiva, toda vez que define el alcance de la amortización de una condena firme de honorarios profesionales de carácter alimentario y manda a practicar una liquidación que reduce prácticamente a cero, aniquilando el derecho a cobro de honorarios (como ser vera), tornando plenamente admisible la vía de la revocatoria con apelación subsidiaria para garantizar el derecho de defensa y la economía procesal (Arts. 238, 241, 242 del CPCCN).

Resulta apelable, además, porque establece una decisión interlocutoria que fija parámetros obligatorios para la liquidación del crédito profesional ejecutado, determina la forma de imputación de pagos parciales efectuados en moneda extranjera, establece el tipo de cambio aplicable, reduce la tasa de interés y condiciona la prosecución de la ejecución.

De tal modo, causa a esta parte un gravamen actual, concreto y de imposible o insuficiente reparación ulterior, en tanto la aplicación de los criterios allí establecidos puede conducir a la absorción total o sustancial del crédito por honorarios.

III. LOS HECHOS. LA DESPROPORCIÓN MATEMÁTICA QUE CONSAGRA EL FALLO

Para mensurar la gravedad de la decisión recurrida, basta con examinar las tres realidades numéricas del caso:

1. **La condena firme:** Este letrado cuenta con una regulación firme y consagrada como derecho de propiedad de **340 UMA**. Al valor de la UMA vigente al día de hoy de **\$98.112** (conforme SGA 1352/2026), dicho crédito alimentario asciende a la suma de **\$33.358.080 pesos**.
2. **La propuesta de la ejecutada:** La contraria aceptó pagar la deuda y depositó en el expediente la suma de **\$16.500.000 pesos**, pretendiendo computar los 11.000 USD abonados en febrero de 2022 a la cotización del dólar MEP de hoy (aproximadamente \$15.000.000 de pesos). En su propuesta, la deudora pretendía entregar el dólar físico y que se le diera carácter cancelatorio a sus \$16.500.000 depositados.
3. **La metodología aplicada judicialmente:** V.S. tomó el pago histórico de 11.000 USD de febrero de 2022, lo pesificó al tipo de cambio de la época (**\$201,12**) obteniendo **\$2.212.320 pesos**, y de oficio dividió ese monto por la UMA definitiva de ese período (**\$7.439 para 2022**). Con ello, concluyó que en 2022 se cancelaron **334,2539 UMA**.

Bajo la matemática de la resolución que dispone V.Sa, el saldo actual es de solo **5.61 UMA**, equivalente a **\$563.858 pesos**. El fallo ordena si así sucediese, entregarme únicamente esa ínfima suma y **devolverle a la deudora morosa la colosal suma restante de su propio depósito**, implícitamente.

Esta metodología reduce mis honorarios nominales totales percibidos a escasos **\$563.858** pesos frente a una condena de **340 UMA que hoy vale más de 33 millones de pesos**, consagrando una licuación real de más de un 80% de mi crédito y un flagrante enriquecimiento sin causa del deudor moroso.

Ergo, le permitió "comprar" de manera retroactiva **334,2539** UMA de capital por el ínfimo precio de \$2.212.320 pesos. **En el ANEXO I se determina le ecuación.**

IV. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS

1. AGRAVIO PRIMERO: Violación al régimen de las Obligaciones de Valor (Art. 772 del CCyCN) e Incompatibilidad del método. Puesto que el decisorio de primera instancia incurre en un grave error de derecho al tratar la deuda arancelaria como si fuera una obligación nominalista de dar dinero regulada por el artículo 765 del CCyCN.

Los honorarios regulados en UMA constituyen una **obligación de valor** según el artículo 772 del CCyCN. En este tipo de deudas, el objeto debido no es el dinero en sí mismo, sino un valor o utilidad real (la retribución justa del trabajo profesional) que transitoriamente se mide a través de la UMA. La transmutación de la deuda de valor a dinero de curso legal **solo se produce al momento en que corresponde evaluar el pago, es decir, al practicarse la liquidación final y efectiva para el cobro.**

Al "congelar" de oficio y restar tramos de UMA utilizando valores del pasado, V.S. ha nominalizado forzosamente la condena. Si la UMA es la unidad legal de cuenta diseñada para preservar el crédito alimentario frente a la devaluación monetaria, en razón de que este tipo de deudas, el objeto debido es un valor real (el carácter alimentario de la retribución profesional) su conversión a dinero de curso legal **solo se produce al momento en que corresponde evaluar el pago**, esto es, al practicarse la liquidación final.

Restar unidades utilizando valores históricos desnaturaliza la herramienta y destruye el derecho de propiedad del profesional, obligándolo a aceptar pesos desvalorizados que no cubren el valor real de la prestación (Art. 17 de la Constitución Nacional). Es que dicha resta de unidades, utilizando la cotización de la UMA de hace cuatro años desnaturaliza por completo la herramienta y pulveriza el derecho de propiedad del profesional.

El saldo de honorarios, en tanto crédito profesional regulado en UMAs, conserva su valor mediante la unidad arancelaria hasta el efectivo pago. Debe destacarse especialmente que la suma percibida en el año 2022 no fue recibida como pago cancelatorio, definitivo ni liberatorio, sino exclusivamente como pago parcial "a cuenta" del crédito por honorarios. Tal calificación impide atribuirle efectos extintivos más allá del importe efectivamente entregado y recibido en esa oportunidad.

En consecuencia, resulta jurídicamente improcedente transformar aquel pago a cuenta en una determinada cantidad de UMAs históricas para luego deducirlas del crédito actualizado. Ese mecanismo altera la naturaleza del pago efectuado, pues convierte una entrega parcial y provisoria en una cancelación proporcional definitiva de unidades arancelarias, otorgando al deudor una actualización indirecta del pago parcial que no fue pactada ni consentida por el acreedor.

El pago a cuenta debe ser imputado como suma parcial percibida, con alcance cancelatorio limitado al valor efectivamente recibido al momento de su realización, pero no puede convertirse en un crédito actualizado en favor de los deudores ni operar como mecanismo de absorción del saldo de honorarios devengado y actualizado conforme la unidad de medida arancelaria vigente.

La resolución incurre así en una contradicción sustancial: afirma que el pago extingue al valor histórico de la divisa y que no corresponde revalorizar posteriormente una suma ya cancelada, pero adopta un procedimiento que, al convertir el pago parcial a UMAs, lo revaloriza en perjuicio del acreedor profesional. Si el pago no puede revalorizarse, tampoco puede traducirse en UMAs históricas para neutralizar el crédito actualizado.

Por ello, corresponde revocar el criterio liquidatorio dispuesto y ordenar que el pago efectuado en 2022 sea computado exclusivamente como pago parcial a cuenta, por el valor efectivamente percibido al momento de su realización, sin conversión a UMAs ni proyección actualizante alguna contra el saldo de honorarios y por lo tanto, el pago parcial debe computarse como pago dinerario histórico, pero no como una cantidad de UMAs que se actualiza hasta la fecha de liquidación.

De lo contrario, el deudor obtiene un doble beneficio, que por un lado, cancela parcialmente en 2022 y, además, ve actualizado ese pago contra el saldo profesional. **Es por ello que se configura la afectación del derecho de propiedad del profesional.**

La metodología adoptada puede conducir a que un pago parcial efectuado en 2022 absorba íntegramente una regulación de honorarios vigente a 2026. Si ese resultado se produce, la resolución no solo altera una operación liquidatoria, sino que priva al profesional de percibir el saldo real de su crédito.

El crédito por honorarios tiene naturaleza alimentaria y constituye propiedad del profesional. La interpretación judicial de los mecanismos de imputación debe evitar que el sistema arancelario se vuelva contra el abogado, especialmente cuando la mora es atribuible a los obligados al pago.

La obligación originaria no era una obligación en dólares. Era una obligación de honorarios. Los dólares eran simplemente pagos parciales y no necesariamente la conversión por MEP es la única consecuencia posible.

INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT

En el actual contexto normativo argentino, se basan debido a las reformas introducidas por el **DNU 70/2023**, que modificó los artículos 765 y 766 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).

1. El cambio fundamental: El principio de cumplimiento en la moneda pactada

Antes del DNU 70/23, existía una interpretación judicial que permitía al deudor cancelar sus obligaciones en moneda extranjera entregando el equivalente en pesos (utilizando diversos tipos de cambio, como el oficial, el solidario o, en casos de jurisprudencia más equitativa, el MEP).

Sin embargo, el **actual artículo 765 del CCCN** establece:

"El deudor solo se libera si entrega las cantidades comprometidas en la moneda pactada. Los jueces no pueden modificar la forma de pago o la moneda pactada por las partes."

Y el **artículo 766** refuerza:

"El deudor debe entregar la cantidad correspondiente de la especie designada, tanto si la moneda tiene curso legal en la República como si no lo tiene."

a. Infracción al orden público arancelario (Art. 51 de la Ley N° 27.423)

El artículo 51 de la Ley 27.423 establece con carácter taxativo y bajo pena de nulidad que: *"El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago."*

Dado que en febrero de 2022 el pago parcial en pesos (\$2.212.320) no canceló de manera íntegra la condena ni sus accesorios, dicho pago no goza de efecto liberatorio definitivo sobre bloques fijos de UMA medidos a valores del pasado. Al no haber integridad en el pago, el saldo deudor remanente continúa nominado en UMA y debe actualizarse de forma obligatoria al valor vigente de la UMA al momento del cobro efectivo (\$98.112).

Una cosa es que los honorarios regulados sean una deuda de valor expresada en UMAs. Otra cosa distinta es que un pago parcial hecho en dólares en 2022 pueda transformarse en una cantidad fija de UMAs y luego mantenerse actualizado hasta 2026.

Eso, genera una consecuencia injusta, es decir, **el pago parcial queda actualizado por el mismo mecanismo que protege al crédito del abogado.**

Dicho más claro: la UMA está pensada para preservar el valor del honorario profesional, no para actualizar pagos parciales ya recibidos y convertirlos en una especie de "crédito del deudor" contra el abogado., ergo el pago recibido en 2022 debe imputarse como **pago parcial dinerario**, con el valor cancelatorio que tuvo al momento del pago, pero no convertirse en UMAs de manera tal que absorba el crédito actualizado.

El método del juzgador viola la dirección única que impone el artículo 51: las UMA se pesifican a valor actual, no se pesifican a valor del pasado para congelar capital.

El decisorio por ende, incurre en una contradicción esencial, por un lado afirma que el pago parcial realizado en moneda extranjera extingue la obligación únicamente al valor existente al momento de su efectiva percepción y que carece de sustento legal toda revalorización posterior; pero, por otro lado, ordena convertir dicho pago histórico a UMAs vigentes a la fecha de percepción, mecanismo que en los hechos importa revalorizar el pago parcial y proyectarlo sobre una deuda profesional actualizada, desnaturalizando la finalidad protectora de la unidad de medida arancelaria y trasladando al acreedor profesional las consecuencias de la mora de los obligados al pago.

A su respecto se han propuesto jurisprudencia de la CNCom., Sala C, “Compañía Tesor S.A. c/ Mazzini, Daniel Julio s/ ejecutivo”, 04/04/2022; también la CNCiv., Sala F, “Arnaud, Aníbal Enrique y otro c/ Viñales, Carolina María y otros”, 10/08/2021; entre otros citados en la resolución. La jurisprudencia sobre MEP puede admitirse para convertir moneda extranjera a pesos al momento del pago, pero no justifica transformar pagos históricos en UMAs actualizables

Otros fallos citados por el tribunal

CNCiv., Sala C, “Alonso, M. J. c/ Empresa General Urquiza S.R.L.”, 06/08/2021; “Uriburu Estanislao José y Layus Ignacio Javier SH c/ Polano, Carlos Dante s/ cobro de honorarios”, 22/02/2023.	Dichos precedentes citados por V.Sa para justificar la tasa pura. Deben distinguirse: tratan intereses sobre capital actualizado, no la actualización del pago parcial a través de UMAs.

Creo que la gravedad y seriedad de la cuestión lo amerita, por eso voy a dejarlo en claro, permítaseme V,Sa razonar en concordancia al plexo normativo y factico.

El momento jurídico relevante no es 2022, por lo que ese es, paradójicamente, el error en el que puede caer tanto la postura inicial como la resolución. El crédito por honorarios **no existía cuantificado** en 2022. Siendo que en 2022 existían pagos por adelantos de honorarios, pero ¿cuáles? (esta es otra cuestión agravada que se expondrá a la postre), si recién en 2026 la regulación quedó firme en **340 UMAs**, luego de la confirmación de la Cámara.

Por lo tanto, se denota que el objeto de la imputación no son pesos de 2022. El objeto de la imputación es un crédito que jurídicamente quedó determinado en **340 UMAs** en 2026.

Si hoy el crédito firme es **340 UMAs**, ¿Puede un método de conversión hacer que los USD entregados cuando representaban prácticamente el valor del trabajo profesional pasen a representar sólo 158 UMAs? Si eso ocurre, la consecuencia es muy seria. Porque **se alteró la relación económica entre el adelanto y el honorario finalmente regulado**. Y dado que la finalidad de la UMA es precisamente evitar que el honorario se licúe.

Se infiere entonces que la metodología adoptada por la sentencia desnaturaliza la función de la UMA como unidad de medida del honorario profesional, pues termina atribuyendo a un mismo pago una eficacia cancelatoria sustancialmente inferior a la que poseía respecto del crédito finalmente regulado, produciendo una licuación del crédito profesional incompatible con el sistema instaurado por la Ley 27.423.

Aquí, debe por último recordarse, que el pago extingue obligación y no extingue pesos. Extingue crédito y si en 2022 esos USD representaban una determinada proporción del crédito profesional, la metodología posterior no debería alterar esa proporción, dependiendo del **efecto cancelatorio del pago**.

b. El desfase temporal de la UMA frente al IPC del INDEC. Imposibilidad de traer a hoy valores del UMA histórico.

También recaen en la problemática de retrotraer a UMAs históricos el hecho de que si bien la UMA, es concebida como un estabilizador del valor arancelario frente a la devaluación monetaria, su actualización periódica no marcha de manera sincrónica con la inflación real medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC. Debido a que el reajuste de la UMA requiere de la sanción de paritarias salariales y el dictado de resoluciones por parte de la CSJN, se genera un desfase o descalce temporal perjudicial para los letrados en períodos de hiperinflación o alta inflación mensual.

Durante el transcurso de varios meses del período fiscal, la cotización de la UMA puede permanecer estancada mientras el IPC acumula alzas severas.

Por ejemplo, a lo largo del año 2023, la inflación acumulada superó ávidamente los tramos intermedios de los reajustes de la UMA, lo que significó una pérdida de poder adquisitivo real para las regulaciones judiciales cobradas en esos períodos de rezago. Si bien el valor arancelario recupera terreno al dictarse las resoluciones de recomposición de haberes de los jueces, este ajuste de la UMA opera de forma asincrónica e indirecta, consagrando al honorario judicial como una obligación de

valor que, si bien ofrece una notable barrera defensiva a largo plazo, no inmuniza por completo la retribución profesional frente a las volatilidades económicas de coyuntura.

A los fines de apreciar esta brecha temporal, la comparación de los tramos de actualización mensual de la UMA en el fuero federal frente a la inflación mensual registrada por el INDEC muestra las variaciones de rendimiento acumulado y desfases:

Primer Semestre del Año Fiscal - Variación Comparativa

Mes 1: Inflación IPC INDEC: +3,4% – Actualización UMA CSJN: +2,8% (Brecha: -0,6%)

Mes 2: Inflación IPC INDEC: +2,9% - Actualización UMA CSJN: +2,9% (Brecha: Neutral)

Mes 3: Inflación IPC INDEC: +3,3% - Actualización UMA CSJN: +3,4% (Brecha: +0,1%)

Mes 4: Inflación IPC INDEC: +2,6% - Actualización UMA CSJN: +2,6% (Brecha: Neutral)

Este comportamiento de variaciones asincrónicas revela que el reajuste de la UMA, al estar supeditado al dictado formal de paritarias judiciales, puede experimentar rezagos que se licúan parcialmente durante los meses de aceleración de precios, para luego recomponerse y equiparar el poder adquisitivo en los meses subsiguientes, consagrando un sistema de estabilidad de mediano plazo.

Entonces nos preguntamos si el pago extingue parcialmente una obligación. La obligación estaba expresada en pesos (aunque luego cuantificada en UMA). Por ello habría que convertir el dólar a pesos al momento del pago; luego imputado el pago; y finalmente aplicado el régimen correspondiente sobre el saldo.

¿Cuál es el fundamento normativo específico para convertir ese importe histórico en UMAs históricas, cuando el pago fue realizado antes de la regulación definitiva? Porque la ley dice cómo cuantificar el honorario en UMAs, pero no regula expresamente cómo transformar un pago parcial anterior en "UMAs consumidas". Es una construcción interpretativa, no una regla expresa.

2. AGRAVIO SEGUNDO: Desplazamiento ilegal de las reglas de Imputación de Pagos Parciales (Arts. 869, 900 y 903 del CCyCN) El Código Civil y Comercial de la Nación establece un sistema de orden público para la imputación de pagos parciales que no puede ser soslayado por los magistrados.

Entiende nuestra Ley en el **artículo 869 del CCyCN** consagra el principio de **integridad del pago**, disponiendo que el acreedor no está obligado a recibir pagos parciales y que éstos carecen de efecto liberatorio definitivo sobre el capital hasta tanto no se integren todos los accesorios de ley. Por otro lado, el **artículo 900 del CCyCN** prohíbe expresamente al deudor imputar un pago a capital sin consentimiento del acreedor cuando se adeudan intereses y el **artículo 903 del CCyCN** determina

imperativamente que, ante pagos parciales a cuenta de capital e intereses, el pago se imputará en primer término a intereses.

La resolución recurrida invirtió el orden legal de imputación de manera ilegal: tomó los pesos históricos entregados por la ejecutada en febrero de 2022 (**\$2.212.320**), ignoró por completo los intereses moratorios devengados por la mora a esa fecha (establecidos por el artículo 54 de la Ley N° 27.423) y aplicó el total a amortizar directamente "capital en UMA" a valores históricos.

Este apartamiento normativo despoja ilegalmente al profesional de los accesorios de ley y convalida una liberación parcial ficticia en favor de la ejecutada morosa, violando la ley de fondo.

Para ello existe un mecanismo de conversión in solutione. Como se puede observar en las obligaciones de dinero ordinarias, el deudor debe entregar una cantidad nominal de signos monetarios desde el nacimiento de la relación jurídica.

Por el contrario, en las deudas de valor, la prestación consiste en un valor abstracto o utilidad patrimonial que permanece ajena a la denominación monetaria hasta el preciso instante del cumplimiento efectivo. Bajo este prisma, la resolución de regulación judicial de honorarios fija y expresa la acreencia en una determinada cantidad de UMA (el objeto debido, *in obligatione*).

La moneda de curso legal ingresa en la relación obligatoria únicamente al momento del pago (*in solutione*) como el mecanismo instrumental necesario para liberarse de la obligación.

De este modo, si un deudor pretende cancelar su obligación de manera válida y liberatoria, debe depositar la suma en pesos que resulte de multiplicar las UMA reguladas por la cotización oficial de la UMA vigente en la fecha del pago material.

Si se realiza un pago parcial o utilizando una cotización desactualizada de la UMA el condenado en costas incurre en mora automática por saldo insoluto de capital, el cual continúa devengando intereses y recalculándose a la par de las actualizaciones de la unidad arancelaria.

3. AGRAVIO TERCERO: Arbitrariedad de la tasa del 8% de interés pura fijada de oficio en el decisorio.

El juzgador de grado incurre en una grave afectación patrimonial al disponer de oficio que sobre las sumas adeudadas se compute un interés moratorio puro de apenas el **8% anual**. Si bien es cierto que sobre las deudas de valor expresadas en UMA no se aplica la tasa activa general con componente inflacionario para evitar una doble indexación, limitar la tasa pura al 8% anual resulta una decisión arbitraria, insuficiente y confiscatoria en el contexto macroeconómico argentino.

La jurisprudencia mayoritaria y consolidada de las distintas Salas de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones (en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal) ha establecido con firmeza que la tasa pura a aplicar sobre créditos actualizados por UMA debe ser del **12% anual** sin capitalizar.

Una tasa menor al 12% anual no logra reparar el daño provocado por la privación del capital alimentario y, por el contrario, premia la conducta dilatoria del deudor moroso, quien encuentra en una tasa del 8% un incentivo financiero para no cumplir en término con sus obligaciones judiciales. **Art. 54 Ley 27.423:** las deudas de honorarios en mora devengan intereses desde la regulación y hasta el efectivo pago, fijados por el juez de la causa.

4.AGRAVIO CUARTO: Contradicción procesal en el rechazo de la revocatoria de la ejecutada. Confusión.

La resolución recurrida adolece de una contradicción interna y lógica que violenta el debido proceso y el principio de congruencia, y el carácter dispositivo del proceso civil. Si bien el Sr. juez posee facultades de dirección, carece de atribuciones para estructurar de oficio un "mecanismo de equivalencia económica" analógico y pretoriano que desplace las normas vigentes del Código Civil y Comercial de la Nación para terminar beneficiando al deudor moroso por encima de lo que él mismo había articulado en sus propuestas de liquidación., violentándose así, la garantía constitucional de la defensa en juicio y el debido proceso (Art. 18 de la Constitución Nacional).

Lo que se observa es que el decisorio comienza reconociendo que los coherederos omitieron oponer las excepciones ejecutivas previstas por el art. 544 CPCCN y que optaron por una revocatoria, vía que el propio juez considera impropia. Sin embargo, luego de declarar la inadmisibilidad de la revocatoria como vía idónea, ingresa al tratamiento de cuestiones sustanciales propias de una defensa de pago parcial, exceso de embargo, insuficiencia de liquidación y determinación de intereses.

La contradicción surge aquí, si los coherederos no opusieron en tiempo y forma la excepción de pago documentado, no podía el tribunal reabrir el debate sustancial bajo la apariencia de resolver una revocatoria. Al menos nada se ha invocado a su respecto.

La consecuencia jurídica del rechazo por vía impropia debía ser mantener la ejecutoriedad del crédito y, en su caso, ordenar la prosecución del trámite, no modificar de oficio la metodología liquidatoria en perjuicio del acreedor. Este agravio se apoya en la estructura del juicio ejecutivo: las excepciones admisibles son taxativas y deben deducirse dentro del plazo procesal pertinente. La revocatoria no puede convertirse en un medio alternativo para introducir defensas sustanciales vencido el momento procesal previsto por el CPCCN.

Con todo el respeto que merece la investidura de V.Sa aquí ha surgido una situación como soplar y absorber a la vez, seria en la metáfora dado que la parte considerativa, V.S. procedió formalmente a **rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la ejecutada**, declarando la improcedencia de su metodología de liquidación y confirmando que su postura resultaba incompatible con el derecho vigente.

Sin embargo, de manera contrafactica, el tribunal pasó a aplicar de oficio un "mecanismo de equivalencia económica" de conversión histórica que termina como se mencionara más arriba, beneficiando a la ejecutada en una medida exponencialmente mayor que su propio recurso desestimado. Mientras la ejecutada pretendía pagar, el Tribunal condono la deuda, perdonándole de oficio más de 12 millones de pesos de su propio depósito voluntario.

Este proceder configura una flagrante violación a la prohibición de la **reformatio in pejus** y quiebra de forma absoluta la congruencia del fallo, puesto que el profesional acreedor termina en una situación sustancialmente peor tras el "rechazo" del recurso de su contraparte que, si dicho recurso hubiese sido admitido, consagrando una resolución arbitraria.

5. AGRAVIO QUINTO: Violación al principio de preclusión procesal y consentimiento de la ejecutada sobre la cuestión de fondo.

El proceso civil se compone de etapas preclusivas y progresivas que se clausuran de forma definitiva. A lo largo del trámite de ejecución de sentencia, la ejecutada **nunca defendió, planteó ni opuso oportunamente** la metodología de conversión de pagos históricos a UMA históricas para congelar capital fiduciario. La ejecutada consintió las pautas arancelarias de la ejecución y procedió de manera voluntaria a depositar la suma de \$16.500.000 pesos para saldar la cuenta arancelaria bajo la UMA vigente.

Al introducir V.S. de oficio un método de "equivalencia económica" histórico que no fue petitionado por las partes en tiempo y forma procesal oportuna (Art. 505/506 del CPCCN), se ha violentado el principio de preclusión procesal y la garantía constitucional de la defensa en juicio (Art. 18 de la Constitución Nacional).

El Juez director de la causa, desde ya que puede trazar pautas para mantener un equilibrio lógico entre las desavenencias de las partes y del proceso, pero no puede actuar como defensor de oficio del deudor moroso resucitando defensas o metodologías que la propia ejecutada ya había perdido el derecho a plantear por haber operado la preclusión, destruyendo la igualdad de las partes ante la ley y la imparcialidad del juzgador.

Ello más allá de las facultades judiciales que posee V.Sa en suplantar la voluntad de las partes por una recomposición justa de la situación, como mencionara.

INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT

¿Surge así la pregunta que o cuáles fueron las defensas impedidas para el acreedor?, y si, una de ellas fue la causa o imputación de pago y eficacia del mismo.

La resolución asigna a los recibos un efecto extintivo específico —esto es, la cancelación de determinada cantidad de UMAs— que excede el mero reconocimiento de su existencia y autenticidad. **Tal consecuencia jurídica no fue objeto de debate contradictorio ni de actividad probatoria específica, vulnerándose el principio de congruencia y el derecho de defensa respecto del alcance e imputación causal de esos pagos. Producían esos pagos eficacia para ser descontados de la regulación final nada dice en los recibos salvo la aclaración de “adelanto” de honorarios.**

En la que se puede inferir que no hay una causa concreta de esa imputación pero no cancelatorios, esta parte se vio impedida de exponer tal situación, siendo reemplazada directamente de oficio.

Habida cuenta que el perjuicio radica en no solo que la ejecutada perdió la oportunidad procesal para oponer excepción; y sin embargo obtuvo un pronunciamiento favorable sobre el modo de computar los pagos, es decir, consiguió por la vía de una revocatoria lo que la sentencia reconoce que no podía obtener por esa vía.

La resolución asigna a los recibos un efecto extintivo específico —esto es, la cancelación de determinada cantidad de UMAs— que excede el mero reconocimiento de su existencia y autenticidad. Tal consecuencia jurídica no fue objeto de debate contradictorio ni de actividad probatoria específica, vulnerándose el principio de congruencia y el derecho de defensa respecto del alcance e imputación causal de esos pagos.

Observe que los recibos simplemente dicen que he recibido dólares. Pero la resolución **deduce** que esos dólares deben descontar una determinada cantidad de UMAs. Eso es una inferencia jurídica u no surge literalmente de los recibos y justamente porque es una inferencia jurídica, el contradictorio adquiere especial importancia.

Y con ello no estoy contestando una supuesta excepción, sino que aclaro que deberá tomarse en cuenta que los recibos **no dicen**: "cancelación definitiva"; "pago de honorarios regulados"; "pago conforme regulación judicial"; "cancelación total"; "imputado a los honorarios que oportunamente se regulen"; "a cuenta de las futuras regulaciones", solo refiere a adelanto de honorarios y en ese momento en 2020 no existía crédito liquidado ni título ejecutivo y menos aún regulación.

Los propios herederos escribieron: "restan abonar USD 6.000", y después pagaron esos USD 6.000., revelando otra cuestión. La resolución presume la identidad entre los pagos privados y el crédito regulado judicialmente sin que exista prueba documental que establezca esa imputación. Anteriormente en el peor de los casos he manifestado que en el hipotético caso que V.Sa nada aceptara al respecto de mi petición

podría aceptar ser descontado. Lo que al no haber tenido la oportunidad cierta de ejercer una verdadera defensa sobre ello no puede ser tomada en cuenta.

Por otro lado, al analizar la cuestión de fondo sustantiva V.Sa lo que hace no es una simple aclaración, sino que rechaza el dólar oficial, también elige dólar MEP; construye un método de conversión; convierte a UMAs; fija intereses al 8%; y ordena practicar una nueva liquidación. Resulta que no es **un obiter dictum, es decidir el fondo**.

Como corolario, la resolución incurre en una contradicción lógica al declarar precluida la oportunidad para introducir defensas ejecutivas y, sin embargo, resolver de oficio precisamente las cuestiones de fondo que consideró precluidas, sustituyendo la actividad defensiva que la propia sentencia afirma inexistente.

III. RESERVA DEL CASO FEDERAL (ART. 14 DE LA LEY N° 48)

Para el hipotético caso de que V.S. o la Excelentísima Cámara de Apelaciones no hagan lugar a los recursos planteados, dejo desde ya formalmente introducida la **Reserva del Caso Federal** para acudir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del Recurso Extraordinario Federal, toda vez que lo resuelto vulnera de manera flagrante y directa mis derechos de propiedad (Art. 17 de la Constitución Nacional), retribución justa del trabajo (Art. 14 bis), la garantía de defensa en juicio y debido proceso (Art. 18 de la Constitución Nacional) y el carácter alimentario preferencial de los honorarios profesionales.

IV. ACOMPAÑA LIQUIDACION ORDENADA

Que no obstante practico la liquidación ordenada en autos como base para los argumentos jurídicos y técnicos vertidos en el presente recurso. **ANEXO I.**

V. PETITUM

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se me tenga por presentado, por derecho propio, en legal tiempo y forma interponiendo **recurso de reposición con apelación en subsidio** contra la resolución de fecha notificación en 01/07/2026.
2. Se corra traslado del recurso a la ejecutada por el plazo de ley.
3. Se haga lugar a la reposición planteada, revocando por contrario imperio el decisorio impugnado y disponiéndose que la liquidación y la imputación de los depósitos se realicen de estricto acuerdo con los artículos 772, 869, 903 del CCyCN y 51 de la Ley N° 27.423, ordenándose la entrega total de los \$16.500.000 depositados a mi favor, aplicándose una tasa de interés pura del 12% anual.

4. Para el caso de que V.S. rechace la reposición, se conceda el recurso de **apelación en subsidio** en relación y con efecto suspensivo, por tratarse de una resolución interlocutoria que causa gravamen actual al acreedor profesional elevándose las actuaciones de forma inmediata a la Excelentísima Cámara de Apelaciones.
5. Se tenga presente la reserva del Caso Federal formulada.
6. Revoque la resolución en cuanto, pese a rechazar la revocatoria por impropia, introdujo criterios sustanciales de liquidación derivados de defensas no opuestas oportunamente por los ejecutados.
7. Revoque la conversión de los pagos históricos en dólares a UMAs históricas deducibles del crédito actual, por implicar una revalorización indirecta del pago parcial.
8. Disponga que los pagos parciales sean imputados por su valor cancelatorio al momento de la percepción, sin transformarlos en UMAs actualizables contra el acreedor.
9. Subsidiariamente, ordene practicar una liquidación que preserve la integridad del saldo profesional y evite que la UMA opere como mecanismo de actualización del pago parcial del deudor. Que se ordene practicar nueva liquidación sin atribuir al pago a cuenta efectos de actualización, cancelación proporcional de UMAs o absorción del saldo profesional devengado.
10. Reconsidere la tasa de interés fijada o, subsidiariamente, establezca una tasa pura superior y adecuada a las circunstancias del caso, previo resolver las anteriores cuestiones.
11. Que se tenga por configurado agravio actual y concreto derivado del criterio de imputación del pago a cuenta efectuado en 2022.
12. Que se disponga que el pago sea computado exclusivamente como suma parcial recibida a cuenta, con alcance cancelatorio limitado al valor efectivamente percibido al momento de su realización.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT

ANEXO I

Subsidiariamente da cumplimiento a la manda judicial se presenta la liquidación acorde a la Metodología utilizada por el Tribunal para el calculo Verificacion de la situación planteada

1. El problema matemático

V.Sa en su resolutorio tomó los 11.000 USD históricos (de los que no se pudo discutir su origen y eficacia de pago aun) (febrero de 2020 y 2022) y los pesifica al tipo de cambio MEP de la época (**\$201,12**), a lo que luego el magistrado aplicó el método de "congelamiento histórico", dividiendo esos pesos por la UMA definitiva de febrero de 2022 (**\$7.439**), finalizando en que, bajo este criterio, en febrero de 2022 este profesional ya cobró **334,259 UMA** (el 96,5% de las 340 UMA totales). Pero me pregunto **¿Cuál es el impacto de este calculo hoy?**

El valor del saldo a la UMA de hoy (\$98.112) según la Corte Suprema de Justicia.

De los **\$16.500.000 pesos** que la ejecutada depositó en el expediente, según el juez de grado el saldo deudor es de solo **\$563.808,88 pesos**:

Total nominal de pesos percibidos: \$2.212.320 pesos (en 2022) + \$563.808,88 (hoy) = \$ 2.745.858 pesos por una regulación que hoy nominalmente vale más de **33 millones de pesos**. Una pérdida real de casi el 96.5%.

Liquidación conforme la metodología ordenada

Pago N.º 1

Fecha: 22/12/2020

- Pago: USD 2.000
- Dólar MEP: \$139,39
- Valor en pesos:

$$2.000 \times 139,39 = \$278.780$$

UMA: \$3.511

UMAs canceladas: $278.780 \div 3.511 = 79,4005$ UMA

Pago N.º 2

Fecha: 18/02/2022 (o 19/02 según constancias)

- Pago: USD 3.000
- Dólar MEP: \$199,72

Valor: $3.000 \times 199,72 = \$599.160$

UMA: \$6.468

UMAs canceladas: $599.160 \div 6.468 = 92,6370 \text{ UMA}$

Pago N.º 3

(Acordada 4/2022)

Fecha: 21/02/2022

- USD 6.000
- MEP: \$201,12

Valor: $6.000 \times 201,12 = \$1.206.720$

UMA: \$7.439

UMAs: $1.206.720 \div 7.439 = 162,2164 \text{ UMA}$

Concepto	UMAs
Pago 22/12/2020	79,4005
Pago febrero 2022	92,6370
Pago 21/02/2022	162,2164
Total	334,2539 UMA

Saldo: $340 - 334,2539$

= 5,7461 UMA

Si la UMA actual es \$98.112,

Saldo: $5,7461 \times 98.112 = \$563.808,88$

Fuentes utilizadas del colegio de abogados de la capital federal, banco nación, infobae, microjuris. Corte suprema de Justicia

2. El método de la deudora.

La deudora, para no pagar el total de 33 millones, quería que sus 11.000 USD históricos se revaloraran al MEP actual (supongamos \$1.450), lo que equivalía en su propuesta a \$15.000.000 de pesos actuales. Sumado a su depósito de \$16.500.000 pesos, la ejecutada pretendía que se considerara cancelada la deuda de 33 millones con un total de **\$31.500.000 pesos**.

- En este escenario (si este profesional guardó los 11.000 USD billete), hubiera retenido esos dólares a hoy, (que hoy valen 15.1 millones de pesos aproximadamente) más los \$16.500.000 de pesos depositados en efectivo.
- Con el método establecido por el Tribunal, en cambio, este profesional se queda con los mismos 11.000 USD (15 millones de pesos aproxim), pero en lugar de cobrar los \$16.500.000 de pesos en efectivo, el crédito quedaría diluido, ergo aniquilado, frente a lo que el propio deudor ya había depositado).

3. El único método legal (La Deuda de Valor - CCyCN)

El Código Civil y Comercial y la Ley N° 27.423 obligan a que, al tratarse de una **obligación de valor**, los pagos parciales históricos en pesos se conviertan a UMA utilizando la **cotización de la UMA al momento de realizarse la liquidación final** (Art. 772 del CCyCN).

Bajo el régimen legal de imputación:

- El pago de febrero de 2022 representó un ingreso de **\$2.212.320 pesos**.
- **Al no ser un pago íntegro, no tiene efecto cancelatorio definitivo sobre bloques de UMA a valor histórico.**
- Para restar las UMA equivalentes a ese pago hoy, dividimos esos pesos históricos por la **UMA vigente de hoy (\$98.112) y ese sería el verdadero calculo liquidatorio.**

Determinación de Activos y Unidades de Cuenta en la Economía Argentina: Análisis Comparativo de la Unidad de Medida Arancelaria y el Dólar MEP.

La interacción entre las unidades de cuenta de carácter regulatorio y los tipos de cambio financieros en Argentina constituye un campo de estudio crítico para comprender la indexación de obligaciones, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda local y las estrategias de cobertura de los profesionales del sector jurídico.

El presente informe examina los valores históricos de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), instituida por la Ley N° 27.423 de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional o Federal, y las cotizaciones del tipo de cambio implícito conocido como Dólar MEP (Mercado Electrónico de Pagos). El análisis se centra en tres hitos temporales específicos: el 22 de diciembre de 2020, el 19 de febrero de 2022 y el 21 de febrero de 2022.

1. Contexto regulatorio y conceptual de los instrumentos de análisis.

La Unidad de Medida Arancelaria (UMA) es una unidad de cuenta diseñada para homogeneizar y actualizar los honorarios profesionales frente al proceso inflacionario argentino, evitando la depreciación nominal de las compensaciones por

servicios jurídicos. De acuerdo con el marco regulatorio fijado por la Ley N° 27.423 — sancionada por el Congreso Nacional el 30 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial el 22 de diciembre de 2017—, la UMA equivale legalmente al tres por ciento (3%) de la remuneración básica asignada al cargo de juez federal de primera instancia. Para su cálculo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) determina que deben contemplarse tanto el sueldo básico como la compensación jerárquica de dicha categoría judicial.

Como dato un aspecto crítico de la UMA es su naturaleza retrospectiva.

Debido a que las recomposiciones salariales del Poder Judicial de la Nación se acuerdan con posterioridad a los meses de devengamiento, las resoluciones de la Secretaría General de Administración de la CSJN establecen valores de la UMA de manera retroactiva.

Esta dualidad genera dos valores de análisis para cada fecha histórica: el valor nominalmente publicado (vigente en el calendario de ese día) y el valor definitivo aplicable con posterioridad gracias a la retroactividad de las acordadas.

Según el artículo 51 de la Ley N° 27.423, las obligaciones judiciales se consideran canceladas únicamente cuando se abona la cantidad de moneda de curso legal equivalente al valor de la **UMA vigente al momento del pago, lo que otorga relevancia jurídica al valor definitivo fijado de manera retroactiva. La finalidad es prospectiva.**

Por otro lado, el Dólar MEP como bien manifestara V.Sa, consiste en la adquisición de títulos públicos denominados en pesos y su posterior venta en su variante cotizada en dólares estadounidenses en el mercado local. El tipo de cambio resultante refleja la paridad implícita entre ambas monedas y constituye un termómetro clave de la liquidez bursátil y las expectativas de devaluación en el mercado de capitales argentino.

El valor de la UMA **no es fijo; es dinámico** y está atado a la realidad salarial del Poder Judicial. Según el artículo 19 de la Ley 27.423, el cálculo funciona de la forma postulada más arriba.

3. Comparativa estructurada y distorsiones por retroactividad

Para modelar la capacidad de preservación de valor de los aranceles frente al tipo de cambio de mercado, se define el valor real de la unidad jurídica en términos de moneda extranjera bursátil (V_{real}) mediante la siguiente ecuación:

$$V_{real} = TCMEP \cdot UMA$$

Donde UMA representa el valor de la Unidad de Medida Arancelaria expresado en pesos argentinos (ARS) y TCMEP representa el tipo de cambio implícito del Dólar MEP en pesos por dólar (ARS/USD).

La brecha por retroactividad, calculada como la diferencia de porcentual entre el valor definitivo y el nominal publicado en la misma fecha, ilustra el impacto del rezago administrativo de la CSJN sobre las acreencias profesionales.

Esta dinámica cobra particular relevancia legal debido a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley Nº 5.134 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 51 de la Ley Nacional Nº 27.423, **los cuales determinan que el pago de honorarios profesionales regulados en UMA es liberatorio y cancelatorio únicamente cuando se cancela la cantidad de pesos que resulte equivalente al valor de la UMA vigente al momento de realizarse el pago.**

Si un deudor cancela una obligación judicial basándose en la cotización nominal publicada, el acreedor conserva el derecho de reclamar la diferencia resultante una vez dictada la nueva acordada salarial que reajusta de forma retroactiva el valor de la unidad de medida.

Basta observar dicho resultado en el expte mismo cuando al momento de regular mis honorarios el UMA poseía un valor de 89.135\$ y al momento de exigir el pago era de 98.500\$ demostrando allí que no puede retrotraerse su valor y traerlo a valor futuro.



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Instrumento Legal

Número: INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: INTERPONE RECURSO REPOSICION Y APELA EN SUBSIDIO FUNDAMENTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 16:25:07 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 16:25:08 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030403-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

En consideración a la presentación efectuada por el Dr. Oscar D. Penno, pase a dictámen de la Asesoría.

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.27 13:03:45 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.27 13:03:45 -03:00



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2026-00030441-CPACF-AL

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: Comunicación EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL), Johanna Soledad Cazón (AD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Pase a Gerencia Legal y Técnica.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.27 18:41:15 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.27 18:41:16 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030442-CPACF-AL

Buenos Aires, Lunes 27 de Julio de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

Pase a Legal y Técnica a fin de que precise la foja o la actuación en la que obra la denuncia del matriculado.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.27 18:41:18 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.27 18:41:19 -03:00



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 57

59827/2020

CAMPOS, JUAN CARLOS s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires.MB

No siendo susceptible de revocatoria el decisorio dictado el día 1/7/26, de conformidad con lo normado por el art. 238 del Cód. Procesal; se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Oscar D. Penno contra el mismo.-

Concédese en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.-

De los fundamentos vertidos, córrase traslado a los coherederos por el término de cinco días.-

Signature Not Verified
Digitally signed by AGOSTINA S.
BARLETTA
Date: 2026.08.03 09:34:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN
PAGES
Date: 2026.08.03 13:27:18 ART

IF-2026-00030878-CPACF-ALYT



#35163330#511811290#20260803073435864



C Juzgado 57

Fecha de emisión de notificación: 03/agosto/2026

Sr/a: GRACIELA MARIA DRAGONE

Domicilio: 27104682699

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL 57** - sito en **AV DE LOS INMIGRANTES 1950 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **59827 / 2020** caratulado: **CAMPOS, JUAN CARLOS**
s/SUCESION AB-INTESTATO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Buenos Aires, de agosto de 2026. AB

Fdo.: AGOSTINA S. BARLETTA, SECRETARIO DE JUZGADO



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-00030878-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: Novedades en el Expediente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 09:22:04 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 09:22:04 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00030882-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Martes 4 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

En atención a que la nueva presentación realizada por el matriculado el 17 de julio (agregada oportunamente a este expedientes SADE) introduce una nueva cuestión no tratada por la Comisión de Honorarios y Aranceles en los mismos autos : "Campos, Juan Carlos s/ sucesión ab ins" (Expte 59.827/2020) y atento a que se encuentran en curso plazos procesales perentorios, pase a Asesoría Letrada a fin de que dictamine, con pedido de pronto despacho, acerca a la viabilidad del nuevo acompañamiento solicitado.

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 09:38:16 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.04 09:38:16 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00031078-CPACF-AL

Buenos Aires, Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Expediente Electrónico EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Se reitera lo solicitado en PV-2026-00030442-CPACF-AL de fecha 27/07/2026.

En consecuencia, pase a Legal y Técnica a fin de que precise la foja o la actuación en la que obra la denuncia del matriculado, así como la nueva presentación a la que alude en la PV-2026-00030882-CPACF-ALYT de fecha 04/08/2026.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.05 18:17:24 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.05 18:17:24 -03:00



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2026-00031080-CPACF-AL

Buenos Aires, Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Comunicación EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Pase a Gerencia Legal y Técnica.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.05 18:19:46 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.05 18:19:46 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00031081-CPACF-AL

Buenos Aires, Miércoles 5 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

Remitido a Gerencia Legal y Técnica.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.05 18:19:49 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.05 18:19:48 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00031607-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Solicita dictamen con pedido de pronto despacho

En respuesta a los requerimientos PV-2026-00030882-CPACF-ALYT de fecha 04/08/2026 y al PV-2026-00030442-CPACF-AL de fecha 27/07/2026 se indica que en fecha 22/07/26 obran la denuncia del matriculado y el recurso que interpuso, a saber: el el INLEG-2026-00030095-CPACF-ALYT (pase 9, denominado "nueva presentación Penno") se agrega el correo que el Dr. Penno envía el 17/7 y en el INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT (pase 10, llamado "Interpone recurso de reposición") se agrega el recurso que adjuntó en el mismo correo.

En consecuencia, se reitera el pedido de dictamen sobre la cuestión con pedido de pronto despacho.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 16:34:44 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 16:34:45 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00031608-CPACF-ALYT

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

Solicita dictamen con pedido de pronto despacho

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 16:36:51 -03:00

Fernando Ernesto Britos
Gerente
Área Legal y Técnica
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 16:36:51 -03:00



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2026-00031616-CPACF-AL

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Comunicación EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Asígnase al Dr. Lorenzo.

Saludo a Ud. muy atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 17:30:11 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 17:30:12 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00031617-CPACF-AL

Buenos Aires, Viernes 7 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

Asígnase al Dr. Lorenzo.

Destinatario: Lucas Ezequiel Lorenzo

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 17:30:14 -03:00

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.07 17:30:14 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Dictamen

Número: DT-2026-00031949-CPACF-AL

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: DICTAMEN ACOMPAÑAMIENTO DR. PENNO

Se acompaña adjunto como archivo de trabajo el dictamen solicitado.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 12:35:58 -03:00

Lucas Ezequiel Lorenzo
Asesor
Departamento de Asesoría Letrada
Secretaría General

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 12:36:00 -03:00



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: PV-2026-00031959-CPACF-AL

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

Acompaño adjunto en archivo de trabajo el dictamen solicitado.

Destinatario: Juan Pablo Echeverría

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 12:41:30 -03:00

Lucas Ezequiel Lorenzo
Asesor
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.11 12:41:29 -03:00

Asesoría Letrada

Buenos Aires, 11 de agosto de 2026.

A: Dr. Juan P. Echeverría.

De: Dr. Lucas E. Lorenzo.

**Ref: EX-2026-00027876- -CPACF-SG – NUEVO ACOMPAÑAMIENTO SOLICITADO –
PENNO, Oscar Daniel, en autos "CAMPOS, Juan Carlos s/ Sucesión ab intestato"
(Expte. N° 59.827/2020, Juzg. Nac. Civil N° 57).**

VISTOS:

-El pedido de acompañamiento institucional formulado por el Dr. Oscar Daniel Penno, T° 60 F° 688 CPACF (formulario de denuncia suscripto el 23 de abril de 2026, SO-2026-00027884-CPACF-SG), respecto de la regulación de honorarios practicada en su contra en los autos "CAMPOS, Juan Carlos s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 59.827/2020, Juzgado Nacional en lo Civil N° 57), consignándose en dicho formulario, por error material, el número de expediente "05987/2020".

-El Dictamen de la Comisión de Honorarios y Aranceles de fecha 14 de julio de 2026 (IF-2026-00029289-CPACF-CCACD), recaído sobre el pedido originario, que concluyó que no existía vía recursiva abierta que habilitara un acompañamiento institucional efectivo, atento a que el recurso de apelación deducido contra la regulación de honorarios ya había sido resuelto por la Sala M de la CNCiv [con fecha 20 de abril de 2026](#); sin perjuicio de lo cual, por unanimidad, recomendó la incorporación de la sentencia al registro de incumplimientos de las leyes arancelarias y el envío de una nota de queja institucional al Presidente de la Cámara Nacional en lo Civil.

-La nueva presentación efectuada por el Dr. Penno el 17 de julio de 2026 (INLEG-2026-00030095-CPACF-ALYT), mediante la cual acompañó para su tratamiento el escrito "[Interpone Recurso de Reposición – Apela en Subsidio – Expresa Agravios –](#)

[Hace Reserva de Caso Federal](#)" (INLEG-2026-00030097-CPACF-ALYT), presentado judicialmente el 7 de julio de 2026 en los mismos autos, contra la [resolución de fecha 1 de julio de 2026](#) dictada en el marco de la ejecución de los honorarios regulados a su favor.

-La Providencia PV-2026-00030882-CPACF-ALYT del 4 de agosto de 2026, por la cual, al entender que la nueva presentación introduce una cuestión no tratada por la Comisión de Honorarios y Aranceles, se dispuso el pase a esta Asesoría Letrada a fin de dictaminar, con pedido de pronto despacho, sobre la viabilidad del nuevo acompañamiento solicitado.

-Que, según surge de la compulsa electrónica del expediente judicial, con fecha 3 de agosto de 2026 el Juzgado dictó resolución por la cual: (i) desestimó, por no ser susceptible de revocatoria conforme el art. 238 del CPCCN, el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Penno contra la resolución del 1/7/26; y (ii) concedió, en relación y con efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, ordenando correr traslado de los fundamentos vertidos a los coherederos por el plazo de cinco días.

CONSIDERANDO:

I) Que con fecha 4 de marzo de 2026 el Juzgado reguló los honorarios del Dr. Penno, patrocinante de los coherederos hasta su renuncia el 9 de noviembre de 2025, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA (340) UMA (arts. 1, 10, 12, 21, 23, 29, 35 y ccdtes. de la Ley 27.423), sobre una base regulatoria de \$1.206.148.000 (equivalente a USD 849.400, valor del acervo hereditario), al valor de la UMA vigente en esa fecha (\$89.875).

II) Que el profesional recurrió esa regulación por reducida, solicitando además la corrección de un error material del auto (\$30.557,50 en lugar de \$30.557.500). Dicho recurso fue resuelto por la Sala M de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil con fecha 20 de abril de 2026, confirmando la suma de 340 UMA -conforme surge del propio Dictamen de la Comisión de Honorarios y Aranceles del 14/7/26-, quedando así firme la cuestión relativa al monto de la regulación.

III) Que sobre esa base, la Comisión de Honorarios y Aranceles, en sesión del 6 de julio de 2026, concluyó -con fundamento en el art. 35 de la Ley 27.423 y en el mínimo del 6% de la base regulatoria previsto por la última escala del art. 21- que el honorario no debió ser inferior a 737,61 UMA (esto es, no menos de \$72.368.880), verificando así una reducción superior al 50% del piso legal, apartada del orden público arancelario. No obstante, por encontrarse la cuestión definitivamente resuelta por la Alzada, dictaminó que no restaba vía recursiva idónea para un acompañamiento institucional efectivo, circunscribiendo su recomendación a medidas de índole institucional (registro del incumplimiento y nota de queja ante la Cámara).

IV) Que la cuestión ahora sometida a dictamen es sustancialmente distinta de la anterior. La resolución de fecha 1° de julio de 2026 no decide sobre el monto de la regulación de honorarios -ya firme-, sino sobre la mecánica de imputación y actualización de un pago parcial recibido en dólares estadounidenses en el marco de la ejecución de dicho crédito, y sobre la tasa de interés moratorio aplicable. En dicha resolución, el Juzgado dispuso: a) rechazar la revocatoria planteada por los coherederos contra la traba de embargo y la citación de venta, por no haber opuesto oportunamente las excepciones del art. 544 del CPCCN; b) hacer saber al Dr. Penno que, por aplicación del criterio expuesto en los considerandos II y III de dicha resolución —según el cual el pago parcial de USD 11.000 efectuado en febrero de 2022 debe convertirse a su equivalente en pesos según la cotización del dólar MEP vigente a la fecha de ese depósito, para luego determinarse su equivalente en UMA de ese momento histórico—, debía practicar una nueva liquidación en el plazo de quince días; liquidación que, según los cálculos expuestos por el propio recurrente en su recurso de reposición, arrojaría un saldo remanente de apenas 5,61 UMA; y c) fijar una tasa de interés pura del 8% anual desde la mora.

V) Que contra dicha resolución el Dr. Penno interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición con apelación en subsidio (arts. 238, 239 y 241 del CPCCN), articulando cuatro agravios: 1°) que la conversión del pago parcial a UMA histórica contraría el régimen de las obligaciones de valor (art. 772 CCyCN) y el carácter cancelatorio del pago previsto en el art. 51 de la Ley 27.423, que remite al valor de la UMA vigente al momento del pago y no a su proyección retroactiva; 2°) que esa metodología desplaza el orden legal de imputación de pagos a capital e intereses (arts. 869, 900 y 903 CCyCN); 3°) que la

tasa pura del 8% anual resulta arbitraria frente a la jurisprudencia que fija el 12% anual para créditos actualizados por UMA; y 4º) que la resolución incurre en contradicción al rechazar la revocatoria por vía impropia y, sin embargo, resolver de oficio, en el mismo acto, cuestiones sustanciales de fondo no planteadas oportunamente por los ejecutados.

VI) De la existencia de vía recursiva abierta. Que, a diferencia del supuesto ya dictaminado por la Comisión de Honorarios y Aranceles -en el que la sentencia de Cámara había adquirido firmeza-, en el caso de autos el propio Juzgado, por resolución del 3 de agosto de 2026, si bien desestimó la reposición por improcedente en los términos del art. 238 del CPCCN, concedió expresamente el recurso de apelación en subsidio, con efecto suspensivo, encontrándose actualmente en trámite el traslado a los coherederos. Existe, entonces, una vía recursiva abierta y pendiente de resolución ante la Alzada, circunstancia que remueve el principal obstáculo formal que impidió el acompañamiento respecto de la cuestión ya dictaminada.

VII) Análisis de los agravios primero y segundo. Que, en cuanto al fondo, los agravios primero y segundo plantean una cuestión de estricto derecho arancelario que revestiría, a criterio de esta Asesoría, interés institucional para el conjunto de la matrícula. El **art. 51 de la Ley 27.423** dispone, bajo pena de nulidad, que "**el pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenidas en la resolución regulatoria, según su valor vigente al momento del pago**", en tanto el art. **772 del CCyCN** define a la deuda de honorarios como una **obligación de valor, cuya traducción a moneda de curso legal sólo se produce al momento del pago efectivo**. La doctrina especializada en la ejecución de honorarios regulados en UMA coincide en que, ante un pago parcial, corresponde en primer término imputarlo a los intereses devengados (art. 903 CCyCN) y que sólo el saldo remanente de capital continúa expresado en UMA, actualizándose a su valor vigente al momento del pago definitivo -y no del pago parcial-. La metodología empleada en la resolución recurrida, en cuanto convierte el pago parcial en una cantidad fija de UMA calculada a valores de 2022, se aparta -al menos prima facie- de esa pauta interpretativa y merece, por su trascendencia para el conjunto de la matrícula que litiga en materia de ejecución de honorarios regulados en UMA, un tratamiento específico por parte de la Comisión de Honorarios y Aranceles.

Dicho criterio ha sido recogido por la jurisprudencia: la CNCiv., Sala D, en autos "Contillo, Leonardo Fabián c/ Atienza, Christian Daniel y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 51.501/2021, del 19/02/2025) [sentencia de fecha 19 de febrero de 2025](#), que frente a un pago parcial insuficiente para cancelar honorarios regulados en UMA, resolvió que el saldo impago continúa devengando intereses y que la liquidación debe practicarse sobre el honorario "calculado según el valor de la UMA vigente al momento del pago" —esto es, del pago definitivo, y no histórico.

IX) Análisis del agravio tercero. Que, en lo relativo a la tasa de interés del 8% anual, su fijación se encuentra comprendida -conforme el art. 54 de la Ley 27.423- dentro de las facultades del juez de la causa, y la jurisprudencia invocada tanto en la resolución recurrida como por el propio recurrente en sustento de la tasa del 12% anual no resulta unánime ni pacífica en la materia. No se advierten, por ende, elementos que permitan calificar de manifiestamente arbitraria la tasa fijada, por lo que esta Asesoría no encuentra mérito suficiente para propiciar el acompañamiento institucional en este punto en particular, sin perjuicio de que la jurisprudencia que aplica dicha tasa (12%) sería una cuestión que beneficiaría al colega, la aplicación de un monto menor no configura per se un apartamiento de la ley que habilite el acompañamiento institucional.

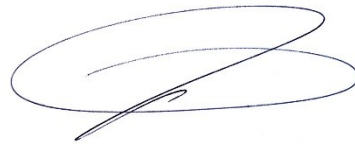
X) Análisis del agravio cuarto. Que la alegada contradicción procesal entre el rechazo de la revocatoria y el simultáneo tratamiento de cuestiones de fondo constituye un argumento de técnica procesal cuya suerte habría quedado, en los hechos, superada por la propia resolución del 3 de agosto de 2026, que desestimó la reposición y difirió el tratamiento sustancial de los agravios a la Alzada mediante la apelación concedida, por lo que su examen resulta, a esta altura, subsumido en el que efectuará la Excma. Cámara.

En mérito a lo expuesto, **DICTAMÍNASE:**

Que, por los fundamentos expresados en los considerandos que anteceden, salvo mejor opinión, se concluye que **corresponde propiciar el acompañamiento institucional del recurso de apelación concedido con fecha 3 de agosto de 2026**, circunscripto a los agravios primero y segundo, por cuanto: a) existe vía recursiva abierta y en trámite ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil; b) dichos agravios plantean una cuestión de neto interés institucional, vinculada a la

correcta interpretación del art. 51 de la Ley 27.423 y de las reglas de imputación de pagos de los arts. 772, 869, 900 y 903 del CCyCN en materia de ejecución de honorarios regulados en UMA.

En cambio, no se advierten, por los motivos expuestos en los Considerandos IX) y X), fundamentos suficientes que ameriten propiciar el acompañamiento respecto de los agravios tercero (tasa de interés) y cuarto (contradicción procesal), sin perjuicio de que ello sea igualmente puesto en conocimiento del órgano que en definitiva resuelva.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a horizontal stroke and a diagonal line.

Dr. Lucas E. Lorenzo
Asesoría Letrada CPACF.



COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DELA CAPITALFEDERAL

Memorándum

Número: ME-2026-00032097-CPACF-AL

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: Comunicación EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Producido por la Repartición: AL

A: Pablo Martín Mozzi (AL), Lucas Ezequiel Lorenzo (AL), Johanna Soledad Cazón (AD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Con lo dictaminado, se remite a Gerencia Legal y Técnica para su prosecución.

Saludo a Ud. muy atentamente

Juan Pablo Echeverría
Gerente
Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL



**COLEGIOPÚBLICODEABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL**

Providencia

Número: ME-2026-0003209/-CPACF-AL

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-00027876- -CPACF-SG

Motivo:

Con lo dictaminado, se remite a Gerencia Legal y Técnica para su prosecución.

Destinatario: Fernando Ernesto Britos

Juan Pablo Echeverría
Gerente

Departamento de Asesoría Letrada
SECRETARIA GENERAL